

# PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN EL HIERRO

Revisión Parcial y Adaptación a la Ley 19/2003, del 23 de abril

## DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA



VOLUMEN B - TOMO 2: INVENTARIO AMBIENTAL

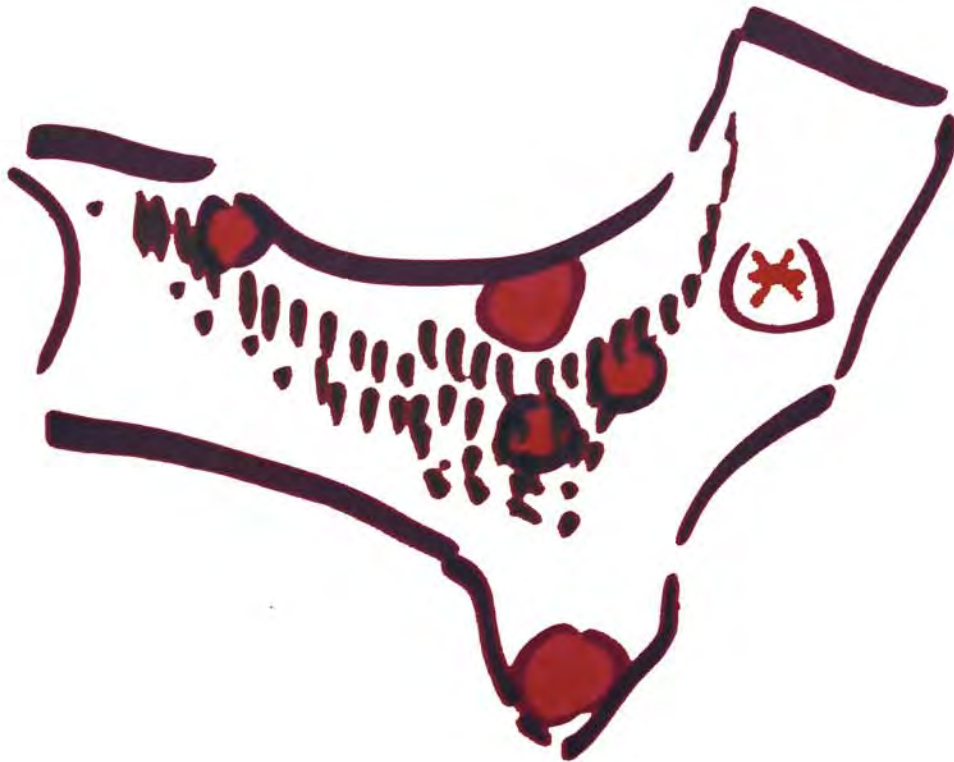
Junio 2011



# PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN E L H I E R R O

Revisión Parcial y Adaptación a la Ley 19/2003, del 23 de abril

## DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA



**CARO & MAÑOSO**  
ARQUITECTOS  
ASOCIADOS S.L.P.





**ÍNDICE GENERAL****VOLUMEN A: INTRODUCCIÓN**

A.1 Justificación de la Adaptación a las Directrices de Ordenación

A.2 Legislación aplicable

A.3 Instrumentos de ordenación

A.4 Metodología de trabajo

A.5. Contenidos del documento

A.6 Abreviaturas utilizadas

A.7 Equipo redactor

**VOLUMEN B: INVENTARIO AMBIENTAL****B 1. JUSTIFICACIÓN DEL CONTENIDO AMBIENTAL Y ADAPTACIÓN COMO PORN ..... 13****B 2. RECURSOS NATURALES: MEDIO TERRESTRE ..... 13****B 3. PAISAJE: UNIDADES PAISAJÍSTICAS..... 13****B 4. RECURSOS NATURALES: MEDIO LITORAL MARINO ..... 13****B 5. PATRIMONIO CULTURAL ..... 15**

5.1. El Patrimonio Histórico en el Plan Insular de Ordenación de El Hierro: necesidad, contenido básico y fuentes..... 15

5.2. Patrimonio Arquitectónico: inventario y diagnóstico (Mapa B-16.1) ..... 17

5.2.1. Introducción ..... 17

5.2.2. El marco legal..... 21

5.2.3. Actualización y adaptación de la ordenación a la Ley de Directrices ..... 23

5.2.4. Áreas territoriales de interés arquitectónico..... 33

5.2.5. Anexo patrimonio arquitectónico ..... 71

5.3. Patrimonio Paleontológico y Arqueológico (Mapa B-15) ..... 85

5.3.1. El patrimonio arqueológico de El Hierro: fortalezas y debilidades.....	85
5.3.2. El marco legal .....	91
5.3.3. Actualización y adaptación de la ordenación la Ley de Directrices .....	96
5.3.4. Directrices de Ordenación del Patrimonio Arqueológico .....	110
5.3.5. Cuadro Normativo.....	112
5.3.6. Diagnóstico de riesgos y determinación de Áreas de Peligro Inmediato (API).....	112
5.3.7. Áreas territoriales de Interés Arqueológico y Paleontológico .....	114
5.3.8. Inventario de Bienes Culturales Arqueológicos y Paleontológicos.....	169
5.3.9. ANEXO: ANÁLISIS DAFO.....	173
<b>5.4. Patrimonio Etnográfico (Mapa B-16.2).....</b>	<b>182</b>
5.4.1. Patrimonio Etnográfico.....	182
5.4.2. El Marco Legal.....	186
5.4.3. Actualización y adaptación de la ordenación del patrimonio etnográfico a la Ley de Directrices.....	189
5.4.4. Áreas territoriales de interés etnográfico.....	198
5.4.5. Anexo Patrimonio Etnográfico .....	241
<b>B 6. MAPAS TEMÁTICOS .....</b>	<b>279</b>

## VOLUMEN C: DESCRIPCIÓN SISTEMA SOCIOECONÓMICO

C 1. El futuro demográfico de la isla

C 2. Sectores económicos

C 3. Anexos

## VOLUMEN D: SISTEMA TERRITORIAL

D 1. Red viaria

D 2. Abastecimiento de agua

D 3. Saneamiento y depuración

D 4. Gestión de residuos

D 5. Infraestructura eléctrica

D 6. Infraestructura en telecomunicaciones

**D 7. Energías renovables**

**D 8. Actividades extractivas**

**VOLUMEN E: DIAGNÓSTICO**

**E 1. Medio terrestre: Unidades ambientales**

**E 2. Calidad para la conservación. Propuesta de zonificación a efecto PORN**

**E 3. Medio terrestre: Diagnóstico ambiental y áreas de especial valor natural o cultural**

**E 4. Principales impactos ambientales terrestres**

**E 5. Prevención de riesgos**

**E 6. Diagnóstico sobre el patrimonio**

**E 7. Diagnóstico sectorial**

**E 8. Diagnóstico socioeconómico**

**E 9. Diagnóstico territorial**

**VOLUMEN F: MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**F 1. Presentación**

**F 2. Tramitación del Plan Insular de Ordenación**

**F 3. La planificación insular en El Hierro**

**F 4. Síntesis del diagnóstico territorial y tendencias de cambio en el modelo**

**F 5. Objetivos y criterios para la ordenación**

**F 6. El modelo territorial de la isla de El Hierro**

**F 7. Ordenación de los recursos naturales del Plan Insular de Ordenación**

**F 8. Ordenación del suelo**

**F 9. Programas de intervención específicos para la mejora forestal**

**F 10. Estudio de capacidad de carga turística de El Hierro**

F11. Justificación de la no aplicación de determinadas directrices de ordenación general y del turismo

F12. Cumplimiento del acuerdo de la COTMAC adoptado en sesión celebrada el 8 de junio del 2011

## VOLUMEN G: NORMATIVA

TITULO I. Determinaciones generales

TITULO II. Determinaciones territoriales

TÍTULO III. Determinaciones sectoriales

Disposiciones transitorias

Disposición derogatoria

Disposiciones finales

ANEXO I: Fichas polos turísticos ambientales y áreas singulares

ANEXO II: Fichas de Planes Territoriales

ANEXO III: Matriz de usos

## VOLUMEN H: MEMORIA AMBIENTAL

H 1. Análisis del proceso de evaluación

H 2. Valoración del Informe de Sostenibilidad Ambiental

H 3. Resultado de las consultas realizadas

H 4. Análisis de los impactos significativos derivados del plan

H 5. Determinaciones finales a incorporar a la propuesta del plan

ANEXO I: Tabla de sugerencias al documento de avance del PIOH

ANEXO II: Tabla de alegaciones al documento de Aprobación Inicial del PIOH

ANEXO III: Cartográfico



## VOLUMEN H.1: INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

H 1. Introducción

H 2. Contenido, objetivos y relaciones

H 3. Situación actual y problemática existente

H 4. Características ambientales

H 5. Objetivos

H 6. Propuesta de ordenación del equipo redactor del plan insular

H 7. Efectos

H 8. Medidas

H 9. Seguimiento

H 10. Determinaciones finales a incorporar a la propuesta del plan

H 11. Resumen no técnico

H 12. Conclusión de la valoración ambiental de cambios entre Aprobación Inicial y Aprobación Provisional

H 13. Anejo del informe de Sostenibilidad Ambiental. Valoración ambiental de cambios por alegaciones entre Aprobación Inicial y Aprobación Provisional

## VOLUMEN I: ESTUDIO ECONÓMICO Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN

I 1. Introducción

I 2. Recursos naturales: líneas de programación

I 3. Recursos históricos-culturales

I 4. Actividades extractivas

I 5. Sector industrial

I 6. El turismo como actividad diversificadora

I 7. Las infraestructuras del transporte

I 8. Las infraestructuras básicas y otros servicios insulares

I 9. Ámbitos de actuación prioritaria y gestión integrada

I 10. Los desarrollos del PIOH en materia de planeamiento territorial, urbanístico y ambiental

I 11. Programa de actuación

I 12. Estudio económico financiero

I 13. Notas sobre la situación actual

Anejo: Sostenibilidad y Plan Insular. Proyectos y líneas programáticas

**EQUIPO REDACTOR DEL PIOH****CABILDO INSULAR DE EL HIERRO:**

Tomás Padrón Hernández; Presidente

José Javier Morales Febles; Planificación, Sector Primario, Sostenibilidad, Formación Y Desarrollo

Javier Armas González; Organización Administrativa, Hacienda, RR. HH. Y Servicios a la Ciudadanía

José Miguel León Quintero; Infraestructuras Públicas y Mantenimiento

Margarita González Cabrera; Turismo, Transportes y Desarrollo Rural

Milagros del Valle Padrón; Educación Cultura, Juventud y Deportes

Asunción Amaro Perdomo; Planeamiento, Territorio y Vivienda

Claribel González Ortega; Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje

**Equipo del Cabildo Insular adscrito a la revisión del PIOH:**

Ángel Benítez Padrón, Arquitecto Técnico - Unidad Técnica

Juan Manuel Quintero Gutiérrez, Gerente del Consejo Insular de Aguas

Andrés Acosta Armas, Ingeniero Técnico Agrícola – Departamento Agricultura

Pedro Agustín Padrón Padrón, Biólogo – Técnico de Laboratorio

María Teresa Ruiz González, Licenciada en Geografía e Historia – Inspectora de Patrimonio

Fabiola Ávila García, Ingeniero Técnico Agrícola – Técnico de Residuos

**DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO – GOBIERNO DE CANARIAS:**

Jesús Romero Espeja, Director General de Ordenación del Territorio

**EQUIPO REDACTOR:**

GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.U.)

CARO & MAÑOSO, Arquitectos Asociados, S.L.P.

**Dirección y Coordinación:**

Ángel M. Caro Cano, Arquitecto

Joaquín Mañoso Valderrama, Arquitecto

Miguel Francisco Febles Ramírez, Geógrafo

**Adjunto a Dirección:**

Pedro Luis Pérez de Paz, Doctor Biólogo

**Asesores:**

José León García Rodríguez, Doctor Geógrafo  
José Ángel Rodríguez Martín, Doctor Economista  
Juan Capote Álvarez, Doctor Biólogo  
Ricardo García Zaldívar, Economista  
Rogelio Bertil Herrera Pérez, Biólogo  
Rafael Daranas Carballo, Geógrafo

**Dpto. Técnico:**

Ángeles Gil González, Arquitecta  
Andrés Pérez Martínez, Arquitecto  
Pedro González Sánchez, Arquitecto Técnico  
Clara Montesinos Babón, Delineante  
Evaristo Pérez Sosa, Delineante  
Juan Francisco Sicilia Tejera, Delineante  
José Ilidio Marrero Pérez, Delineante  
María Victoria García Pérez, Delineante  
Dan León Marichal, Delineante  
Alberto Novoa Vences, Delineante

**Dpto. Jurídico:**

GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.U.)  
Francisco J. Hernández Rodríguez, Jurídico

**EMPRESAS Y PROFESIONALES COLABORADORES DEL EQUIPO REDACTOR:****ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDIO FÍSICO**

INMACAN (Investigaciones Medio-Ambientales Canarias, S.L.)  
Pedro Luis Pérez de Paz, Catedrático de Botánica. Dpto. de Biología Vegetal-ULL  
Vicente Lucía Sauquillo, Doctor Biólogo, colaborador del Dpto. Biología Vegetal-ULL  
Guillermo Aguilera García, Geógrafo y Técnico en Infografía  
José León García Rodríguez, Prof. Titular de Geografía. Dpto. de Geografía-ULL  
Pedro Agustín Padrón Padrón, Doctor Biólogo, Edafólogo. Cabildo Insular de El Hierro  
Andrés Acosta Acosta, Ingeniero Técnico Agrícola. Cabildo Insular de El Hierro

**PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO**

Sixto Sánchez Perea, Lcdo. en Geografía e Historia, Arqueólogo

**GANADERÍA Y RECURSOS FORRAJEROS**

Daniel Martín Santana, Veterinario. COVAC-Los Pedroches  
Juan Francisco Capote Álvarez, Doctor Biólogo, Veterinario

### **PATRIMONIO ETNOGRÁFICO Y ARQUITECTÓNICO**

Sixto Sánchez Perea, Lcdo. en Geografía e Historia, Arqueólogo

### **DESARROLLO URBANO Y DEMOGRAFÍA**

José León García Rodríguez, Prof. Titular de Geografía. Dpto. de Geografía-ULL

### **ACTIVIDAD ECONÓMICA Y COHESIÓN SOCIAL**

José Ángel Rodríguez Martín, Catedrático de Economía Aplicada. Dpto. de Economía Aplicada-ULL

### **ESTUDIO SOBRE EL LITORAL Y MEDIO MARINO**

GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.U.)

Rogelio Bertil Herrera Pérez, Biólogo

Javier Camino Dorta, Geógrafo

### **GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES**

Ricardo García Zaldívar, Economista

### **EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN**

GEODOS, Planificación y Servicios, S.L.

Miguel Francisco febles Ramírez, Geógrafo

Jonathan Antonio Sosa García, Geógrafo



## **B 1. JUSTIFICACIÓN DEL CONTENIDO AMBIENTAL Y ADAPTACIÓN COMO PORN**

Se adjunta en VOLUMEN B - TOMO 1

## **B 2. RECURSOS NATURALES: MEDIO TERRESTRE**

Se adjunta en VOLUMEN B - TOMO 1

## **B 3. PAISAJE: UNIDADES PAISAJÍSTICAS**

Se adjunta en VOLUMEN B - TOMO 1

## **B 4. RECURSOS NATURALES: MEDIO LITORAL MARINO**

Se adjunta en VOLUMEN B - TOMO 1





## **B 5. PATRIMONIO CULTURAL**

### **5.1. El Patrimonio Histórico en el Plan Insular de Ordenación de El Hierro: necesidad, contenido básico y fuentes**

El patrimonio histórico de El Hierro no ha sido aún valorado en su justa medida. Es una deuda pendiente que pasa más por la evolución de la conciencia ciudadana que por la planificación territorial que implica la aprobación de un Plan Insular de Ordenación.

Al contrario de lo que pudiera parecer, esta circunstancia revaloriza el papel que desempeña el Plan Insular de Ordenación de El Hierro, en tanto instrumento de protección que contribuye a la conservación de los bienes que componen nuestro patrimonio histórico (al menos de aquellos inmuebles que tienen su manifestación en el territorio de la isla) como legado a las generaciones venideras. Porque la evaluación del Plan que se presenta no está en nuestras manos, sino en aquellas que están por nacer.

En tanto la ciudadanía no tome conciencia de la responsabilidad que recae en todos nosotros en cuanto a la tutela del patrimonio histórico, la ordenación racional de los recursos -entre los que no pueden faltar los componentes del patrimonio histórico insular de toda naturaleza (paleontológico, arqueológico, arquitectónico, etnográfico) , constituye un deber ineludible de esta generación.

Desde su primera formulación el PIOH ha tenido vocación de custodia del patrimonio histórico insular. Esta tutela ha ido evolucionando, en consonancia con la normativa vigente en cada caso, hasta formular una protección específica para cada tipo de bienes.

El Plan actual pretende avanzar un poco más en este sentido y tiene como objetivo último procurar una atención individualizada a cada uno de los bienes que componen el patrimonio histórico inmueble, contribuyendo a la formulación de los instrumentos propios de protección establecidos por la normativa sectorial correspondiente, en función de la distinta naturaleza del bien de que se trate: arqueológico o paleontológico, etnográfico o arquitectónico.

Como herramienta para procurar esta atención individualizada ha sido fundamental e indispensable recurrir al Inventario de Patrimonio Histórico de la Isla de El Hierro, efectuado por la Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias, así como la información obtenida a través de la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo.

De esta manera, se ha procedido a la localización espacial y enumeración de los distintos bienes inmuebles agrupados en tres órdenes distintos: arqueológico-paleontológico, etnográfico y arquitectónico.

Se pretende iniciar por parte del Cabildo, al tiempo que se aprueba el Plan, el Inventario Insular de Bienes Culturales que ofrezca la información necesaria para la formulación de los Catálogos Municipales que recogerán, entre otros, los bienes de naturaleza arqueológica, paleontológica, etnográfica y arquitectónica.

Como contenido final de cada apartado se aporta una serie de Fichas delimitando Áreas Territoriales de Interés Patrimonial que afectan al Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, Etnográfico y Arquitectónico. Cada una de estas Fichas aporta la denominación del área de estudio, estrategias de Intervención en ellas, y una cartografía detallada con la ubicación de los bienes, salvo en el caso de los que componen el Arqueológico y Paleontológico, por precepto legal comprensible Acompaña a las fichas la enumeración e identificación de los bienes.

A partir de estos contenidos el Cabildo formulará el Inventario de Bienes Culturales, con la consiguiente actualización de los datos contenidos en el Inventario realizado por la Dirección General de Cooperación, cuyo resultado servirá de diagnóstico del estado de conservación de estos inmuebles tras su primera compilación.

En cuanto al contenido de cada uno de los apartados que conforman el capítulo del PIOH dedicado al Patrimonio Histórico, en líneas generales consta de los siguientes epígrafes:

- Una introducción con las características particulares de los bienes de que se trate, detallando las peculiaridades que singularizan el patrimonio herreño.
- El marco legal que les afecta, explicando los instrumentos normativos de aplicación a cada caso, prestando especial atención a la legislación sectorial.
- La fórmula de actualización de contenidos y adaptación a la mencionada Ley de Directrices, centrando la atención en la Directriz de aplicación concreta en función de la naturaleza del bien de que se trate: arqueológico y paleontológico, etnográfico o arquitectónico. En este sentido se presta una atención especial a las Medidas Cautelares de Protección de Zonas de Especial Relevancia, en tanto carezcan del instrumento normativo que les corresponda.
- Por último acompaña cada apartado las fichas y la enumeración de los componentes que integrarán el Inventario de Bienes Culturales anteriormente mencionado.

La creación de este Inventario requiere de un proceso de actualización y fórmulas de gestión que permitan la incorporación de nuevos elementos, o la consulta pública de datos no confidenciales. Al tiempo que servirá de herramienta para confección de los Catálogos, que contendrán la normativa específica a aplicar.

## 5.2. Patrimonio Arquitectónico: inventario y diagnóstico (Mapa B-16.1)

### 5.2.1. Introducción

El patrimonio arquitectónico de El Hierro carece de la suntuosidad propia de otros contextos del Archipiélago, pues bebe sus fuentes del carácter rural que impregna toda la isla y es exponente directo del modo de vida de sus moradores a lo largo de su historia.

En este contexto, formalmente existen pocas diferencias entre lo propiamente rural y lo que podemos definir como “urbano”. Los esquemas constructivos son sencillos y el edificio suele constar de una o dos crujías, como norma genérica con notables excepciones, abundando el esquema de disposición en “L” o “tipo martillo”. Las fachadas suelen ser planas, son pocos los elementos que sobresalen de ella, y se caracterizan por la disposición simétrica de los vanos, tanto en torno al eje vertical como al horizontal; en ella escasean los elementos de ornato. Por otra parte, los vanos son verticales y se acompaña de una carpintería de composiciones sobrias.

#### Contexto urbano

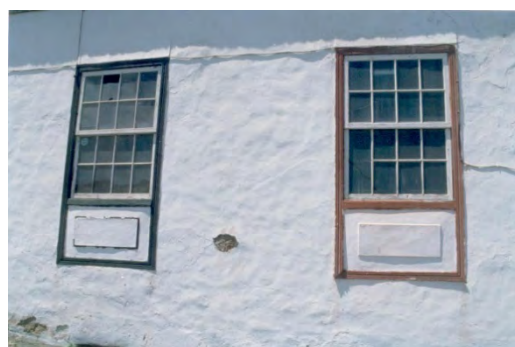
No obstante, existen elementos que diferencian claramente los esquemas constructivos urbanos de los rurales. En primer lugar la propia disposición de las viviendas, que se agrupan para conformar la trama urbana que caracteriza a los asentamientos de mayor tamaño; en ellos, sin embargo, los exponentes arquitectónicos conviven armónicamente con viviendas que tienen mayor presencia en entornos rurales y dispersos.

Una característica que distingue la vivienda de entorno urbano es el mayor tamaño de la edificación, en la que es prácticamente inexcusable la conformación en dos alturas. Este hecho es posible, en primer lugar, por su consideración como vivienda de carácter permanente durante todo el año, a diferencia de lo que suele ocurrir en entornos rurales donde es común la práctica de la muda o mudada. Y en segundo lugar, por el empleo de materias primas de mayor calidad y mejor trabajadas.

Otro aspecto en que destaca, en relación con los materiales empleados, es en el uso abundante de materia prima de importación, especialmente en el caso de la cal adquirida en Fuerteventura. Si en contextos rurales se recurre a ésta para elementos de primera necesidad - como los aljibes para el depósito de agua, o refuerzo de paredes donde es más abundante el ripio-, en los asentamientos urbanos el blanco de las fachadas destaca en el entorno.



El empleo de mejores materiales de construcción tiene un claro reflejo en la fachada exterior, que sirve de elemento de distinción social de sus moradores. Las esquinas de tosca se trabajan a la perfección y, cuando se opta por pintar totalmente la fachada, es frecuente el empleo de esgrafiados para desvelar bajo su superficie la existencia de estas esquinas. En esos casos se opta por el bicolor, destacando zócalos y esquinas, que contribuyen a dinamizar el aspecto monocromo que, en caso contrario, presentaría la vivienda y el asentamiento en su conjunto. Por otra parte, en algunas ocasiones el esgrafiado contribuye a singularizar la vivienda empleándose como ornato, con motivos florales o geométricos.



Conforme la vivienda aumenta de tamaño, así lo hacen también los vanos de puertas y ventanas, en los que destaca una carpintería que dista mucho en calidad de la que caracteriza a las viviendas más modestas de los entornos rurales. Es frecuente el uso de antepechos en las ventanas, que muestra una variada morfología. En ellas, la carpintería muestra un amplio abanico morfológico: ventanas de guillotina, de hojas, tragaluces fijos o abatibles, contraventanas, etc. En las puertas encontramos la misma diversificación: de madera o parcialmente acristalada, de una o dos hojas, con contraventanas, tragaluces, etc.

Respecto al tejado son dos tipos de techumbre las que la caracterizan: plana o de azotea y a dos aguas. Ésta última es más antigua que la primera, que hace aparición a finales del XVIII, junto con la “generalización” del uso de la cal. La techumbre a dos aguas se cubre con teja desde épocas tempranas de la historia de la isla, empleándose para ello la teja curva o árabe, que con el devenir del tiempo se sustituye por la teja plana o francesa, por su mayor

resistencia a los fenómenos atmosféricos, especialmente el azote de los vientos. Al interior, la teja es vista o, en su caso, se asienta sobre un entablonado sencillo dispuesto sobre los hibrones que parten desde la viga cumbreira. Al exterior, la fachada lateral suele presentar frecuentemente un caballete de sillares de tosca que forma un triángulo con vértice aguzado, flanqueado por un sillar horizontal en ambos lados que suele prolongarse sobre la fachada principal a modo de remate. Este caballete en la fachada principal suele albergar la canalización de las aguas que recoge la techumbre hacia el aljibe.

Por su parte, la techumbre plana o de azotea, de incorporación más reciente, presenta sustanciales diferencias morfológicas y técnicas. En primer lugar requiere la disposición de vigas traveseras de un lado a otro de la fachada principal, encima de este entramado se colocan astillas de tea o sabina que se preparan para recibir una capa de tierra. Como remate se cubre con cal el techo, que se prepara como una superficie inclinada que permite canalizar las aguas hacia el aljibe. Al exterior suele disponerse un peralte con caída hacia la azotea que contribuye a recoger el agua procedente de las lluvias.



Finalmente, suele formar parte de la vivienda de carácter urbano el patio cerrado con portales flanqueados en ocasiones por pilares de sillería trabajada, alguno de ellos rematados con pirámides o esferas, que acogen un patio interior, lugar de asueto y trabajo doméstico.

### **Contexto rural**

En contraposición a lo anteriormente descrito para entornos urbano, la vivienda rural se distribuye de manera dispersa en el territorio, pese a lo cual se producen agrupamientos que no llegan a conformar una trama urbana de edificación cerrada sino que éstos se producen por una mayor concentración o cercanía de los sitios domésticos.

Al igual que sucede con la urbana, la vivienda rural es un claro exponente del modo de vida de sus moradores, mucho más modesto, y de la consideración de ésta como temporal, consecuencia de la mudada o muda, puesto que la explotación racional del medio insular históricamente ha propiciado el desplazamiento de sus moradores de un asentamiento a otro en las distintas épocas del año, para atender los diferentes cultivos que se producen de un piso bioclimático a otro.

De esta manera, se observa que la vivienda rural se caracteriza por esquemas compositivos idéntico a los urbanos con la salvedad del menor tamaño, el empleo de materia prima local como principal integrante de la construcción y un menor cuidado en los acabados. Todo ello hace que en muchas ocasiones se prescindiera de elevar una segunda planta y se redujera el número de vanos, ya que su profusión puede debilitar el lienzo de pared. La carpintería que cubre puertas y ventanas es de carácter más modesto que las descritas anteriormente y, en proporción con la vivienda, es de menor envergadura.

No obstante lo anterior, se produce también el mismo fenómeno que en contextos urbanos, puesto que en los mismos asentamientos se produce la convivencia de las viviendas rurales con las que consideramos, en contraposición, como urbanas. En la mayor parte de los casos las urbanas asociadas a grandes explotaciones agropecuarias pertenecientes a los estamentos sociales de mayor poder económico.



En estos contextos rurales, cuando se eleva una segunda planta se recurre al empleo de materia prima de mayor calidad o, en ocasiones, se adosa al desnivel del terreno, para dotarla de mayor estabilidad. En algunos casos no puede definirse como vivienda de dos plantas propiamente puesto que la superior no tiene un alzado completo.

Como ya se explicó, el empleo de la cal se circunscribe a los aljibes y a afianzar el lienzo de pared, cuando son más abundantes las crías que las cabezas en la conformación del muro, en esos casos éstas quedan vistas frecuentemente. Los sillares trabajados en las esquinas escasean más y son más propios de viviendas de tipología urbana que conviven con la que mejor define la rural.

El exponente de más arraigo en la isla es el módulo de techumbre a dos aguas, que en su día tuvo una cubierta vegetal de paja de centeno o colmo. El progresivo aumento de la capacidad económica de sus moradores vino acompañado de la sustitución de esta emblemática cubierta por la teja plana o francesa, con notables excepciones, caso del asentamiento del Pozo de Las Calcosas. Más recientemente, la incorporación de la vivienda de techo plano o de azotea al repertorio tradicional se extiende también al ámbito rural, conviviendo en muchas ocasiones con un módulo de techo a dos aguas.

El sitio doméstico se acompaña de otra serie de construcciones que reflejan el modo de vida y la actividad económica a que se dedicaban sus moradores: cuadras, corrales, aljibes, cercados, etc.

### **Otros exponentes arquitectónicos**

Completa el panorama arquitectónico insular, algunos escasos exponentes de ingeniería civil y, especialmente, el patrimonio eclesiástico. Como ejemplo del primer caso, destaca el Faro de Orchilla, que se erige en el extremo occidental de la isla o los trapiches de ron como el de la conocida como Casa del Aguardiente o de los Franceses en La Frontera.

Como el resto de los exponentes de la arquitectura insular, las Iglesias de la isla carecen de la ostentación de otros contextos canarios. El patrimonio arquitectónico eclesiástico tiene exponentes muy modestos en las pequeñas ermitas que jalonan los caminos de mudada, como la de La Peña; siendo las dos iglesias parroquiales de Ntra. Sra. De La Concepción en Valverde y Ntra. Sra. De La Candelaria en Frontera, las de mayor empaque.

#### **5.2.2. El marco legal**

### **Instrumentos normativos de protección del Patrimonio Arquitectónico**

Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias señala los bienes que lo constituyen, entre otros, aquellos inmuebles que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, etnográfico, científico o técnico. Para aquellos bienes que ostenten valores singulares al respecto se establece una tutela especial bajo la denominación de Bien de Interés Cultural (BIC). En el caso del patrimonio arquitectónico esta figura de BIC puede aplicarse bajo diferentes clasificaciones en función de la realidad histórica y territorial del bien de que se trate, por ejemplo:

**Monumento:** *Bienes que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras singulares de escultura siempre que sobresalgan por su valor arquitectónico, técnico, histórico, artístico, científico o social.*

**Conjunto Histórico:** *Agrupación de bienes inmuebles que forman una unidad de asentamiento de carácter urbano o rural, continua o dispersa, o núcleo individualizado de inmuebles condicionados por una estructura física representativa de la evolución de una comunidad humana por ser testimonio de su cultura o constituir un valor de uso y disfrute para la colectividad.*

**Sitio Etnológico:** *Lugar que contiene bienes, muebles o inmuebles, representativos de los valores propios de la cultura tradicional o popular.*

Aparte de la declaración como BIC, se establece como instrumento de protección el **Catálogo Arquitectónico** para aquellos inmuebles y espacios singulares que por sus valores arquitectónicos, históricos o etnográficos merezcan su preservación, estableciéndose el grado de protección y los tipos de intervención permitidos en cada supuesto (art. 43), precepto que

también ha sido recogido en el art. 39 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (aprobada por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo).

Al respecto, en El Hierro se cuenta con el Precatálogo del Municipio de Valverde, y han merecido la declaración de BIC con la categoría de Monumento los siguientes inmuebles singulares dentro del contexto insular, por su interés histórico y artístico:

Mirador de La Peña, obra de César Manrique, por Decreto 82/2001 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias

Iglesia Ntra. Sra. De La Concepción, por Decreto 56/2004 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

### **Instrumento de protección del Patrimonio Arquitectónico en el Plan Insular de Ordenación de El Hierro**

En tanto no se actualizan o redactan los Catálogos Arquitectónicos, el PIOH ha establecido una tutela genérica con la figura de “Conjunto Arquitectónico”, quedando de manifiesto la necesidad de establecer una protección individualizada para cada uno de los inmuebles poseedores de características que los hace merecedores de su inclusión en los Catálogos Arquitectónicos y Etnográficos Municipales.

En este sentido, el art. 39.4 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias faculta al Cabildo para crear un Registro Público de carácter administrativo que inscriba los bienes *catalogables*, si bien se circunscribe a aquellos que estén siendo objeto de protección en la tramitación de los Planes Generales, los Catálogos o la incoación de procedimientos para la declaración de B.I.C. (art. 39.3 y 4). Sin embargo, ya fue transferida en su día a los Cabildos la competencia de creación de un Registro similar, sin otra condición que los bienes radiquen en el territorio insular (Decreto 152/1994, de 21 de julio).

Esta competencia de los Cabildos mantendrá su vigencia en tanto y cuanto se apruebe el Borrador de la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias, que contempla su responsabilidad en la redacción y actualización periódica del Inventario Insular de Bienes Culturales.

### **Ley 19/2003, de 14 de abril, que aprueba las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.**

La Ley 19/2003, de 14 de abril, que aprueba las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, contiene algunas dedicadas a la Ordenación del Patrimonio Cultural (Las Directrices 106 a 111, Título VI, Cap. I dedicado al Patrimonio Cultural y Paisaje).

Con respecto al Patrimonio Arquitectónico, el Plan Insular debe desarrollar, aparte de la 106 de aplicación directa, las Directrices 107, especialmente las disposiciones establecidas en el



punto 4, relacionadas con el establecimiento de una serie de determinaciones; y la Directriz 109, dedicada los conjuntos históricos.

Por consiguiente, en tanto se aprueban las Directrices de Ordenación del Patrimonio Cultural que establece la Ley de Directrices, es propósito de este documento recoger alguna de las directrices previstas, respetando el ámbito competencial de cada administración, y desarrollar una serie de aspectos que contribuyan a la mejor protección del Patrimonio Arquitectónico insular:

- Determinaciones que debe establecer el PIOH según Directriz 107.4, referidas al Patrimonio Arquitectónico
- Directriz 107.3.b establecer criterios para la elaboración de los Catálogos referidos al Patrimonio Arquitectónico, a fin de dotar a la isla de una normativa unificada y coherente.
- Establecer los criterios que pueden contribuir a la realización del Inventario de Bienes Culturales: Patrimonio Arquitectónico, susceptibles de ser *catalogables*.

### **5.2.3. Actualización y adaptación de la ordenación a la Ley de Directrices**

Las Directrices aprobadas que se refieren al Patrimonio Cultural remiten a la futura aprobación de las Directrices de Ordenación del Patrimonio Cultural, si bien pueden desarrollarse parcialmente en el presente documento como un mecanismo que permita enfrentar paulatinamente los retos para la mejor conservación y protección de nuestro patrimonio, así como adaptar progresivamente la normativa insular a las futuras Directrices.

Entre éstas Directrices existen algunas de aplicación al Patrimonio Arquitectónico, entendido como conjunto (D. 107.4 a y b) o de manera individualizada para cada uno de los inmuebles que lo integra (D. 107.4 c). Asimismo para aquellas zonas declaradas Conjunto Histórico, la D. 109 establece una serie de criterios a desarrollar por las mencionadas Directrices de Ordenación Cultural.

En el caso de El Hierro, uno de los retos a afrontar es el escaso número de inmuebles declarados Bien de Interés Cultural, así como la inexistencia de normativa específica para la protección individual de cada inmueble de interés histórico, artístico, arquitectónico, etnográfico,... motivada por la carencia de Catálogos Arquitectónicos o su falta de actualización y adaptación a la normativa reguladora vigente.

Por tanto, este Plan se plantea establecer una serie de criterios que contribuyan a la conservación y protección del patrimonio arquitectónico y aquellas medidas que permitan facilitar la adecuación a las futuras Directrices de Ordenación del Patrimonio Cultural.

### **Directriz 107.4 a): Criterios para la Ordenación de Conjuntos, Sitios y Zonas declarados BIC o de Especial Relevancia**

No se ha declarado ningún Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico en la isla, pese a que existen enclaves de especial relevancia que merecerían su consideración como tales. La ausencia de ordenación de estos espacios de especial interés arquitectónico en el contexto insular ha conllevado la desaparición de algunos inmuebles que lo integraban, la remodelación de otros que hace a veces irreconocible en ellos los valores propios de la arquitectura insular, la ampliación de muchos de ellos de manera que queda prácticamente sepultado el inmueble original, la desaparición o deterioro de los valores ambientales que los caracterizaban, ...En definitiva, ha dado lugar al continuado y progresivo deterioro del patrimonio arquitectónico insular, debido al constante aumento de la presión urbanística y la falta de una regulación adaptada a la normativa vigente.

La ordenación de estos espacios arquitectónicos de especial relevancia, debe ser compatible con la actual demanda de servicios por parte de moradores y usuarios, prevaleciendo siempre la conservación de este legado cultural a generaciones venideras. La planificación de estos entornos debe afrontar el reto que supone evitar que estos exponentes arquitectónicos singulares “estorben” el desarrollo socioeconómico del entorno en que se ubiquen. Asimismo se debe conseguir lograr su convivencia armónica con infraestructuras, dotación de mobiliario urbano, la rehabilitación urbana, en definitiva. Por otra parte, el establecimiento de medidas de fomento y revitalización de estas zonas arquitectónicas, que contribuyan a evitar el abandono de la residencia en ellas, será otro de los medios que posibiliten la convivencia entre nosotros de estos exponentes patrimoniales.

En tanto no se aprueben las Directrices de Ordenación del Patrimonio Cultural, queda claro que los criterios que deben regir la ordenación de esos Conjuntos declarados BIC o de especial relevancia, son los dispuestos por la Directriz 109<sup>1</sup> redactada a tal efecto, así como las determinaciones que en ese sentido establece la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias. De esta manera, los citados criterios deberían desarrollarse a través de los Planes Especiales de Protección señalados en el art. 30 de la mencionada Ley, elaborados *conforme a criterios que garanticen su preservación*, y cuyo contenido se expresa en su art. 31<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> - *La recuperación de la actividad residencial y productiva de los cascos, y su complejidad funcional y social, desde el respeto a los valores históricos que contienen y los definen como tales*

- *La peatonalización de los cascos, ubicando fuera de los mismos los aparcamientos para el transporte discrecional, e integrando armónicamente los sistemas de recogida de residuos.*

- *La morfología arquitectónica de sus inmuebles, las secuencias y características de su paisaje urbano y el diseño y disposición de los elementos de infraestructura, mobiliario y señalización urbanas, con especial énfasis en la reducción de la presencia de canalizaciones y tendidos vistos.*

- *La desaparición de barreras arquitectónicas*

<sup>2</sup> - *La normativa reguladora de la edificación, así como las obras y usos admitidos.*

- *Los criterios de conservación, consolidación, restauración y, en su caso, rehabilitación y remodelación de los inmuebles, con un programa específico de actuaciones para los catalogados.*

- *Criterios relativos al ornato de edificios y espacios libres, viales y sus pavimentos, mobiliario urbano, señalizaciones, cromatismo y demás elementos ambientales, programando las inversiones necesarias par adecuar el entorno a las previsiones del plan.*

- *Definición del sistema de circulación viaria, transportes, accesos, zonas peatonales, y espacios destinados a aparcamientos.*

Estas determinaciones deberán adaptarse a las peculiaridades de la configuración urbana de los distintos enclaves y valorar las características de los inmuebles que lo constituyen. La peculiar idiosincrasia del asentamiento permite, a su vez, sugerir una serie de criterios que puedan contribuir a conservar la personalidad del paisaje urbano herreño, al menos en alguna de las siguientes consideraciones:

- Valorar el mantenimiento de espacios libres privados en la trama urbana como un rasgo propio de la herencia rural que convive en los núcleos urbanos: patios interiores, huertas, aterrazamientos.
- Aprovechar la frecuente disposición en ladera para armonizar la construcción de nueva planta en el entorno delimitado, de manera que los inmuebles objeto de protección no queden sepultados visual y/o físicamente por el crecimiento urbanístico.

Los objetivos a perseguir serían los siguientes:

- Conservar los inmuebles componentes del patrimonio arquitectónico de cada enclave y del paisaje urbano que configuran
- Compatibilizar la conservación de los inmuebles y valores ambientales del conjunto con la demanda de nuevas necesidades (infraestructura, usos, edificación de nueva planta)
- Revitalizar los conjuntos declarados o de especial relevancia, haciendo hincapié en manifestaciones socioculturales
- Establecer medidas de fomento que favorezca la conservación de los inmuebles y el entorno urbano
- Procurar el reconocimiento de los valores patrimoniales
- Favorecer la implantación residencial
- Incoar los expedientes para la declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico
- Determinar actividades compatibles con la revitalización socioeconómica de las áreas
- Dar apoyo público a las iniciativas privadas de conservación, restauración y rehabilitación
- Garantizar la conservación de los inmuebles y su entorno urbano a través de la regulación de obras y usos

---

*- Medidas de fomento que se estimen necesarias en orden a promover la revitalización del Conjunto Histórico.*

*- Propuestas de modelos de gestión integrada del Conjunto Histórico*

*- Catálogo de edificaciones y espacios libres, u otras estructuras significativas, definiendo los diversos grados de protección y tipos de intervención posibles.*

- Establecer ordenanzas relativas al mantenimiento de las fachadas

Al menos, se considera conveniente iniciar los trámites para la declaración de los Conjuntos Históricos de:

- Valverde (T.M. de Valverde)
- El Mocanal (T.M. de Valverde)
- Taibique (T.M. de La Frontera)

En estas zonas se delimitarán las Áreas de Rehabilitación Integral (ARI), previstas en la D. 111.1 para los Conjuntos Históricos, *para la mejor gestión y preservación de los valores que les son propios.*

Estas ARI se regulan en el art. 144 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y se conciben para *la rehabilitación física, social, económica y funcional de una zona urbana con destino turístico o residencial, integrada o no en un conjunto de valor cultural.*

La delimitación de estas Áreas permitiría la habilitación de medidas de fomento (art. 144.4 del mencionado Texto) para la iniciativa privada dirigida a la rehabilitación o a la implantación de usos o actividades, determinados reglamentariamente, que pueden ser tanto de índole económica (*exenciones o bonificaciones tributarias, préstamos en condiciones especiales, subvenciones directas o de intereses, u otras*) o administrativa (*constitución de ventanillas únicas y limitación de los plazos de tramitación, u otras*).

#### **Directriz 107.4 B): Medidas cautelares de Protección y Mantenimiento de Conjuntos, Sitios y Zonas declarados BIC o de Especial Relevancia**

Ya se señaló anteriormente que la isla posee enclaves que por sus características arquitectónicas y su interés histórico merecen sobradamente su declaración como Conjunto Histórico. Sin embargo, no se ha declarado ningún Bien de Interés Cultural que los proteja, por lo que las medidas cautelares a que se refiere esta Directriz deben orientarse a aquellos núcleos de *especial relevancia*.

Estas medidas cautelares son necesarias por cuanto ninguna de estas zonas es objeto de un Plan Especial de Protección, y muchos de los inmuebles que lo conforman no se encuentran incluidos en Catálogos Arquitectónicos. Partiendo de esta premisa debe considerarse el establecimiento de un régimen de protección transitorio, en tanto no se aprueben y/o actualicen los Catálogos Arquitectónicos Municipales, o se redacten los mencionados Planes Especiales de Protección.

Como Medidas Cautelares, de régimen transitorio, se estiman las siguientes:

- Aprobación de un **Inventario de Bienes Culturales: Patrimonio Arquitectónico (IBCPA)**, cuya formulación y aprobación corresponde al Cabildo Insular, cumpliendo la

competencia transferida por el Decreto 152/1994, en consonancia también con lo previsto en el Borrador de Ley de Patrimonio Cultural de Canarias, y que deberá establecer procedimientos simplificados para la incorporación de nuevos inmuebles, así como para su consulta<sup>3</sup>.

- Se entenderá iniciado el procedimiento para la creación del IBCPA con la aprobación de este Plan, con la inclusión en él, al menos, de los inmuebles que se relacionan en el Anexo correspondiente al Patrimonio Arquitectónico.
- Obligatoriedad de la solicitud de informe previo y vinculante del Cabildo Insular, a través de sus servicios técnicos, para cualquier tipo de intervención sobre los inmuebles que integran el IBCPA, que registrá desde el momento de aprobación del Plan.
- Establecimiento, cautelar y transitorio, del grado de protección Integral, desde el momento en que se apruebe este Plan, para los inmuebles que conforman el IBCPA, de manera que se protege la totalidad del edificio, conforme definición del art. 45. a) de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias. Se exceptúan aquellos que están recogidos en el Precatálogo del Ayto. de Valverde, que rigen por su normativa particular.
- La Protección Integral velará especialmente por la conservación de elementos estructurales, tipología, carpintería, cubierta y ornatos, así como elementos característicos de la edificación (portadas, chimeneas, escalinatas,...)
- Prohibición de tendidos aéreos y anclaje de postes, cabinas telefónicas, etc. que minusvaloren la imagen histórica y puedan afectar a las fachadas.

Una vez se aprueben los Planes Especiales o Catálogos Arquitectónicos correspondientes, registrá el grado de protección y la normativa especificada en los mismos.

**Directriz 107.4 C): Criterios a seguir por el Planeamiento Urbanístico para la Protección del Patrimonio Arquitectónico Municipal: Confección del Catálogo Arquitectónico**

**Inventario de Bienes Culturales: el Patrimonio Arquitectónico**

La creación del **Inventario de Bienes Culturales: Patrimonio Arquitectónico** (en adelante IBCPA) nace al amparo de la potestad otorgada a los Cabildos por distintas disposiciones normativas. Ya se comentó anteriormente que el propio Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias les faculta para la creación de un Registro Público de bienes *catalogables*, aunque limitado a los que estén siendo objeto de protección en la tramitación de los Planes Generales, los Catálogos o la incoación de procedimientos para la declaración de B.I.C. (art. 39.3 y 4). En la isla esto restringiría su actuación a los inmuebles que forman parte del Precatálogo del Plan General de Ordenación del Municipio de Valverde.

---

<sup>3</sup> Ver capítulo específico

Esta limitación puede salvarse en virtud de la competencia transferida en materia de Patrimonio Histórico-Artístico, referida a la creación y gestión de un Registro de Bienes Inmuebles de interés histórico, radicados en su ámbito territorial de competencias (art. 2.C.7 del Decreto 152/1994), y atendiendo a la voluntad del legislativo que plantea en el Borrador de la Ley de Patrimonio Cultural, la creación por parte de los Cabildos del Inventario Insular de Bienes Culturales.

El IBCPA recogerá, al menos, aquellas viviendas que integran el Inventario del Patrimonio Arquitectónico de la Isla de El Hierro, llevado a cabo por la Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural, que tiene su reflejo en las Fichas de Patrimonio Arquitectónico de este Plan y que se relacionan en el Anexo de Patrimonio Arquitectónico. Para completar la información necesaria se estima un plazo no superior a un año desde la aprobación de este Plan.

El presente documento contiene fichas para cada una de las Áreas Territoriales de Interés Patrimonial: Patrimonio Arquitectónico, dándose la circunstancia de que convergen en cada una de ellas numerosos elementos de carácter etnográfico (lagares, eras, corrales, aljibes, hornos, pajeros, etc) que condicionan la consideración de casi todas ellas como Áreas Territoriales de Interés Patrimonial Arquitectónico y Etnográfico. Sin embargo, para la mejor operatividad y comprensión del documento y en coherencia con el citado Inventario, se sigue el criterio establecido por éste que separa los inmuebles de interés arquitectónico de aquellos propios de la etnoarquitectura, componentes del sitio doméstico y del paisaje antropizado de la isla, que definen el patrimonio etnográfico.

Acompaña a las fichas el listado de direcciones de cada una de las edificaciones inventariadas en su día, con reflejo de su numeración en el plano, para una mejor identificación de cada uno de los inmuebles. El IBCPA deberá actualizar los datos y completar el inventario existente en la medida que sea necesario.

La creación del IBCPA servirá para sentar los criterios para la confección de los Catálogos Arquitectónicos Municipales, según dispone esta D. 107.4 d), que permitirá homogeneizar en el ámbito insular la normativa a aplicar a idénticas tipologías arquitectónicas.

Como ya se indicó anteriormente, la aprobación de este Plan supondrá el inicio del IBCPA con la incorporación de los inmuebles del Anexo de Patrimonio Arquitectónico, estableciéndose transitoriamente y como medida cautelar de protección, de régimen transitorio, su consideración como Protección Integral.

Al igual que sucede con el Inventario de Bienes Culturales Arqueológicos y Paleontológicos (IBCAP), durante la tramitación del correspondiente expediente, se dará audiencia al respectivo Ayuntamiento y requerirá de informe favorable de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico. La resolución deberá ser notificada a los titulares de derechos reales, de uso y disfrute sobre los bienes incluidos.

La resolución por la que se acuerde la inclusión de un nuevo inmueble deberá dictarse en el plazo máximo de un año, y deberá contener una descripción literal y gráfica pormenorizada, así como su localización exacta.

El IBCPA vinculará con carácter de “mínimos” los Catálogos Arquitectónicos Municipales, que deberán estar confeccionados en el plazo de un año una vez aprobado por el Cabildo Insular.

Como criterios para la confección de los Catálogos Arquitectónicos regirá lo dispuesto en los art. 43 y siguientes de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, a lo que se añade:

- Imposibilidad de descatalogación de los inmuebles, aunque sí es admisible el cambio de grado de protección, motivado detalladamente. En caso de declaración legal de ruina inminente o ruina ordinaria técnico-constructiva, conforme al art. 58 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias. Aún en esos casos se procurará el mantenimiento de la fachada y de aquellos otros elementos arquitectónicos relevantes.
- El derrumbe por manifiesta negligencia y omisión del deber de conservación, establecido en el art. 52 de la mencionada Ley de Patrimonio Histórico de Canarias; o la demolición efectuada de manera ilegal, supondrá la consideración del solar resultante como espacio libre privado, sin que pueda promoverse obra alguna en él.

### **Concepto**

Como se ha venido señalando el IBCPA se establece con un régimen de protección transitorio (Protección Integral) y como medida cautelar en tanto se actualizan, redactan y aprueban los correspondientes Catálogos Arquitectónicos municipales. Tiene además como objetivo servir de modelo para homogeneizar criterios para la confección de dichos Catálogos.

En consecuencia el IBCPA se concibe como un documento de referencia para la confección de los Catálogos Arquitectónicos Municipales. En él se incluyen, de entrada, aquellos inmuebles que en el contexto insular constituyen los mejores exponentes de la arquitectura que ha caracterizado nuestro devenir histórico y socioeconómico. En consecuencia, un elevado porcentaje de los mismos serían merecedores del grado de Protección Integral, ya que debe evitarse, en justicia, importar modelos de referencia ajenos al contexto insular.

### **Contenido**

Inicialmente integra el IBCPA todos los inmuebles que se relacionan en el Anexo de Patrimonio Arquitectónico, con carácter de mínimos. Se incorporarán a él aquellos edificios de interés histórico, arquitectónico, técnico, etnográfico o artístico.

Cada uno de los inmuebles que integrarán el IBCPA deberá estar acompañado, al menos, de la siguiente documentación:

#### Datos de identificación

Código de identificación: Se asignará un código individual a cada uno de los bienes que integren el Registro.

Denominación: Nombre con el que es conocido el inmueble, en su caso

#### Datos de localización

Término Municipal y Localidad - Dirección

Cartografía y Coordenadas x, y, z

Clasificación del suelo: conforme al Plan General de aplicación.

#### Datos de la propiedad

Titularidad (pública, privada, etc.)

Nombre y dirección de la propiedad

Referencia catastral y Datos catastrales

#### Datos del inmueble

Tipología genérica: doméstico, industrial, eclesiástico

Tipología concreta

Datos arquitectónicos (descripción morfológica y técnica, así como de materiales de construcción): fachada, revestimientos, cubierta, patio, etc

Descripción de carpintería y elementos singulares (tipologías de puertas y ventanas, materiales, portadas, chimeneas, etc)

Descripción ornamentos (revestimientos, zócalos, esgrafiados, etc)

Descripción del interior (solladíos, paredes, techos, etc)

#### Datos históricos

Cronología e Historia: Uso pasado y actual

Fuentes utilizadas

Observaciones

#### Datos de conservación

Estado de conservación



Riesgos

Descripción de intervenciones - Estrategias de intervención

Observaciones

Datos administrativos

Incoación BIC y/o Declaración BIC

Catalogación y Grado de protección

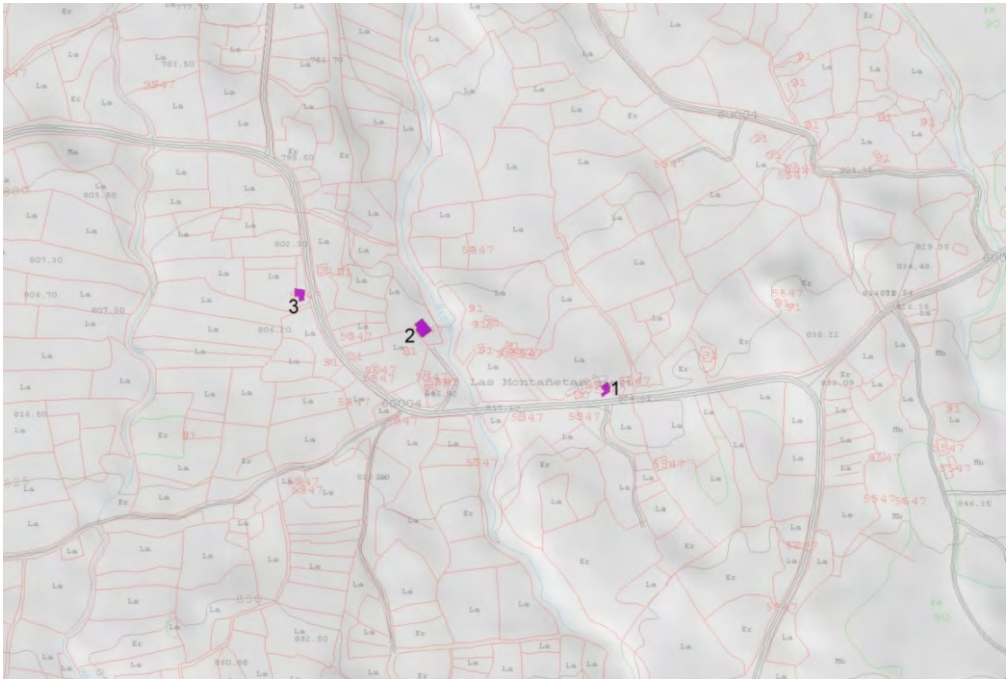

Datos gráficos

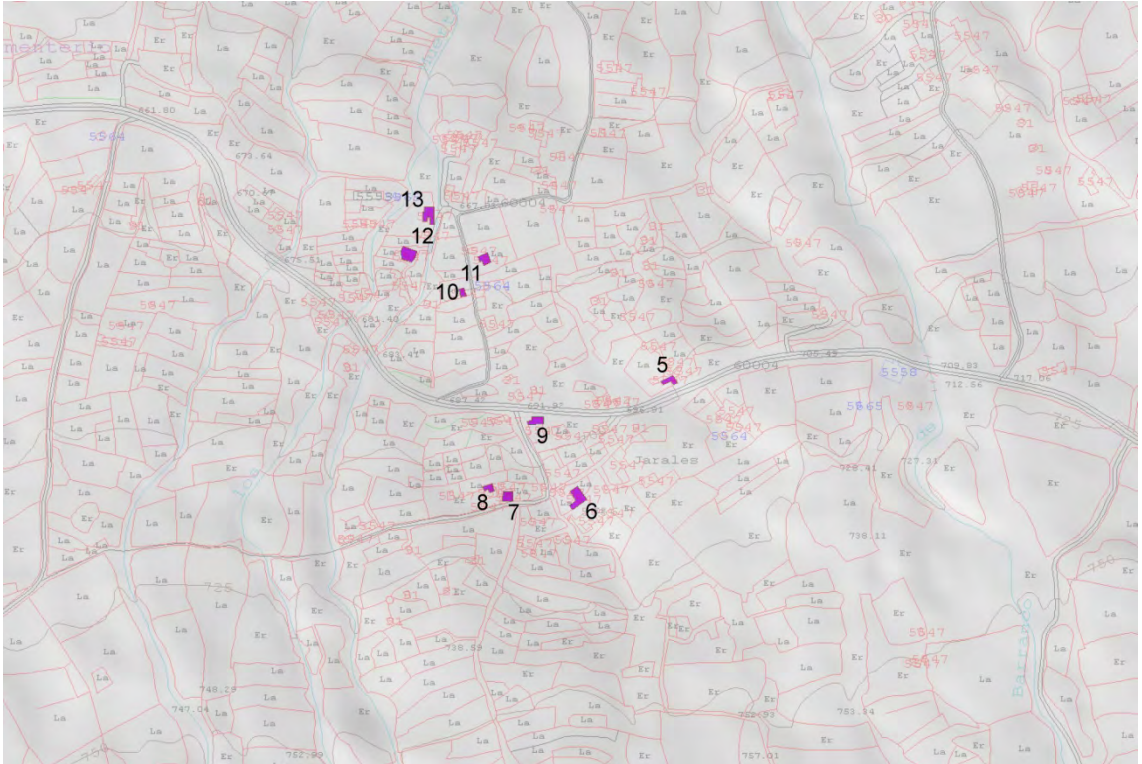

Fotografías: de conjunto, individual, carpintería, detalles


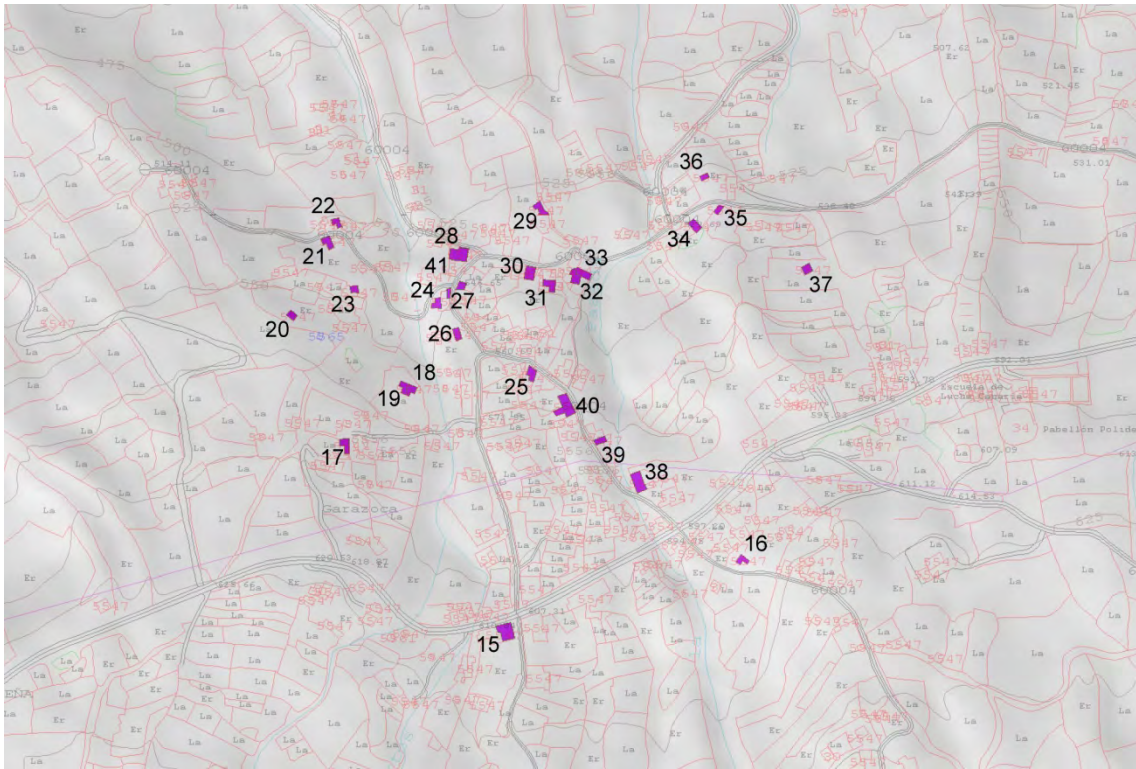
Planos de ubicación



5.2.4. Áreas territoriales de interés arquitectónico

<p style="text-align: center;"><b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>Nº 01</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> LAS MONTAÑETAS</p>		
<p><b>ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:</b> inclusión de inmuebles en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Arquitectónico del Municipio de Valverde.</p>		
	<p style="text-align: center;">GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 5A</p>	

<p style="text-align: center;"><b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>Nº 02</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> LOS JARALES</p>		
<p><b>ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:</b> inclusión de inmuebles en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Arquitectónico del Municipio de Valverde.</p>		
		
		<p style="text-align: center;">GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 4B</p>

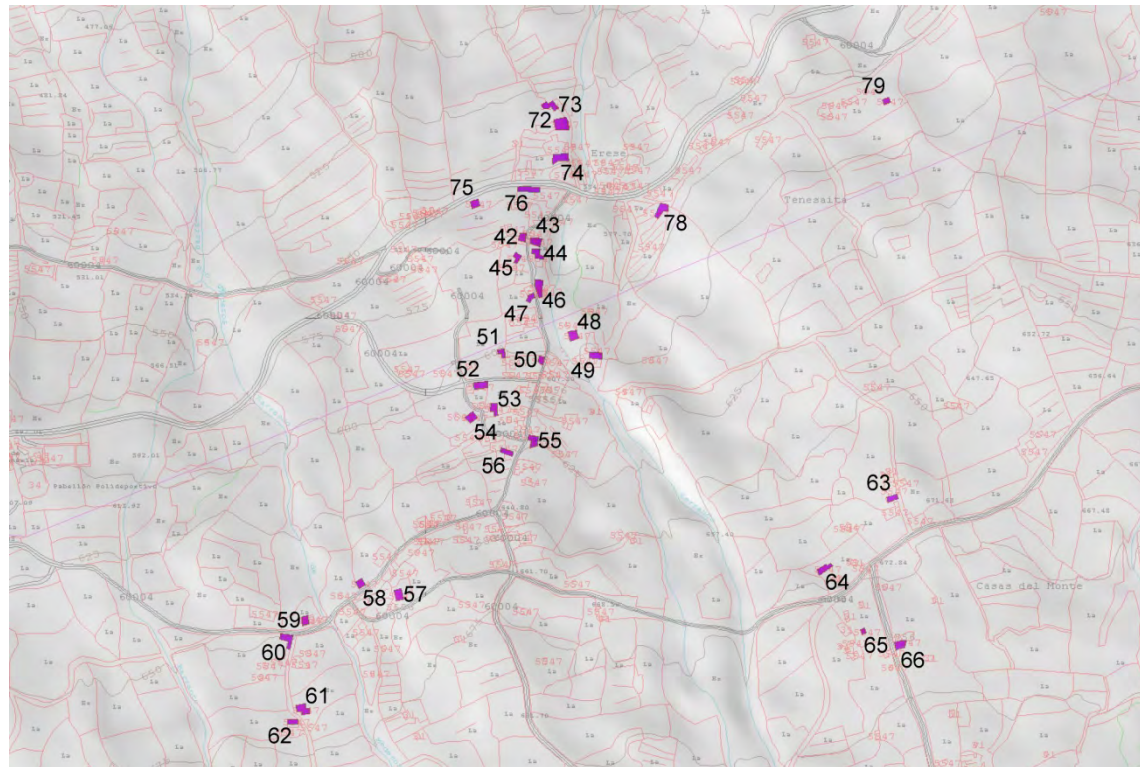
<p style="text-align: center;"><b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>Nº 03</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> GUARAZOCA</p>		
<p><b>ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:</b> inclusión de inmuebles en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Arquitectónico del Municipio de Valverde.</p>		
		
<p style="text-align: center;">GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 4B</p>		

**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO**

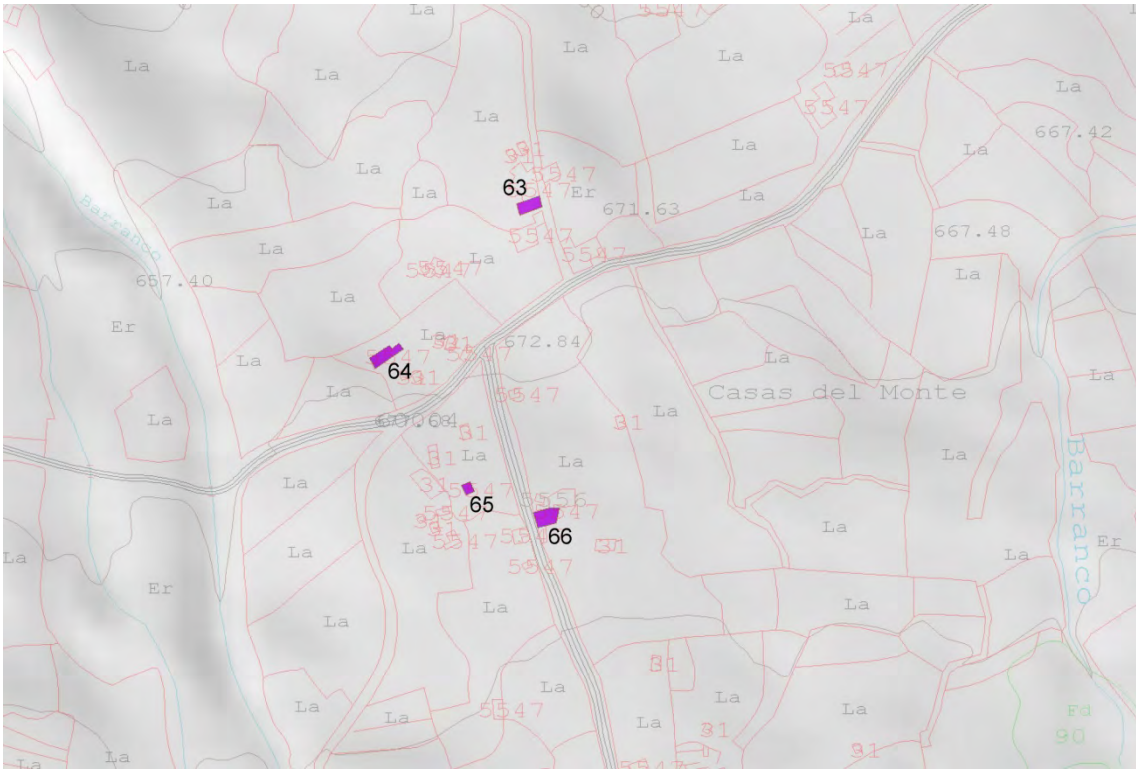

**Nº 04**

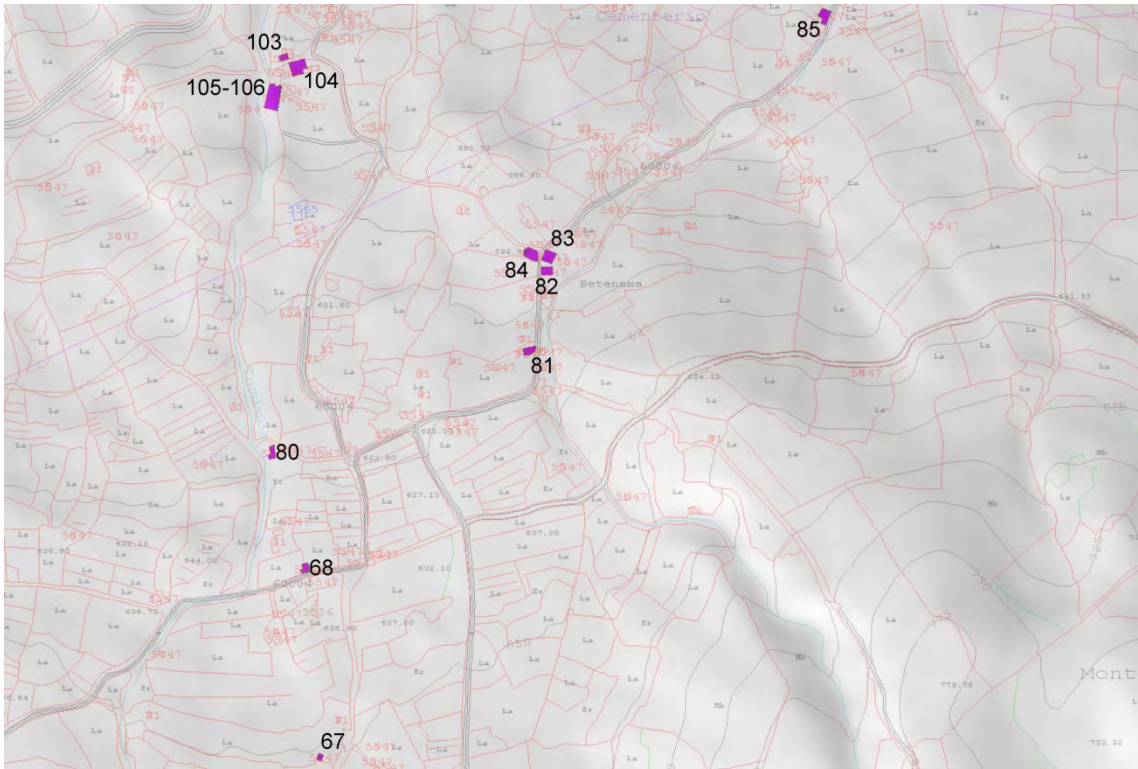

**DENOMINACIÓN:** ERESE

**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:** inclusión de inmuebles en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Arquitectónico del Municipio de Valverde.




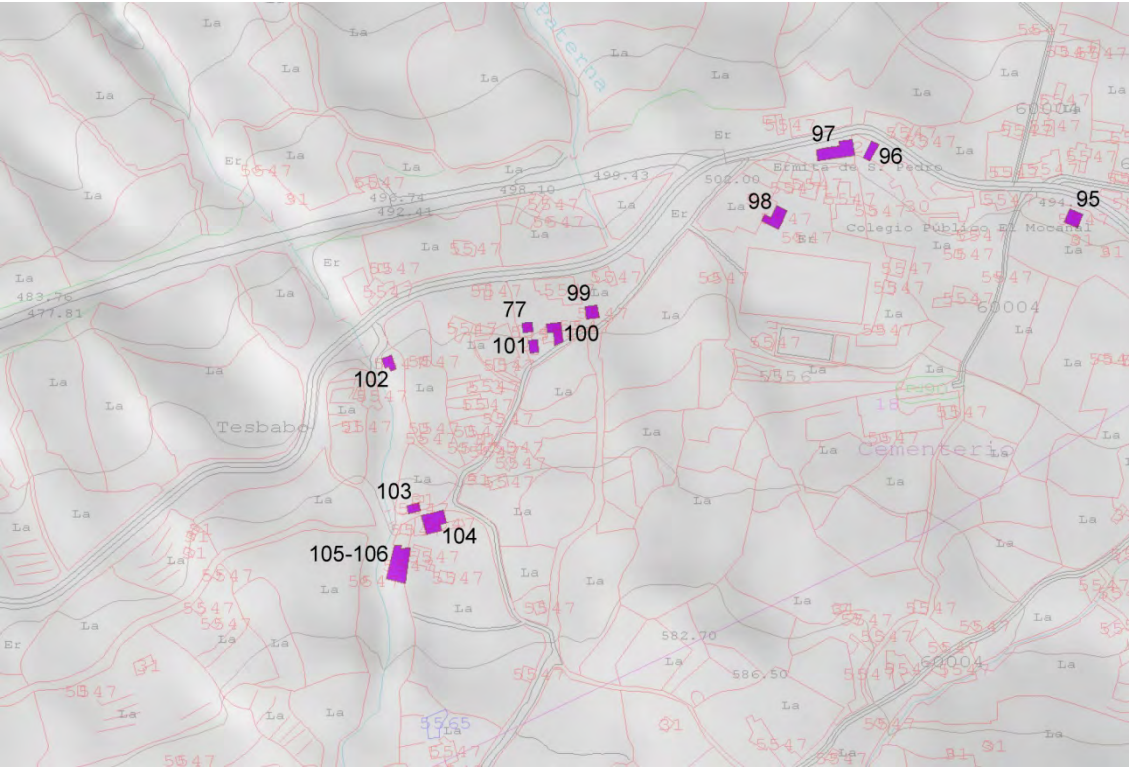
GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 2C, 4B Y 5A


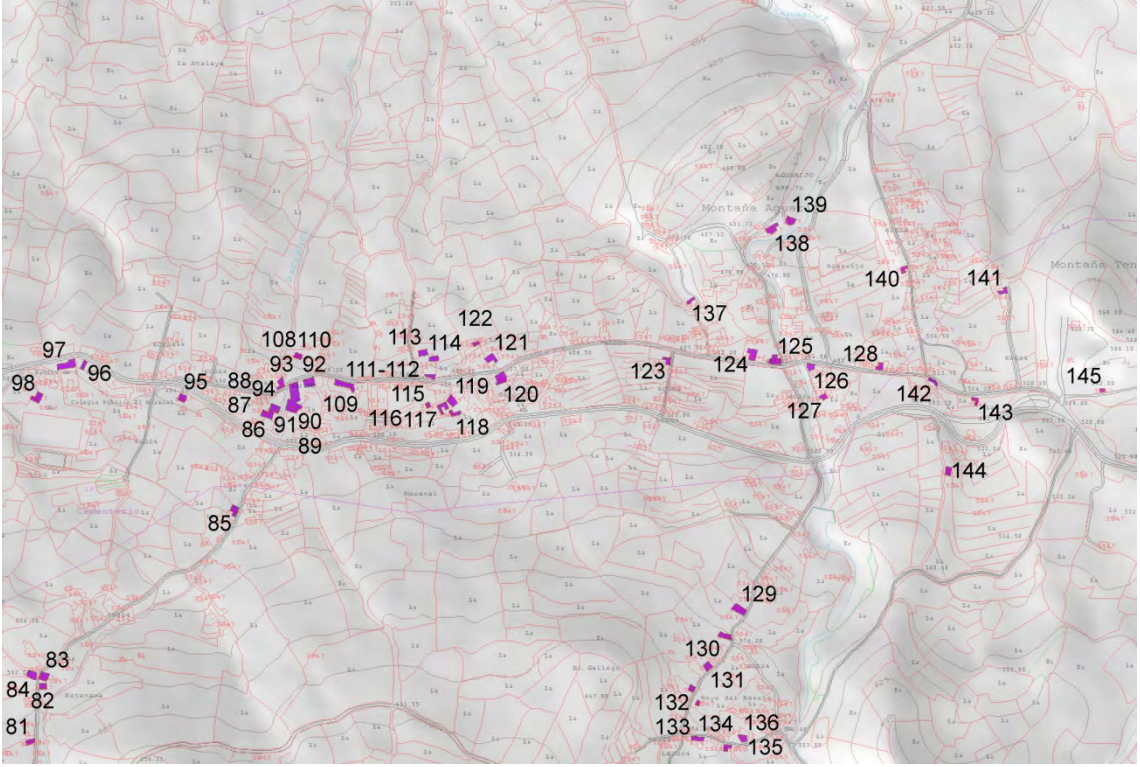
<p style="text-align: center;"><b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>Nº 05</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> CASAS DEL MONTE</p>		
<p><b>ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:</b> inclusión de inmuebles en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Arquitectónico del Municipio de Valverde.</p>		
		
<p style="text-align: center;">GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 5A</p>		

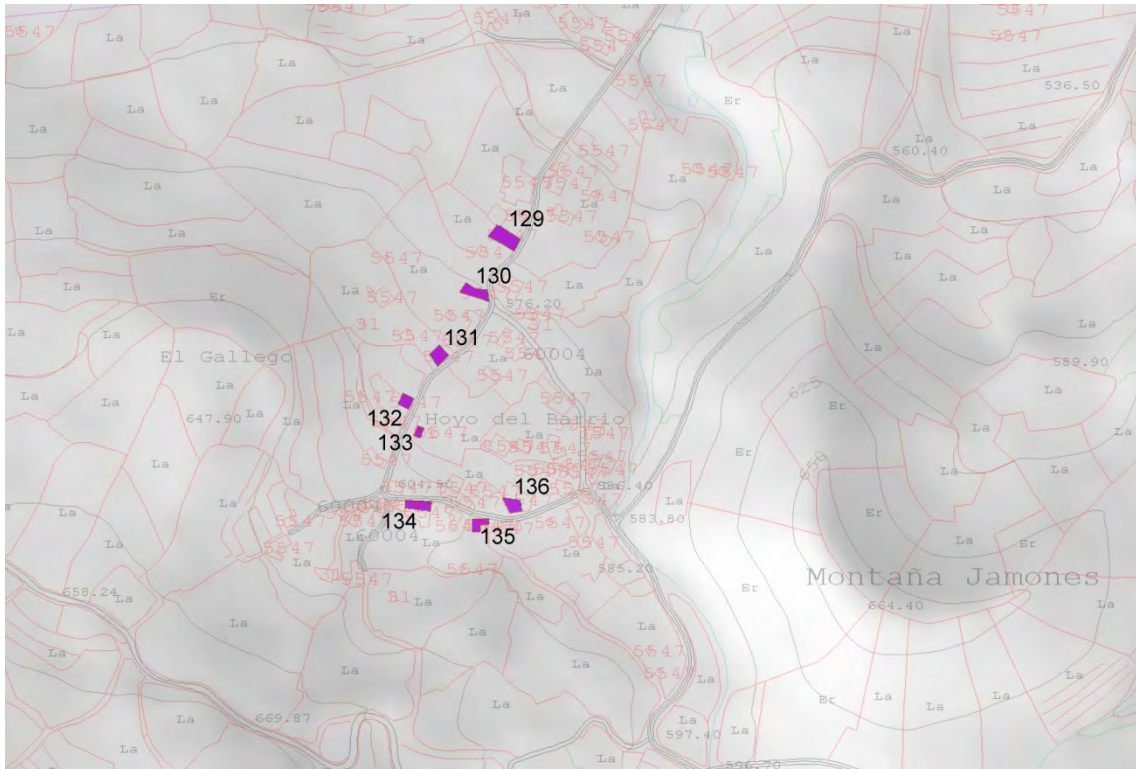

<p style="text-align: center;"><b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>Nº 06</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> BETENAMA</p>		
<p><b>ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:</b> inclusión de inmuebles en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Arquitectónico del Municipio de Valverde.</p>		
		

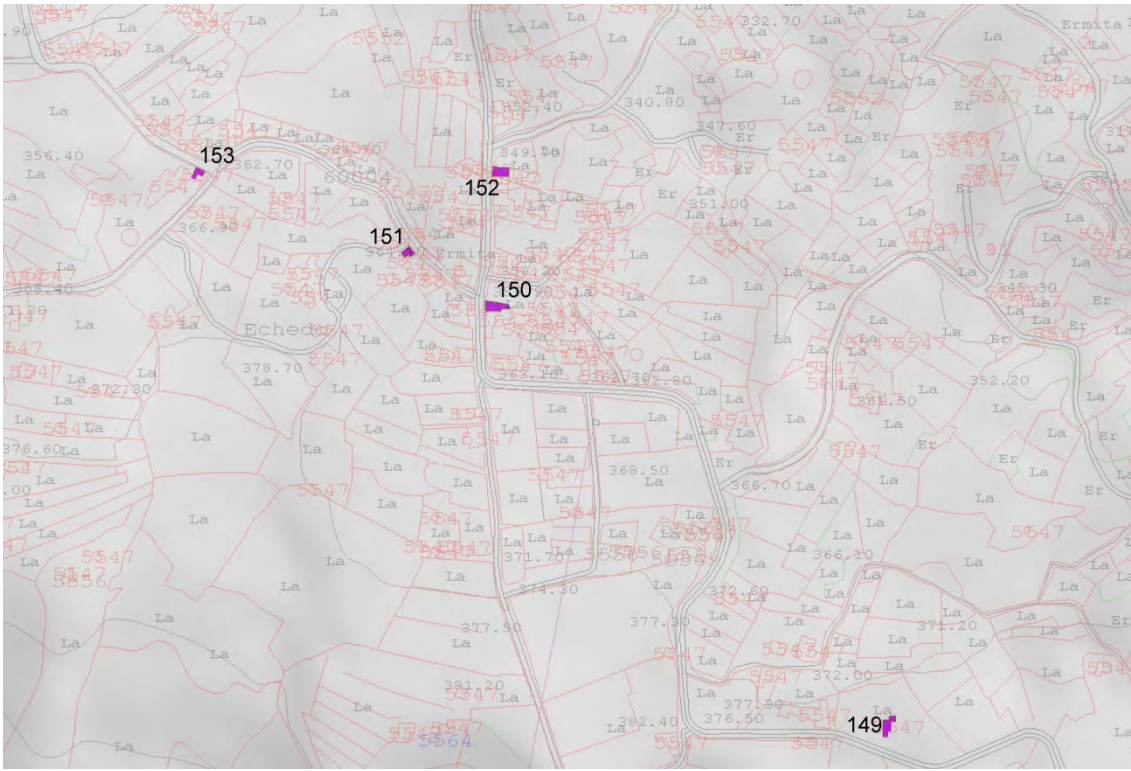

GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 2C




<p style="text-align: center;"><b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>Nº 07</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> TESBABO</p>		
<p><b>ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:</b> inclusión de inmuebles en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Arquitectónico del Municipio de Valverde.</p>		
	 <p style="text-align: center;">GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 2C</p>	

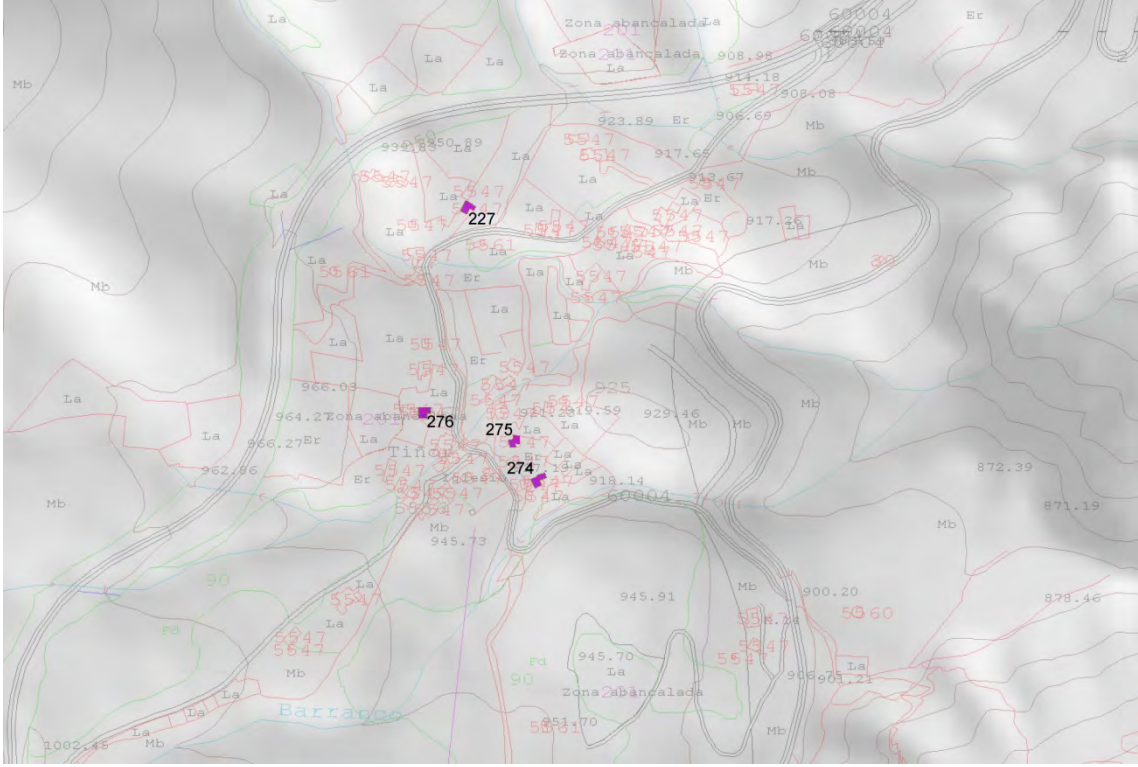

<p style="text-align: center;"><b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>Nº 08</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> EL MOCANAL</p>		
<p><b>ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:</b> inclusión de inmuebles en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Arquitectónico del Municipio de Valverde. Incoación del expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural: Conjunto Histórico. Delimitación de Área de Rehabilitación Integral</p>		
	 <p style="text-align: center;"><b>GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 2C</b></p>	

<p style="text-align: center;"><b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>Nº 09</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> HOYO DEL BARRIO</p>		
<p><b>ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:</b> inclusión de inmuebles en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Arquitectónico del Municipio de Valverde.</p>		
		
<p style="text-align: center;">GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 2C</p>		

<p style="text-align: center;"><b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>Nº 10</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> ECHEDO</p>		
<p><b>ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:</b> inclusión de inmuebles en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Arquitectónico del Municipio de Valverde.</p>		
		
<p style="text-align: center;">GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 2C</p>		

<p style="text-align: center;"><b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>Nº 11</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> POZO DE LAS CALCOSAS</p>		
<p><b>ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:</b> inclusión de inmuebles en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Arquitectónico del Municipio de Valverde.</p>		
<p style="text-align: center;"><b>FOTOGRAFÍA</b></p>		
	<p style="text-align: center;">GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH</p>	

<p style="text-align: center;"><b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>Nº 12</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> VALVERDE</p>		
<p><b>ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:</b> inclusión de inmuebles en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Arquitectónico del Municipio de Valverde. Incoación del expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural: Conjunto Histórico. Delimitación de Área de Rehabilitación Integral.</p>		
		
<p>GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 5A Y 5B</p>		

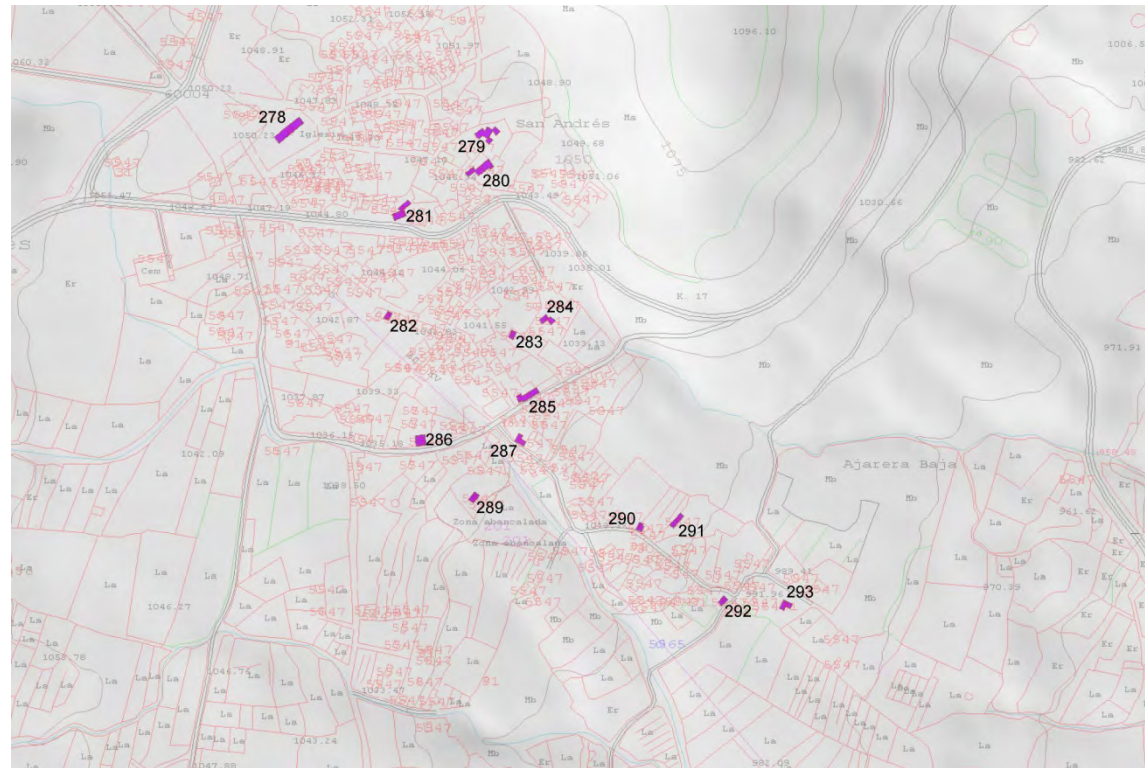
<b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO</b>		<b>Nº 13</b>		
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> TIÑOR</p>				
<p><b>ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:</b> inclusión de inmuebles en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Arquitectónico del Municipio de Valverde.</p>				
			<p>GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 5C</p>	

**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO**

**Nº 14**

**DENOMINACIÓN:** SAN ANDRÉS-JARERA

**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:** inclusión de inmuebles en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Arquitectónico del Municipio de Valverde.



GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 5C

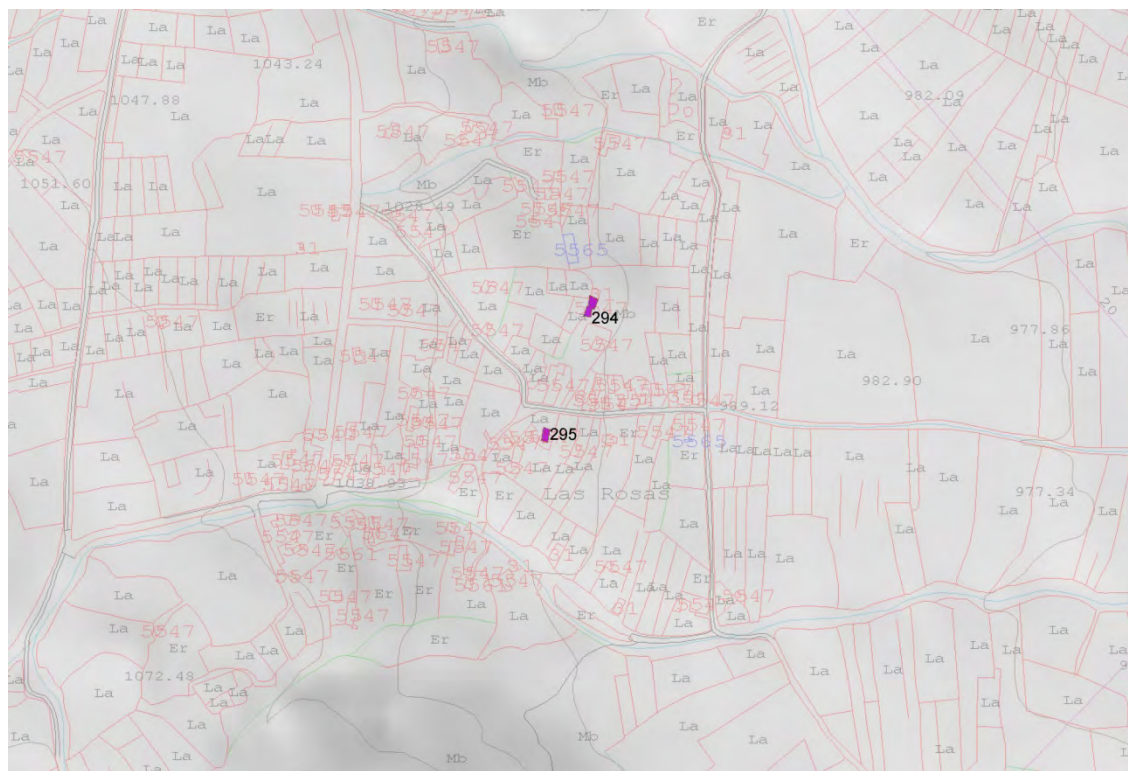


**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO**

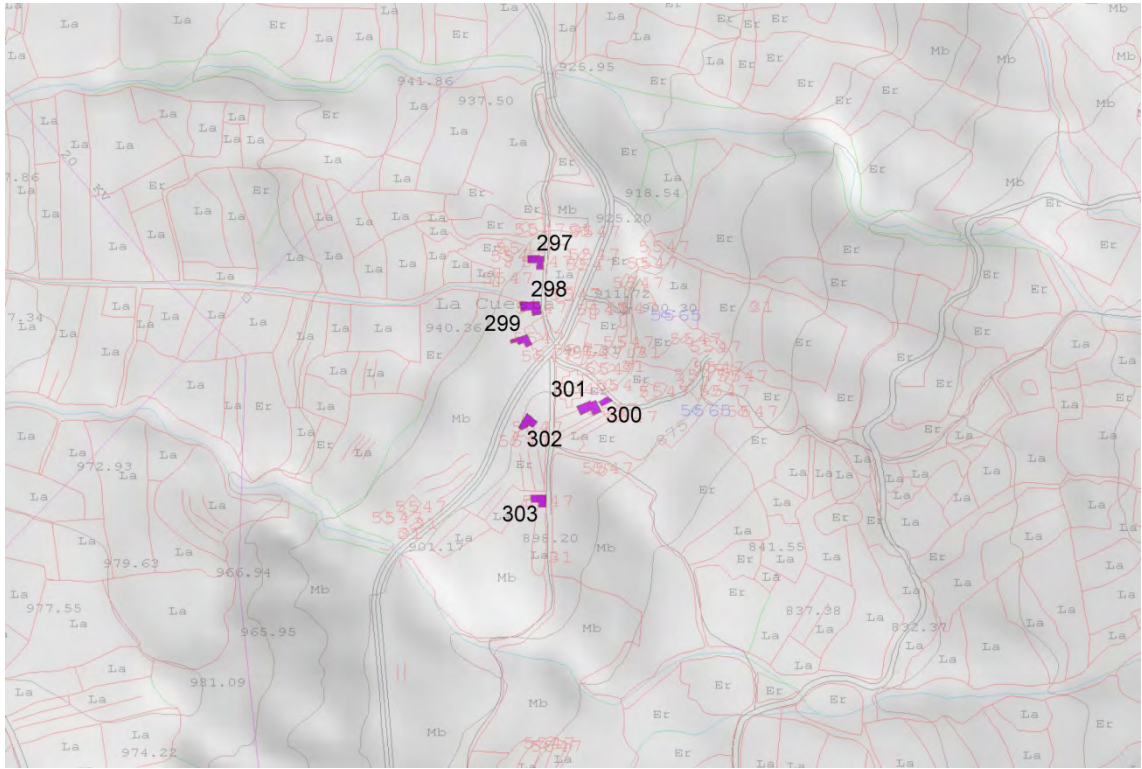

**Nº 15**

**DENOMINACIÓN:** LAS ROSAS

**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:** inclusión de inmuebles en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Arquitectónico del Municipio de Valverde.



GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 8A

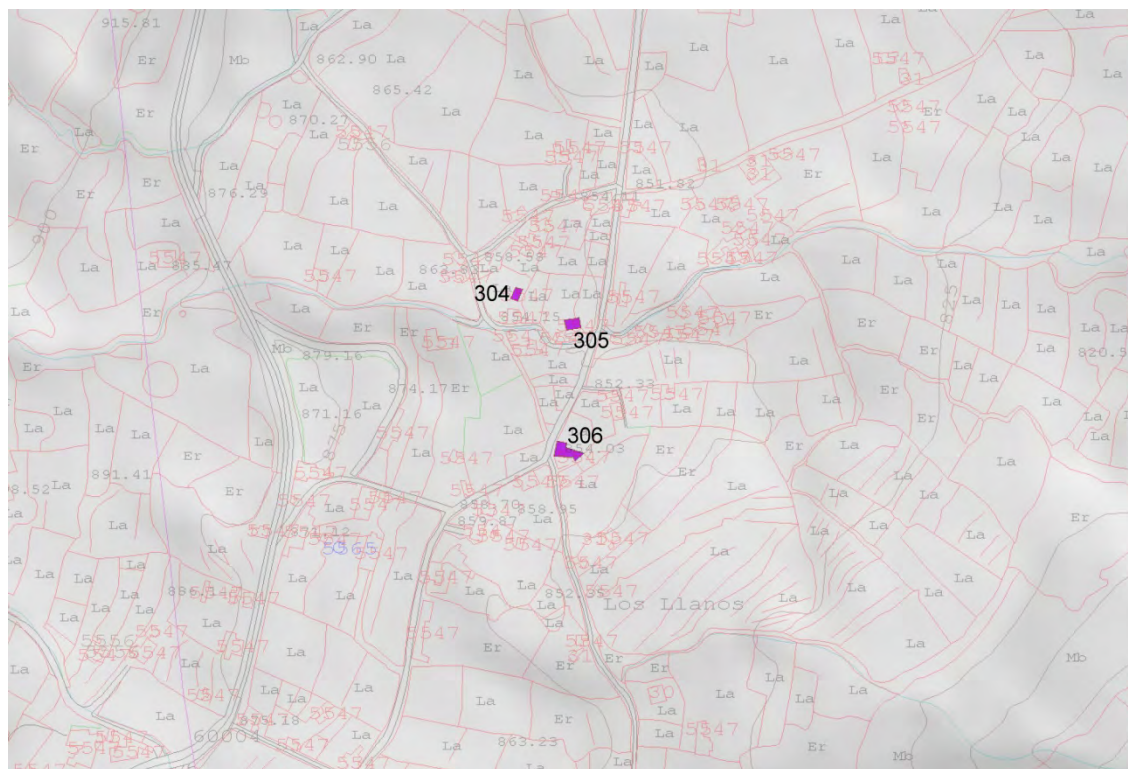
<p style="text-align: center;"><b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>Nº 16</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> LA CUESTA</p>		
<p><b>ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:</b> inclusión de inmuebles en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Arquitectónico del Municipio de Valverde.</p>		
		
<p>GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 8A</p>		

**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO**


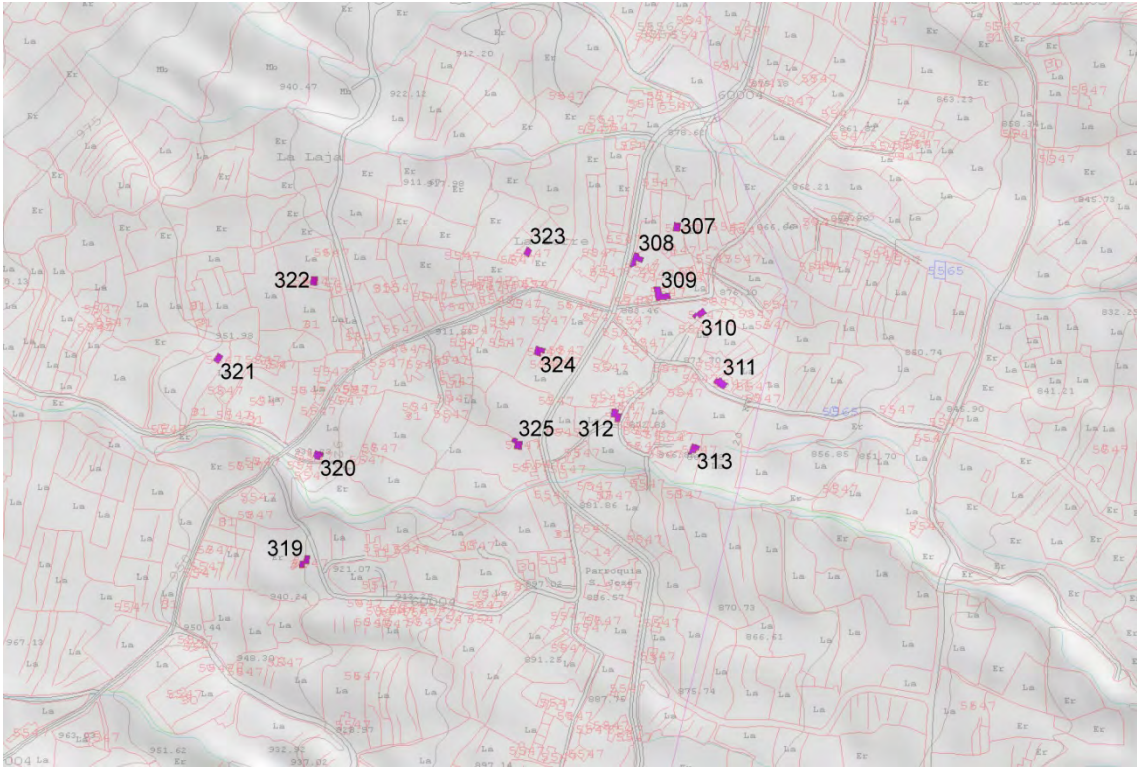
**Nº 17**


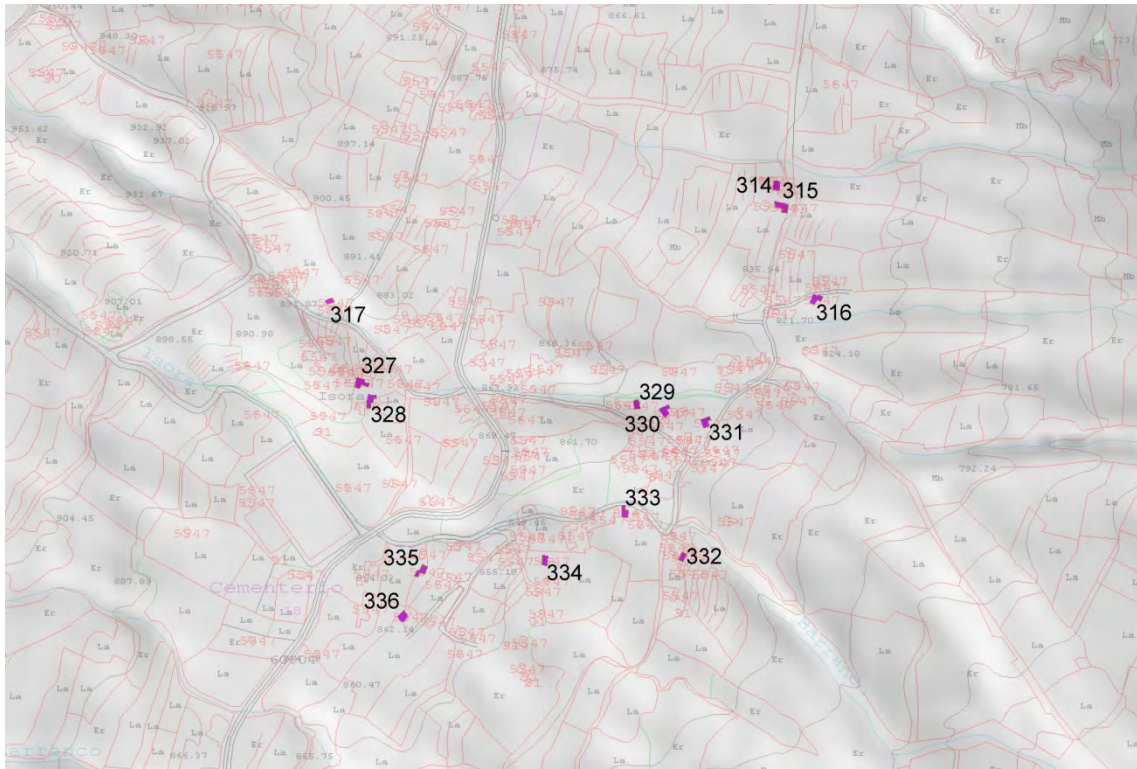
**DENOMINACIÓN:** LOS LLANOS-ISORA



**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:** inclusión de inmuebles en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Arquitectónico del Municipio de Valverde.

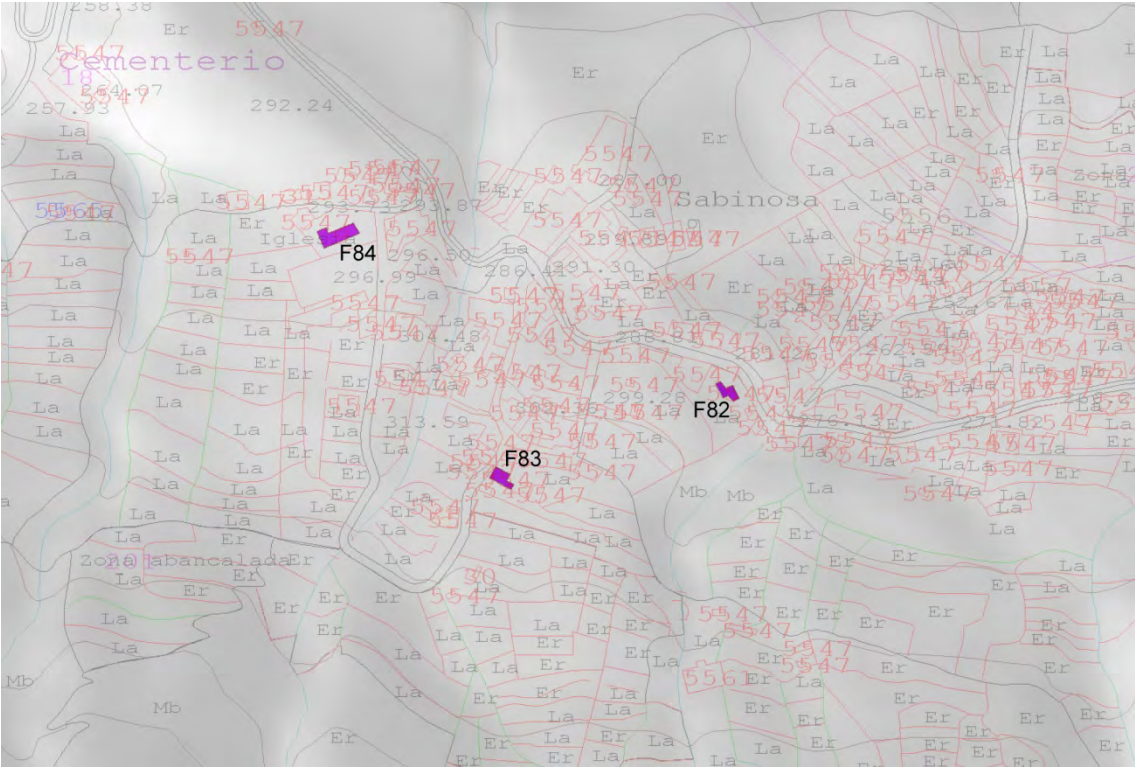



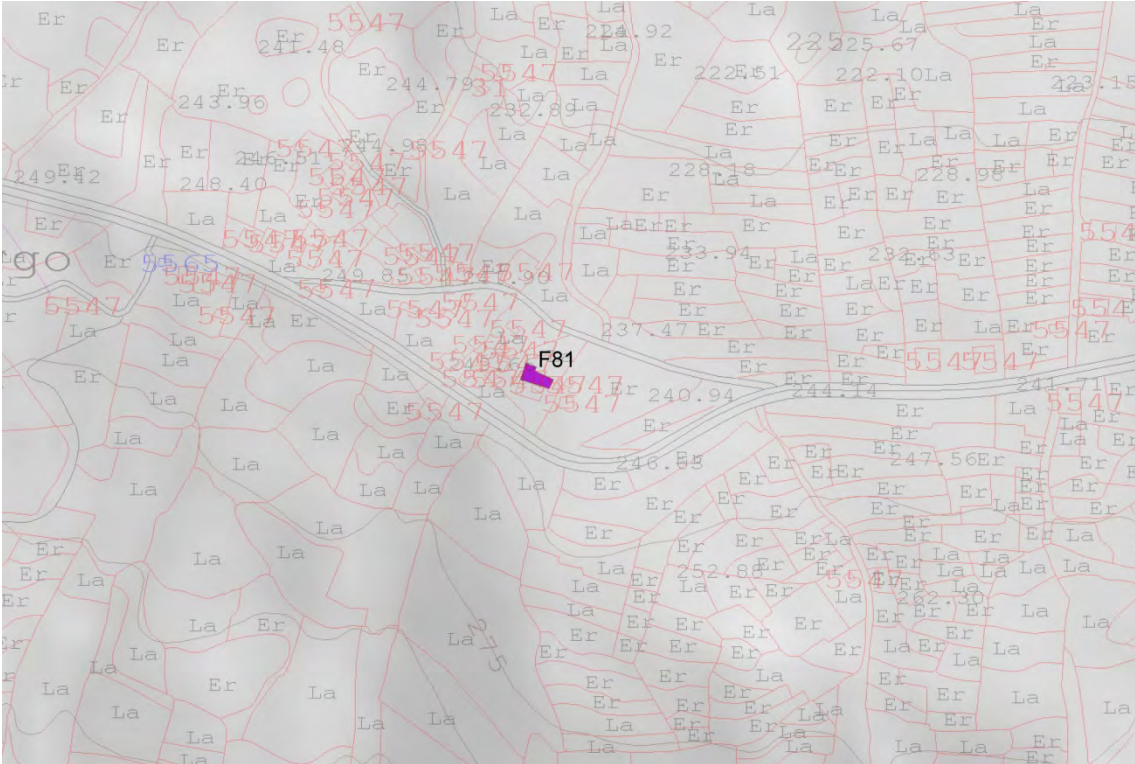

GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 8A

<p style="text-align: center;"><b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>Nº 18</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> LA TORRE-ISORA</p>		
<p><b>ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:</b> inclusión de inmuebles en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Arquitectónico del Municipio de Valverde.</p>		
	 <p style="text-align: center;"><b>GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 8A</b></p>	

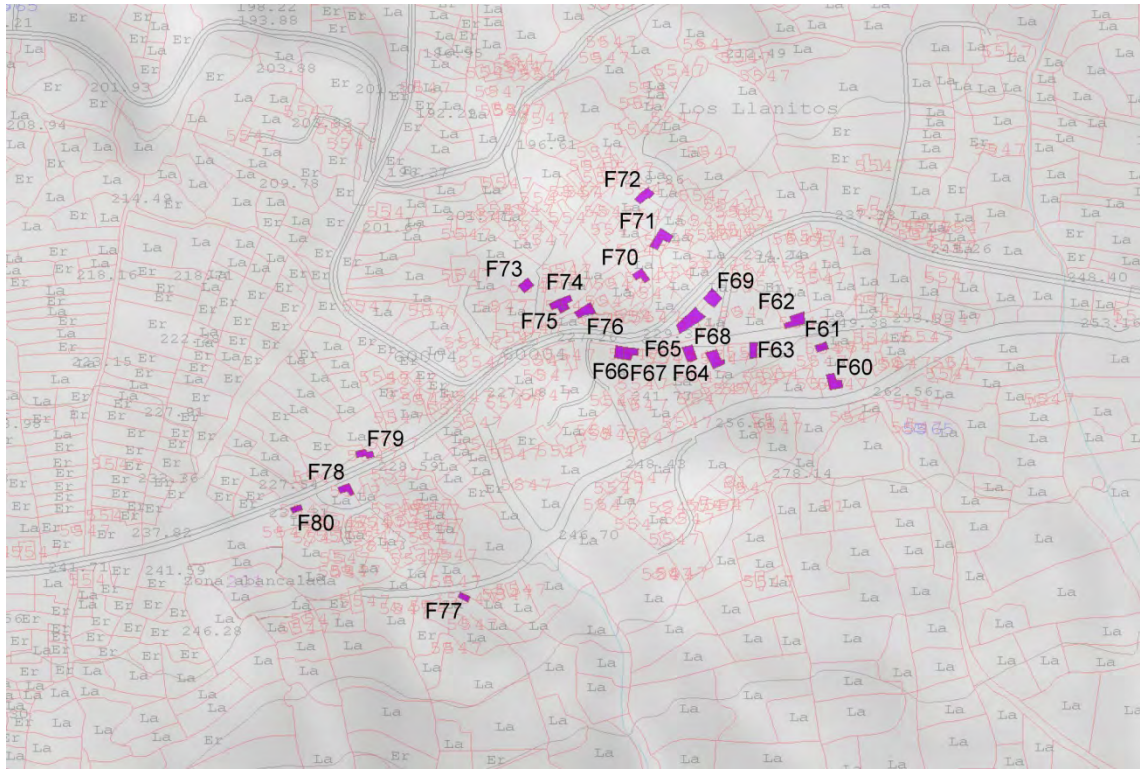

<p style="text-align: center;"><b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>Nº 19</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> ISORA</p>		
<p><b>ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:</b> inclusión de inmuebles en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Arquitectónico del Municipio de Valverde.</p>		
		
	<p style="text-align: center;">GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 8A Y 8C</p>	

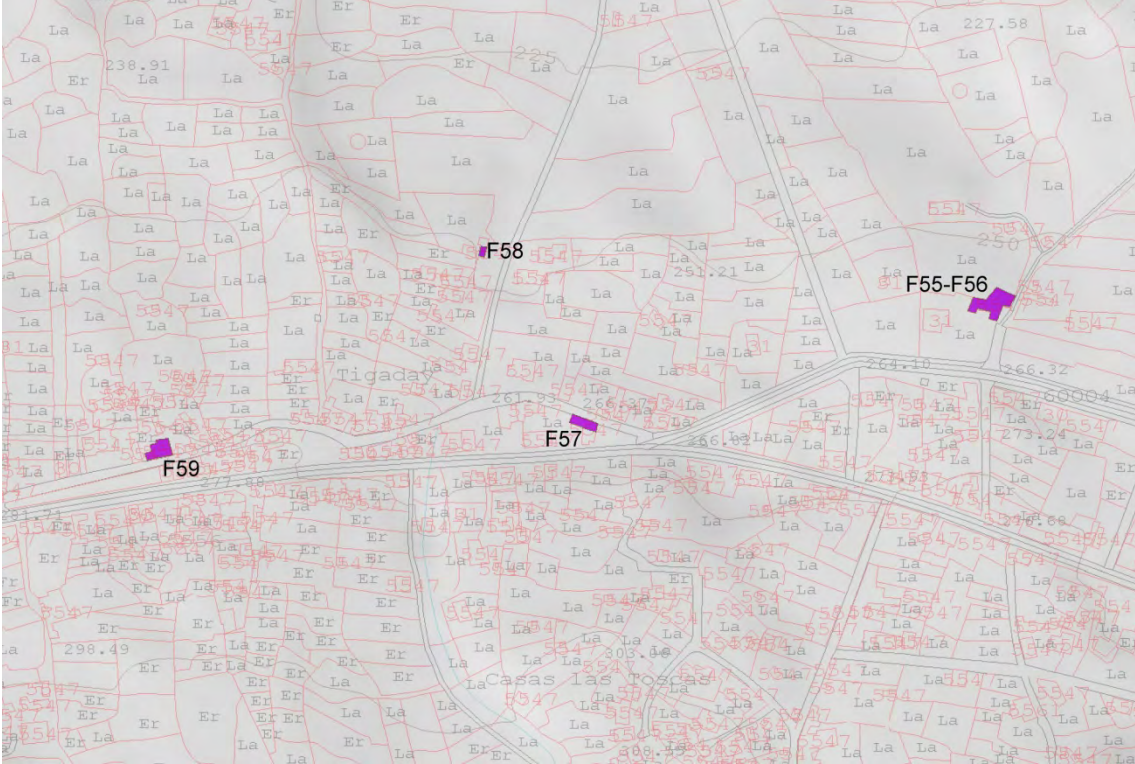

<p style="text-align: center;"><b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>Nº 20</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> TAJACE-ISORA</p>		
<p><b>ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:</b> inclusión de inmuebles en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Arquitectónico del Municipio de Valverde.</p>		
		

<p style="text-align: center;"><b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>Nº 21</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> SABINOSA</p>		
<p><b>ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:</b> inclusión de inmuebles en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Arquitectónico del Municipio de Frontera.</p>		
		
<p style="text-align: center;">GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 6B</p>		

<p style="text-align: center;"><b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>Nº 22</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> EL CHIJO</p>		
<p><b>ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:</b> inclusión de inmuebles en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Arquitectónico del Municipio de Frontera.</p>		
		



<b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO</b>		<b>Nº 23</b>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> LOS LLANILLOS</p>		
<p><b>ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:</b> inclusión de inmuebles en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Arquitectónico del Municipio de Frontera.</p>		
		
<p>GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 7A</p>		

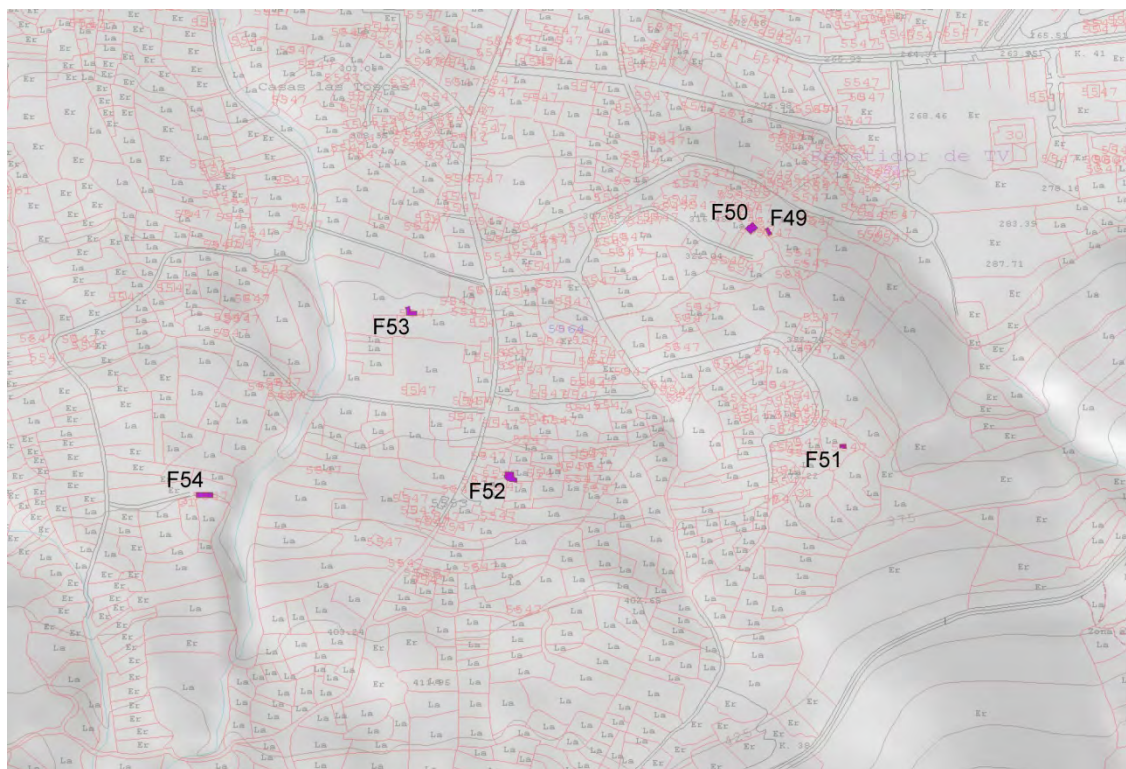
<p style="text-align: center;"><b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>Nº 24</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> MERESE - TIGADAY</p>		
<p><b>ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:</b> inclusión de inmuebles en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Arquitectónico del Municipio de Frontera.</p>		
		
<p style="text-align: center;"><b>GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 7A</b></p>		

**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO**

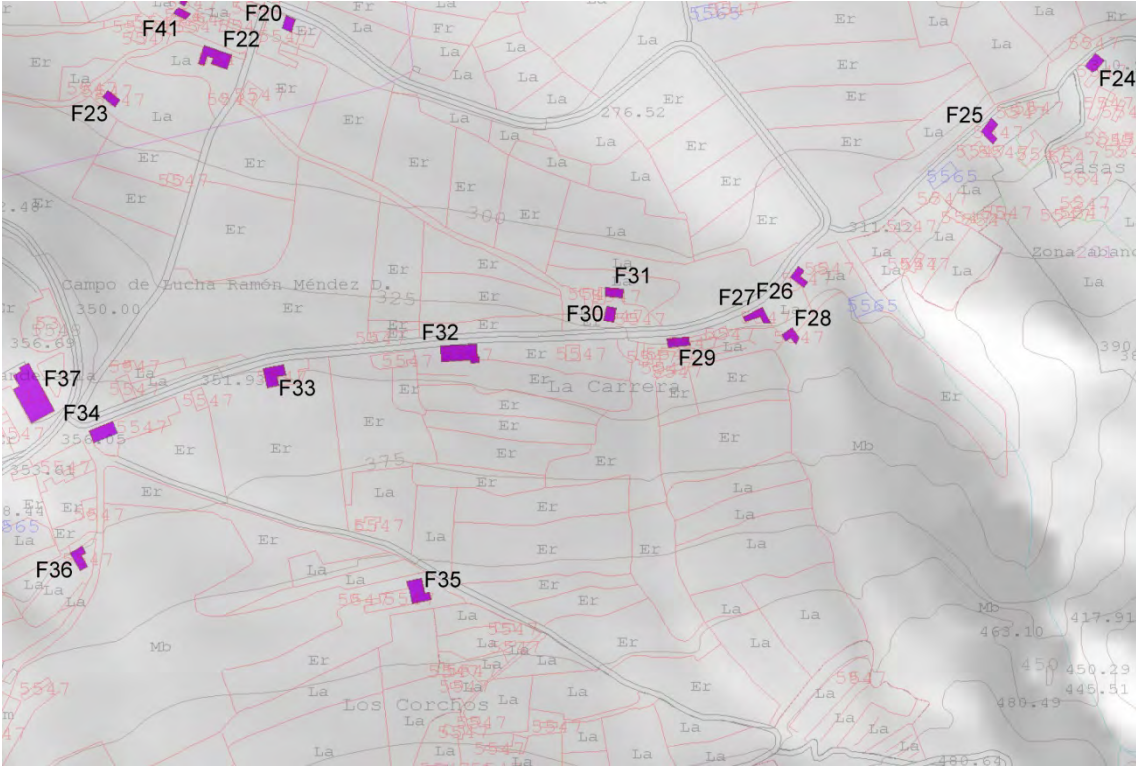

**Nº 25**


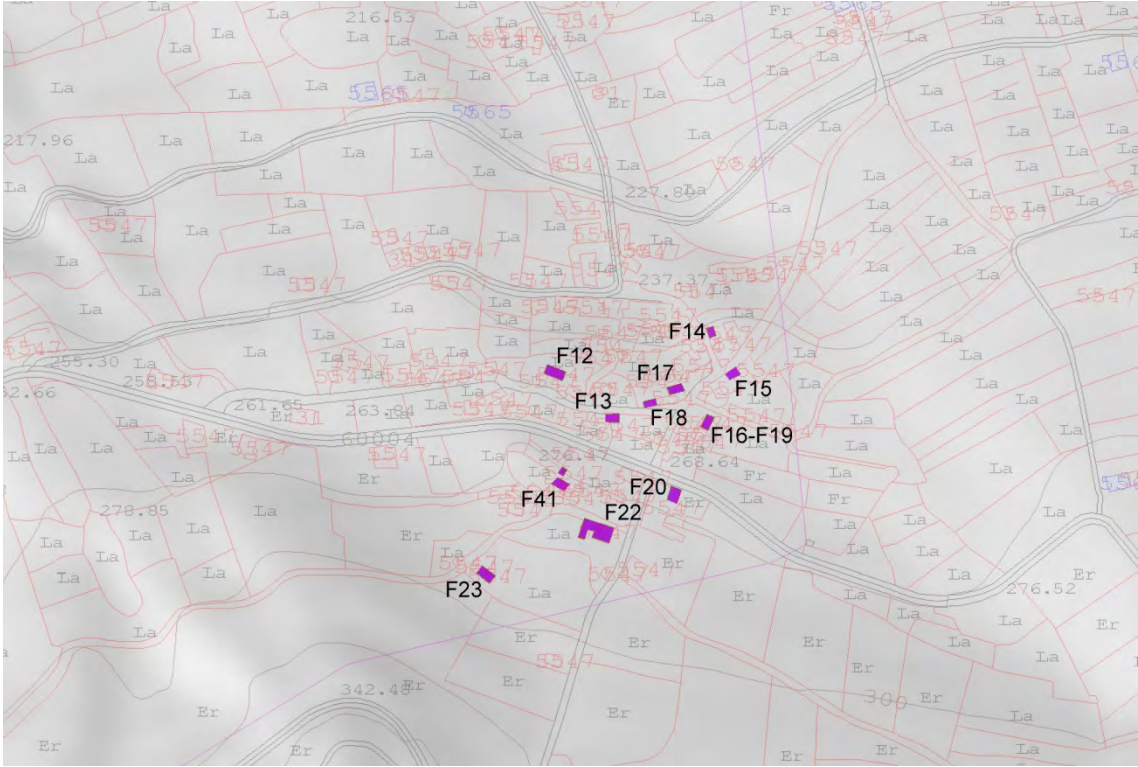
**DENOMINACIÓN:** TIGADAY-LAS TOSCAS

**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:** inclusión de inmuebles en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Arquitectónico del Municipio de Frontera.



GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 7A

<p style="text-align: center;"><b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>Nº 26</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> CANDELARIA - LOS CORCHOS - LA CARRERA - EL LUNCHÓN</p>		
<p><b>ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:</b> inclusión de inmuebles en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Arquitectónico del Municipio de Frontera.</p>		
		
<p style="text-align: center;"><b>GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 7B</b></p>		

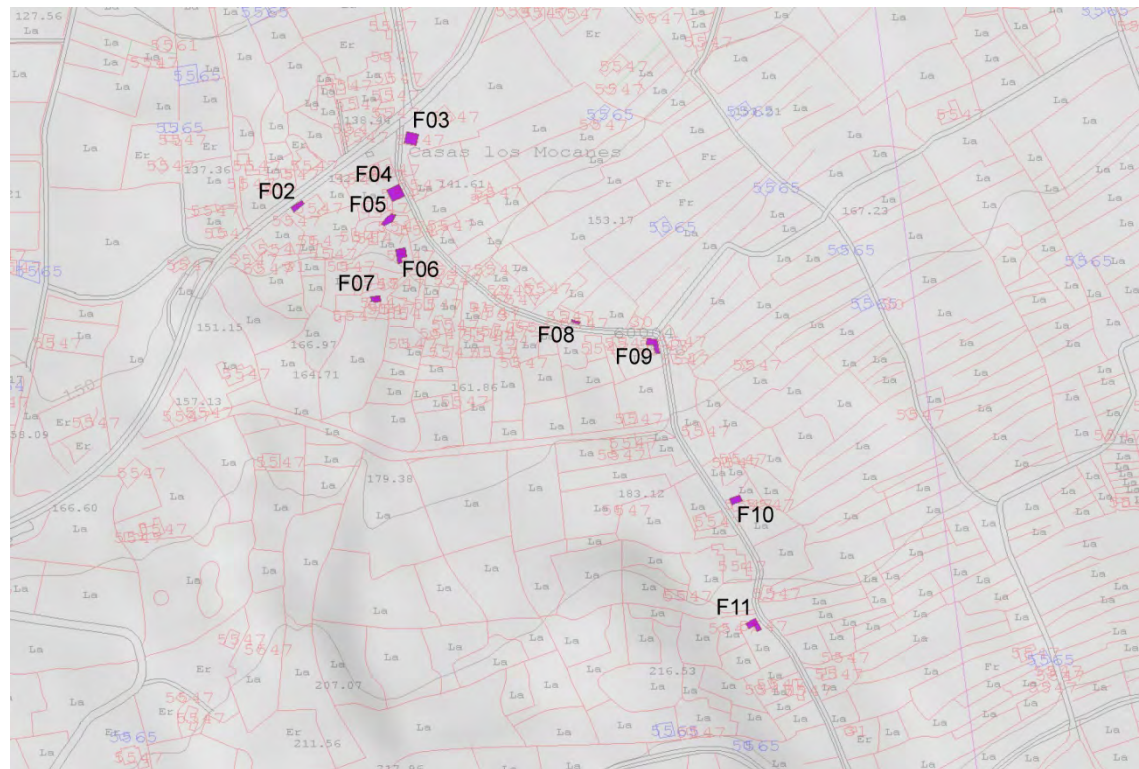
<p style="text-align: center;"><b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>Nº 27</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> LAS LAPAS</p>		
<p><b>ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:</b> inclusión de inmuebles en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Arquitectónico del Municipio de Frontera.</p>		
		
<p style="text-align: center;"><b>GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 7B</b></p>		

**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO**

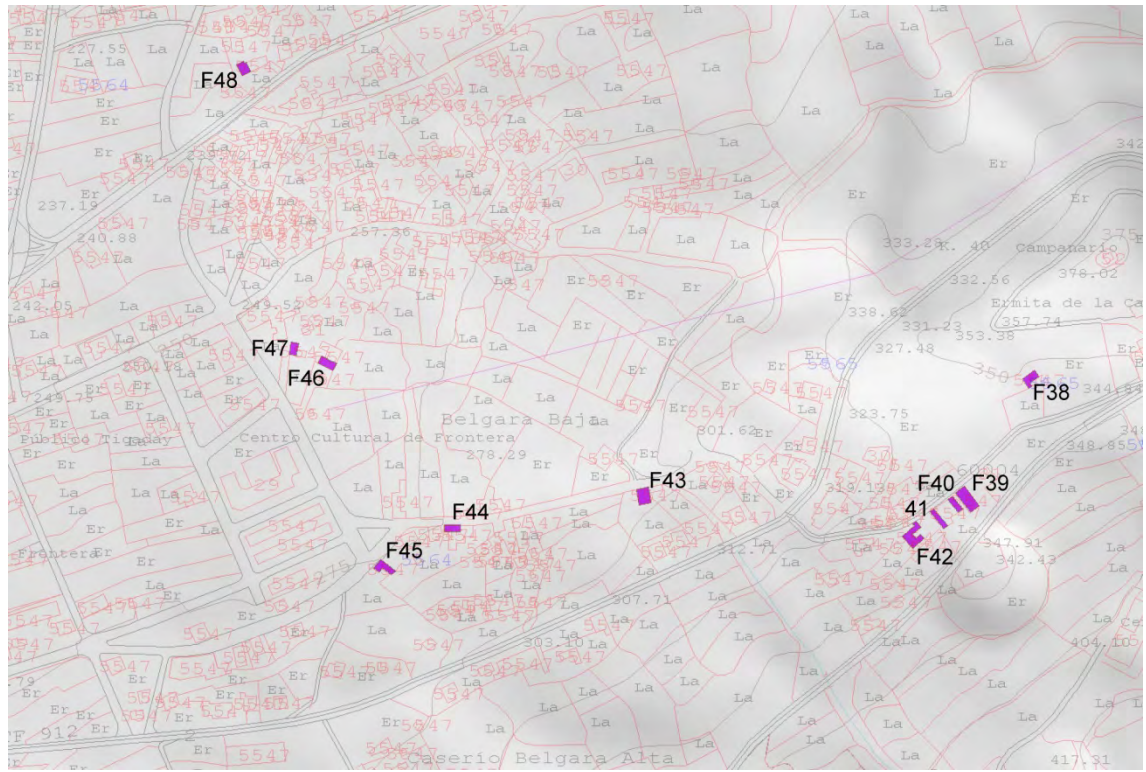

**Nº 28**

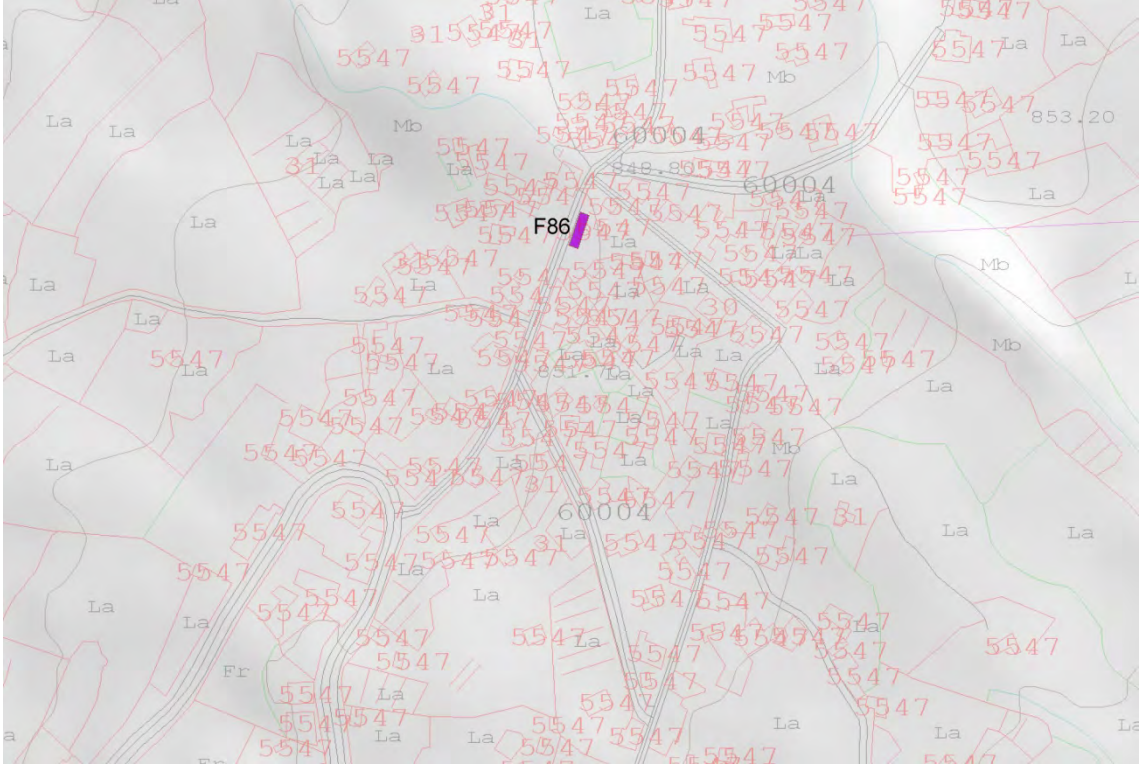

**DENOMINACIÓN:** LOS MOCANES

**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:** inclusión de inmuebles en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Arquitectónico del Municipio de Frontera.

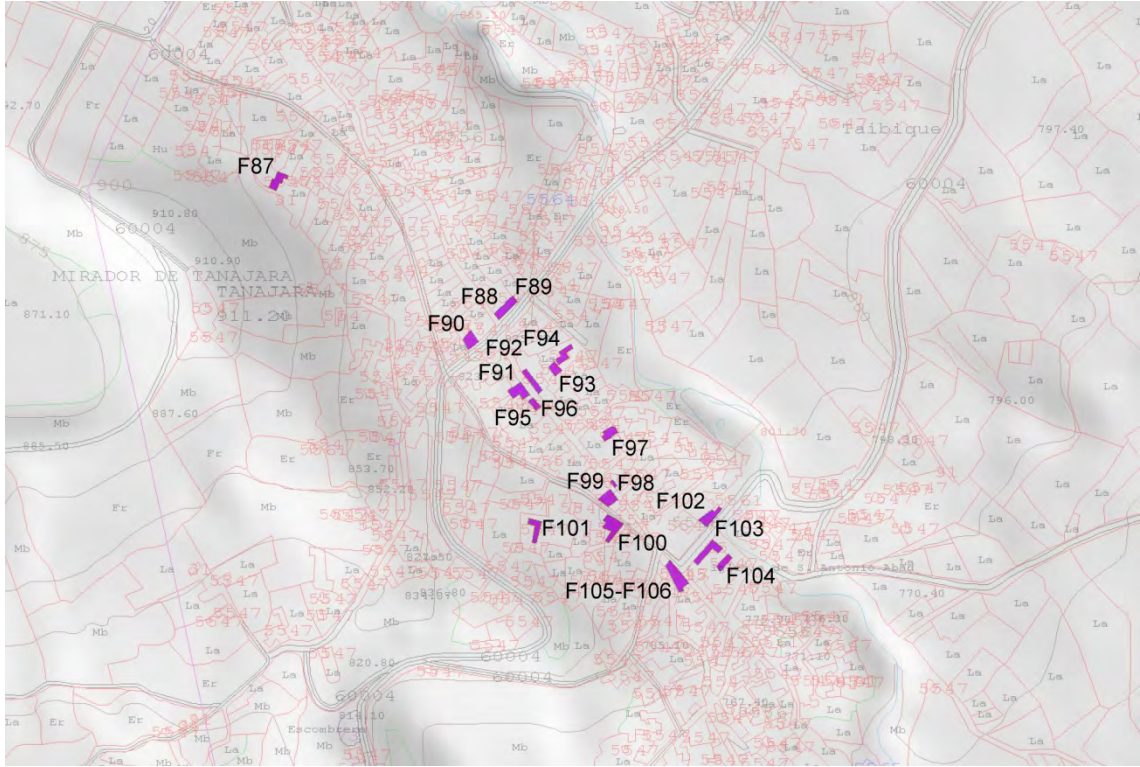





GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 7B

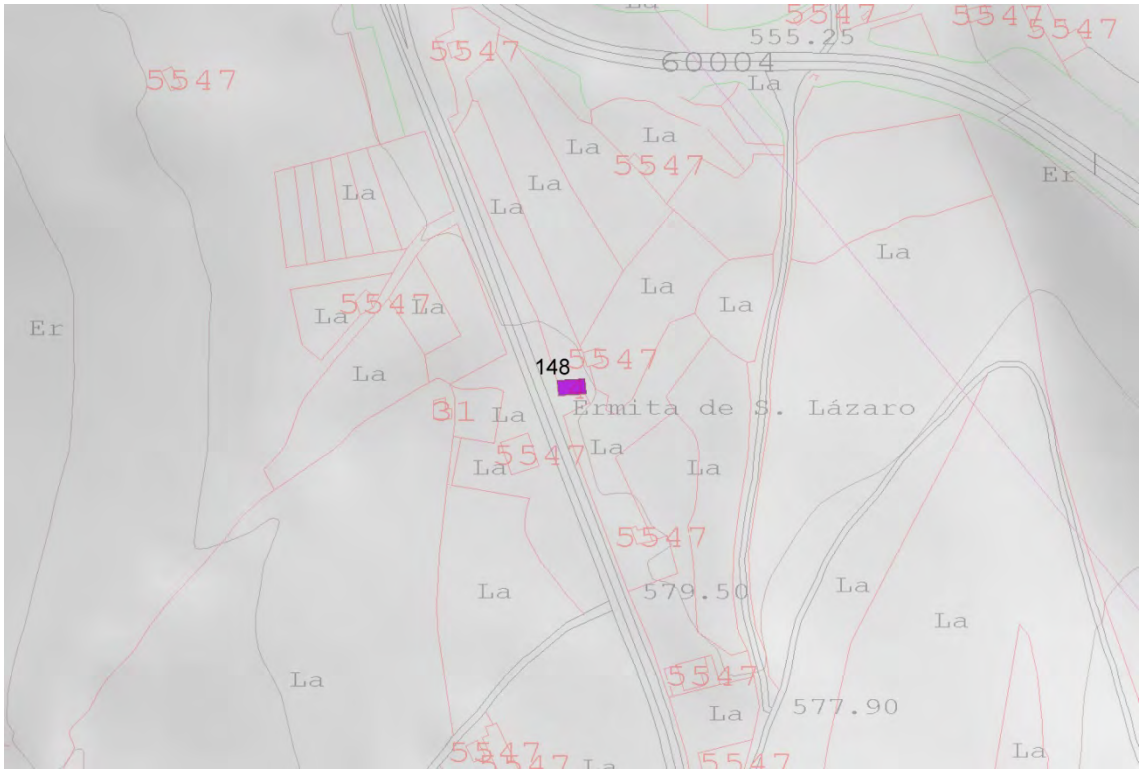

<b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO</b>		<b>Nº 29</b>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> BELGARA – EL HOYO</p>		
<p><b>ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:</b> inclusión de inmuebles en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Arquitectónico del Municipio de Frontera.</p>		
		
<p>GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 7B</p>		

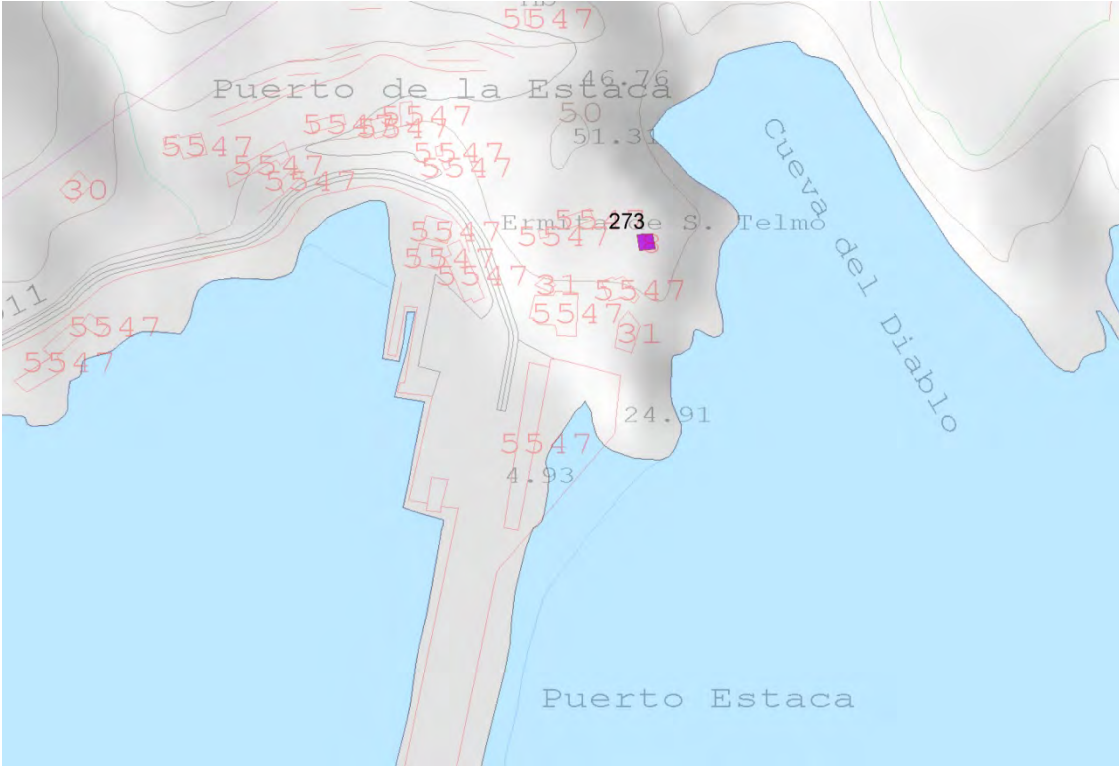

<p style="text-align: center;"><b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>Nº 30</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> LAS CASAS-EL PINAR</p>		
<p><b>ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:</b> inclusión de inmuebles en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Arquitectónico del Municipio de El Pinar.</p>		
		

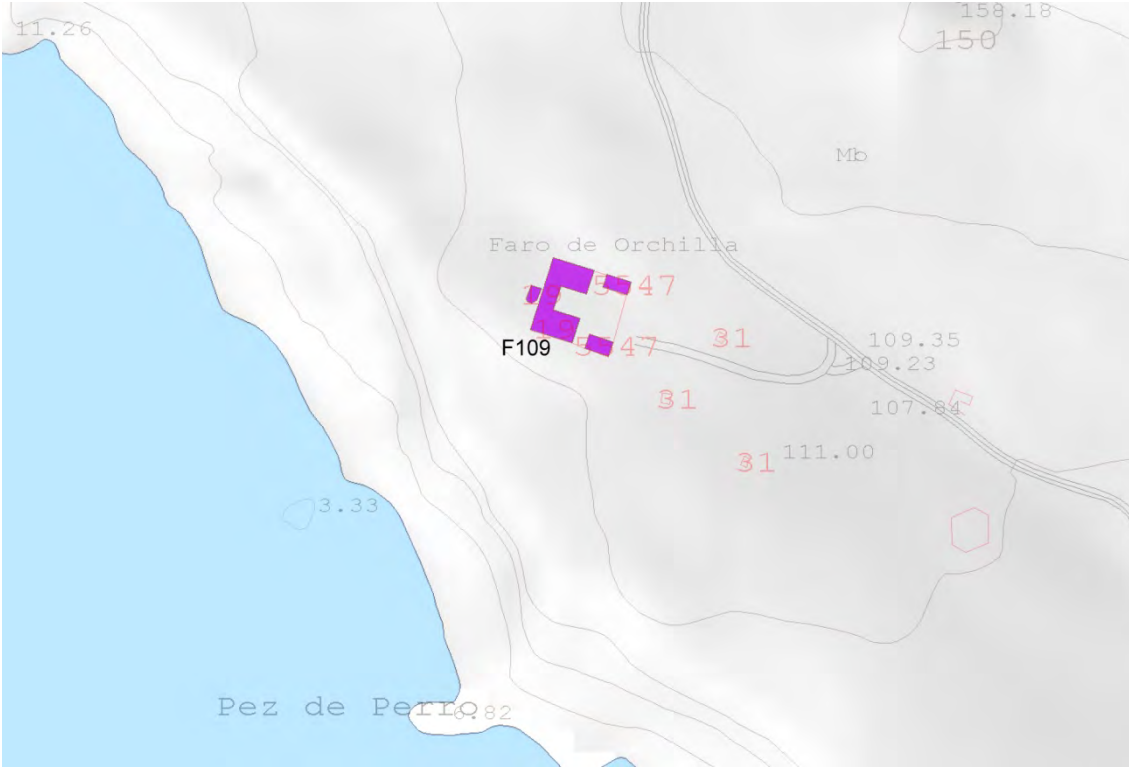



<p style="text-align: center;"><b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO</b></p>		<p><b>Nº 31</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> TAIBIQUE-EL PINAR</p>		
<p><b>ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:</b> inclusión de inmuebles en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Arquitectónico del Municipio de El Pinar. Incoación del expediente para su declaración como Bien de Interés Cultural: Conjunto Histórico. Delimitación de Área de Rehabilitación Integral.</p>		
		


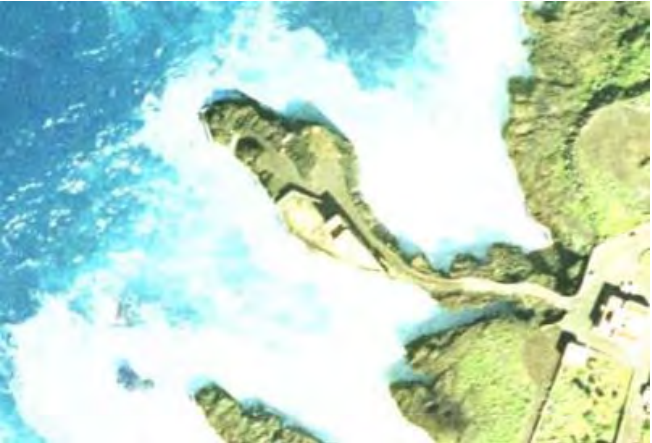
<p style="text-align: center;"><b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO DE CARÁCTER AISLADO</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>Nº 32</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> MIRADOR DE LA PEÑA</p>		
<p><b>ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:</b> inclusión en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Arquitectónico del Municipio de Valverde.</p>		
		
		<p style="text-align: center;">GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 4B</p>

<p style="text-align: center;"><b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO DE CARÁCTER AISLADO</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>Nº 33</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> ERMITA DE SAN LÁZARO</p>		
<p><b>ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:</b> inclusión en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Arquitectónico del Municipio de Valverde.</p>		
		
<p style="text-align: center;">GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 4B</p>		

<p style="text-align: center;"><b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO DE CARÁCTER AISLADO</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>Nº 34</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> ERMITA DE SAN TELMO</p>		
<p><b>ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:</b> inclusión en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Arquitectónico del Municipio de Valverde.</p>		
	<p style="text-align: center;">GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH</p>	

<p style="text-align: center;"><b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO DE CARÁCTER AISLADO</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>Nº 35</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> FARO DE ORCHILLA</p>		
<p><b>ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:</b> inclusión en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Arquitectónico del Municipio de El Pinar.</p>		
		
<p style="text-align: center;">GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 9A</p>		

<p style="text-align: center;"><b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO DE CARÁCTER AISLADO</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>Nº 36</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> ERMITA NTRA. SRA. DE LOS REYES</p>		
<p><b>ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:</b> inclusión Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Arquitectónico del Municipio de La Frontera. Incoación del expediente para su declaración como Bien de Interés Cultural: Sitio Etnológico.</p>		
		
<p>GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 6C</p>		

<p style="text-align: center;"><b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO DE CARÁCTER AISLADO</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>Nº 37</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> HOTEL PUNTA GRANDE</p>		
<p><b>ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:</b> inclusión en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Arquitectónico del Municipio de La Frontera.</p>		
		
		<p style="text-align: center;">GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 4B</p>





**5.2.5. Anexo patrimonio arquitectónico****RELACIÓN DE INMUEBLES QUE SE INTEGRAN EN LAS ÁREAS TERRITORIALES DE INTERÉS PATRIMONIAL: PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO (ATIPPA)****TÉRMINO MUNICIPAL DE VALVERDE****ATIPPA LAS MONTAÑETAS 1 a 3**

<u>IDENTIFICACIÓN</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
001	LAS MONTAÑETAS Nº 3
002	LAS MONTAÑETAS
003	LAS MONTAÑETAS

**ATIPPA LOS JARALES 5 a 13**

<u>IDENTIFICACIÓN</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
005	LOS JARALES Nº 5
006	CAMINO DE LA PEÑA Nº 7
007	CAMINO DE LA PEÑA Nº 9
008	CAMINO DE LA PEÑA Nº 10
009	CAMINO DE LA PEÑA Nº 1
010	LOS JARALES Nº 20
011	LOS JARALES Nº 7
012	LOS JARALES Nº 14
013	LOS JARALES Nº 12

**ATIPPA GUARAZOCA 15 a 41**

<u>IDENTIFICACIÓN</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
015	CTRA. GRAL. Nº 29
016	ASOMADA MALGA Nº 7
017	CNO. LA ASOMADA Nº 1
018	CNO. LA ASOMADA Nº 2
019	CNO. LA ASOMADA Nº 4
020	LOMO EL TANQUE Nº 7
021	PIEDRA BREMEJA Nº 17
022	PIEDRA BREMEJA S/N
023	PIEDRA BREMEJA Nº 15
024	DE LA CRUZ AL BARRANCO Nº 19
025	LA ASOMADA Nº 11
026	LA ASOMADA Nº 15
027	DE LA CRUZ AL BARRANCO S/N
028	LOMO EL TANQUE Nº 1
029	CNO. VALLE TOLEDO

030	DE LA CRUZ AL BARRANCO Nº 2
031	DE LA CRUZ AL BARRANCO Nº 4
032	DE LA CRUZ AL BARRANCO S/N
033	DE LA CRUZ AL BARRANCO Nº 8
034	DE LA CRUZ AL BARRANCO Nº 12
035	DE LA CRUZ AL BARRANCO Nº 14
036	DE LA CRUZ AL BARRANCO Nº 16
037	DE LA CRUZ AL BARRANCO S/N
038	LA ASOMADA Nº 4
039	LA ASOMADA Nº 6
040	LA ASOMADA Nº 7
041	DE LA CRUZ AL BARRANCO Nº 17

**ATIPPA ERESE****42 a 62; 71 a 76; 78 y 79**IDENTIFICACIÓNDIRECCIÓN

042	LA MILAGROSA Nº 6
043	LA MILAGROSA Nº 5
044	LA MILAGROSA Nº 7
045	LA MILAGROSA Nº 8
046	LA MILAGROSA S/N
047	LA MILAGROSA Nº 10
048	LA MILAGROSA Nº 11
049	LA MILAGROSA S/N
050	LA MILAGROSA Nº 14
051	CNO. CANTIL S/N
052	ERESE
053	CNO. CANTIL S/N
054	CNO. CANTIL Nº 6
055	LA MILAGROSA Nº 20
056	LA MILAGROSA Nº 25
057	ERESE ALTO Nº 5
058	ERESE ALTO S/N
059	ERESE ALTO S/N
060	CNO. ERESE ALTO Nº 9
061	LOS PALOS Nº 3
062	LOS PALOS Nº 4
069	CHARCO DE LAS CABRAS
070	CHARCO DE LAS CABRAS
071	JENIQUE
072	LA CRUZ Nº 11
073	CNO. CRUZ COSTA Nº 9
074	CNO. CRUZ COSTA Nº 3
075	TESENAITA Nº 23
076	TESENAITA Nº 21

078	TESENAITA Nº 13
079	TESENAITA S/N
107	CHARCO DE LAS CABRAS

**ATIPPA CASAS DEL MONTE 63 a 66**

<u>IDENTIFICACIÓN</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
063	CNO. CASAS DEL MONTE Nº 9
064	CNO. CASAS DEL MONTE Nº 1
065	CNO. CASAS DEL MONTE Nº 3
066	CNO. CASAS DEL MONTE Nº 6

**ATIPPA BETENAMA 80 a 85**

<u>IDENTIFICACIÓN</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
067	EL CHIJO S/N
068	ARTENGA Nº 14
080	BETENAMA S/N
081	BETENAMA Nº 40
082	BETENAMA Nº 25
083	BETENAMA Nº 23
084	BETENAMA Nº 34
085	BETENAMA Nº 18

**ATIPPA TESBABO 77; 99 a 106**

<u>IDENTIFICACIÓN</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
077	TESBABO
099	TESBABO S/N
100	TESBABO
101	TESBABO
102	TESBABO
103	TESBABO
104	TESBABO Nº 7
105	TESBABO Nº 9
106	TESBABO

**ATIPPA EL MOCANAL 86 a 98; 111 a128; 137 a 139**

<u>IDENTIFICACIÓN</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
086	SAN PEDRO Nº 53
087	SAN PEDRO Nº 51
088	BCO. LAS MARTAS Nº 1
089	BCO. LAS MARTAS NS/N
090	BCO. LAS MARTAS Nº 8
091	BCO. LAS MARTAS Nº 14

092	BCO. LAS MARTAS Nº 16
093	SAN PEDRO Nº 47
094	SAN PEDRO Nº 76
095	BARLOVENTO Nº 45
096	BARLOVENTO Nº 61
097	BARLOVENTO S/N
098	BARLOVENTO Nº 77
108	SAN PEDRO Nº 64
109	SAN PEDRO Nº 43
110	SAN PEDRO Nº 45
111	SAN PEDRO Nº 35
112	SAN PEDRO Nº 33
113	LOS ALMENDREROS Nº 6
114	LOS ALMENDREROS S/N
115	SAN PEDRO Nº 58
116	LA ASOMADITA S/N
117	LA ASOMADITA Nº 11
118	LA ASOMADITA Nº 9
119	LA ASOMADITA Nº 13
120	SAN PEDRO Nº 21
121	SAN PEDRO S/N
122	SAN PEDRO Nº 64
123	SAN PEDRO Nº 13
124	SAN PEDRO Nº 24 Ó 34
125	SAN PEDRO Nº 32
126	SAN PEDRO Nº 9
127	TAGUACINTE Nº 2
128	SAN PEDRO Nº 12
137	HIGUERA MORALES Nº 5
138	MTÑA. AGUARIJO Nº 8
139	MTÑA. AGUARIJO Nº 10
140	HOYO DE TENESDRA Nº 15
141	EL RINCÓN Nº 5
142	HOYO DE TENESDRA Nº 2
143	SAN PEDRO Nº 1
144	JAMONES S/N
145	SAN PEDRO
146	CUEVA DE LA PAJA
147	MARRUBIO S/N

**ATIPPA HOYO DEL BARRIO 129 a 136**

<u>IDENTIFICACIÓN</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
129	HOYO DEL BARRIO Nº 12
130	HOYO DEL BARRIO Nº 16

131	HOYO DEL BARRIO Nº 20
132	HOYO DEL BARRIO Nº 28
133	HOYO DEL BARRIO S/N
134	HOYO DEL BARRIO INTERIOR Nº 11
135	HOYO DEL BARRIO INTERIOR Nº 9
136	HOYO DEL BARRIO INTERIOR Nº 22

**ATIPPA ECHEDO 150 a 153**

<u>IDENTIFICACIÓN</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
149	CTRA. GRAL. ECHEDO S/N
150	TANAJISCABA Nº 6
151	SIMÓN Nº 5
152	TANAJISCABA Nº 16
153	LAS HOYAS S/N

**ATIPPA POZO DE LAS CALCOSAS 154 y 155**

<u>IDENTIFICACIÓN</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
154	ERMITA DE SAN JUAN
155	CASERÍO POZO DE LAS CALCOSAS

**ATIPPA VALVERDE 156 a 272**

<u>IDENTIFICACIÓN</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
156	IGLESIA DE SANTIAGO
157	LAJITA Nº 22
158	LAJITA Nº 4 Y Nº 2
159	ASABANOS S/N
160	EL CABO Nº 4
161	EL CABO Nº 8
162	LA CARRERA Nº 25
163	EL CABO Nº 3
164	LA CARRERA Nº 4
165	PROVISOR MAGDALENO Nº 7
166	PROVISOR MAGDALENO Nº 4
167	PROVISOR MAGDALENO Nº 10
168	PROVISOR MAGDALENO Nº 22
169	PROVISOR MAGDALENO S/N
170	JUAN DE LA BARREDA Nº 21
171	JUAN DE LA BARREDA Nº 19
172	JUAN DE LA BARREDA Nº 8
173	JUAN DE LA BARREDA Nº 17
174	JUAN DE LA BARREDA Nº 15
175	JUAN DE LA BARREDA Nº 4

176	BETHENCOURT Y MENDOZA Nº 3
177	CALLE DE LA CONSTITUCIÓN Nº 7
178	SANTIAGO Nº 9
179	SANTIAGO Nº 4
180	SANTIAGO Nº 3
181	BETHENCOURT Y MENDOZA Nº 2
182	EL LOMO S/N
183	EL LOMO Nº 7
184	22 DE FEBRERO Nº 4
185	22 DE FEBRERO Nº 11
186	22 DE FEBRERO Nº 13
187	EL CORREO Nº 5
188	EL LOMITO Nº 7
189	DOCTOR GOST Nº 7
190	DOCTOR GOST Nº 6
191	LOS NARANJEROS Nº 8
192	MARÍA MÉRIDA Nº 1
193	JUAN DE LA BARREDA Nº S/N
194	DOCTOR QUINTERO Nº 47
195	DOCTOR QUINTERO Nº 39
196	DOCTOR QUINTERO Nº 35
197	DOCTOR QUINTERO Nº 31
198	DOCTOR QUINTERO Nº 27
199	DACIO DARIAS Nº 47
200	DACIO DARIAS Nº 43
201	BARREDA Y PADRÓN Nº 4
202	DOCTOR DOLKOLSKI
203	QUINTERO RAMOS N 12
204	DOCTOR QUINTERO Nº 23
205	LOS NARANJEROS Nº 1
206	LOS NARANJEROS Nº 6
207	MÉDICO JUAN RAMÓN PADRÓN PÉREZ S/N
208	IGLESIA NTRA. SRA. DE LA CONCEPCIÓN
209	GENERAL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ ESPINOSA Nº 2
210	GENERAL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ ESPINOSA Nº 4
211	GENERAL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ ESPINOSA Nº 6
212	LOLA GONZÁLEZ Nº 8
213	DOCTOR QUINTERO Nº 8
214	DOCTOR DOLKOLSKI Nº 3
215	DOCTOR QUINTERO Nº 7
216	FERNÁNDEZ SALAZAR Nº 2
217	DOCTOR QUINTERO Nº 1
218	DOCTOR QUINTERO Nº 2
219	PÉREZ GALDÓS S/N

220	LICENCIADO BUENO Nº 3
221	LICENCIADO BUENO Nº 8
222	LICENCIADO BUENO Nº 12
223	LICENCIADO BUENO Nº 14
224	LICENCIADO BUENO Nº 16
225	LICENCIADO BUENO Nº 18
226	LICENCIADO BUENO Nº 24
227	AYALA DE LA BARREDA Nº 1
228	LICENCIADO BUENO Nº 17
229	EL TEATRO Nº 4
230	EL TEATRO Nº 6
231	JESÚS NAZARENO Nº 10
232	LICENCIADO BUENO Nº 11
233	LICENCIADO BUENO Nº 9
234	JESÚS NAZARENO Nº 9
235	JESÚS NAZARENO Nº 7
236	JESÚS NAZARENO Nº 5
237	SAN FRANCISCO Nº 11
238	SAN FRANCISCO S/N
239	SAN FRANCISCO Nº 19
240	CASAÑAS FRÍAS Nº 24
241	CASAÑAS FRÍAS Nº 20
242	CASAÑAS FRÍAS Nº 18
243	FERNÁNDEZ ARMAS Nº 17
244	FERNÁNDEZ ARMAS Nº 11
245	FERNÁNDEZ ARMAS Nº 4
246	CASAÑAS FRÍAS S/N
247	ARMAS MARTEL S/N
248	ARMAS MARTEL Nº 27
249	ARMAS MARTEL Nº 23
250	CASAÑAS FRÍAS Nº 6
251	ARMAS MARTEL Nº 7
252	ARMAS MARTEL Nº 5
253	ARMAS MARTEL S/N
254	PADRÓN Y FERNÁNDEZ Nº 4
255	ARMAS MARTEL Nº 12
256	ARMAS MARTEL Nº 18
257	ARMAS MARTEL Nº 9
258	ARMAS MARTEL Nº 13
259	ARMAS MARTEL Nº 21
260	VALENTÍN PADRÓN ESPINOSA Nº 5
261	GARCÍA DEL CASTILLO S/N
262	GARCÍA DEL CASTILLO Nº 1
263	GARCÍA DEL CASTILLO Nº 18

264	GARCÍA DEL CASTILLO Nº 14
265	GARCÍA DEL CASTILLO Nº 2
266	AQUILINO PADRÓN Nº 8
267	PADRÓN Y FERNÁNDEZ S/N
268	DACIO DARIAS Nº 29
269	DOCTOR QUINTERO Nº 21
270	LICENCIADO BUENO Nº 1
271	PADRÓN Y FERNÁNDEZ Nº 21
272	VALENTÍN PADRÓN ESPINOSA Nº 2

**ATIPPA TIÑOR**

<u>IDENTIFICACIÓN</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
274	CNO. DE TIÑOR Nº 2
275	CNO. CENTRAL DE TIÑOR Nº 5
276	CNO. LA PLACITA Nº 12
277	CNO. LA PLACITA S/N

**ATIPPA SAN ANDRÉS-JARERA 278 a 293**

<u>IDENTIFICACIÓN</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
278	IGLESIA DE SAN ANDRÉS
279	LOS HILOCHOS Nº 14
280	LOS HILOCHOS Nº 2
281	CTRA. GRAL. Nº 18
282	JARERA ALTA Nº 8
283	ESQUINA CAMPOS S/N
284	ESQUINA CAMPOS S/N
285	LA CANCELA Nº 4
286	LA CANCELA S/N
287	JARERA ABAJO Nº 17
288	JARERA ABAJO Nº 26
289	LA CANCELA Nº 5
290	JARERA ABAJO Nº 31
291	JARERA ABAJO Nº 33
292	JARERA ABAJO Nº 46
293	JARERA ABAJO S/N

**ATIPPA LAS ROSAS 294 y 295**

<u>IDENTIFICACIÓN</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
294	LAS ROSAS S/N
295	LAS ROSAS Nº 20



**ATIPPA LA CUESTA****297 a 303**

<u>IDENTIFICACIÓN</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
297	JINEQUE Nº 5
298	JINEQUE Nº 3
299	JINEQUE Nº 1
300	ESPERILLA Nº 4
301	LOS CASTAÑOS S/N
302	LOS CASTAÑOS S/N
303	LOS CASTAÑOS Nº 2

**ATIPPA LOS LLANOS****304 a 306**

<u>IDENTIFICACIÓN</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
304	JIRDANA Nº 26
305	JIRDANA Nº 3
306	JIRDANA Nº 8

**ATIPPA LA TORRE****307 a 313; 319 a 325**

<u>IDENTIFICACIÓN</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
307	LOS LLANOS S/N
308	FERINTO Nº 9
309	CNO. DE LOS LLANOS Nº 7
310	CNO. DE LOS LLANOS Nº 2
311	LA FUENTE Nº 5
312	BARRANCO Nº 1
313	BARRANCO Nº 8
319	EL VALLE Nº 9
320	LOS RISCOS Nº 31
321	FÁTIMA Nº 31
322	LA LADERA S/N
323	FÁTIMA S/N
324	FÁTIMA S/N
325	FERINTO S/N

**ATIPPA ISORA****314 a 317; 327 a 336**

<u>IDENTIFICACIÓN</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
314	TOMPÉREZ Nº 15
315	TOMPÉREZ Nº 13
316	TOMPÉREZ Nº 12
317	SAN JOSÉ Nº 8
326	BARRANCO ZAMORA Nº 10
327	SAN JOSÉ S/N

328	SAN JOSÉ Nº 3
329	LA ASOMADA Nº 11
330	LA ASOMADA Nº 13
331	TOMPÉREZ Nº 1
332	LOS VALLES S/N
333	LOS VALLES Nº 36
334	LOS VALLES Nº 26
335	LOS VALLES Nº 8
336	LOS VALLES S/N

**ATIPPA TAJACE 318**

<u>IDENTIFICACIÓN</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
318	TAJACE S/N

**TÉRMINO MUNICIPAL DE LA FRONTERA****ATIPPA LOS MOCANES 2 a 11**

<u>IDENTIFICACIÓN</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
F002	CTRA. GRAL. Nº 10
F003	LOS MOCANES Nº 1
F004	LOS MOCANES Nº 4
F005	LOS MOCANES Nº 6
F006	LOS MOCANES Nº 16
F007	LOS MOCANES Nº 22
F008	LOS MOCANES Nº 13
F009	LOS MOCANES S/N
F010	LOS MOCANES Nº 48
F011	LOS MOCANES Nº 35

**ATIPPA LAS LAPAS 12 a 23**

<u>IDENTIFICACIÓN</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
F012	LA CRUZ Nº 9
F013	EL HORNO Nº 5
F014	LAS LAPAS S/N
F015	LAS LAPAS Nº 10
F016	LAS LAPAS Nº 16
F017	LAS LAPAS Nº 9
F018	LA CRUZ Nº 15
F019	LAS LAPAS Nº 12
F020	EL HORNO Nº 14
F021	LAS LAPAS S/N

F022 LAS LAPAS S/N  
F023 LAS LAPAS S/N

**ATIPPA CANDELARIA – LOS CORCHOS – LA CARRERA – EL LUNCHÓN****24 a 37**

<u>IDENTIFICACIÓN</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
F024	EL LUNCHÓN Nº 20
F025	EL LUNCHÓN Nº 16
F026	EL LUNCHÓN Nº 34
F027	EL LUNCHÓN Nº 32
F028	EL LUNCHÓN Nº 30
F029	LA CARRERA Nº 26
F030	LA CARRERA Nº 3
F031	LA CARRERA Nº 5
F032	LA CARRERA Nº 22
F033	LA CARRERA Nº 14
F034	CNO. DEL CEMENTERIO Nº 1
F035	CNO. DE JINAMA Nº 6
F036	CNO. DEL CEMENTERIO Nº 4
F037	IGLESIA NTRA. SRA. DE CANDELARIA

**ATIPPA BELGARA - EL HOYO 38 a 48**

<u>IDENTIFICACIÓN</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
F038	EL HOYO Nº 2
F039	EL HOYO Nº 1
F040	EL HOYO Nº 3
F041	EL HOYO Nº 5
F042	EL HOYO Nº 9
F043	BELGARA ALTA Nº 1
F044	BELGARA ALTA Nº 11
F045	BELGARA ALTA Nº 10
F046	BELGARA ALTA Nº 12
F047	BELGARA ALTA Nº 20
F048	BELGARA BAJA Nº 5

**ATIPPA TIGADAY – LAS TOSCAS****49 a 54**

<u>IDENTIFICACIÓN</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
F049	LA LADERA Nº 18
F050	LA LADERA S/N
F051	MALNOMBRE S/N
F052	LAS TOSCAS Nº 37
F053	CNO. DEL CERCADO S/N
F054	LAS TOSCAS S/N

**ATIPPA MERESE – TIGADAY 55 a 59**

<u>IDENTIFICACIÓN</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
F055	CNO. DEL DRAGO Nº 3
F056	TIGADAY Nº 5
F057	CTRA. GRAL. Nº 2
F058	TEJEGUATE Nº 13
F059	MERESE Nº 32

**ATIPPA LOS LLANILLOS 60 a 80**

<u>IDENTIFICACIÓN</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
F060	PATA LA YEGUA S/N
F061	ASOMADA ALTA S/N
F062	PATA LA YEGUA Nº 1
F063	PATA LA YEGUA Nº 16
F064	PATA LA YEGUA Nº 12
F065	PATA LA YEGUA Nº 10
F066	CTRA. GRAL. LOS LLANILLOS Nº 25
F067	CTRA. GRAL. LOS LLANILLOS Nº 27
F068	CTRA. GRAL. LOS LLANILLOS Nº 21 Y 23
F069	CTRA. GRAL. LOS LLANILLOS Nº 15
F070	CNO. NUEVO S/N
F071	CNO. NUEVO Nº 8
F072	CNO. NUEVO Nº 20
F073	CNO. NUEVO Nº 26
F074	CNO. NUEVO Nº 12
F075	CNO. NUEVO Nº 14
F076	CNO. NUEVO Nº 24
F077	ASOMADA ALTA Nº 13
F078	CTRA. GRAL. LOS LLANILLOS Nº 43
F079	CTRA. GRAL. LOS LLANILLOS S/N
F080	CTRA. GRAL. LOS LLANILLOS Nº 47

**ATIPPA EL CHIJO 81**

<u>IDENTIFICACIÓN</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
F081	EL CHISGO Nº 1

**ATIPPA SABINOSA 83 y 84**

<u>IDENTIFICACIÓN</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
F082	GENERAL SERRADOR Nº 19
F083	CNO. LA DEHESA Nº 1
F084	IGLESIA DE NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN Y

**TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PINAR****ATIPPA EL PINAR**

<u>IDENTIFICACIÓN</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
F086	LA CURVA Nº 10
F087	EL GUSANO S/N
F088	TRAVESÍA DEL PINO Nº 46
F089	TRAVESÍA DEL PINO Nº 44
F090	TRAVESÍA DEL PINO Nº 50
F091	LA PAZ Nº 25
F092	LA PAZ Nº 36
F093	EL TAMBOR Nº 1
F094	EL LOMO S/N
F095	LA PAZ Nº 19
F096	LA PAZ Nº 30
F097	LA VEREDA Nº 2
F098	LA PAZ Nº 22
F099	LA PAZ Nº 9
F100	EL CHAMORRO Nº 13
F101	EL GURUGÚ Nº 7
F102	LA PLAZA Nº 3
F103	LA PLAZA S/N
F104	LA PLAZA Nº 6
F105	LA PAZ Nº 5
F106	LA PAZ Nº 3
F107	SAN ANTÓN Nº 8

**ÁREAS TERRITORIALES DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO Y ETNOGRÁFICO DE CARÁCTER AISLADO****VALVERDE**

004	ERMITA DE LA PEÑA
014	MIRADOR DE LA PEÑA, LA PASADA S/N
148	ERMITA DE SAN LÁZARO
273	ERMITA DE SAN TELMO
296	ERMITA DE LA CARIDAD
297	SALINAS DE TIMIJIRIQUE

**FRONTERA**

F108	EL GOLFO	ERMITA DE SAN SALVADOR
F085	LA DEHESA	ERMITA NTRA. SRA. DE LOS REYES

**PUNTA GRANDE**

F001

PUNTA GRANDE

HOTEL PUNTA GRANDE

**EL PINAR**

F109

ORCHILLA

FARO DE ORCHILLA

### 5.3. Patrimonio Paleontológico y Arqueológico (Mapa B-15)

#### 5.3.1. El patrimonio arqueológico de El Hierro: fortalezas y debilidades

Se esbozan en este capítulo algunos aspectos que inciden en el Patrimonio Arqueológico, en sus debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades.

##### 1. Debilidades (de carácter interno)

Cualquier documento normativo diseñado para la tutela de cualquier elemento parte de una premisa fundamental: conocer el objeto de protección. Cuando además se trata de un instrumento de planificación territorial es obligatorio tener las herramientas adecuadas para su identificación sobre el terreno y fundamentalmente una certera ubicación espacial.

Y es en estos aspectos en los que encontramos la mayor debilidad del Patrimonio Arqueológico de El Hierro. Pese a que la riqueza arqueológica de El Hierro es conocida desde el siglo XIX, han sido pocas las intervenciones con planteamiento científico efectuadas en la isla, abundando más el pillaje que la investigación.

Todo ello ha dado como consecuencia la indeterminación de la tipología completa de yacimientos propios de la cultura bimbache o bimbape y, por tanto, el desconocimiento de la potencialidad científica y social de cada uno de esos tipos, las dimensiones medias que pueden llegar a alcanzar y sus características técnicas y morfológicas. De ahí expresiones como “*complejo ergológico*” o “*estructura sin identificar*”, que podría llegar a dar lugar a la indefensión de este tipo de evidencia, que no termina de adscribirse a un tipo determinado de yacimiento.

No obstante lo anterior, recientes intervenciones arqueológicas en un “*complejo ergológico*”, efectuada por la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo de El Hierro, ha demostrado el enorme potencial científico que posee, al estar relacionadas con estructuras de combustión al aire libre, de grandes dimensiones, excavadas en terreno escoriáceo. Aunque la ausencia de excavaciones en yacimientos de este tipo no permiten generalizar la adscripción de estos “*complejos ergológicos*” a focos de combustión.

Sin embargo, la mayor debilidad del Patrimonio Arqueológico es la carencia casi absoluta de prospecciones arqueológicas sistemáticas, que ha dado lugar al desconocimiento del número de vestigios que se encuentran en el territorio insular. Como herramienta para su conocimiento se cuenta con un inventario de las evidencias arqueológicas conocidas a raíz de la investigación científica y como consecuencia de la comunicación directa de informantes.

Como resultado, la mayor parte de los nuevos descubrimientos ocurridos en los últimos años se deben a hallazgos fortuitos, muchos de ellos después de que el yacimiento se haya visto seriamente dañado por efecto de algún tipo de obra o uso del terreno donde se encuentra, con efectos irreversibles, muchas veces dramáticos, para al conocimiento científico.

También cabe reseñar la fragilidad consustancial a la naturaleza del yacimiento arqueológico entendido como documento científico y como bien inmueble de potencial no solo para la investigación, sino también para su puesta en uso público. La larga enumeración de las amenazas que se ciernen sobre su integridad es objeto de tratamiento en el siguiente apartado de este capítulo, pero cualquier alteración de las características originales del yacimiento, debida a causas naturales o de cualquier otra índole, implica la destrucción inmediata de información. Esta fragilidad se convierte en vulnerabilidad cuando el yacimiento no se encuentra protegido por un instrumento normativo, siendo el correspondiente por su naturaleza la Carta Arqueológica establecida por la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, sustituida por el Catálogo Arqueológico en aplicación del art. 39 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

De lo expuesto anteriormente pueden extrapolarse una serie de conclusiones que condicionan la ordenación del Patrimonio Arqueológico que pueda propugnarse desde este documento.

- La enumeración de evidencias que pueda efectuarse tiene obligado carácter provisional y, como resultado, debe articularse un procedimiento eficiente y eficaz que permita la incorporación de los nuevos hallazgos que se sucedan como consecuencia de hallazgos casuales o, preferiblemente, de intervenciones arqueológicas.
- El desconocimiento del repertorio de tipos de yacimiento y sus características imposibilita la determinación eficaz de áreas potencialmente susceptibles de albergar evidencias arqueológicas. De hecho los hallazgos casuales se han producido en cavidades naturales y en superficie, en cauces de barrancos y en laderas, en malpaís y en suelos evolucionados, en costa y en cumbre, etc. Por lo que cabría concluir que el área potencial lo constituiría la totalidad de la isla.

#### **DEBILIDADES**

- Escasa investigación arqueológica
- Falta de prospecciones arqueológicas sistemáticas
- Desconocimiento del número de yacimientos
- Desconocimiento del tipo de yacimiento
- Fragilidad de los yacimientos
- Vulnerabilidad por inexistencia del correspondiente instrumento de protección
- Expolios
- Hallazgos casuales



## 2. Fortalezas (de carácter interno)

Pese al panorama expuesto en las *Debilidades*, el Patrimonio Arqueológico de El Hierro ofrece buenas perspectivas en cuanto a su potencial científico y social.

Desde el punto de vista científico la riqueza potencial del Patrimonio Arqueológico se manifiesta en la calidad de los yacimientos conocidos y los que se descubren, traducida en una buena conservación, en muchas ocasiones casi íntegra, de depósitos sedimentarios, estructuras arquitectónicas, cavidades naturales y soportes de grabados. Por todo ello, son muy buenas, por no decir excelentes, las expectativas para la investigación arqueológica y paleontológica en la isla.

La principal diferencia con respecto a otros contextos arqueológicos del Archipiélago, que facilita la conservación de los yacimientos, radica en la menos intensa presión antrópica sobre el terreno, debida a la menor densidad demográfica respecto a otras islas.

Otra fortaleza nada desdeñable es el interés que el Patrimonio Arqueológico ha despertado entre la comunidad científica y el público en general desde que comenzaron a descubrirse los primeros yacimientos a finales del siglo XIX. Este interés se manifiesta en la demanda de información y la cobertura mediática que rodea cualquier nuevo descubrimiento o intervención arqueológica. Este hecho hace que se polemice en los mentideros sobre las mejores medidas a adoptar, se destape el sentimiento de pueblo expoliado que no tiene acceso a su Patrimonio Arqueológico, se exija a la administración la adopción de medidas de protección, reintegración, puesta en uso público,...

El interés que genera el Patrimonio Arqueológico viene acompañado por el respeto general de la población herreña hacia su patrimonio, con especial fascinación hacia el más desconocido y antiguo de la cultura bimbache. Esta circunstancia es favorecedora para su conservación, puesto que las medidas de protección y las actuaciones de la administración son acogidas en general con comprensión y simpatía.

En este sentido, el Plan Insular recoge una serie de figuras de protección, como suelo de protección cultural, que ampararían a los yacimientos arqueológicos y paleontológicos:

- Reservas históricas
- Tratamiento previo
- Reservas paleontológicas

No obstante, se han detectado algunas deficiencias en la aplicación efectiva de esta protección que serán tratadas en otro apartado.

**FORTALEZAS**

- Buena conservación de los yacimientos
- Buenas perspectivas para la investigación arqueológica
- Interés científico y del público en general
- Respeto de la población local por su patrimonio
- Protección genérica del Plan Insular de Ordenación de El Hierro

**3. Amenazas (situación desfavorable existente en el entorno)**

La fortaleza del Patrimonio Arqueológico de la isla se ve seriamente perjudicada por una serie de factores en el entorno desfavorables para su conservación, que contribuyen, por el contrario, a debilitar aún más su situación.

En primer lugar cabe destacar el paulatino aumento demográfico que viene experimentando la isla en los últimos años y que parece continuar de manera exponencial. Este hecho aumenta notablemente la presión sobre el medio, incidiendo negativamente sobre el Patrimonio Arqueológico fundamentalmente por el desconocimiento de su existencia en muchas ocasiones y por la ausencia de protección en algún documento normativo o de planificación territorial.

La construcción actúa principalmente en el entorno urbano poniendo en serio peligro la supervivencia de muchos yacimientos arqueológicos conocidos, mientras se corre el riesgo de perder nuevas evidencias por el lógico temor a la paralización de las obras, y el consiguiente perjuicio económico, cuando se están ejecutando y se realiza un descubrimiento casual.

Está claro que la estrategia a seguir para aminorar esta amenaza parte de la realización de intervenciones arqueológicas con prioridad en entornos urbanos, de manera que se localicen las posibles evidencias y se integren en un instrumento de protección (llámese Catálogo, Carta, Registro o Plan Insular); al tiempo que se valora la idoneidad de su excavación sistemática o su conservación in situ.

Por otra parte, la progresiva instalación de nuevas infraestructuras y el desarrollo industrial afectan al entorno en que se pueden ubicar yacimientos arqueológicos, tanto por la obra en sí misma (carretera, tendido eléctrico, puertos, túneles,...) como por las acciones necesarias para acometerla (explotación de canteras, apertura de pistas, vertido de escombros o residuos, etc.).

En estos casos la estrategia a seguir también es sencilla de ejecutar aunque muchas veces no se lleve a cabo: una prospección arqueológica sistemática en aquellas zonas donde se realice la infraestructura y en los lugares donde se vaya a realizar remociones del terreno o vertidos. De

esta manera se puede plantear trazados o ubicaciones alternativas y, en caso necesario y cuando sea posible y/o conveniente, proceder a la excavación del yacimiento.

En resumen, la verdadera amenaza que se cierne sobre la conservación del patrimonio histórico es la prácticamente nula inversión en investigación que permita a los promotores públicos y privados conocer de antemano la existencia de vestigios arqueológicos sobre la zona de actuación.

Pese a que se considera como una fortaleza la existencia de una protección genérica del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, lo cierto es que en la práctica se han detectado algunas deficiencias en su aplicación:

- No se asume por parte de otras administraciones estas figuras de protección (Reservas Históricas), en otro tipo de suelo que no sea rústico.
- Existen discrepancias en la ubicación de los yacimientos respecto a la del Inventario de Patrimonio Arqueológico de la Dirección General de Patrimonio Histórico, así como respecto a la ubicación de las Reservas Históricas del Plan Insular

La estrategia para hacer frente a esta amenaza parte, de nuevo, de la necesidad de realizar una prospección arqueológica que ubique con precisión cada uno de los yacimientos para aclarar su correcta ubicación y aportar información clave para la realización de los Catálogos.

#### **AMENAZAS**

- Mayor presión demográfica
- Especulación inmobiliaria
- Desarrollo industrial y de infraestructuras
- Carencia de investigación arqueológica
- Discrepancias al aplicar el Plan Insular
- Inexistencia de Catálogos Arqueológicos y Paleontológicos

#### **4. Oportunidades (situación favorable existente en el entorno)**

Pese a que la lectura del documento hasta el momento puede dar una impresión pesimista respecto a la conservación del Patrimonio Arqueológico de El Hierro, las perspectivas de futuro pueden ser favorables bajo ciertos supuestos. El primer condicionante es la creación de infraestructura en la isla dedicada al Patrimonio Arqueológico: Centro de Interpretación de El Julan y Museo Arqueológico Insular. La apertura de estos Centros pueden suponer un revulsivo para el conocimiento del Patrimonio Arqueológico insular que incidiría en aspectos tales como:

- Mayor atractivo para el turismo alternativo al de masas que se fomenta para la isla.
- Nuevos recursos culturales para la población local y, especialmente, para la comunidad escolar.
- Promoción de la investigación arqueológica en la isla para dotar de contenido estos Centros y renovar contenidos.
- Dotación de personal cualificado para asumir las competencias legalmente establecidas para los Museos Arqueológicos Insulares y, en consecuencia, establecer unas líneas de investigación anual.
- Mayor y mejor conocimiento de nuestro patrimonio.

Por otra parte, la Ley de Directrices<sup>4</sup> ha aprobado una serie de disposiciones que vinculan a la Administración desde el momento de su entrada en vigor (D. 106) y otras a través de instrumentos de planeamiento como el Plan Insular, que deberá aplicar los objetivos y criterios sin esperar a la formulación de las Directrices de Ordenación del Patrimonio Cultural (D. 140). Dado que ésta no es considerada como una Directriz Sectorial prioritaria por la Ley de Directrices (D. 140.1.a), sería oportuno comenzar un proceso de adaptación al texto legal desde este Plan. La adaptación del Plan Insular a la Ley de Directrices ofrece una oportunidad única para procurar los medios de actualizar y corregir los contenidos del Inventario Arqueológico, homogeneizar criterios entre los distintos instrumentos normativos que afecten al Patrimonio Arqueológico y establecer prioridades orientadas al futuro planteamiento de las Directrices de Ordenación del Patrimonio Cultural.

La futura formulación y aplicación de las Directrices de Ordenación del patrimonio Cultural supondrán una orientación del Patrimonio Arqueológico hacia su vertiente social, promoviendo su uso público, para lo cual será imprescindible establecer líneas de financiación a intervenciones arqueológicas, al tiempo que se establecerá un régimen de ayuda a los municipios para acometer las Cartas o Catálogos Arqueológicos.

---

<sup>4</sup> LEY 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias

### OPORTUNIDADES

- Creación de infraestructura dedicada al Patrimonio Arqueológico: Centro de Interpretación de El Julan y Museo Arqueológico Insular
- Adaptación del Plan Insular y aplicación de objetivos y criterios definidos en las Directrices Generales de Ordenación respecto al Patrimonio Arqueológico
- Directrices de Ordenación del Patrimonio Cultural
- Ley del Patrimonio Cultural de Canarias

#### 5.3.2. El marco legal

Son varias las disposiciones legales que afectan directamente al Patrimonio Arqueológico. La más importante quizá es la legislación sectorial en materia de patrimonio histórico, de rango estatal y autonómico: la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, respectivamente.

Esta última ley considera el Patrimonio Arqueológico canario como los *bienes inmuebles y muebles de carácter histórico susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o en el mar territorial*, extendiendo esta definición, además, a los *elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia de Canarias, sus orígenes y antecedentes* (art. 60).

En esta amplia acepción de lo que se considera legalmente como Patrimonio Arqueológico debemos encontrar el objeto de protección que se propone este documento, enmarcado en el planeamiento insular.

En principio parece lógico establecer una frontera cronológica en el concepto general que establece su *carácter histórico*, puesto que podríamos extenderlo hasta abarcar todos los elementos muebles o inmuebles habidos hasta prácticamente nuestros días, puesto que la flexibilidad y versatilidad del método arqueológico podría llegar a aplicarse al estudio de todo tipo de manifestaciones físicas legadas por nuestros antepasados. Por tanto se propone establecer la frontera más reciente en aquellos vestigios de filiación aborígen. De esta manera queda circunscrito el objeto de protección a los bienes de naturaleza arqueológica, paleontológica y elementos geológicos, relacionados con los orígenes y antecedentes de la historia de Canarias.

Por otra parte, parecería que la planificación territorial no tendría por qué afectar a los bienes muebles puesto que podría entenderse que éstos estarían obligadamente asociados a un tipo de inmueble en el territorio que se ordena y que conformaría el “yacimiento”. Sin embargo, el

repertorio tipológico de yacimientos de la isla<sup>5</sup> incluye alguno que puede considerarse como una acumulación de bienes muebles no asociados, aparentemente, a estructura natural o artificial alguna, tales como los “concheros” y los denominados “complejos ergológicos”.

De esta manera, quedaría demarcado el

#### **OBJETO DE PROTECCIÓN**

Bienes muebles e inmuebles de naturaleza arqueológica, paleontológica y elementos geológicos, relacionados con los orígenes y antecedentes de la historia de Canarias

### **1. Instrumentos normativos de protección del Patrimonio Arqueológico**

La Ley de Patrimonio Histórico de Canarias determina una serie de instrumentos normativos para la protección de los bienes integrantes del patrimonio histórico de Canarias, señalando respecto al arqueológico las cartas arqueológicas y paleontológicas municipales (art. 15).

No obstante, el corpus legislativo autonómico ha generado otra serie de disposiciones legales que no han querido permanecer ajenas a la protección del patrimonio histórico y que, por tanto, hay que tener en cuenta a la hora de establecer el régimen de protección que afectaría al Patrimonio Arqueológico que nos ocupa, en especial, aquella ocupada de la ordenación del territorio: Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (aprobada por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo).

En este caso el instrumento de protección sería el Catálogo a que se refiere el art. 39, que debe ser aprobado y actualizado por los Ayuntamientos, ya que en las disposiciones finales se deroga aquellas determinaciones establecidas por ley de igual o inferior rango que contradiga lo dispuesto en el Texto Refundido, pudiéndose entender derogadas, por tanto, la carta arqueológica y paleontológica de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias. De esta manera los instrumentos normativos de la ley sectorial se transforman en el Catálogo del Texto Refundido, figura que tan sólo se contemplaba para el patrimonio arquitectónico.

Este Catálogo debe recoger, entre otros, los bienes *arqueológicos, paleontológicos, ecológicos, o científicos, que por sus características singulares o según la normativa del patrimonio histórico de Canarias deban ser objeto de preservación*. Según ésta, los bienes integrantes del patrimonio histórico se incluirán en algún instrumento de protección (art. 15), siendo éste constituido por *bienes muebles e inmuebles que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico, así como los bienes inmateriales de la cultura popular y tradicional y las particularidades lingüísticas del español hablado en Canarias* (art. 2).

<sup>5</sup> Cuya definición podemos encontrar en el Documento Informativo del PIOH

En consecuencia, queda establecido que el Catálogo comprenderá la protección de aquellos bienes objeto de este documento.

### **INSTRUMENTO DE PROTECCIÓN**

Catálogo arqueológico y paleontológico municipal

## **2. Instrumento de protección del Patrimonio Arqueológico en el Plan Insular de Ordenación de El Hierro**

Como se señalaba anteriormente, el art. 39 del Texto Refundido señala directamente a los Ayuntamientos como las administraciones responsables de la creación y actualización de un Catálogo en su más amplia acepción, puesto que engloba todo tipo de evidencia propia del patrimonio histórico y, además elementos de interés ecológico o científico.

Este Catálogo nacería, sin embargo, con carencias, debidas fundamentalmente a la falta de desarrollo de este artículo, que no establece plazos, los criterios de confección, clasificación, normativa o procedimiento de aprobación, revisión y actualización periódica.

Independientemente de la falta de definición de los Catálogos, los Planes Generales de los Ayuntamientos de la isla carecen de los mismos, por lo que quedan entendidos como instrumentos autónomos (art. 39.2.b) que deberán aprobarse de manera independiente, aunque no existe plazo para ello.

En tanto ocurre esta circunstancia el Patrimonio Arqueológico insular queda amparado de manera general en el Plan Insular de Ordenación de El Hierro<sup>6</sup> (PIOH en adelante) con la figura de “Reserva Histórica”. No obstante, los Cabildos, como Administración responsable de la conservación del patrimonio histórico radicado en su ámbito insular, ostentan importantes competencias sobre su tutela y el Plan Insular, como documento de ordenación territorial de mayor rango normativo en el contexto insular, debe contribuir a aminorar los perjuicios que la ausencia de los Catálogos puede suponer para el Patrimonio Arqueológico, en el caso que nos ocupa (extensible también al etnográfico, arquitectónico, paleontológico, etc.).

El mencionado art. 39.4 responsabiliza al Cabildo de la creación de un Registro Público de carácter administrativo que inscriba los bienes incluidos en dichos catálogos, apuntando también el carácter preventivo del mismo, cuando señala que se registrarán los bienes *catalogables*, si bien se circunscribe a aquellos que estén siendo objeto de protección en la tramitación de los Planes Generales, los Catálogos o la incoación de procedimientos para la declaración de B.I.C. (art. 39.3 y 4).

<sup>6</sup> Aprobado por Decreto 82/2002, de 17 de junio, por el que se aprueba definitivamente y de forma parcial, el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (BOC 107, 9 de Agosto de 2002).

No obstante, cabe señalar que es una competencia transferida a los Cabildos Insulares la creación de un Registro de Bienes Inmuebles de interés histórico, sin más condición que la de estar radicados en su ámbito territorial de competencias (Decreto 152/1994, de 21 de julio).

### **3. Ley 19/2003, de 14 de abril, que aprueba las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.**

En este contexto se aprueba la Ley 19/2003, de 14 de abril, que aprueba las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (Directrices en adelante).

Uno de los principales objetivos que persiguen las Directrices de Ordenación General es establecer un marco de referencia para la determinación de las consiguientes directrices de carácter sectorial, entre ellas las de Ordenación del Patrimonio Cultural, que, en tanto se aprueban, son de obligado cumplimiento para los restantes instrumentos de ordenación (D 1.2.e). Entre éstos y específicamente para el desarrollo de las directrices se contempla a los Planes Insulares de Ordenación (D 140.1.b), que deberán aplicar *directamente los objetivos y criterios definidos en las Directrices, sin aguardar la formulación de la adaptación de las figuras superiores, salvo reserva expresa* (D 140.2).

Las Directrices 106 a 111 (Título VI, Cap. I dedicado al Patrimonio Cultural y Paisaje) están dedicadas a la Ordenación del Patrimonio Cultural y son de obligado cumplimiento para las administraciones, alguna de ellas de aplicación directa desde el momento de aprobación de la Ley de Directrices (D. 106) y el resto deben desarrollarse a través de instrumentos de planeamiento o disposiciones administrativas<sup>7</sup>, como es el Plan Insular.

Con respecto al Patrimonio Arqueológico, el Plan Insular debe desarrollar, aparte de la 106 de aplicación directa, las Directrices 107, especialmente las disposiciones establecidas en el punto 4, relacionadas con el establecimiento de una serie de determinaciones, no exclusivas del Patrimonio Arqueológico; y la Directriz 110, dedicada al patrimonio etnográfico, arqueológico y paleontológico.

Por consiguiente, en tanto se aprueban las Directrices de Ordenación del Patrimonio Cultural que establece la Ley de Directrices, es propósito de este documento recoger alguna de las directrices previstas, respetando el ámbito competencial de cada administración, y desarrollar una serie de aspectos que contribuyan a la mejor protección del Patrimonio Arqueológico insular:

- Determinaciones que debe establecer el PIOH según Directriz 107.4, referidas al Patrimonio Arqueológico
- Adecuar las determinaciones del PIOH a la Directriz 110 referida al Patrimonio Arqueológico y etnográfico (Afinar la normativa general que establece el Plan Insular

---

<sup>7</sup> Según se determina en la Memoria de las Directrices de Ordenación General (Anexo de la Ley de Directrices) en el apartado 4.2 dedicado a los Instrumentos Normativos (Cap. III Descripción y justificación)



- para el suelo de protección cultural que afecta al Patrimonio Arqueológico, Proponer cambios en la denominación de las figuras de protección para homogeneizar términos con los legalmente establecidos, a fin de facilitar la comprensión general del nivel de protección).
- Directriz 107.3.b establecer criterios para la elaboración de los Catálogos referidos al Patrimonio Arqueológico, a fin de dotar a la isla de una normativa unificada y coherente.
  - Actualizar el listado de yacimientos arqueológicos y paleontológicos conocidos.
  - Establecer los criterios que pueden contribuir a la realización del Registro de Bienes Inmuebles de naturaleza arqueológica, susceptibles de ser *catalogables*.
  - Sugerir fórmulas de cooperación interadministrativa para la realización de los inventarios imprescindibles para la confección de los Catálogos a que se refiere la Directriz 111.3

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Determinaciones que debe establecer el PIOH según Directriz 107.4, referidas al Patrimonio Arqueológico
- Adecuar las determinaciones del PIOH a la Directriz 110 referida al Patrimonio Arqueológico y etnográfico (Afinar la normativa general que establece el Plan Insular para el suelo de protección cultural que afecta al Patrimonio Arqueológico, Proponer cambios en la denominación de las figuras de protección para homogeneizar términos con los legalmente establecidos, a fin de facilitar la comprensión general del nivel de protección).
- Directriz 107.3.b establecer criterios para la elaboración de los Catálogos referidos al Patrimonio Arqueológico, a fin de dotar a la isla de una normativa unificada y coherente.
- Actualizar el listado de yacimientos arqueológicos y paleontológicos conocidos.
- Establecer los criterios que pueden contribuir a la realización del Registro de Bienes Inmuebles de naturaleza arqueológica, susceptibles de ser *catalogables*.
- Sugerir fórmulas de cooperación interadministrativa para la realización de los inventarios imprescindibles para la confección de los Catálogos a que se refiere la Directriz 111.3

### 5.3.3. Actualización y adaptación de la ordenación la Ley de Directrices

Desde su entrada en vigor, la Ley 19/2003 de Directrices de Ordenación General y Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias vincula de manera inmediata a las Administraciones Públicas. Es el caso de la Directriz 106 que establece los objetivos respecto a la ordenación del Patrimonio Cultural.

El resto de las Directrices de aplicación al ámbito del patrimonio Histórico (D. 107 a 111) deben ser desarrolladas a través de instrumentos de ordenación como el Plan Insular, que deben aplicar los objetivos y criterios definidos en la Ley (D.140.2). Entre las Directrices aprobadas, la que se refiere específicamente al patrimonio Arqueológico es la D. 110, si bien otras de carácter más general también tienen relación con su ordenación.

La D. 107.4 establece las determinaciones a cumplir por los Planes Insulares respecto al Patrimonio Cultural, entre las cuales figura el *establecimiento de medidas cautelares de protección y mantenimiento* de conjuntos, sitios y zonas declaradas o no BIC. Al tiempo, corresponde al Plan Insular establecer *criterios para la conservación o mejora del patrimonio histórico incorporando, en su caso, las medidas necesarias de protección e intervención previstas en las leyes sectoriales correspondientes* (Texto Refundido, art.18.1.b.4). La ley sectorial de aplicación (Ley 4/1999 de Patrimonio Histórico de Canarias), en atención a la necesaria protección territorial que requiere buena parte del patrimonio histórico, determina la coordinación con la normativa urbanística a fin de que los *responsables de la formulación del planeamiento territorial y urbanístico general establezcan las determinaciones necesarias para garantizar la preservación del lugar y su entorno* (art.59).

La inexistencia de las cartas o catálogos como instrumento de protección, incrementa la debilidad del patrimonio arqueológico insular. En consecuencia, el objetivo último que se plantea en este Capítulo es la protección de los vestigios arqueológicos distribuidos a lo largo del territorio. Para ello se propone adaptar la ordenación actual del patrimonio arqueológico, así como sugerir la toma de medidas sobre el Patrimonio Arqueológico que contribuya al ejercicio de las competencias del Cabildo en materia de conservación y administración del patrimonio histórico, establecer criterios para su protección o mejora y aquellas medidas que permitan afrontar en las mejores condiciones posibles las futuras Directrices de Ordenación del Patrimonio Cultural.

**OBJETIVOS:**

- Adaptación y actualización de la ordenación del patrimonio arqueológico
- Favorecer el ejercicio de las competencias del Cabildo en materia de conservación y administración del patrimonio histórico
- Establecer criterios para su protección
- Sugerir medidas para afrontar en las mejores condiciones las Directrices de Ordenación del Patrimonio Cultural
- Aminorar efectos no deseados por la inexistencia de Catálogos Arqueológicos y Paleontológicos

**1. Directriz 107.4 A): Criterios para la Ordenación de Conjuntos, Sitios y Zonas declarados BIC o de Especial Relevancia**

En este capítulo se abordarán los criterios relativos a la ordenación de las Zonas Arqueológicas o Paleontológicas declaradas Bien de Interés Cultural o de especial relevancia.

Pese a que no se ha declarado el entorno de protección de las Zonas Arqueológicas declaradas BIC en aplicación de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, muchas de ellas tienen características únicas en el contexto del Archipiélago que las han hecho merecedoras de atención continua por parte de científicos y público interesado.

Sin embargo, la no ordenación de estos espacios ha propiciado el deterioro inconsciente o deliberado de muchas de estas manifestaciones de nuestro pasado más remoto.

Una ordenación sensata y racional es una herramienta de primer orden para garantizar el mantenimiento y la valorización del patrimonio histórico, pudiendo contribuir, además, a revitalizarlo e integrarlo en el tejido socioprodutivo del entorno en que se ubican sus vestigios, procurando siempre un uso racional compatible con su sostenibilidad.

El uso sostenible del patrimonio histórico genera valores adicionales que pueden contribuir a identificar y comprender nuestras señas de identidad, generando una actitud de mayor respeto hacia nuestro pasado.

**Objetivos:**

La integración de valores culturales da un sentido diferente a la ordenación del territorio, que debe hacer frente a la falta de recursos y a la incomprensión. Para ello se propone que los criterios para la ordenación de estos espacios singulares respondan a los siguientes objetivos:

- Conservar el legado de nuestros antepasados a generaciones venideras

- Puesta en valor del bien (propuestas de uso público)
- Obtener un motor de dinamización social y cultural
- Conseguir una herramienta formativa y un instrumento lúdico orientado al ocio cultural
- Procurar el uso científico del bien: experimentación e investigación
- Garantizar la difusión didáctica de los resultados de la investigación

**OBJETIVOS:**

- Conservar el legado de nuestros antepasados a generaciones venideras
- Puesta en valor del bien (propuestas de uso público)
- Obtener un motor de dinamización social y cultural
- Conseguir una herramienta formativa y un instrumento lúdico orientado al ocio cultural
- Procurar el uso científico del bien: experimentación e investigación
- Garantizar la difusión didáctica de los resultados de la investigación

**Criterios:**

- Realización de investigación arqueológica previa a la ordenación de la Zona, imprescindible para conocer el verdadero alcance de los valores que alberga y proceder, en consecuencia, a una ordenación que garantice su pervivencia.
- Incoar los expedientes de delimitación de entorno de protección o de declaración como Bien de Interés Cultural.
- Determinación de los usos compatibles con la conservación y sostenibilidad de los bienes.
- Establecer y apoyar actuaciones públicas y/o privadas encaminadas a la investigación, conservación, restauración, valorización y puesta en uso público.
- Establecer medidas de fomento que motiven la participación privada.
- Garantizar la integridad de los bienes regulando las obras y/o usos.
- Garantizar la realización de intervenciones arqueológicas periódicas a fin de actualizar datos y conocimiento.

- Conciliar la posible explotación económica (comercial y/o turística) con la dinamización didáctica dirigida especialmente a la comunidad escolar.
- Integrar la Zona en programas de concienciación y conservación.
- Procurar la adquisición pública de aquellas Zonas para las que no se promueva actuación privada.

**CRITERIOS:**

- Realización de investigación arqueológica.
- Incoar los expedientes para la declaración como Bien de Interés Cultural.
- Determinación de los usos compatibles.
- Establecer y apoyar actuaciones públicas y/o privadas.
- Establecer medidas de fomento.
- Garantizar la integridad de los bienes.
- Garantizar la realización de intervenciones arqueológicas periódicas.
- Conciliar la explotación económica con la dinamización didáctica.
- Integrar programas de concienciación y conservación.
- Procurar la adquisición pública.

**2. Directriz 107.4 B): Medidas cautelares de Protección y Mantenimiento de Conjuntos, Sitios y Zonas declarados BIC o de Especial Relevancia**

Señala esta directriz el establecimiento de medidas cautelares en tanto las Zonas a que se refiere *carezcan de atención pormenorizada por planes o acciones específicas*. Por tanto, nos encontramos ante un supuesto que remite a otras figuras de planeamiento, en el caso que nos ocupa se trata de Planes Especiales y Catálogos Arqueológicos y Paleontológicos.

**Parques Arqueológicos**

Independientemente de las figuras de planeamiento, existe la posibilidad legalmente establecida por la Ley de Patrimonio Histórico (art. 63) de crear Parques Arqueológicos.

Corresponde al Cabildo la incoación del expediente para la creación de esos Parques Arqueológicos, posibles en aquellas Zonas Arqueológicas previamente declaradas Bien de Interés Cultural.

En la isla se cuenta con tres Zonas Arqueológicas que responden a los supuestos para los que se contempla esta posibilidad y que son de titularidad pública:

- El Julan
- La Candia
- Poblado de Guinea

A fin de no reiterar la oferta cultural en la isla, se propone la toma en consideración de la posibilidad de creación de un Parque Arqueológico en la Zona de El Julan.

#### Planes Especiales

La Ley de Patrimonio Histórico contempla la realización de Planes Especiales para la Protección de Conjuntos Históricos, así como para aquellos bienes cuya *entidad e importancia lo aconseje y, en todo caso, cuando se pueda ver afectado por procesos urbanizadores, actuaciones u obras que pudieran provocar daños en el yacimiento* (art. 59 LPHC). Asimismo señala que las Zonas Arqueológicas deberán ser *acondicionadas para su visita a través de su conversión en Parque Arqueológico o cualquier otra figura de protección* (art. 62.3).

Corresponde, pues, remitir a la redacción de Planes Especiales a aquellos yacimientos que en el apartado de Diagnóstico de este Documento se vean en serio riesgo de conservación, así como todas aquellas Zonas Arqueológicas cuya entidad así lo requiera, proponiéndose al menos las siguientes:

- Zona Arqueológica de La Candia
- Zona Arqueológica de El Julan

Dado que la legislación sectorial no establece nada al respecto, se establecen los siguientes criterios básicos para la redacción de Planes Especiales para Zonas Arqueológicas:

- Determinación del número exacto de bienes afectados: Catálogo
- Establecimiento de diferentes grados de protección y normativa reguladora
- Determinación de usos permitidos y prohibidos
- Programa de investigación y orientación de los resultados a la conservación y difusión
- Medidas de conservación y protección
- Establecimiento de áreas de uso (restringido, moderado, general)
- Propuesta de uso público y modelo de gestión
- Diseño de modelo de acceso (peatonal, con transporte privado, público, etc)

- Trazado de senderos, puntos de reunión, áreas de descanso
- Medidas de fomento

### Catálogo Arqueológico y Paleontológico

Los criterios para la confección del Catálogo Arqueológico y Paleontológico de carácter municipal pasan por un requisito previo: la realización de la correspondiente prospección arqueológica sistemática que no ha sido llevada a cabo en la isla.

Una vez conocido el máximo número posible de yacimientos en el Término Municipal, a fin de dotar de una normativa homogénea en la isla, los criterios para la elaboración, aprobación y mantenimiento de los Catálogos regirán por lo dispuesto en este Documento para el Inventario de Bienes Culturales del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico.

### **Adaptación de las figuras de protección del PIOH a la Directriz 107.4.b)**

En tanto las Zonas de especial relevancia a que se refiere la Directriz 107.4. b) carezcan de la atención pormenorizada de los Planes Especiales o la protección de los Catálogos Arqueológico y Paleontológico, el Plan Insular establece un régimen de protección transitorio como *medida cautelar de protección* que evite la indefensión a que pueda dar lugar la ausencia de normativa.

En consecuencia se delimitan en el territorio insular áreas de protección con carácter provisional en aquellas zonas que el PIOH recoge bajo las figuras de protección: *Tratamiento Previo, Reservas Históricas y Reservas Paleontológicas*.

### **Figuras de protección en el PIOH**

#### **a) *Tratamiento Previo***

El art. 2.2.1.2. del PIOH vigente establece una serie de Normas Directivas, entre ellas las que se refieren a la figura de Tratamiento Previo. Esta clasificación se mantiene desde el primer documento del PIOH, con carácter preventivo, puesto que se establece en *zonas susceptibles de albergar valores históricos cuyas características están por determinar*. La normativa de aplicación señala como condiciones a cualquier actuación la realización previa de una *prospección arqueológica sistemática realizada por personal cualificado*. En caso de descartar la presencia de vestigios se aplicaría la regulación del suelo al que se superpone, en caso contrario, sería de aplicación lo dispuesto para las Reservas Históricas.

Ya se explicó en el capítulo dedicado a las debilidades y fortalezas del patrimonio arqueológico, que el desconocimiento del repertorio de tipos de yacimiento y sus características dificultan la determinación de áreas potenciales para el hallazgo de yacimientos arqueológicos y/o paleontológicos. La delimitación de áreas susceptibles de ser consideradas como Tratamiento Previo podría jugar al azar tanto como sucede en el momento de encontrarse fortuitamente alguna evidencia arqueológica.

Por todo ello se propone la sustitución de esta figura de protección por el establecimiento de medidas que procuren el cumplimiento del régimen de los hallazgos casuales, regulado en el art. 70 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, de manera que cualquier descubrimiento de vestigios arqueológicos y/o paleontológicos implique la suspensión inmediata de la obra o actividad, la permanencia de los restos en el lugar del hallazgo, y la puesta en conocimiento de los hechos a la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo. Para ello, el promotor público o privado de obras de urbanización, infraestructura e instalación industrial debe incluir en el proyecto informe cualificado sobre posible afección a bienes integrantes del patrimonio histórico y solicitar informe previo a la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo.

Para ello, el promotor público o privado de obras de urbanización, infraestructura e instalación industrial debe incluir en el proyecto informe cualificado sobre posible afección a bienes integrantes del patrimonio histórico y solicitar informe previo a la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo.

#### **TRATAMIENTO PREVIO**

- Supresión de esta figura en el PIOH
- Obligación de promotores de grandes obras de incorporar estudio cualificado sobre posible afección a bienes integrantes del patrimonio arqueológico

#### **b) Reservas Históricas y Paleontológicas**

Otra de las figuras de protección reguladas en el PIOH cuya adaptación a las Directrices se trata en este Documento, es la de Reserva Histórica.

En el mismo art. 2.2.1.2. del PIOH se señala que esta categoría trata de lugares en los que *ha quedado constatada la existencia de restos arqueológicos cuya importancia está debidamente acreditada*. La normativa de aplicación señala la obligatoriedad de informe previo y prohíbe el uso residencial, autorizando las actuaciones encaminadas a la restauración, conservación y consolidación, así como los usos tradicionales. Además, la delimitación de estas áreas procura *la conservación integral de los yacimientos y su entorno, especialmente de aquellos integrados en nichos de acogida de singular relevancia ecológica*.

Por su parte, el art. 3.2.2.2. del PIOH regula la figura de Reserva Paleontológica, disponiendo en su normativa que poseen la misma consideración que las Reservas Históricas. Por tanto las determinaciones son idénticas a las expuestas para éstas últimas.

#### **Nuevas figuras de protección**

El Plan Insular es un instrumento de ordenación territorial competente para establecer medidas para la protección, tutela y conservación del patrimonio arqueológico (D. 140.2 y



106.2). Ésta competencia debe aplicarse atendiendo a los objetivos y criterios establecidos por las Directrices y la ley sectorial de patrimonio histórico.

Uno de los objetivos de las directrices del Patrimonio Cultural, que vincula a las Administraciones Públicas<sup>8</sup> es el de *resaltar la dimensión y significación cultural del paisaje insular* (D. 106.1). Al mismo tiempo, la definición de *áreas de protección* debe realizarse en el *entorno de yacimientos arqueológicos y paleontológicos, para garantizar la integridad de los mismos y su comprensión global en el entorno en que se encuentren, y como ámbitos de aplicación de las medidas cautelares y preventivas establecidas en la legislación de patrimonio* (D. 110.1 a). Estas medidas cautelares pueden ser establecidas por el Plan Insular, como ya se ha señalado anteriormente (D. 107.4), en aplicación del art. 59 de la LPHC, y pueden estar encaminadas a facilitar la aplicación del art. 65 de la LPHC<sup>9</sup> sobre la protección cautelar de los yacimientos.

En consecuencia se propone respecto a las Reservas Históricas y Paleontológicas las siguientes cuestiones:

**a) Cambio de denominación**

Es conveniente cambiar su denominación por alguna de las figuras de protección señaladas en la LPHC para los catálogos arquitectónicos, a fin de asimilarlas a la protección de bienes del patrimonio arqueológico y proceder, de esta manera, a simplificar y aclarar conceptos.

De esta manera, las Reservas Históricas pasarían a denominarse Áreas Territoriales de Interés Arqueológico y Paleontológico (ATIAP).

**b) Delimitación entorno de Protección Ambiental Cultural y Protección Integral**

Protección Ambiental Cultural

Los Áreas Territoriales de Interés Arqueológico y Paleontológico (ATIAP) del PIOH están delimitados siguiendo un criterio integrador en su entorno, tal como disponen las D. 106.1 y 110.1 a). Se trataría de proteger el paisaje cultural<sup>10</sup> y prevenir el impacto sobre áreas de potencial riqueza patrimonial -desconocida por la falta de prospecciones sistemáticas- por encontrarse en el entorno cercano a yacimientos arqueológicos y/o paleontológicos constatados.

Se trazan amplios espacios, para delimitar la aplicación de las medidas de protección cautelar de los yacimientos establecidas legalmente<sup>11</sup>. En ellos no se especifica la ubicación de los

<sup>8</sup> La Ley 19/2003, de 14 de abril, que aprueba las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias no distribuye competencias entre las distintas administraciones públicas en materia de patrimonio histórico, que probablemente quedarán delimitadas en las futuras Directrices de Ordenación del Patrimonio Cultural

<sup>9</sup> Debe hacerse notar que la aportación de un estudio detallado de impacto ecológico no supone la incoación de un procedimiento administrativo específico.

<sup>10</sup> La integración de patrimonio y paisaje es explícita en la Ley de Directrices que, incluso, trata ambos aspectos en el mismo capítulo

<sup>11</sup> Art. 65 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias

yacimientos, en aplicación del art. 64.2 de la LPHC que establece que *las cartas arqueológicas constituyen documentos internos de la Administración para planificar la gestión, administración y tutela del patrimonio arqueológico y paleontológico*. Se pretende evitar que la información sobre la ubicación exacta de los yacimientos llegue a manos indeseadas que puedan ocasionar daños irreparables. El documento a que se refiere el artículo de la legislación sectorial, puesto que las Cartas o Catálogos Arqueológicos son competencia municipal, puede ser un Registro de Bienes Inmuebles<sup>12</sup> o el Inventario Insular de Bienes Culturales<sup>13</sup> de naturaleza arqueológica, susceptibles de ser *catalogables*.

### Protección Integral

Por lo tanto, dentro de cada ATIAP se encuentran distribuidos una serie de yacimientos arqueológicos y paleontológicos constatados, que serán reconocidos como tal y ser localizados con exactitud en el terreno por el IBCAP<sup>14</sup> y para los cuales se propone la delimitación de un entorno de exclusión, considerado como de Protección Integral (PI), con un radio de 100 m. en caso de encontrarse en suelo clasificado como rústico<sup>15</sup>. Cualquier actuación en dicho radio de exclusión dará lugar a la aplicación de las medidas cautelares establecidas por la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias<sup>16</sup>

### **c) Condiciones**

Las ATIAP se delimitan, como protección de carácter complementario y sistema de delimitación espacial de las medidas cautelares antes señaladas. Es de aplicación, por tanto, el régimen del suelo al que se superponen. Corresponderá al Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico municipal, la delimitación concreta de los paisajes culturales en las áreas arqueológicas. Los criterios para esta delimitación serán los siguientes:

- Abarcar el nicho de acogida de los yacimientos: área montañosa, ladera, cuenca hidrológica, malpaís, eje volcánico, acantilado, etc.
- Respetar un área de exclusión en torno a cada yacimiento.

En tanto no se aprueben los correspondientes Catálogos, será condición<sup>17</sup> inexcusable, como medida cautelar de protección:

- La incorporación al trámite de autorización de informe previo y vinculante de la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo, que velará por:

<sup>12</sup> Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico.

<sup>13</sup> Borrador de la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias

<sup>14</sup> Inventario de Bienes Culturales del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico

<sup>15</sup> Establecida transitoriamente en tanto no se apruebe el IBCAP

<sup>16</sup> Art. 65 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias

<sup>17</sup> Medida cautelar en aplicación de lo dispuesto en la D. 107.4.b)

- No afección al entorno de exclusión (PI) de la obra, actividad o uso de que se trate, *salvo las destinadas al mantenimiento, conservación y puesta en uso de los yacimientos y áreas de protección* (D. 110.1 b).
- En caso de que la obra o uso afectara al área de exclusión procurar la aplicación de las medidas cautelares para la protección de yacimientos arqueológicos, establecidas por ley.
- No afección a otros yacimientos no inventariados por la falta de prospecciones arqueológicas y que potencialmente podrían encontrarse en su entorno, delimitado como ATIAP.

#### **d) *Inventario de Bienes Culturales del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico***

Se propone la aprobación de un Inventario de Bienes Culturales del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico Insular (IBCAP), cuya formulación y aprobación corresponde al Cabildo Insular, cumpliendo la competencia transferida por el Decreto 152/1994, y que deberá establecer procedimientos simplificados para la incorporación de nuevos vestigios, así como para su consulta<sup>18</sup>.

#### **RESERVAS HISTÓRICAS**

- Cambio de denominación: Área Territorial de Interés Arqueológico y Paleontológico (ATIAP)
- Delimitación de Áreas Territoriales de Interés Arqueológico y Paleontológico (ATIAP) y Protección Integral (PI)
- Condiciones de ATIAP
- Formulación de Inventario de Bienes Culturales de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico
- Criterios para delimitar espacios culturales de Catálogos Arqueológicos y Paleontológicos municipales

### **3. Directriz 107.4 C): Criterios a seguir por el Planeamiento Urbanístico para la Protección del Patrimonio Arqueológico Municipal: Confección del Catálogo Arqueológico y Paleontológico**

El Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (Texto Refundido en adelante) otorga a los Cabildos la potestad de crear un Registro Público de bienes catalogables aunque con una condición: se limita a aquellos que estén siendo objeto de protección en la tramitación de los Planes Generales, los Catálogos o la incoación de procedimientos para la declaración de B.I.C. (art. 39.3 y 4). En la isla esto supone

<sup>18</sup> Ver capítulo específico

una seria restricción ya que implica la no ejecución de esta competencia, puesto que en los Planes Generales de los dos Ayuntamientos no se encuentran en ninguna fase del trámite la realización del Catálogo de Patrimonio Arqueológico.

Como se explicó anteriormente, se propone desde el Plan Insular de Ordenación de El Hierro, la confección, aprobación y actualización periódica de un Inventario de Bienes Culturales de naturaleza arqueológica y paleontológica. El Cabildo Insular de El Hierro sería la Administración actuante, en virtud de las competencias transferidas en materia de Patrimonio Histórico-Artístico, una de las cuales es la creación y gestión de un Inventario de Bienes Culturales de interés histórico, radicados en su ámbito territorial de competencias (art. 2.C.7 del Decreto 152/1994). Esta propuesta estaría en la línea esbozada en el borrador de la Ley de Patrimonio Cultural, que contempla la posibilidad de que los Cabildos creen el Inventario Insular de Bienes Culturales.

El objetivo genérico que se plantea la creación de este IBCAP, aparte de ser una herramienta de protección de los bienes de esta naturaleza, es sentar los criterios para la elaboración de los Catálogos municipales referidos al patrimonio arqueológico y paleontológico con el fin último de dotar a la isla de una normativa unificada y coherente. De esta manera, una vez aprobadas las Directrices de Ordenación del Patrimonio Cultural, podrá ser simultánea la adaptación de los documentos normativos existentes en la isla en esos momentos a los criterios que establece la D. 107.3.b, que persiguen esta misma unificación a escala autonómica.

El objetivo específico que se pretende alcanzar con este Registro es constituirse en el documento interno a que se refiere el art. 64 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, en cuanto a las cartas arqueológicas o catálogos, cuya inexistencia provoca la indefensión de los yacimientos cuya existencia se conoce.

De esta manera se facilita la aplicación de la normativa que establece el Plan Insular respecto a las Áreas de Protección Ambiental Cultural, en cuanto que la administración dispondrá de una herramienta administrativa que permitirá, entre otras cuestiones:

- Verificar la localización exacta de los yacimientos
- Establecer el área de exclusión sobre la que aplicar las medidas cautelares de protección
- Establecer un procedimiento administrativo sencillo y eficaz que permita la incorporación de nuevos descubrimientos con ocasión de la realización de intervenciones arqueológicas o como consecuencia de hallazgos casuales
- Garantizar el acceso a los datos de quienes ostenten interés legítimo (art. 64.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias).

**OBJETIVOS GENÉRICOS**

- Instrumento de protección
- Procurar una normativa unificada y coherente respecto a la protección de los yacimientos

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Constituirse en el Documento interno de la Administración para la tutela del patrimonio arqueológico y paleontológico
- Verificar la localización exacta de los yacimientos
- Establecer el área de exclusión sobre la que aplicar las medidas cautelares de protección
- Incorporar los nuevos vestigios que se descubran con ocasión de la realización de intervenciones arqueológicas o como consecuencia de hallazgos casuales
- Garantizar el acceso a los datos de quienes ostenten interés legítimo.

**a) Procedimiento**

Seguindo el borrador de la Ley de Patrimonio Cultural, el IBCAP se iniciará de oficio por el Cabildo Insular de El Hierro, que incoará el oportuno expediente administrativo.

Se incluirá en este Registro la totalidad de los yacimientos conocidos hasta el momento, independientemente de su consideración como Bien de Interés Cultural, en atención al interés científico y la información que poseen como documentos únicos para el conocimiento de nuestro pasado más remoto.

Para cada uno de estos bienes se delimitará un Área de Exclusión concreta –sustituyendo a la genérica establecida transitoriamente–, cuya extensión puede responder a los siguientes criterios:

- Mayor o menor grado de deterioro ambiental del entorno en que se ubiquen
- Situación en suelo clasificado como rústico y, en consecuencia, en amplios espacios abiertos; o urbano, con un entorno más restringido
- En caso de yacimientos arqueológicos, se procurará la inclusión del área de acogida a fin de conservar el entorno o nicho de acogida que explica su establecimiento en ese lugar.
- Potencial uso público del bien, cuyo entorno, en su caso, requeriría de mayor atención a fin de *prevenir, evitar o reducir un impacto negativo de obras, actividades o usos que*

*repercutan en el bien, en su contemplación, estudio o apreciación de sus valores (Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, art. 26.2).*

Durante la tramitación del correspondiente expediente, se dará audiencia al Ayuntamiento del lugar de situación de los bienes y requerirá de informe favorable de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico. La resolución deberá ser notificada a los titulares de derechos reales, de uso y disfrute sobre los bienes incluidos.

La resolución por la que se acuerde la inclusión de un nuevo bien deberá dictarse en el plazo máximo de un año, y deberá contener una descripción literal y gráfica pormenorizada del bien y la delimitación del mismo.

Las “bajas” a que hubiera lugar deberán estar motivadas detalladamente, por excavación total del yacimiento, error manifiesto, etc. y requerirán también del mismo procedimiento.

Este Registro se entenderá iniciado con la aprobación del Plan Insular de Ordenación de El Hierro, adaptado a las Directrices de Ordenación General y contendrá los yacimientos enumerados en el Anexo a este documento.

Los Servicios Técnicos del Cabildo y en especial la Unidad de Patrimonio Histórico, completarán de oficio la información del Registro.

#### **b) Inventario de Bienes Culturales: el Patrimonio Arqueológico y Paleontológico**

Como se ha venido señalando el IBCAP se establece con un régimen transitorio y como medida cautelar en tanto se redactan y aprueban los correspondientes Catálogos municipales. Tiene además como objetivo servir de modelo para homogeneizar criterios para la confección de dichos Catálogos.

##### Concepto

El IBCAP se concibe como un documento administrativo, como un instrumento de trabajo que permita el ejercicio de las competencias que ostenta el Cabildo en materia de tutela del patrimonio arqueológico y paleontológico radicado en la isla.

Como tal documento interno, el acceso al mismo queda limitado a los servicios técnicos de la Administración que ostente competencias en materia de patrimonio histórico, así como a quienes posean interés legítimo y así puedan acreditarlo.

##### Contenido

Dada su naturaleza, integrarán el IBCAP todos los yacimientos arqueológicos y paleontológicos conocidos y que se vayan descubriendo, fortuitamente o como consecuencia del desarrollo de intervenciones arqueológicas.

Cada uno de los inmuebles del patrimonio arqueológico y paleontológico que integrarán el Registro deberá ser incluido en el mismo con la siguiente documentación mínima:

### Identificación del bien

Se asignará un código individual a cada uno de los bienes que integren el Registro.

### Datos de la propiedad

Será necesario determinar la propiedad donde se ubiquen los yacimientos: nombre y dirección, así como los datos de identificación catastral para su actualización periódica.

### Descripción

La descripción indicará al menos el tipo de yacimiento de que se trata y/o sus componentes. Podrá detallarse cuantos otros aspectos se consideren de interés.

### Localización

Se realizará con la mayor garantía de precisión por parte de los Servicios Técnicos del Cabildo, a fin de evitar perjuicios a terceros o la propia indefensión del bien de que se trata, contando al menos con las coordenadas UTM y la cota de altitud.

### Delimitación del Área de Exclusión o de Protección Integral

Dada la naturaleza de estos bienes sólo cabe su clasificación como Protección Integral.

La delimitación del Área de Exclusión correspondiente deberá ser motivada y responder a los criterios antes expuestos

### Documentación gráfica

Cartográfica: que recoja la localización exacta del bien y el área de exclusión que determina la aplicación de las medidas cautelares de protección del patrimonio arqueológico, por lo que deberá ser explícita.

Fotográfica: con al menos una fotografía de detalle y otra de conjunto a fin de reconocer el bien sobre el terreno y realizar seguimientos periódicos que ayuden a diagnosticar daños o riesgos.

### Descripción de riesgos

Se detallarán los riesgos constatados y se valorarán los potenciales, sus posibles causas y soluciones.

### Estrategias

Pueden establecerse una serie de estrategias que respondan a un objetivo concreto: puesta en valor, grave riesgo de conservación o viabilidad de puesta en uso público, etc.

Como mínimo debe determinarse cuáles de los bienes incluidos están declarados Bien de Interés Cultural, los que carecen de entorno de protección delimitado, así como cuáles poseen características adecuadas para su puesta en uso público. El resto determinará una estrategia de investigación arqueológica en atención al valor científico que posee.

#### **5.3.4. Directrices de Ordenación del Patrimonio Arqueológico**

La Ley 19/2003, de 14 de abril, establece una Directriz para el Patrimonio Arqueológico, etnográfico y paleontológico (D. 110) que remite a las Directrices de ordenación del Patrimonio Cultural los criterio de ordenación para aquellos bienes declarados de Interés Cultural o incluidos en las Cartas respectivas (D. 110.1).

El escaso número de Bienes incoados o declarados en la isla, unido al hecho de la inexistencia de los Catálogos o Cartas Arqueológicas y Paleontológicas, hace que se parta con cierta desventaja cara a la aplicación de las futuras Directrices de Ordenación del Patrimonio Cultural y, consecuentemente, para las líneas de financiación específica que puedan aprobarse. Para hacer frente a esta debilidad del patrimonio arqueológico y paleontológico se proponen las siguientes medidas:

##### **1. Impulsar la redacción de las correspondientes Cartas o Catálogos Arqueológicas y Paleontológicas (D.110.1).**

Para ello deberán establecerse fórmulas de cooperación interadministrativa entre las corporaciones locales con competencia en la materia (Ayuntamientos y Cabildos), junto con la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias, que permita acometer las prospecciones arqueológicas sistemáticas imprescindibles para la confección de estos instrumentos de protección, solventando la falta de recursos humanos y materiales que han imposibilitado su realización hasta el momento.

##### **2. Impulsar los trámites para la declaración de Zonas Arqueológicas y Paleontológicas, para lo cual se sugiere el siguiente orden de prioridades (D.110.1):**

- Incoar el expediente de delimitación espacial de aquellas Zonas Arqueológicas declaradas de forma automática en aplicación del art. 62.a) de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias (yacimientos rupestres).
- Instruir expediente para la declaración como Zona Arqueológica de áreas de concentración de yacimientos como, por ejemplo:
  - Malpaís de Los Juaclos
  - Barranco de Tejeleita
  - La Albarrada
  - El Julan



- Instruir expediente para la declaración como Zona Paleontológica:
  - Risco de los Herreños
  - Juaclo de las Moleras
  - Tubo volcánico de Isora

### **3. Espacios que habrán de integrarse en una red de mantenimiento y limpieza de yacimientos arqueológicos y paleontológicos (D. 110.4):**

Podrá establecerse una red de mantenimiento y limpieza de yacimientos arqueológicos y paleontológicos, que completen las funciones de inspección y vigilancia correspondiente (D. 110.4). Dadas las peculiaridades de este tipo de intervención, que requiere de especiales precauciones a fin de no afectar la potencia sedimentaria y la información científica que poseen, se propone las siguientes líneas de actuación:

- Formación de personal para labores específicas, sin que pueda recurrirse a peonada circunstancial. Para ello puede recurrirse a Escuelas Taller o Taller de Empleo, por ejemplo, de manera que la conservación y mantenimiento del patrimonio histórico suponga también una fuente de empleo directo.
- Espacios que pueden integrar la red de mantenimiento y limpieza:
  - Zona Arqueológica de El Julan
  - Yacimientos ubicados en la Dehesa Comunal
  - Zona Arqueológica de La Candia
  - Zona Arqueológica de La Caleta
  - Yacimientos en zona de servidumbre de costa

#### **DIRECTRICES DE ORDENACIÓN**

- Impulsar la redacción de las correspondientes Cartas o Catálogos Arqueológicos y Paleontológicos
- Impulsar los trámites para la declaración de Zonas Arqueológicas y Paleontológicas
- Espacios que habrán de integrarse en una red de mantenimiento y limpieza de yacimientos arqueológicos y paleontológicos

### 5.3.5. Cuadro Normativo

#### Equivalencia

PIOH	ADAPTACIÓN PIOH
Tratamiento Previo	Medidas cautelares
Reservas Históricas	Áreas de Protección Ambiental Cultural y Protección Integral
Reservas Paleontológicas	Áreas de Protección Ambiental Cultural y Protección Integral

#### Normativa

FIGURA DE PROTECCIÓN	NORMATIVA
Medidas cautelares	Informe cualificado
Áreas de Protección Ambiental Cultural	Informe previo y vinculante de la Unidad de Patrimonio Histórico
Protección Integral	Protección integral del yacimiento y su Área de Exclusión

### 5.3.6. Diagnóstico de riesgos y determinación de Áreas de Peligro Inmediato (API)

En el apartado I.3 de este documento se procedió a evaluar las amenazas genéricas que afectan globalmente a la conservación del patrimonio arqueológico y paleontológico en la isla y que, sucintamente, son las siguientes:

- Mayor presión demográfica
- Especulación inmobiliaria
- Desarrollo industrial y de infraestructuras
- Carencia de investigación arqueológica
- Discrepancias en la aplicación del Plan Insular
- Inexistencia de Catálogos Arqueológicos y Paleontológicos

El presente apartado pretende concretar cuáles son los riesgos actuales que amenazan de manera inmediata la conservación de algunos yacimientos, a fin de orientar la actuación prioritaria de la Administración competente en su tutela.

La metodología empleada para la determinación de los yacimientos en peligro ha consistido en el análisis de las fichas del Inventario de Patrimonio Arqueológico en relación a la localización de cada uno y la información proporcionada por la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo.

De esta manera, han podido constatarse los siguientes riesgos inminentes:

1.- Ubicación de algunos yacimientos en los núcleos de población, siendo significativo el conchero de Merese, sobre el cual se ha levantado la estructura de una vivienda de dos plantas. El yacimiento se extiende en las parcelas adyacentes expuestas a la construcción de nuevas y/o urbanización en cualquier momento. El material arqueológico que se observa en superficie, además del interés científico intrínseco, poseen una dimensión didáctica de primer orden y su recuperación puede nutrir los fondos y la exposición del futuro Museo Arqueológico Insular.

2.- El proceso urbanizador amenaza la conservación de otros yacimientos como consecuencia, por ejemplo, del futuro desarrollo de los Polos Turísticos de Las Puntas y Pozo de la Salud.

3.- La cercanía a vías de comunicación aumenta la vulnerabilidad de algunos yacimientos, expuestos a obras de ampliación, acondicionamiento o conducciones de agua, luz, etc. Es el caso de un yacimiento arqueológico cercano a la carretera de Las Puntas. En otros casos, la promoción de senderos expone a la acción vandálica otros yacimientos como el de El Jorado, en El Tamaduste, en el que se han constatado saqueos reiterados.

4.- Este vandalismo reiterado se constata también en otra serie de yacimientos que parecen encontrarse en la ruta o en el punto de mira de una acción sistemática de destrucción de los vestigios, caso del mencionado yacimiento sepulcral de El Jorado o la cueva de Los Saltos en La Restinga,

5.- La inobservancia de la protección del PIOH pone en grave riesgo la conservación del Bien de Interés Cultural de La Caleta.

6.- La reutilización agropecuaria es frecuente en numerosos yacimientos en cueva. Los principales daños los ocasiona su uso como juaclo o el vacío del sedimento, constatado en algunos casos, para nutrir las huertas adyacentes.

7.- El yacimiento paleontológico de la Cueva del Submarino puede verse destruido en su totalidad por el uso público como establecimiento turístico a que se destina la cavidad.

8.- Los procesos naturales de erosión ponen en riesgo de conservación los yacimientos que se encuentran en áreas donde los procesos erosivos se intensifican por la deforestación sufrida: Dehesa comunal, laderas de El Julan y de El Lajial, acantilados costeros.

### **Áreas de Peligro Inmediato**

Se ha determinado un total de 17 Áreas de Peligro Inmediato (Ver Anexo), que deben ser objeto de atención prioritaria por parte de las Administraciones con competencia en conservación y administración del Patrimonio Histórico.

A continuación se realiza una enumeración de los yacimientos en peligro y una propuesta para su salvaguarda:

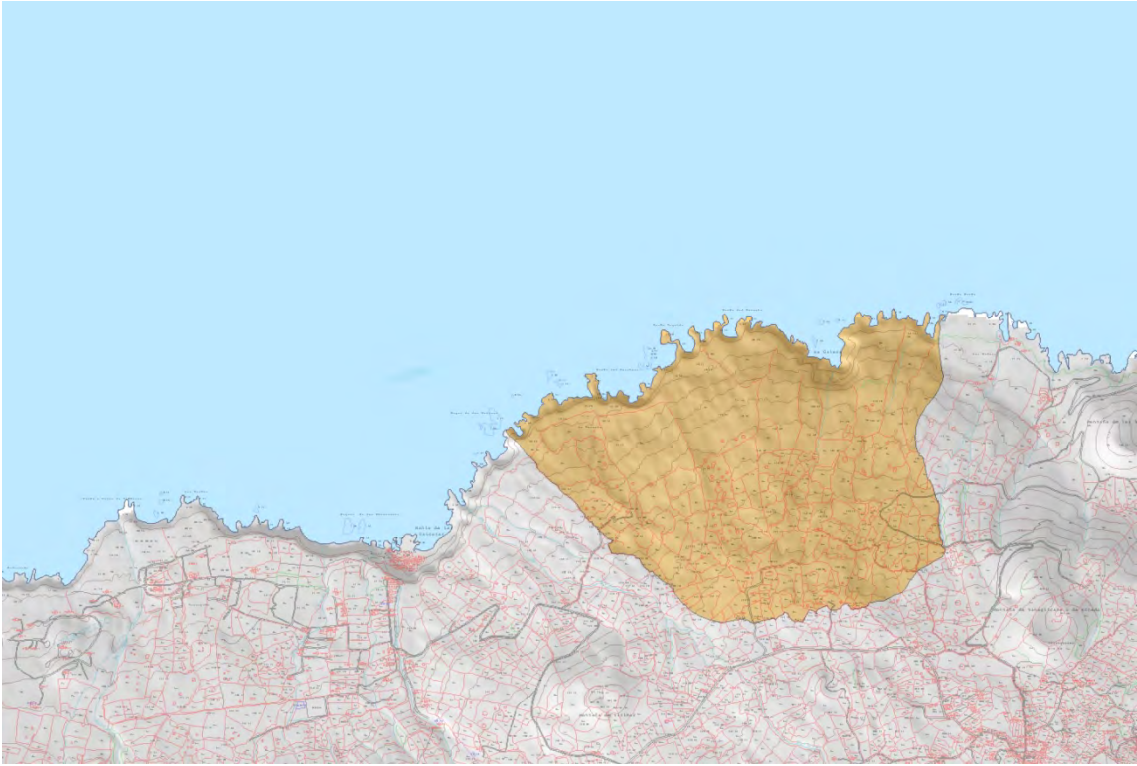

YACIMIENTO	PROPUESTA
Abrigo de Las Casitas	Excavación sistemática total. Puesta en uso público en caso de descubrirse estructuras que lo aconsejen.
Las Casitas	
Las Morras (2 yacimientos)	
Abrigo de Guinea	Excavación sistemática de la totalidad del yacimiento
Conchero de Las Lapas	Adquisición
Conchero de Merese I, II y III	Adquisición o excavación sistemática total. Puesta en uso público en caso de descubrirse estructuras que lo aconsejen.
Conchero de la Montaña de Tejeguete	Excavación sistemática total. Puesta en uso público en caso de descubrirse estructuras que lo aconsejen.
Cueva de El Jorado	Excavación sistemática de la totalidad del yacimiento
Yacimiento paleontológico El Submarino	Intervención arqueológica
Hoya del Zarzal	Excavación sistemática total. Puesta en uso público en caso de descubrirse estructuras que lo aconsejen.
Cueva de Los Saltos	Adquisición y cierre de la cavidad o excavación sistemática de la totalidad del yacimiento
Yacimiento rupestre de Los Saltos	Fomento para su puesta en uso público
Yacimiento paleontológico de Las Eras	Intervención arqueológica
Roque de La Caleta	Delimitación del Roque, ubicación de estación de interpretación. Traslado de los elementos muebles con grabados para su conservación en el Museo Arqueológico.

Se trataría de aplicar una estrategia de supervivencia para estos yacimientos, cuya conservación corre grave peligro. No obstante, la recuperación de la información científica de estos yacimientos o el fomento de su puesta en uso público no conllevan la supervivencia del patrimonio arqueológico y paleontológico.

Partiendo de la base de que el establecimiento de normativa de protección no implica en absoluto una garantía para la conservación de nuestro patrimonio, que pasa por una labor de reconocimiento y conciencia sobre el valor para las generaciones venideras, la línea prioritaria de intervención de la Administración debe orientarse al diseño y desarrollo de una campaña sistemática y continuada de concienciación ciudadana, especialmente dirigida a la comunidad escolar. La implicación ciudadana en la tutela del patrimonio que reconoce como suyo propio es más efectiva que la toma de medidas disuasorias o sancionadoras.

### 5.3.7. Áreas territoriales de Interés Arqueológico y Paleontológico

<p style="text-align: center;"><b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>Nº 01</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> HOYO DE LOS MUERTOS-LOS PALACIOS</p>		
<p><b>CRITERIO DE DELIMITACIÓN:</b> Entorno paisajístico de distribución de las evidencias arqueológicas: barranco y alineación volcánica</p>		
<p><b>ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:</b> Investigación, inclusión de cada bien en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico</p>		
	<p style="text-align: center;">GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH</p>	

<p style="text-align: center;"><b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>Nº 02</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> PORCHENA, PUNTA AMACAS Y ROQUE DE LAS PALOMAS</p>	 <p>The image is a topographic map of a coastal area. A large, irregularly shaped area in the upper right quadrant is highlighted in a light orange color. This area represents the 'Área Territorial de Interés Arqueológico y Paleontológico'. The map shows contour lines, roads, and other geographical features. The sea is visible to the left and top of the map.</p>	
<p><b>CRITERIO DE DELIMITACIÓN:</b> Entorno paisajístico donde se distribuyen las evidencias arqueológicas hasta la línea de costa</p>		
<p><b>ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:</b> Investigación, inclusión de cada bien en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, incoación BIC</p>		
 <p>The photograph shows a rugged, rocky coastline. The rocks are dark and jagged, with some green vegetation growing on them. The sea is a deep blue color, and the sky is clear. The view is from an elevated position looking down towards the water.</p>	<p style="text-align: center;">GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH</p>	

**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO**

**Nº 03**

**DENOMINACIÓN:** MONTAÑA CUEVA DE LA PAJA

**CRITERIO DE DELIMITACIÓN:** Accidente geográfico

**ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:**  
Investigación, inclusión de cada bien en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico



GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH

<p style="text-align: center;"><b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>Nº 04</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> ROQUE DEL SOLDADO</p>		
<p><b>CRITERIO DE DELIMITACIÓN:</b> Accidente geográfico</p>		
<p><b>ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:</b> Investigación, inclusión de cada bien en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico</p>		
	<p style="text-align: center;"><b>GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH</b></p>	



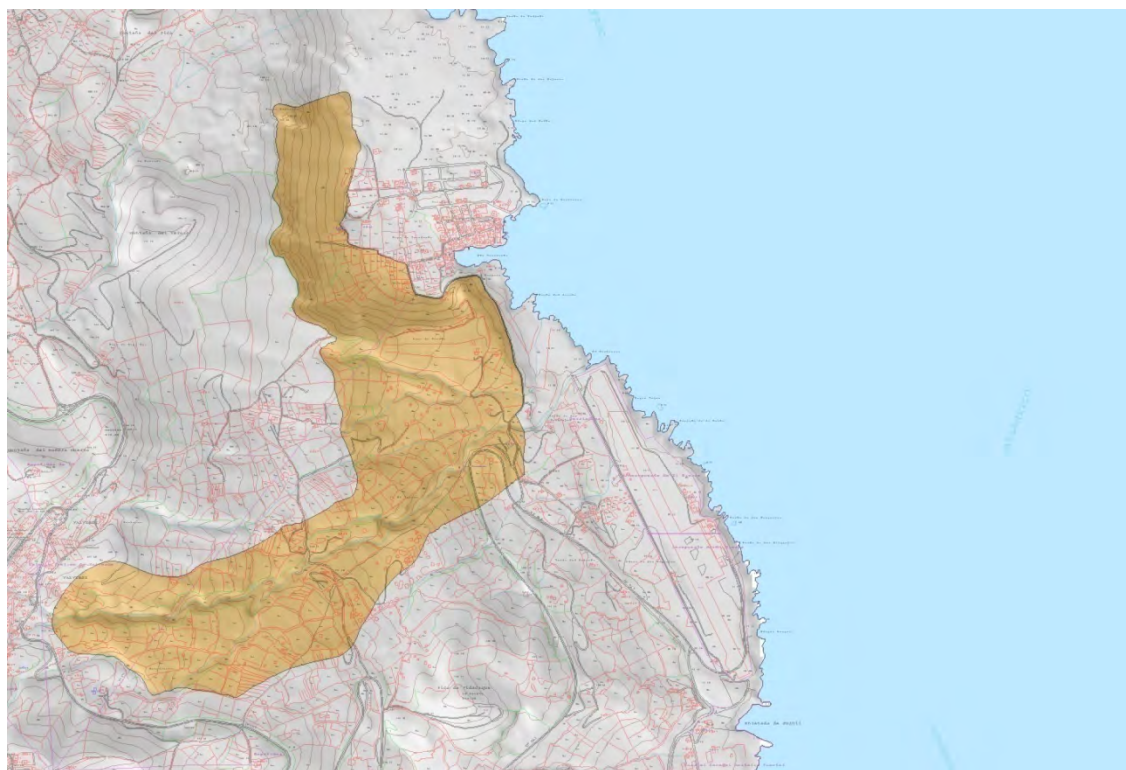
**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO**

**Nº 05**

**DENOMINACIÓN:** BARRANCO SANTIAGO,  
BARRANCO CANDIA, EL JORADO

**CRITERIO DE DELIMITACIÓN:** Cauces de los barrancos con margen de protección de laderas e interfluvio de su tramo más cercano a la costa

**ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:** Investigación, inclusión de cada bien en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, impulso expediente BIC, puesta en uso público



GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH

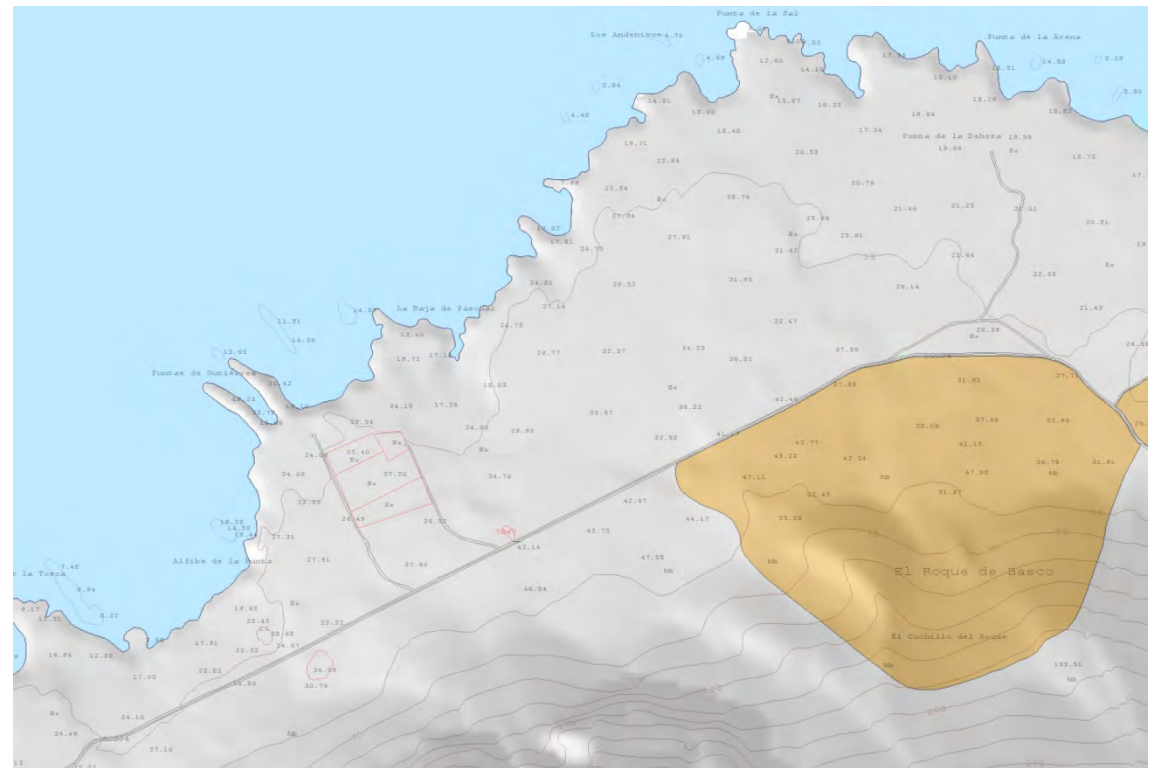
**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO**

**Nº 06**



**DENOMINACIÓN:** BUCIAN, CUEVA ARENAS BLANCAS

**CRITERIO DE DELIMITACIÓN:** Entorno inmediato

**ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:**  
Investigación, inclusión de cada bien en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico



GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH

<p style="text-align: center;"><b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>Nº 07</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> ARENAS BLANCAS</p>		
<p><b>CRITERIO DE DELIMITACIÓN:</b> Accidente geográfico</p>		
<p><b>ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:</b> Investigación, inclusión de cada bien en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico</p>		
	<p style="text-align: center;"><b>GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH</b></p>	

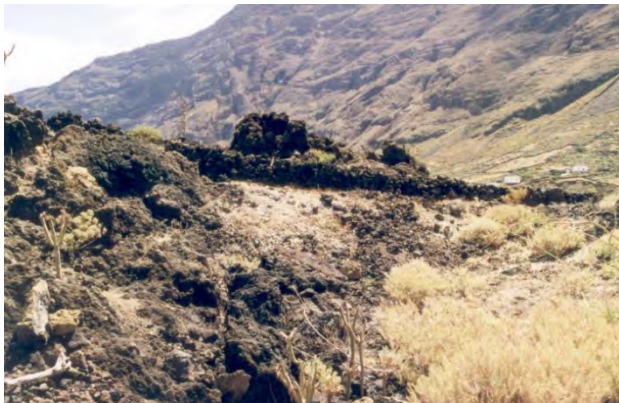
**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO**

**Nº 08**

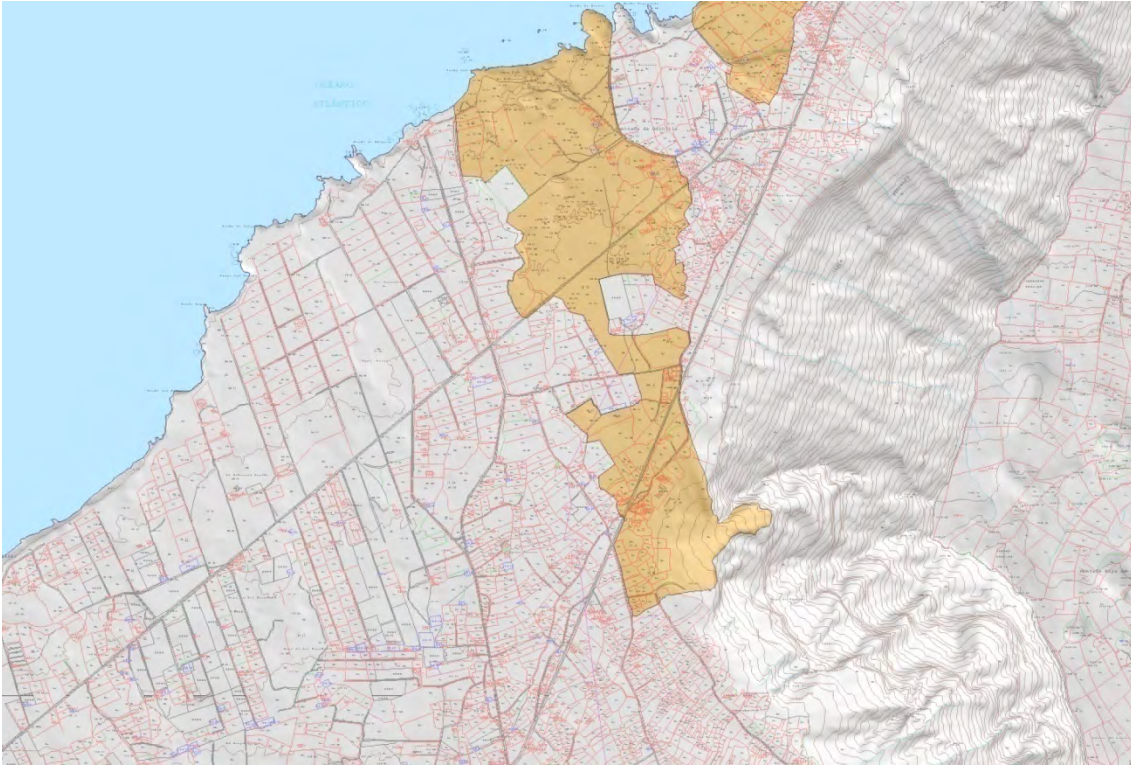

**DENOMINACIÓN:** LOS MORROS-LAS PUNTAS

**CRITERIO DE DELIMITACIÓN:** Ámbito territorial desde elevación topográfica de Los Morros, inclusive, hasta la línea de costa

**ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:**  
Excavación sistemática, investigación y difusión.  
Inclusión en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico



GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH

<p style="text-align: center;"><b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>Nº 09</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> GUINEA-LOS JUACLOS</p>		
<p><b>CRITERIO DE DELIMITACIÓN:</b> Ámbito espacial del Malpaís de Los Juaclos</p>		
<p><b>ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:</b> Programa de excavaciones sistemáticas, inclusión de cada bien en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, incoación BIC</p>		
	<p style="text-align: center;">GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH</p>	

**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO**

**Nº 10**

**DENOMINACIÓN:** SUBMARINO

**CRITERIO DE DELIMITACIÓN:** Entorno hasta la costa

**ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:**  
Excavación sistemática, investigación, inclusión en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico



GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH

<p style="text-align: center;"><b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>Nº 11</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> GAROÉ, CHARCAS DE TEFIRABE</p>	 <p style="text-align: center;">GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH</p>	
<p><b>CRITERIO DE DELIMITACIÓN:</b> Entorno de ubicación de albercas y charcas.</p>		
<p><b>ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:</b> Investigación, prospección arqueológica, incoación BIC, inclusión de cada bien en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico</p>		
	<p style="text-align: right;"><b>Nº 12</b></p>	

**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO**

**DENOMINACIÓN:** BARRANCOS DE LAS AGUILILLAS, TEJELEITA Y EL CUERVO

**CRITERIO DE DELIMITACIÓN:** Cauces de los bcos. con márgenes de protección de sus laderas e interfluvios, delimitados por elevaciones montañosas

**ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:** Investigación, prospección arqueológica, incoación BIC, inclusión de cada bien en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico



GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH



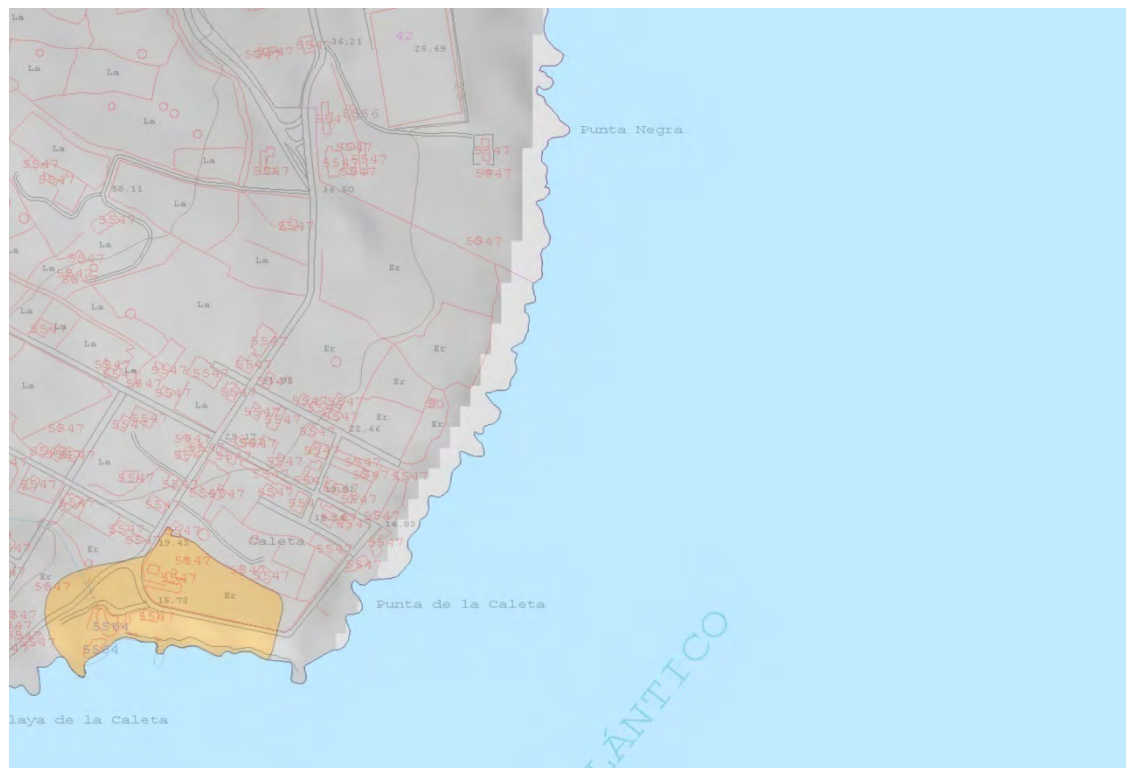
**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO**

**Nº 13**

**DENOMINACIÓN:** LA CALETA

**CRITERIO DE DELIMITACIÓN:** Cantil costero donde se distribuyen las evidencias

**ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:**  
Investigación, inclusión de cada bien en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, incoación BIC



GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH

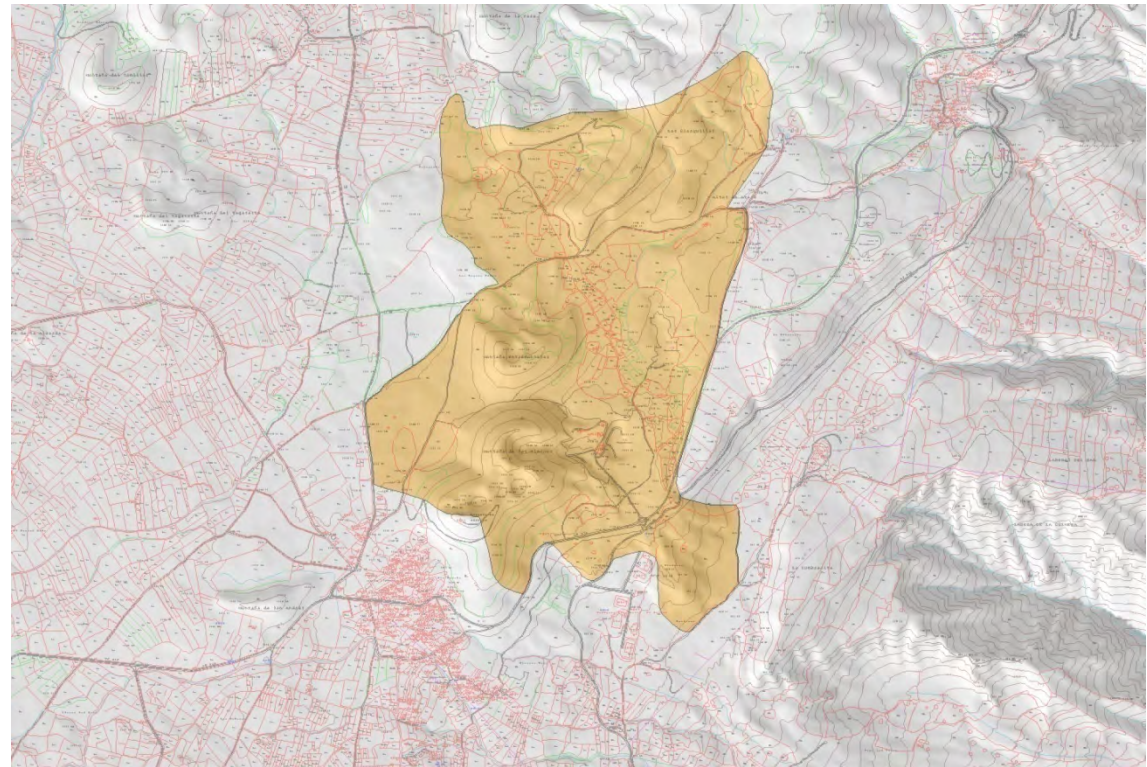
**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO**

**Nº 14**



**DENOMINACIÓN:** MALPAÍS DE SOLIMÁN,  
LA ALBARRADA

**CRITERIO DE DELIMITACIÓN:** Extensión del Malpaís de Solimán

**ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:**  
Investigación, inclusión de cada bien en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, incoación BIC



GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH

<p style="text-align: center;"><b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO</b></p>		<p><b>Nº 15</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> ENTREBARRANCOS</p>		
<p><b>CRITERIO DE DELIMITACIÓN:</b> Ámbito espacial de ubicación de los yacimientos, interfluvio de los barrancos</p>		
<p><b>ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:</b> Investigación, inclusión de cada bien en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, incoación BIC</p>		
	<p>GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH</p>	

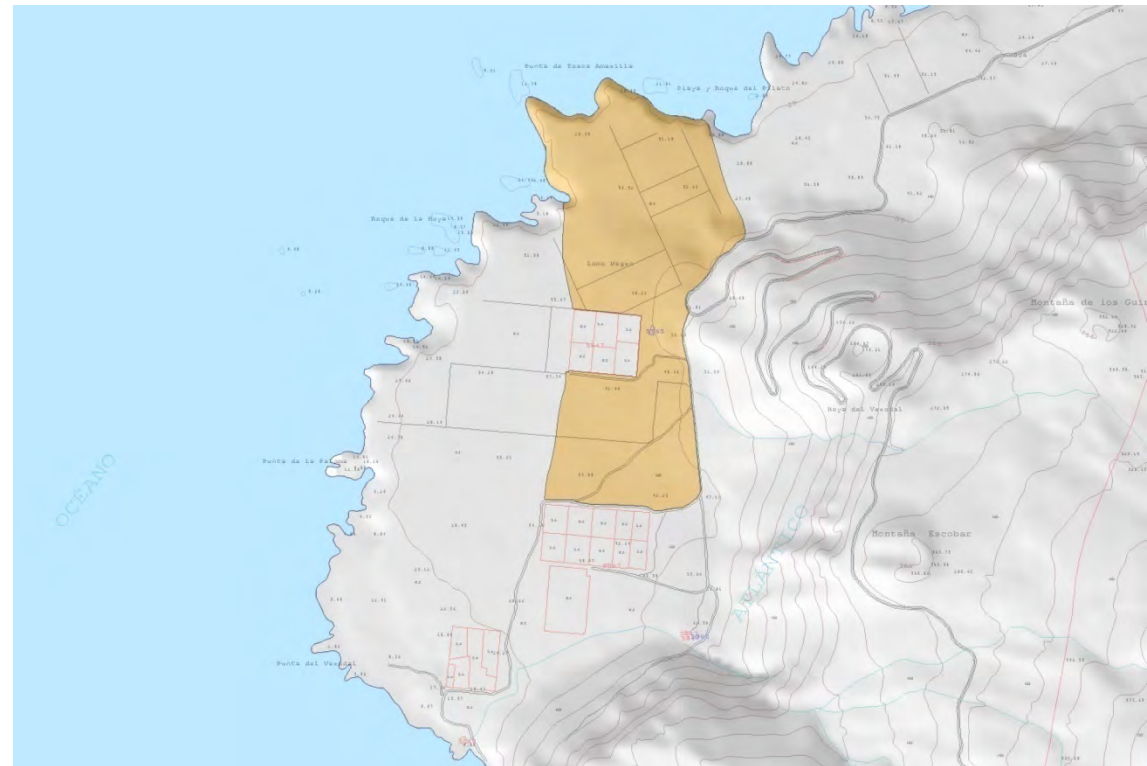
**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO**

**Nº 16**

**DENOMINACIÓN:** PARDELAS

**CRITERIO DE DELIMITACIÓN:** Entorno inmediato

**ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:**  
Investigación, inclusión de cada bien en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico



GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH

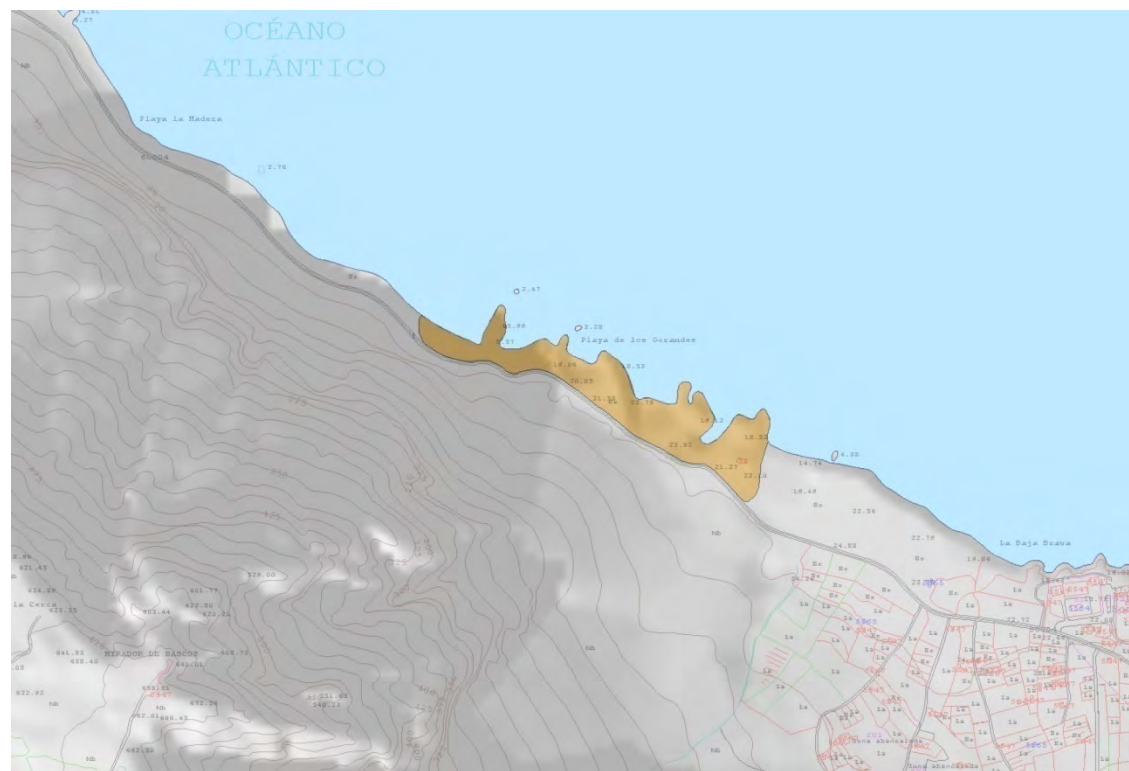
**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO**

**Nº 17**

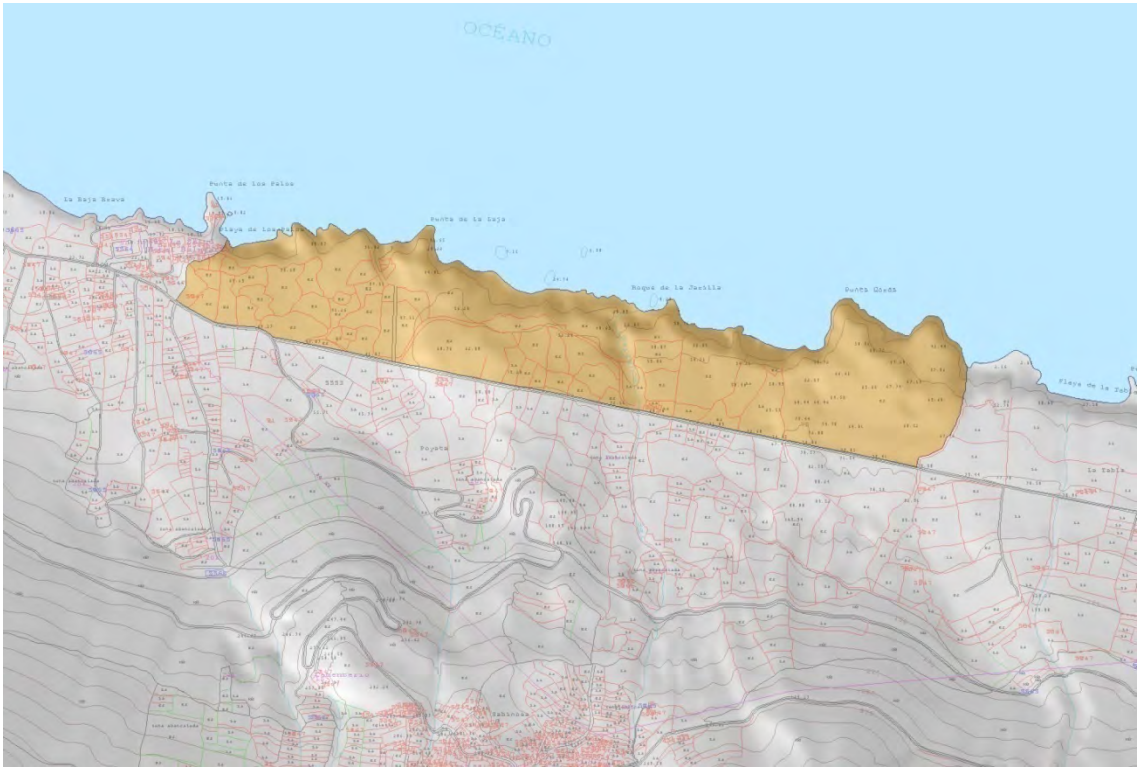
**DENOMINACIÓN:** PUNTAS PLAYA GORANES

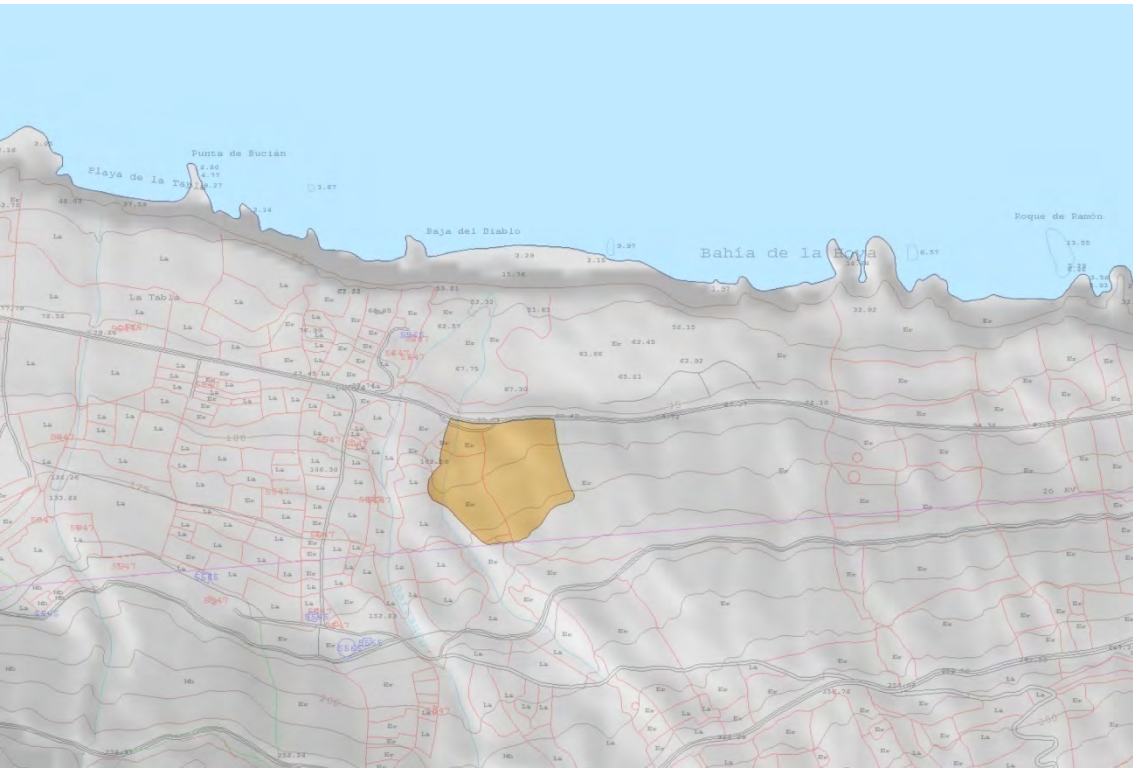

**CRITERIO DE DELIMITACIÓN:** Puntas entre el Pozo de la Salud y Arenas Blancas

**ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:** Investigación, inclusión de cada bien en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico



GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH

<p style="text-align: center;"><b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>Nº 18</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> LAS ERAS-PUNTA GORDA</p>		
<p><b>CRITERIO DE DELIMITACIÓN:</b> Malpaís costero que acoge los vestigios, desde la carretera que corta artificialmente su continuidad hasta la línea de costa</p>		
<p><b>ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:</b> Investigación, inclusión de cada bien en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, incoación BIC</p>		
	<p style="text-align: center;">GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH</p>	

<p style="text-align: center;"><b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>Nº 19</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> BARRANCO JABLE</p>		
<p><b>CRITERIO DE DELIMITACIÓN:</b> Entorno inmediato</p>		
<p><b>ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:</b> Investigación, inclusión de cada bien en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico</p>		
	<p style="text-align: center;">GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH</p>	

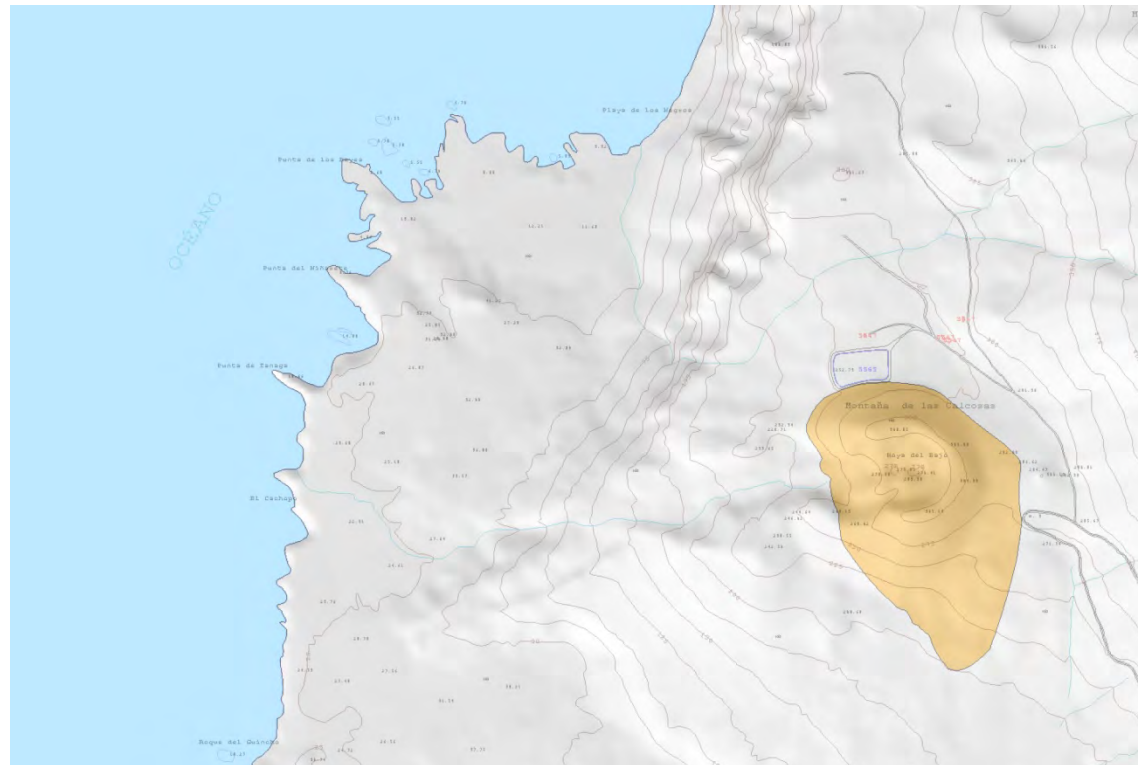
**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO**

**Nº 20**

**DENOMINACIÓN:** MONTAÑA CALCOSAS

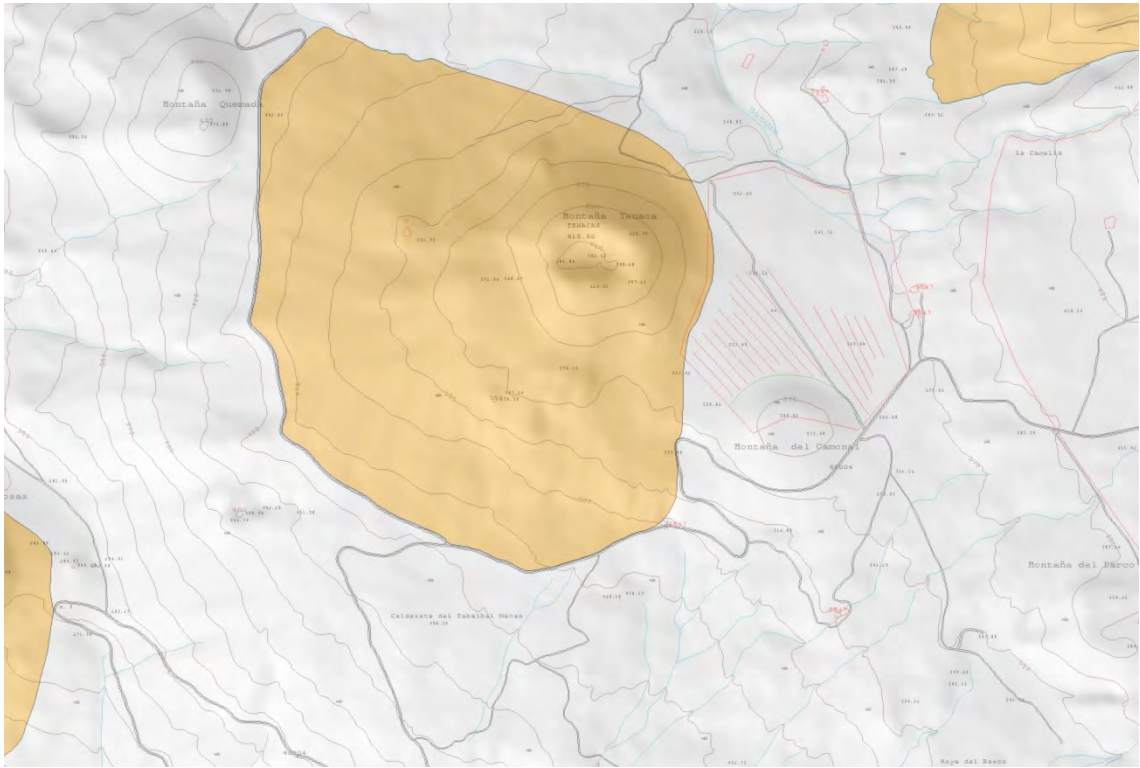

**CRITERIO DE DELIMITACIÓN:** Accidente geográfico

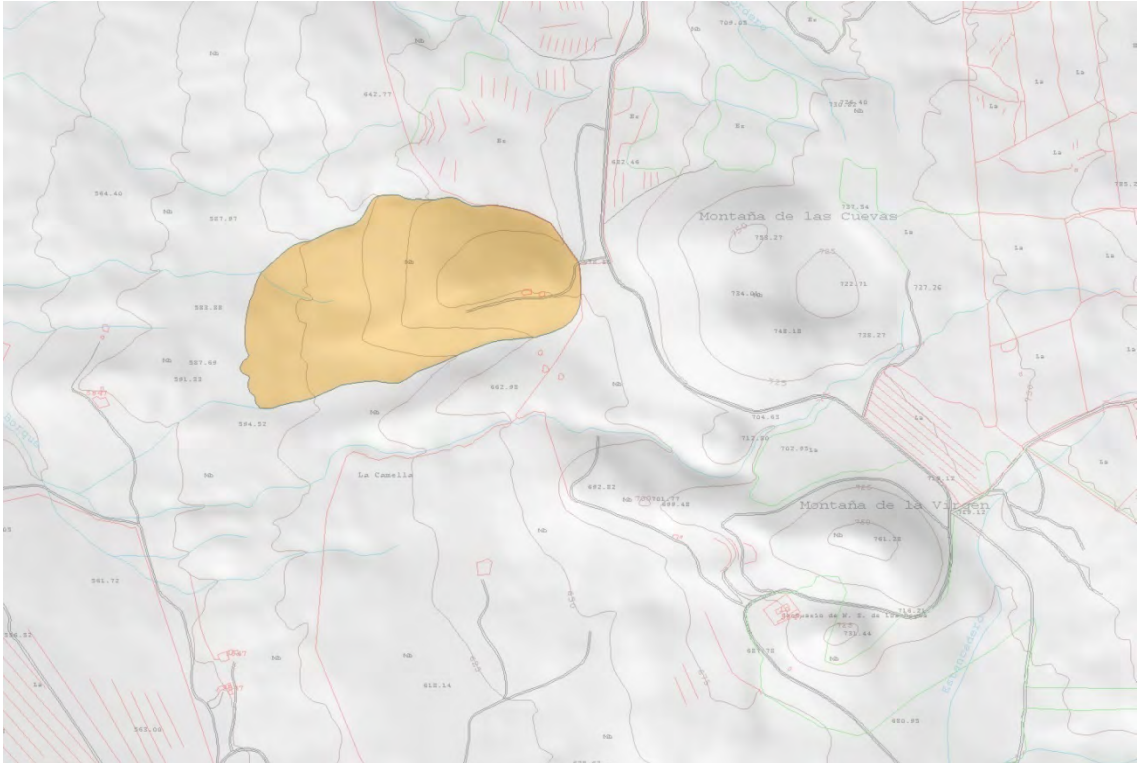
**ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:**  
Investigación, inclusión de cada bien en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico

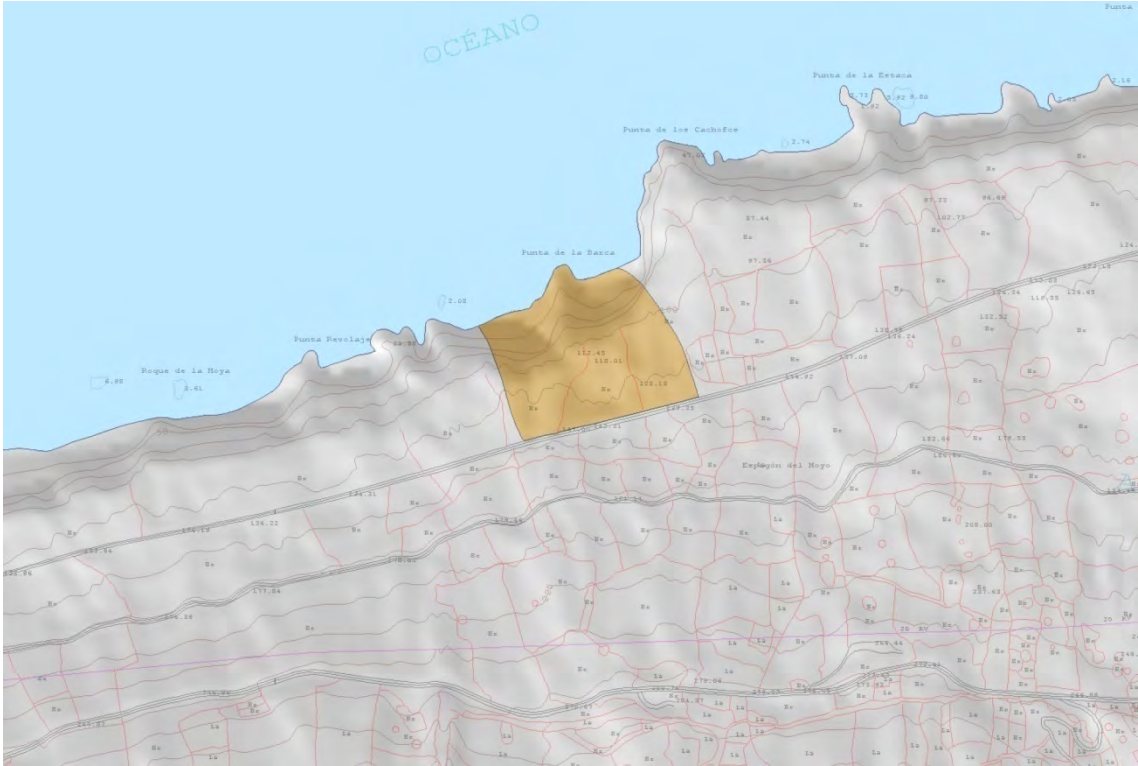



GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH



<p style="text-align: center;"><b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>Nº 21</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> MONTAÑA TENACA</p>		
<p><b>CRITERIO DE DELIMITACIÓN:</b> Accidente geográfico</p>		
<p><b>ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:</b> Investigación, inclusión de cada bien en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico</p>		
	<p style="text-align: center;">GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH</p>	

<p style="text-align: center;"><b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>Nº 22</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> MONTAÑA CUEVAS</p>		
<p><b>CRITERIO DE DELIMITACIÓN:</b> Accidente geográfico</p>		
<p><b>ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:</b> Investigación, inclusión de cada bien en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, incoación BIC, puesta en uso público</p>		
	<p style="text-align: center;">GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH</p>	

<p style="text-align: center;"><b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>Nº 23</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> ESPIGÓN DEL HOYO</p>		
<p><b>CRITERIO DE DELIMITACIÓN:</b> Entono inmediato</p>		
<p><b>ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:</b> Investigación, inclusión de cada bien en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico</p>		
	<p style="text-align: center;"><b>GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH</b></p>	

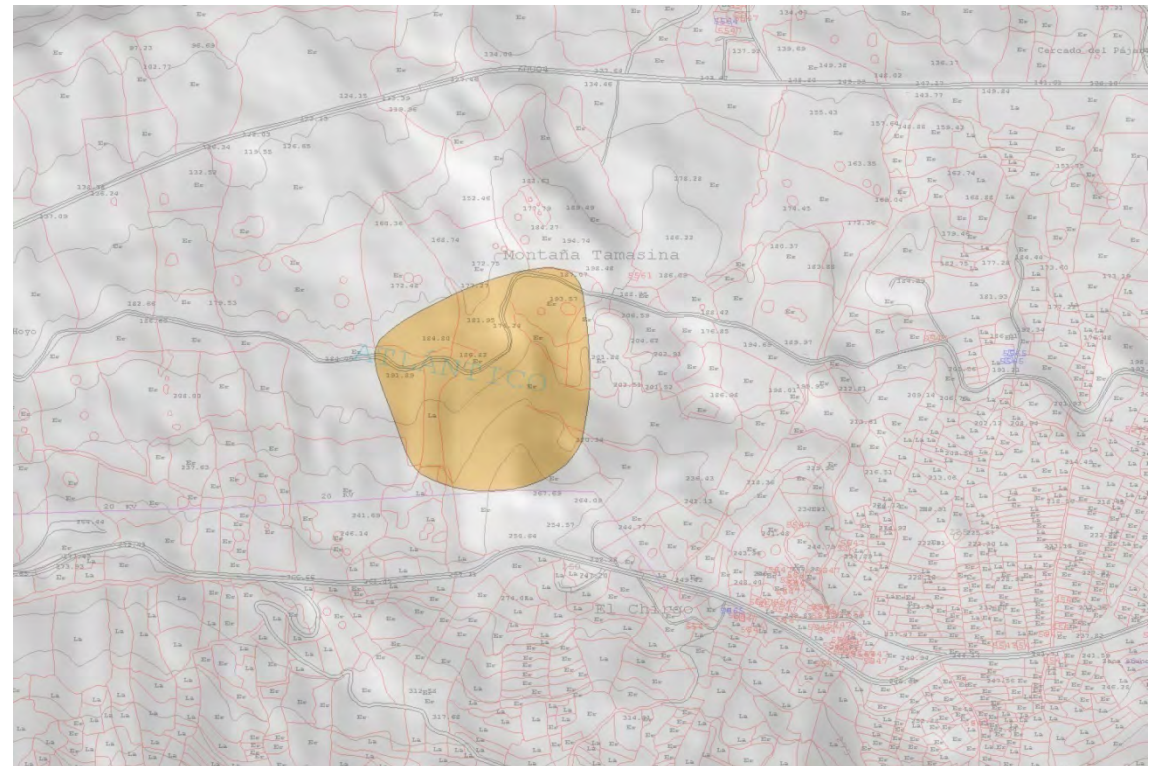
**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO**

**Nº 24**

**DENOMINACIÓN:** TAMÁSINA

**CRITERIO DE DELIMITACIÓN:** Accidente geográfico

**ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:**  
Investigación, inclusión de cada bien en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico



GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH

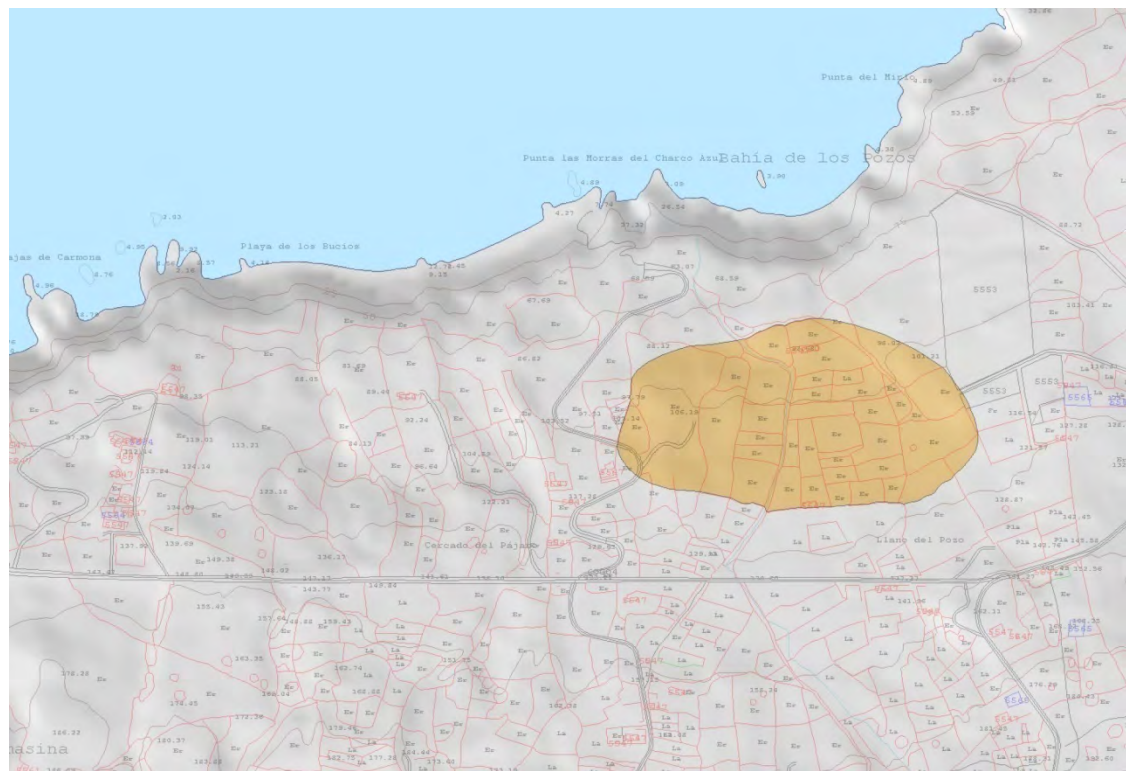
**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO**

**Nº 25**

**DENOMINACIÓN:** LLANO Y PUNTA DEL POZO

**CRITERIO DE DELIMITACIÓN:** Entorno de los vestigios

**ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:**  
Investigación, inclusión de cada bien en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico



GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH

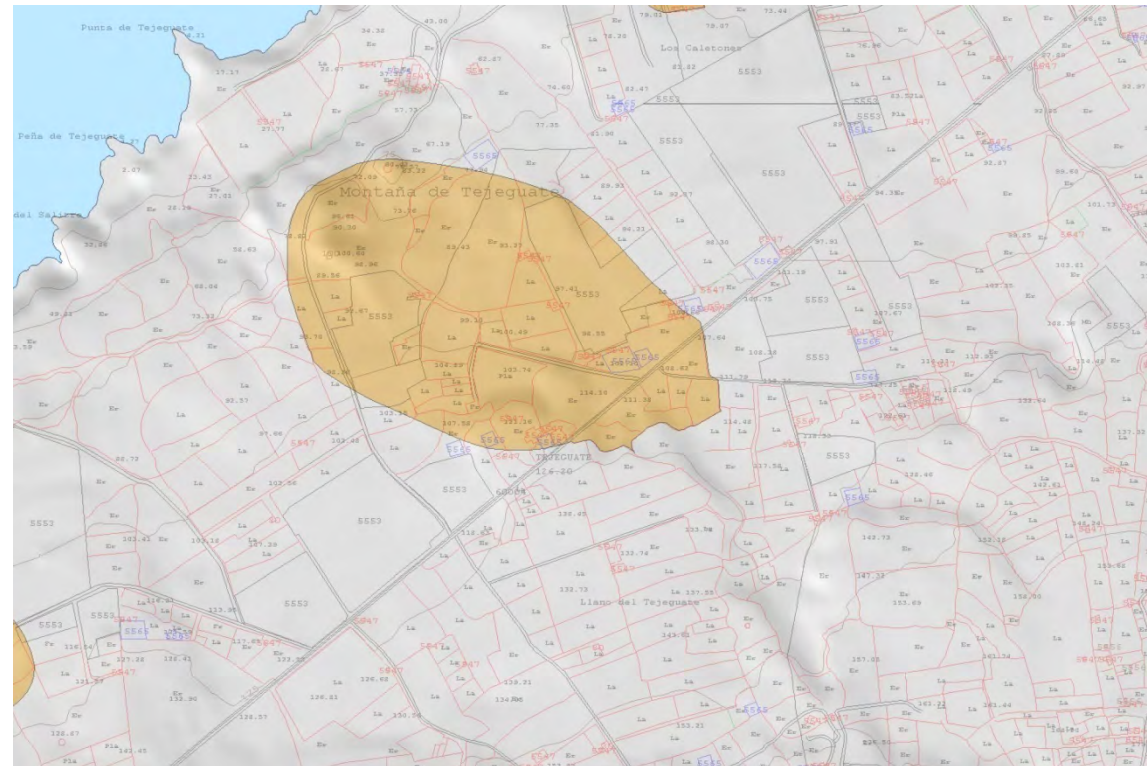
**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO**

**Nº 26**

**DENOMINACIÓN:** MONTAÑA DE TEJEGUATE

**CRITERIO DE DELIMITACIÓN:** Accidente geográfico

**ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:**  
Investigación, inclusión de cada bien en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico



GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH

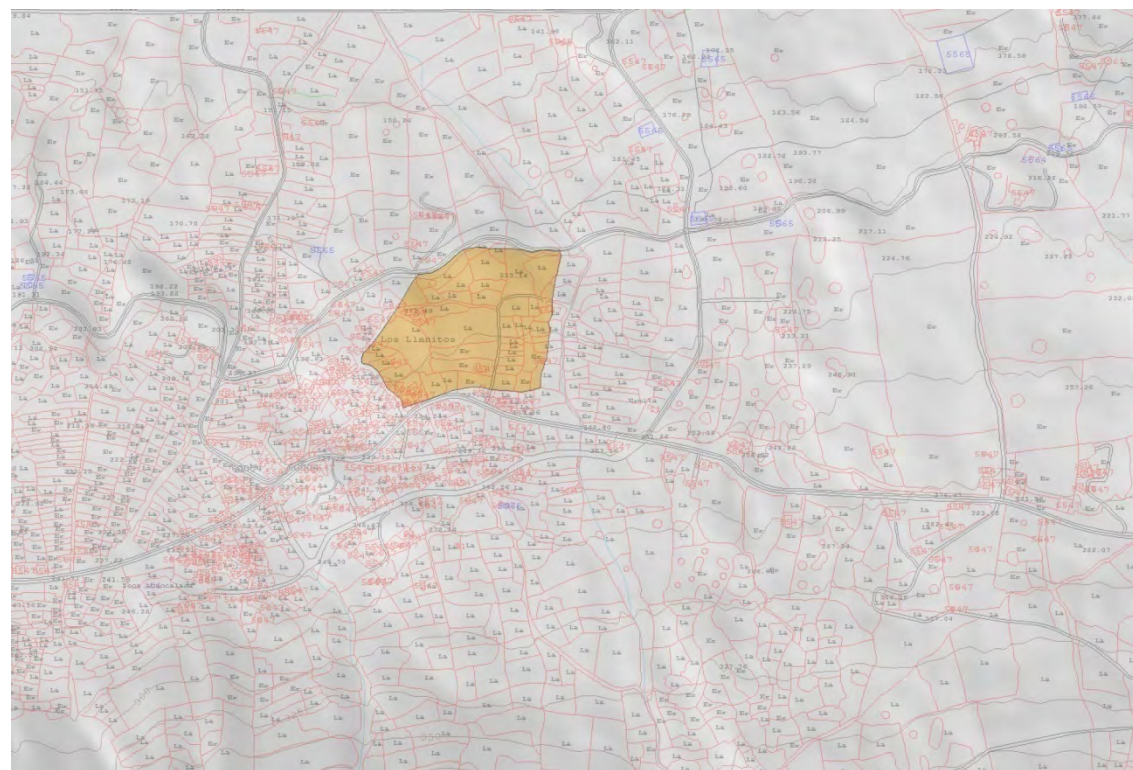
**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO**

**Nº 27**

**DENOMINACIÓN:** LLANILLOS

**CRITERIO DE DELIMITACIÓN:** Entorno inmediato

**ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:**  
Investigación, inclusión de cada bien en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico



GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH

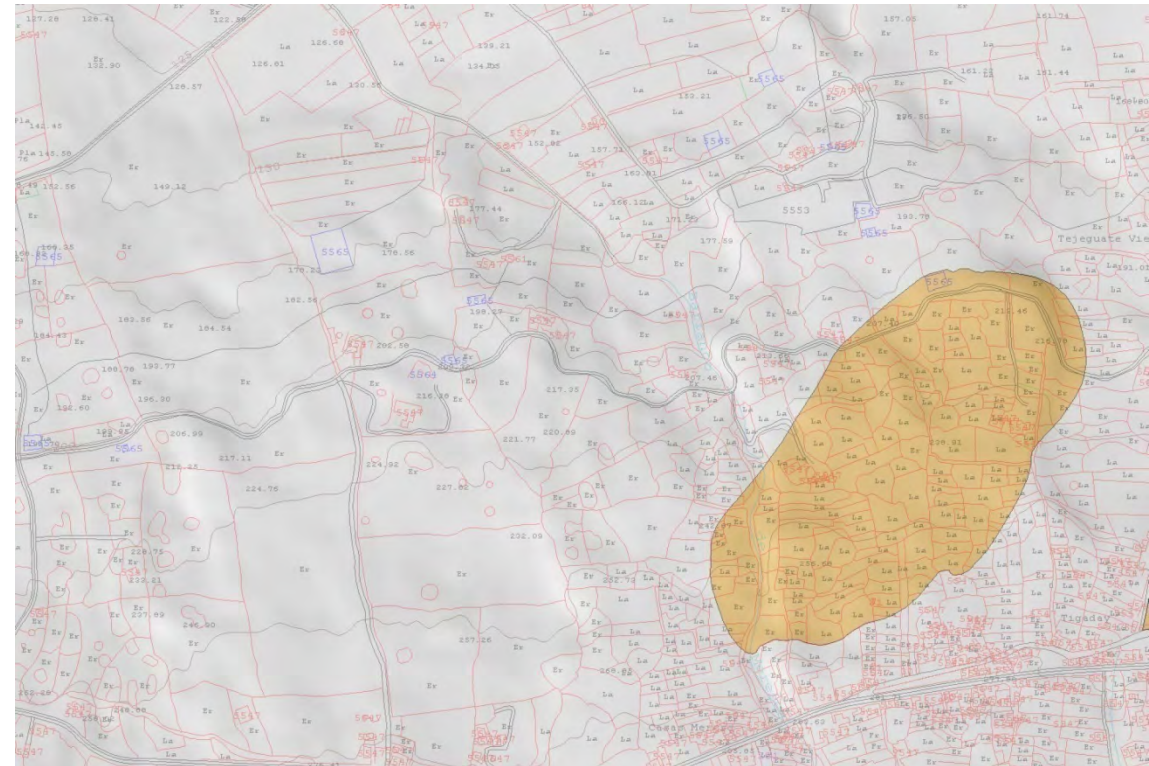
**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO**

**Nº 28**

**DENOMINACIÓN:** EL CANAL

**CRITERIO DE DELIMITACIÓN:** Entorno paisajístico

**ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:**  
Investigación, inclusión de cada bien en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico



GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH



**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO**

**Nº 29**

**DENOMINACIÓN:** MERESE

**CRITERIO DE DELIMITACIÓN:** Solares de distribución de evidencias

**ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:**  
Intervención arqueológico urgente, inclusión en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico



GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH

<p style="text-align: center;"><b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>Nº 30</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> CUEVA TÍO DIMAS</p>		
<p><b>CRITERIO DE DELIMITACIÓN:</b> Entono Inmediato</p>		
<p><b>ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:</b> Investigación, inclusión en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico</p>		
	<p style="text-align: center;"><b>GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH</b></p>	

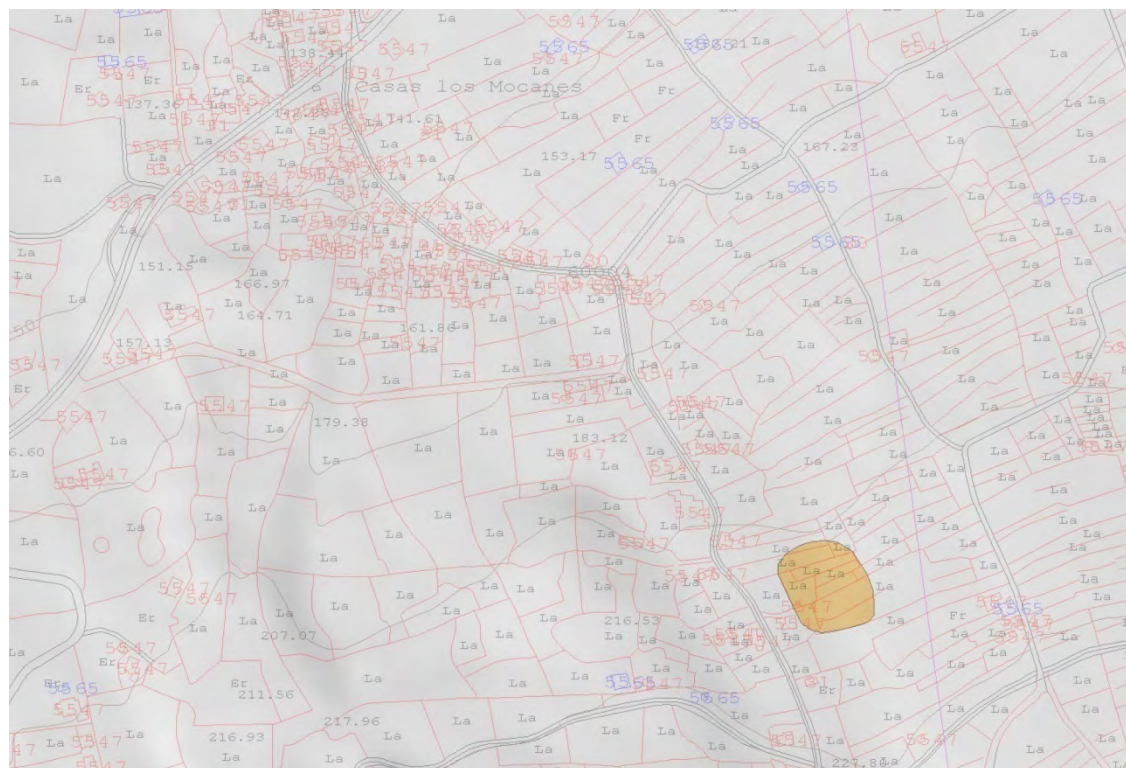
**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO**

**Nº 31**

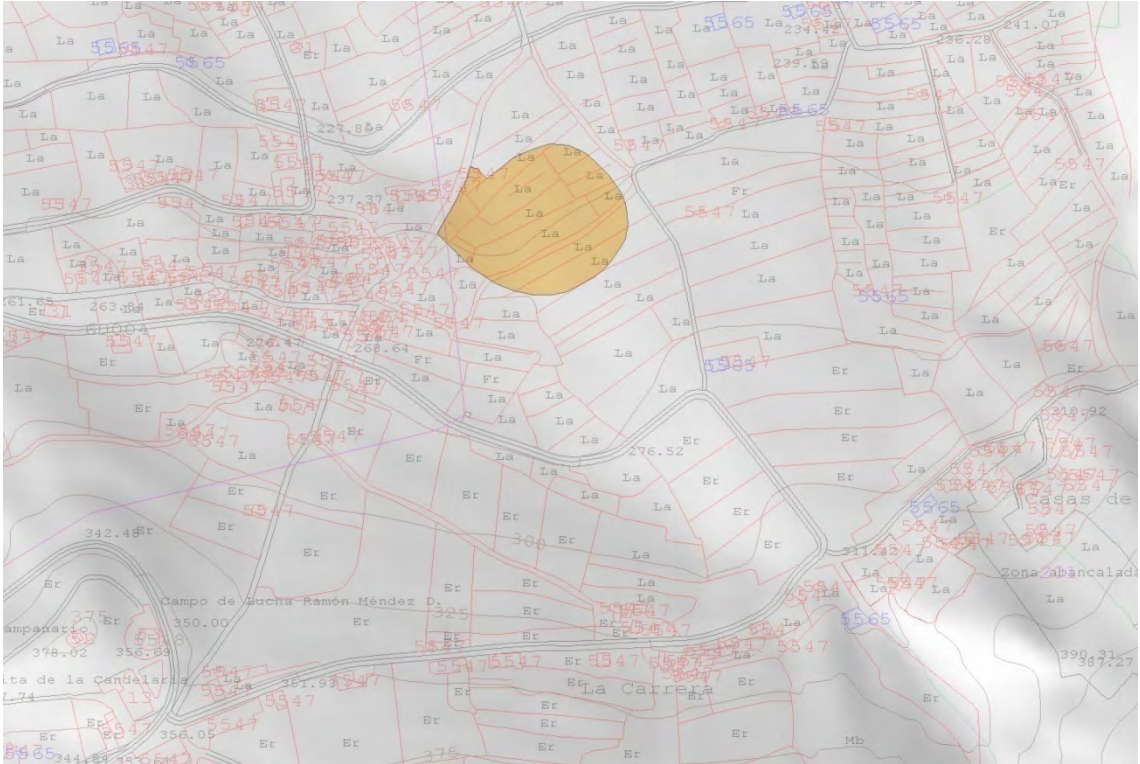

**DENOMINACIÓN:** LOS MOCANES

**CRITERIO DE DELIMITACIÓN:** Solares de distribución de evidencias

**ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:**  
Excavación arqueológica, inclusión en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico



GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH

<p style="text-align: center;"><b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>Nº 32</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> CONCHERO DE LAS LAPAS</p>		
<p><b>CRITERIO DE DELIMITACIÓN:</b> Entorno paisajístico</p>		
<p><b>ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:</b> Excavación, inclusión en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, incoación BIC</p>		
		
<p style="text-align: center;"><b>GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH</b></p>		

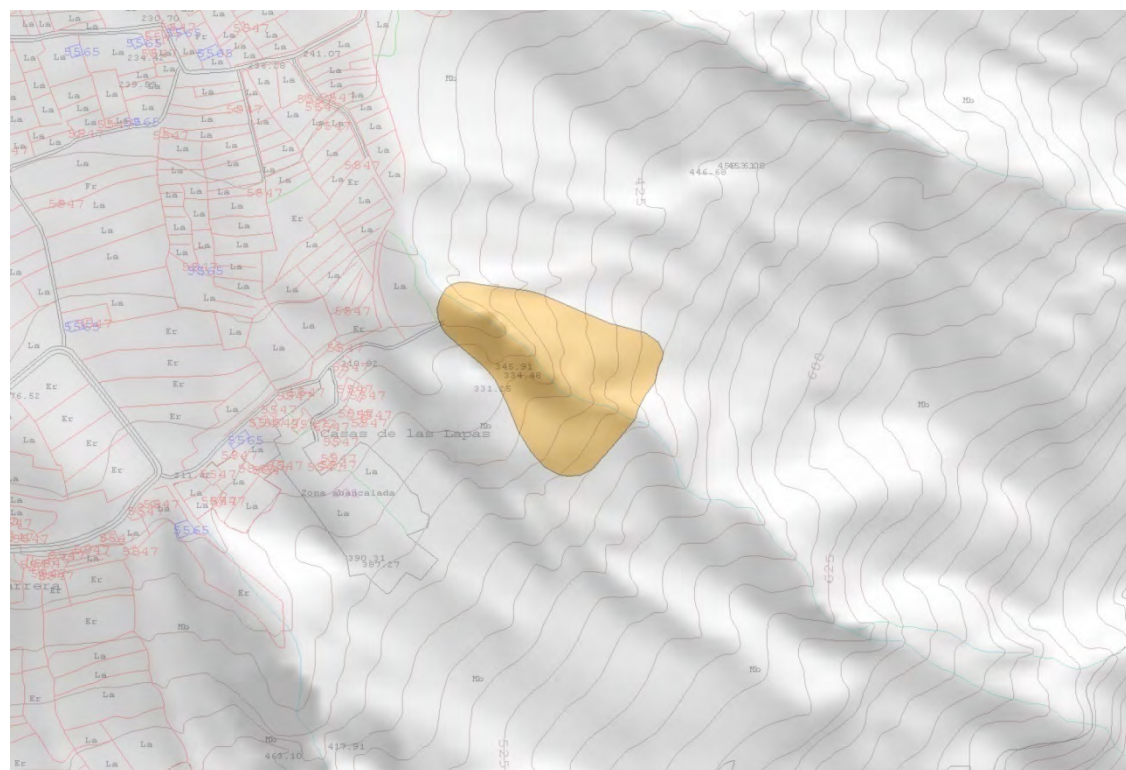
**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO**

**Nº 33**

**DENOMINACIÓN:** BARRANCO HONDO, LUNCHÓN

**CRITERIO DE DELIMITACIÓN:** Entorno inmediato

**ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:**  
Investigación, inclusión en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico



GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH

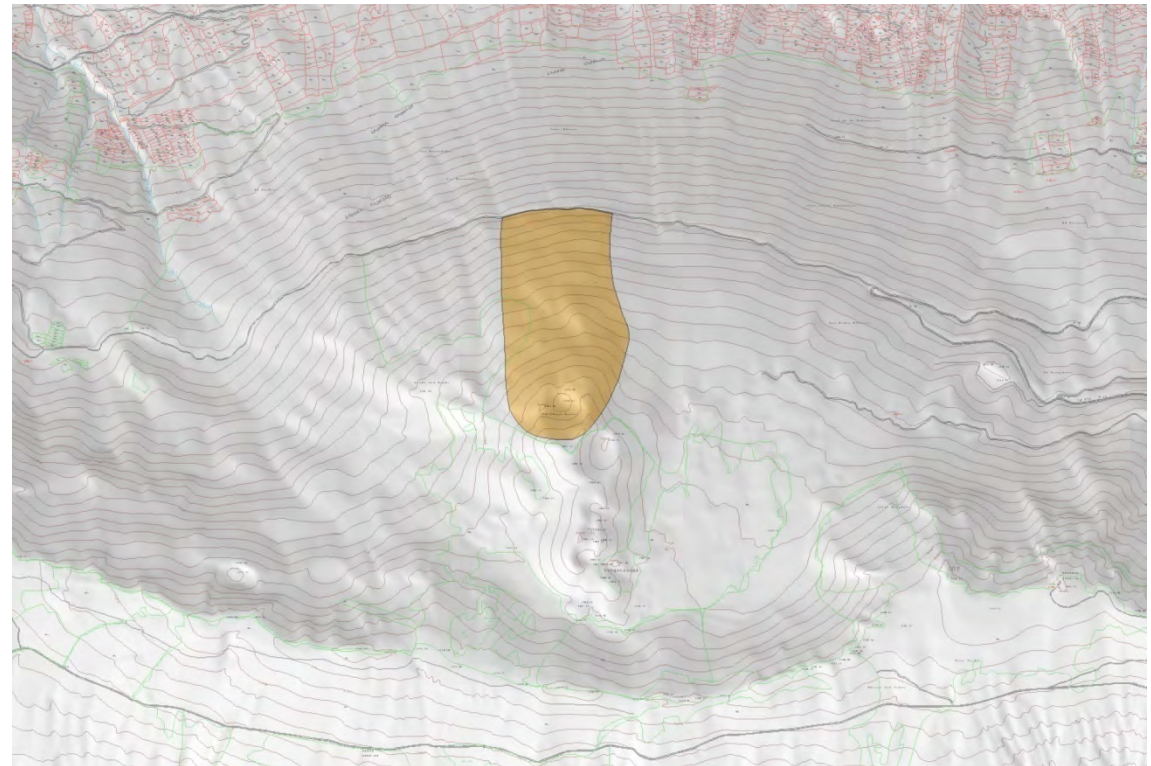
**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO**

**Nº 34**

**DENOMINACIÓN:** CUEVA MAURICIO

**CRITERIO DE DELIMITACIÓN:** Entorno inmediato

**ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:**  
Investigación, inclusión en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico



GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH

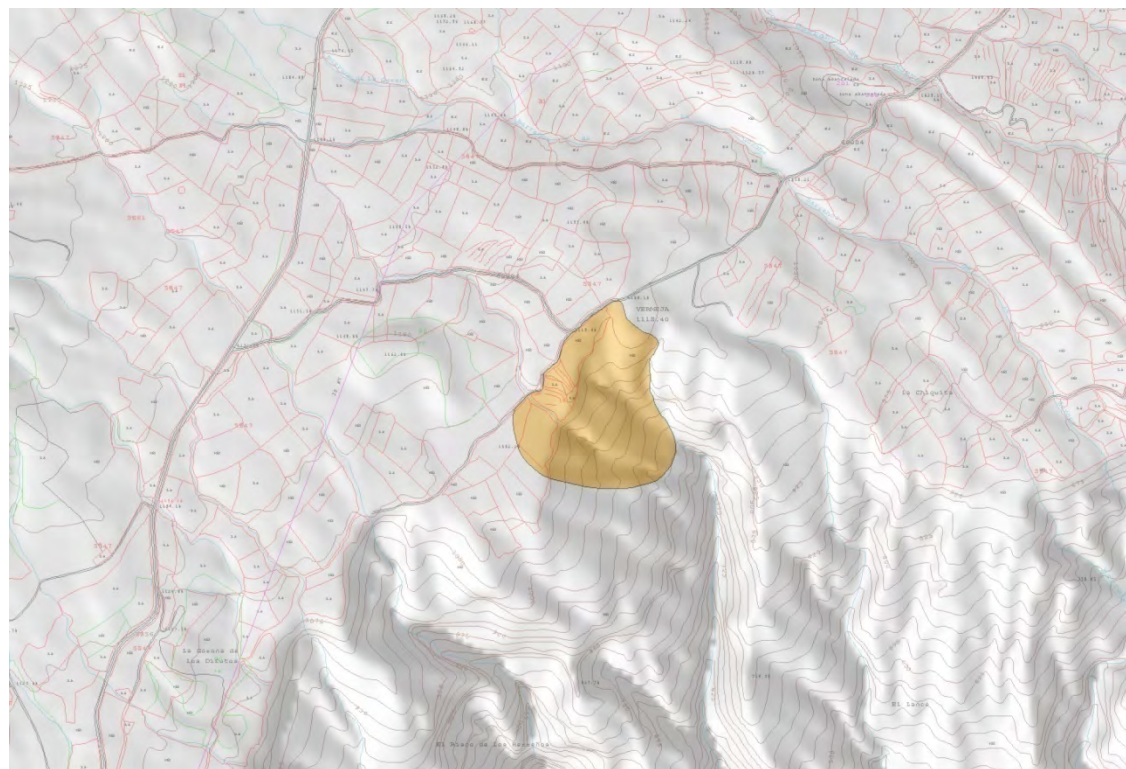
**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO**

**Nº 35**

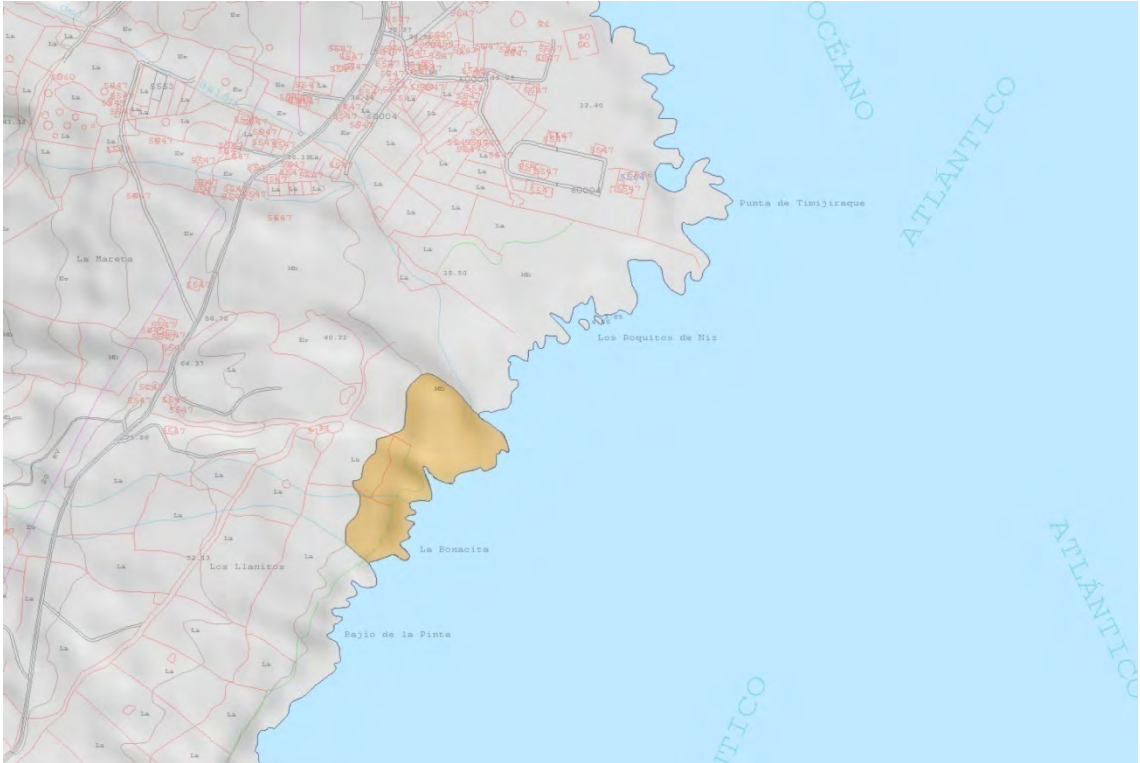

**DENOMINACIÓN:** CUEVA DEL AGUA

**CRITERIO DE DELIMITACIÓN:** Acantilado en torno a Montaña Bermeja

**ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:** Investigación, inclusión en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, incoación BIC



GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH

<p style="text-align: center;"><b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>Nº 36</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> LA BONANCITA</p>		
<p><b>CRITERIO DE DELIMITACIÓN:</b> Cantil costero</p>		
<p><b>ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:</b> Investigación, inclusión en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico</p>		
	<p style="text-align: center;">GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH</p>	



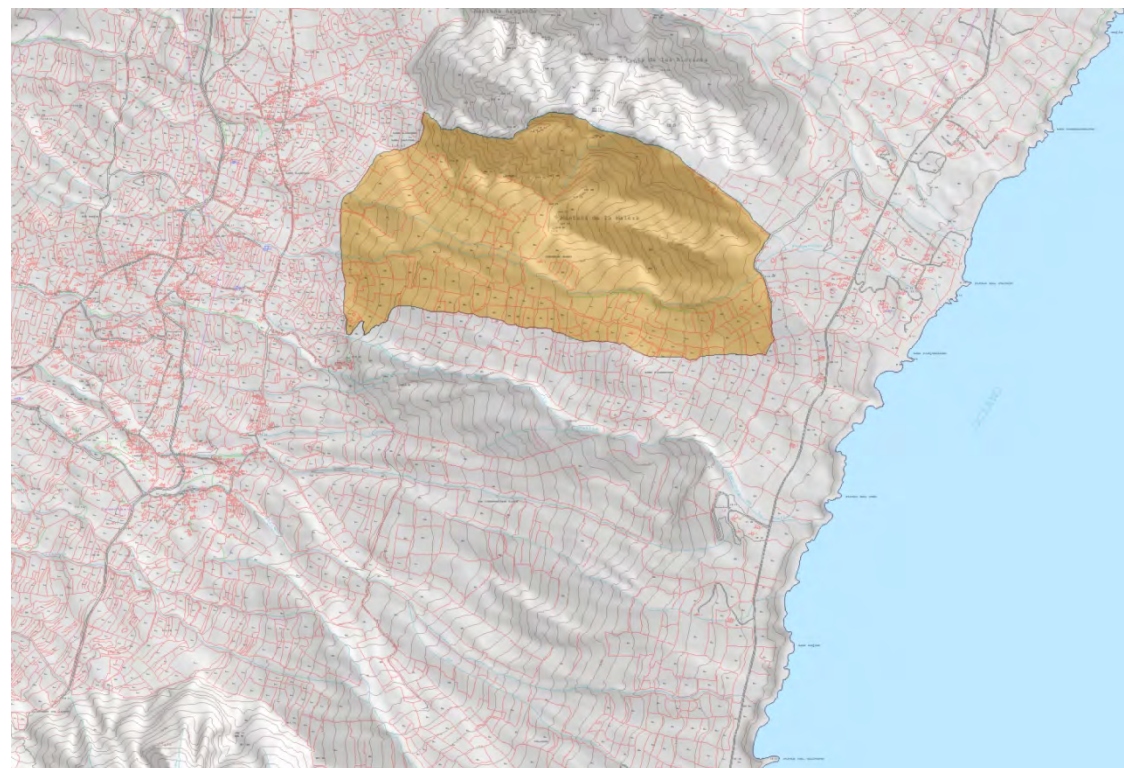
**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO**

**Nº 37**

**DENOMINACIÓN:** LADERAS PLAYECILLAS

**CRITERIO DE DELIMITACIÓN:** Entorno paisajístico

**ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:**  
Investigación, inclusión de cada bien en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico



GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH

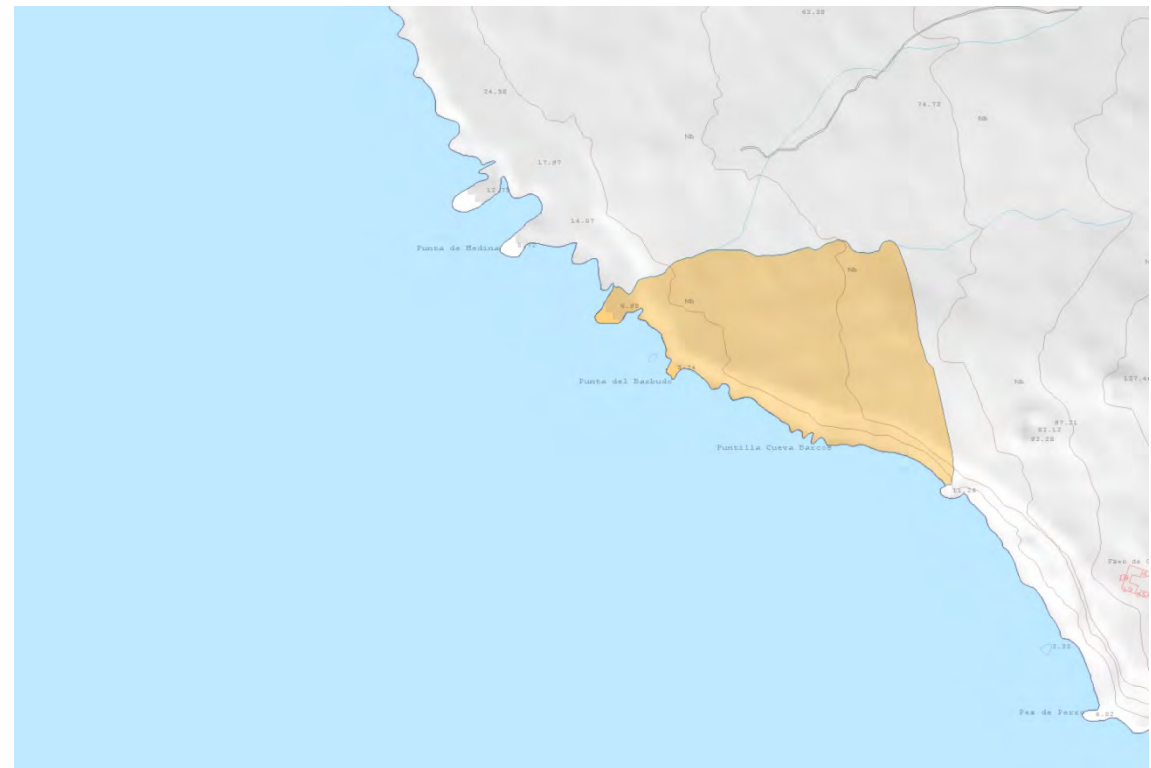
**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO**

**Nº 38**

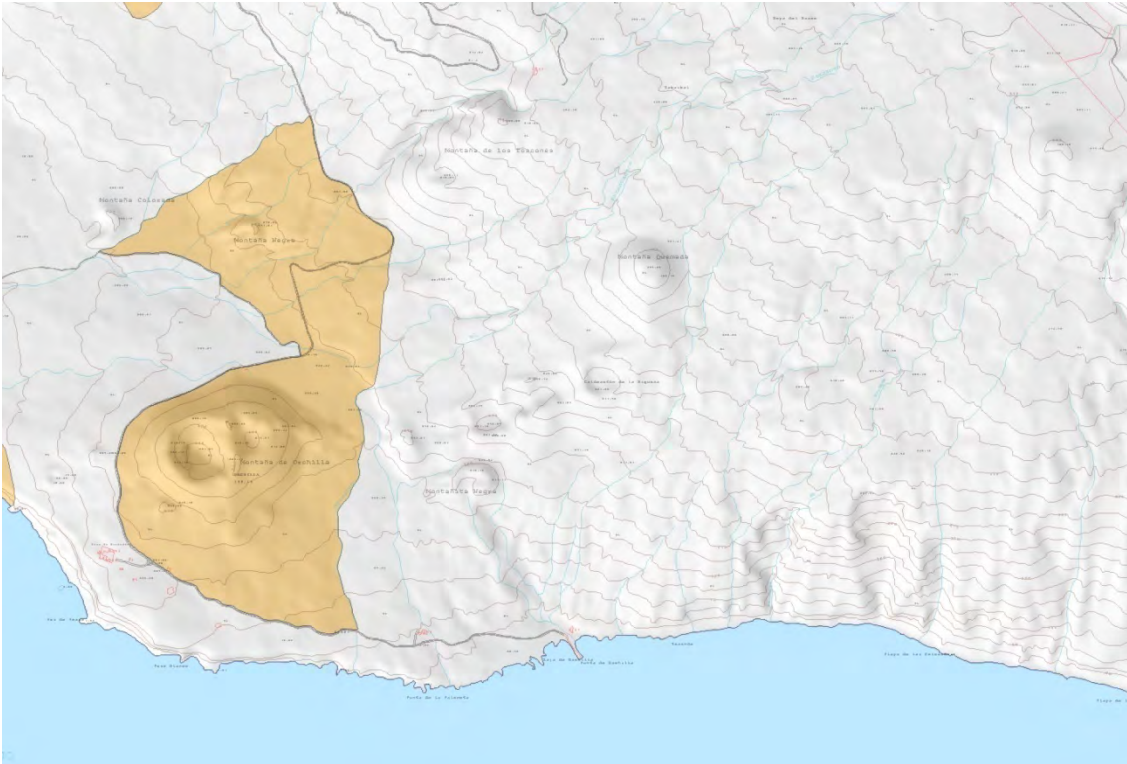

**DENOMINACIÓN:** PUNTA BARBUDO

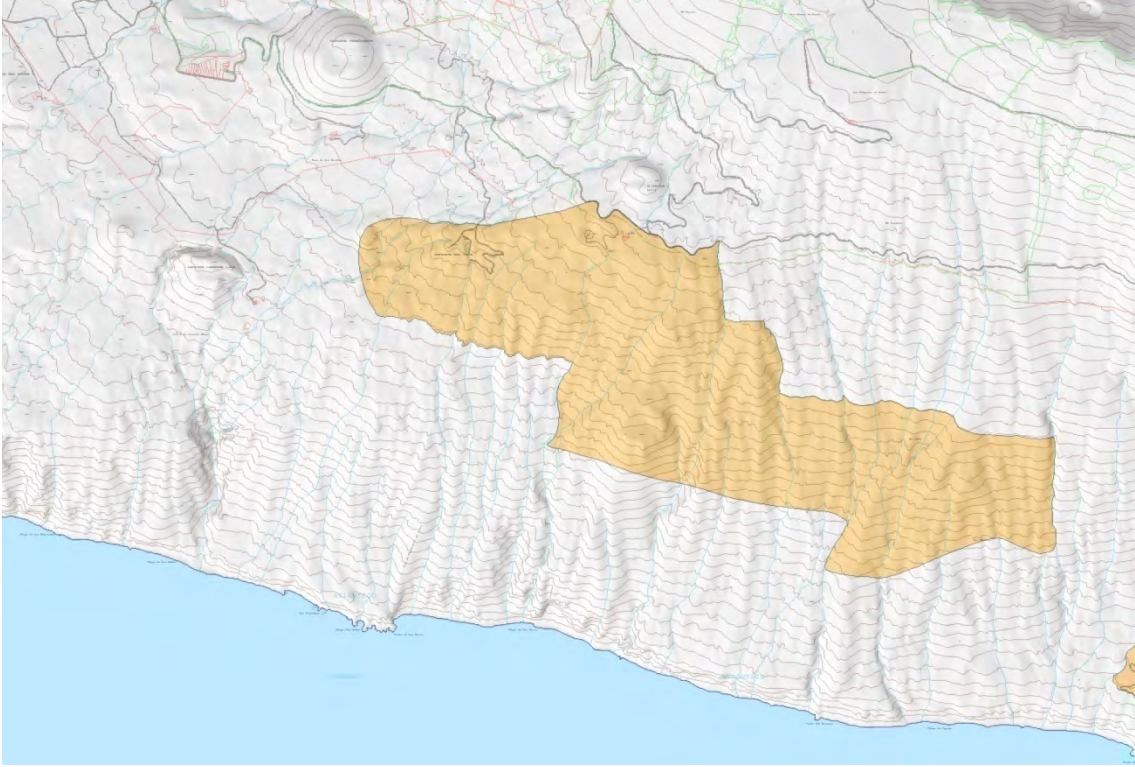

**CRITERIO DE DELIMITACIÓN:** Entorno paisajístico

**ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:**  
Investigación, inclusión en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico



GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH

<p style="text-align: center;"><b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>Nº 39</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> MONTAÑA NEGRA, MONTAÑA ORCHILLA</p>		
<p><b>CRITERIO DE DELIMITACIÓN:</b> Entorno paisajístico de distribución de las evidencias arqueológicas</p>		
<p><b>ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:</b> Investigación, inclusión de cada bien en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico</p>		
	<p style="text-align: center;">GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH</p>	

<p style="text-align: center;"><b>ÁMBITO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CULTURAL</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>Nº 40</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> MONTAÑA DEL TEJE</p>		
<p><b>CRITERIO DE DELIMITACIÓN:</b> Accidente geográfico</p>		
<p><b>ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:</b>                      Investigación, prospección arqueológica comarca SW insular, inclusión de cada bien en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico</p>		
	<p style="text-align: center;">GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH</p>	

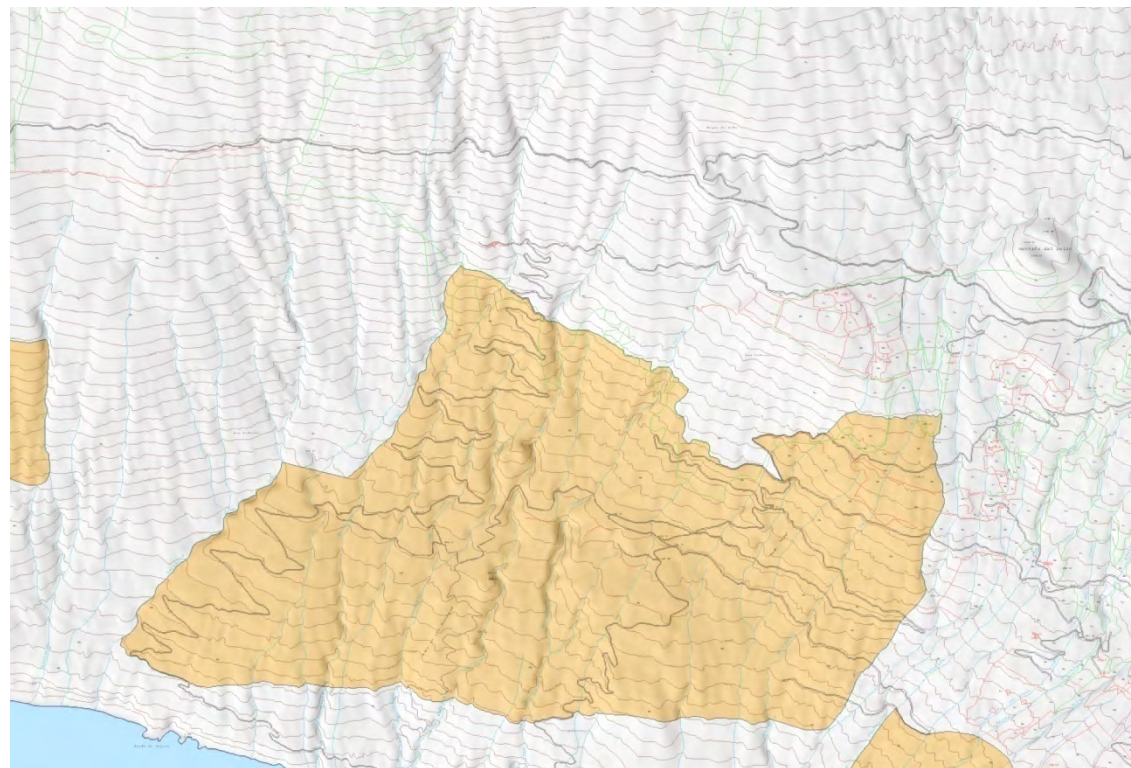
**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO**

**Nº 41**

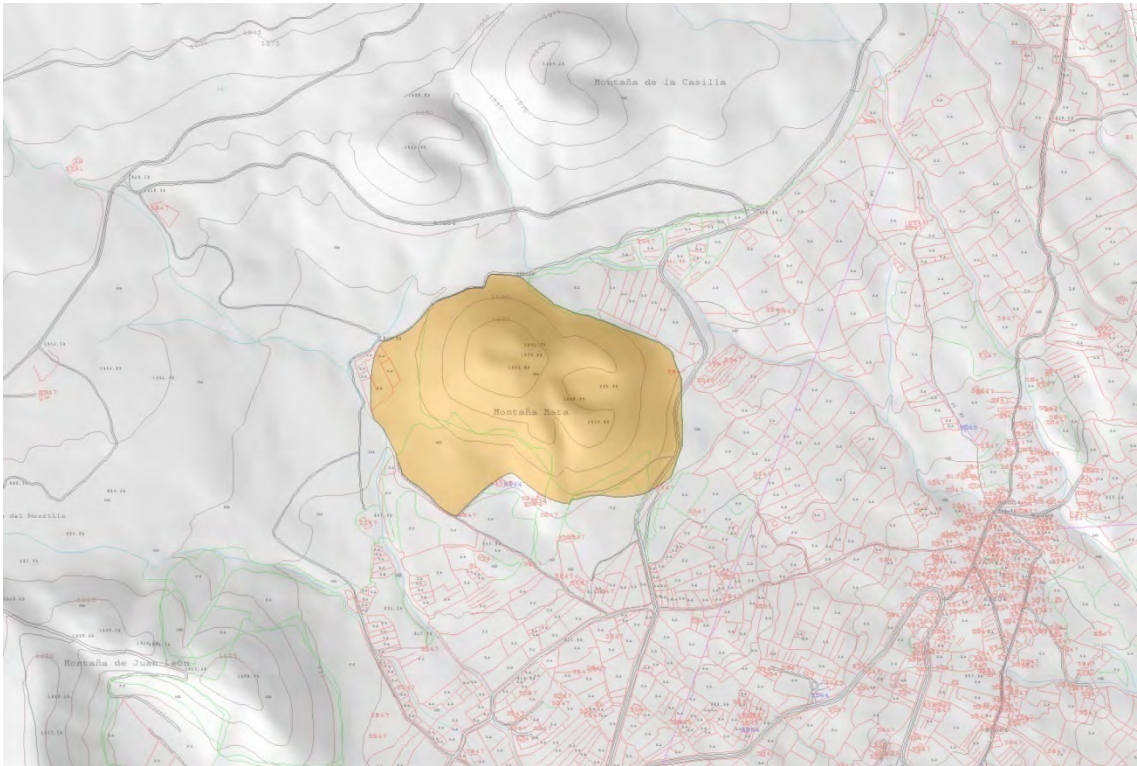

**DENOMINACIÓN:** EL JULAN

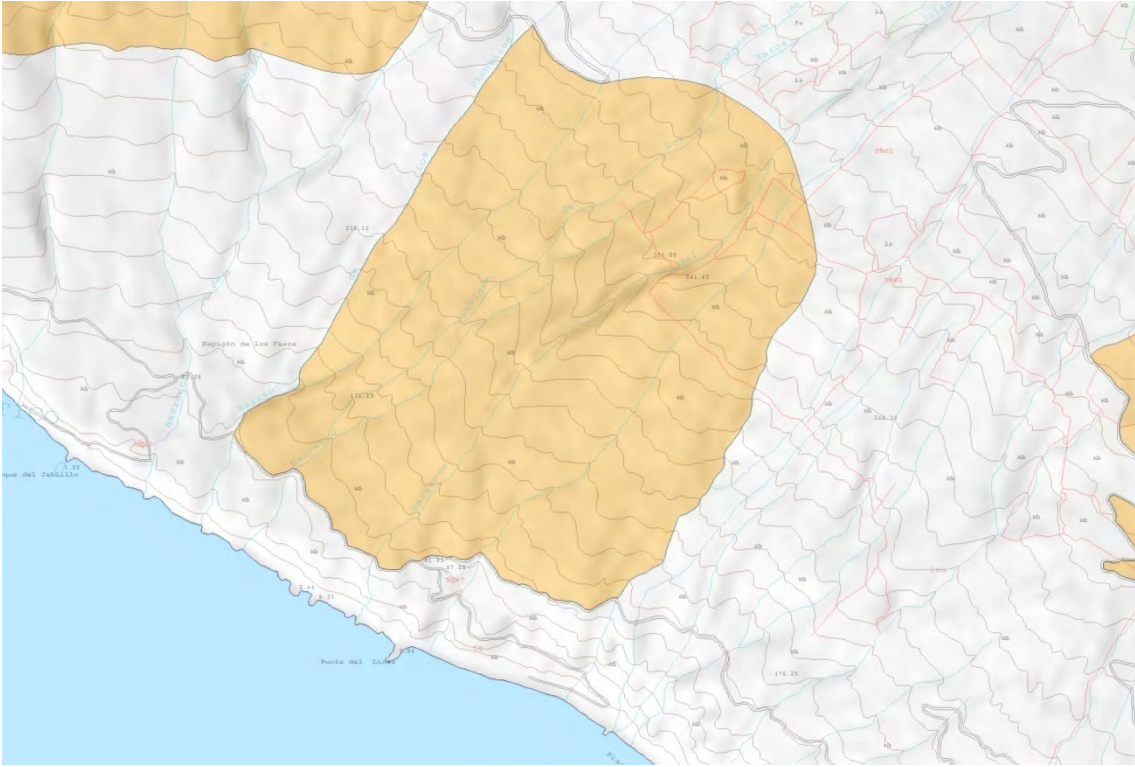

**CRITERIO DE DELIMITACIÓN:** Laderas y barrancos de esta vertiente de la isla que acogen los yacimientos, preservando la continuidad del espacio en un entorno de alto potencial arqueológico

**ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:** Investigación, prospección arqueológica comarca SW insular, inclusión de cada bien en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, incoación BIC



GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH

<p style="text-align: center;"><b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>Nº 42</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> MONTAÑA LA MATA</p>		
<p><b>CRITERIO DE DELIMITACIÓN:</b> Accidente geográfico</p>		
<p><b>ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:</b> Investigación, inclusión en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico</p>		
	<p style="text-align: center;"><b>GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH</b></p>	

<p style="text-align: center;"><b>ÁMBITO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CULTURAL</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>Nº 43</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> ESPIGÓN LOS FARES</p>		
<p><b>CRITERIO DE DELIMITACIÓN:</b> Entorno paisajístico</p>		
<p><b>ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:</b>                      Investigación, prospección arqueológica comarca SW insular, inclusión de cada bien en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, incoación BIC</p>		
	<p style="text-align: center;">GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH</p>	

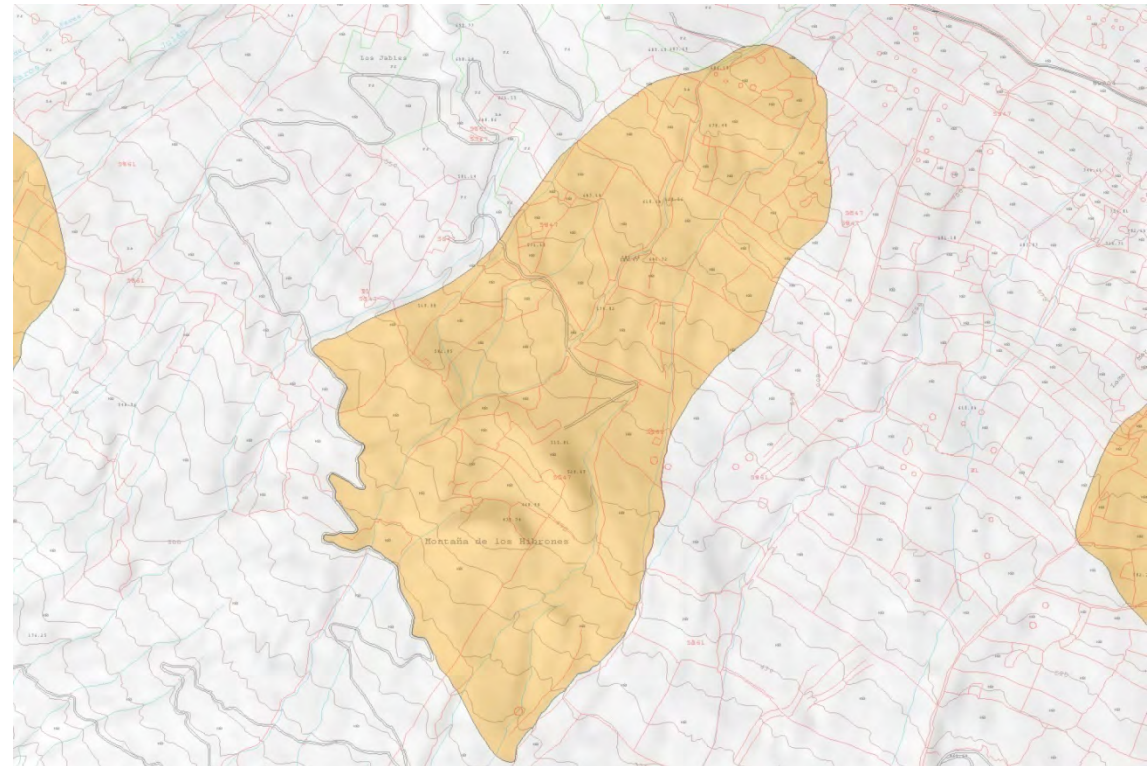
**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO**

**Nº 44**

**DENOMINACIÓN:** MONTAÑA HIBRONES

**CRITERIO DE DELIMITACIÓN:** Accidente geográfico

**ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:**  
 Investigación, prospección arqueológica comarca SW insular, inclusión en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, incoación BIC



GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH



**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO**

**Nº 45**

**DENOMINACIÓN:** CANTO

**CRITERIO DE DELIMITACIÓN:** Entorno paisajístico

**ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:**  
 Investigación, prospección arqueológica comarca SW insular, inclusión en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, delimitación BIC



GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH

**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO**

**Nº 46**

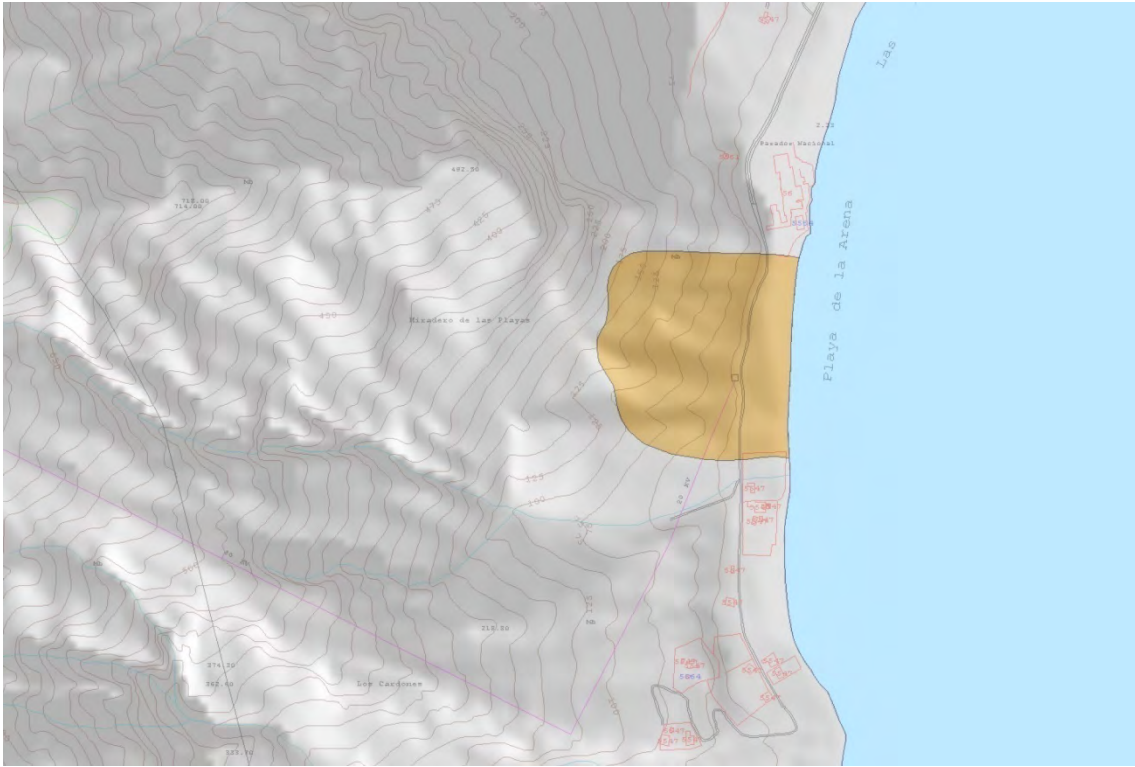

**DENOMINACIÓN:** ESPADERITOS, HOYA MARTA, ACANTILADO, ASOMADAS MAGRAS

**CRITERIO DE DELIMITACIÓN:** Entorno paisajístico

**ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:** Investigación, prospección arqueológica, inclusión de cada bien en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico



GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH

<p style="text-align: center;"><b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>Nº 47</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> COLUVINOS PLAYA ARENA</p>		
<p><b>CRITERIO DE DELIMITACIÓN:</b> Entorno paisajístico</p>		
<p><b>ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:</b> Investigación, inclusión en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico</p>		
	<p style="text-align: center;"><b>GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH</b></p>	

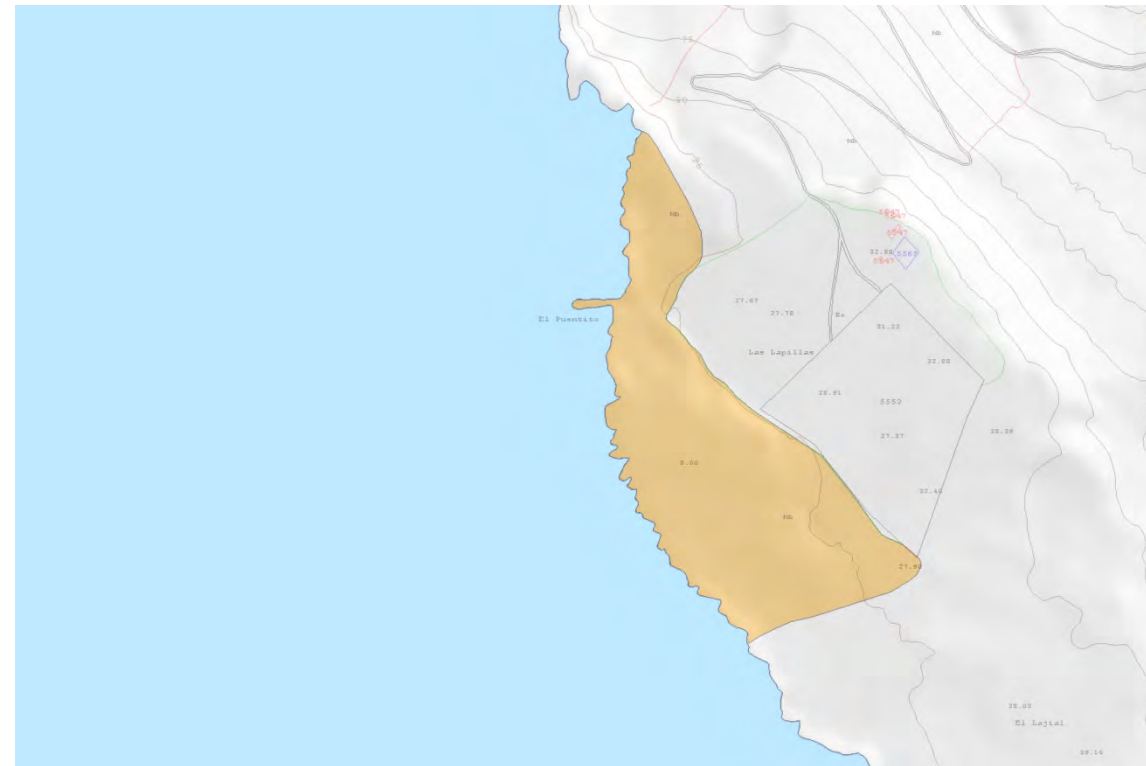
**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO**

**Nº 48**

**DENOMINACIÓN:** PUERTITO

**CRITERIO DE DELIMITACIÓN:** Entorno inmediato

**ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:**  
 Investigación, prospección arqueológica comarca SW insular, inclusión en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico



GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH

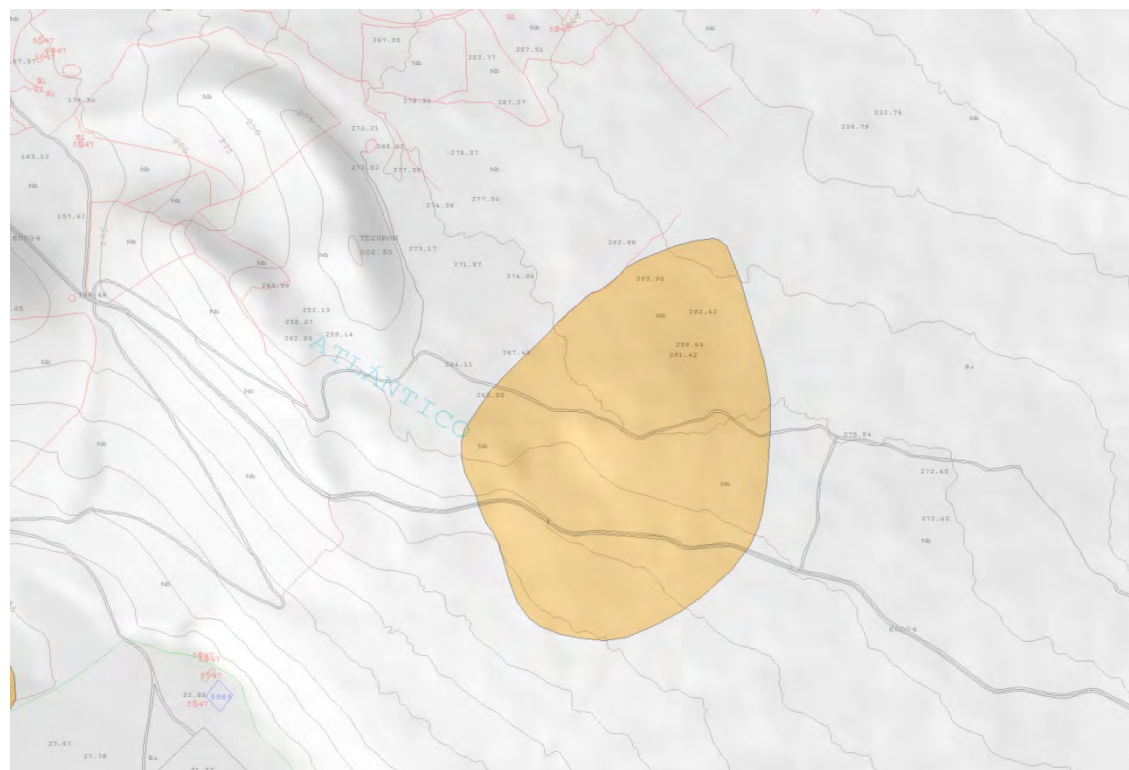
**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO**

**Nº 49**

**DENOMINACIÓN:** TACORÓN

**CRITERIO DE DELIMITACIÓN:** Entorno inmediato

**ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:**  
Investigación, prospección arqueológica, inclusión en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico



GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH

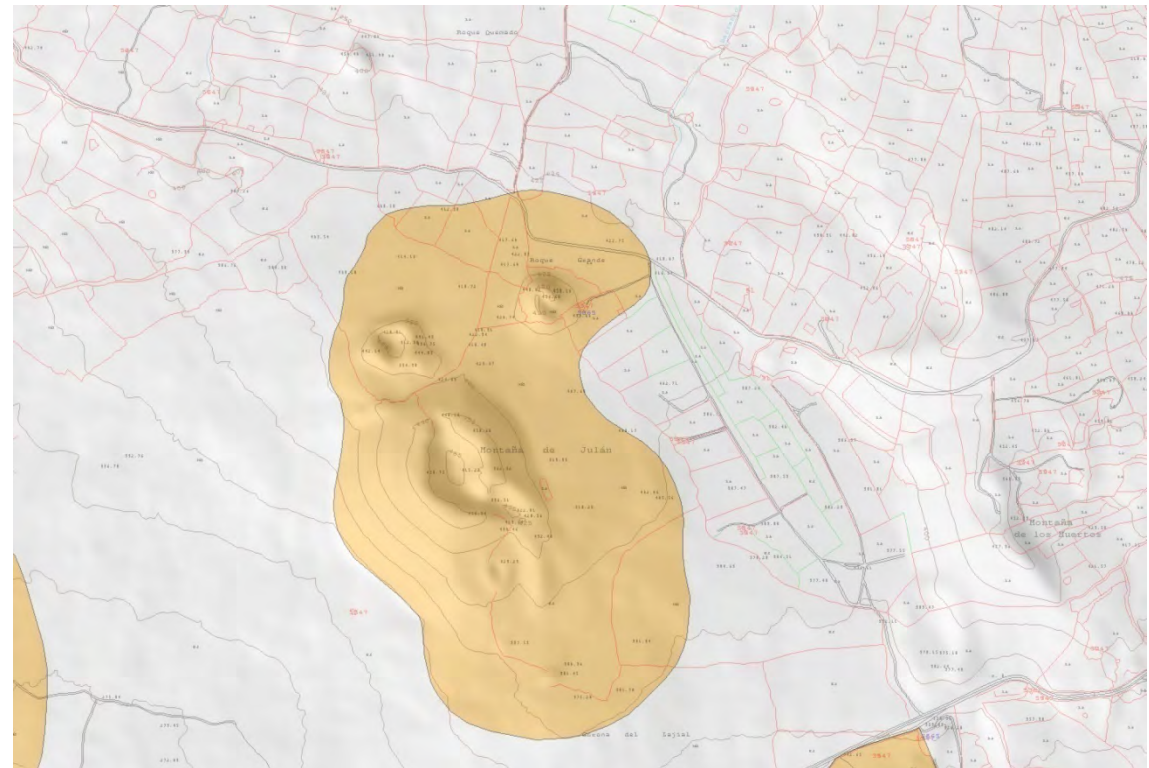
**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO**

**Nº 50**

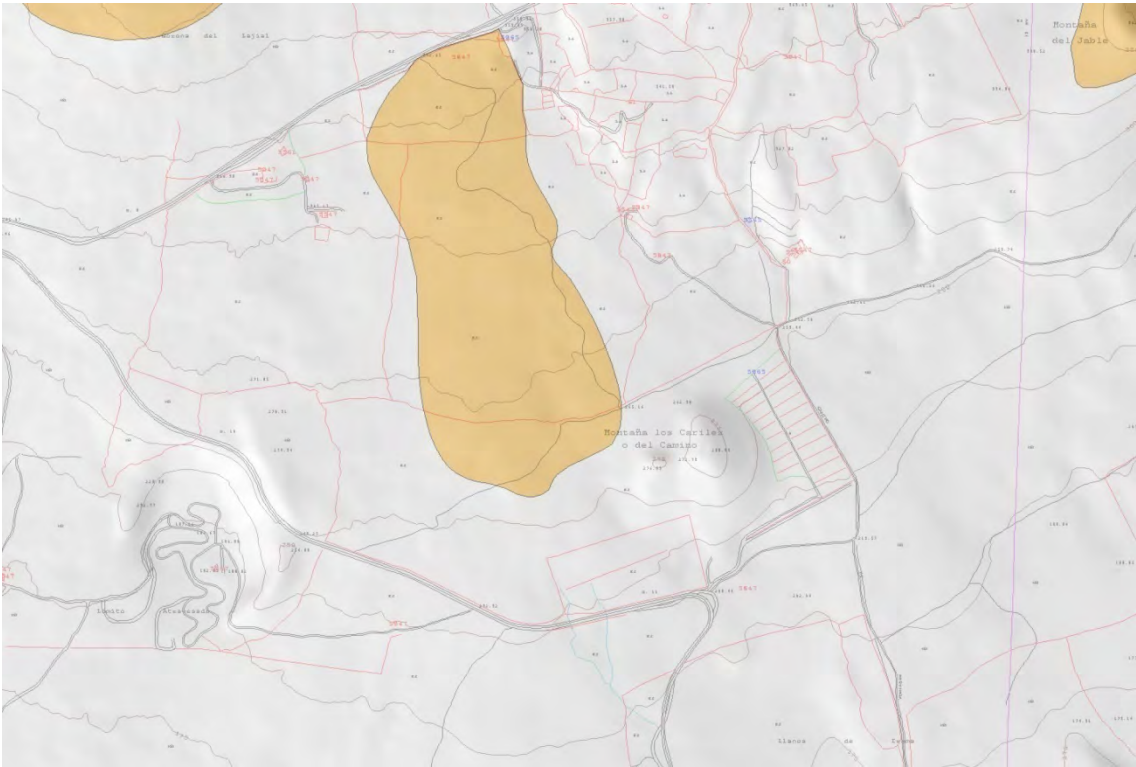

**DENOMINACIÓN:** HOYA DE LOS ROQUES

**CRITERIO DE DELIMITACIÓN:** Accidentes geográficos que acogen los vestigios arqueológicos

**ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:** Investigación, prospección arqueológica comarca SW insular, inclusión en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico



GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH

<p style="text-align: center;"><b>ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>Nº 51</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> CUEVAS LADERAS LAJIAL</p>		
<p><b>CRITERIO DE DELIMITACIÓN:</b> Entorno inmediato</p>		
<p><b>ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:</b> Investigación, inclusión en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico</p>		
	<p style="text-align: center;"><b>GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH</b></p>	

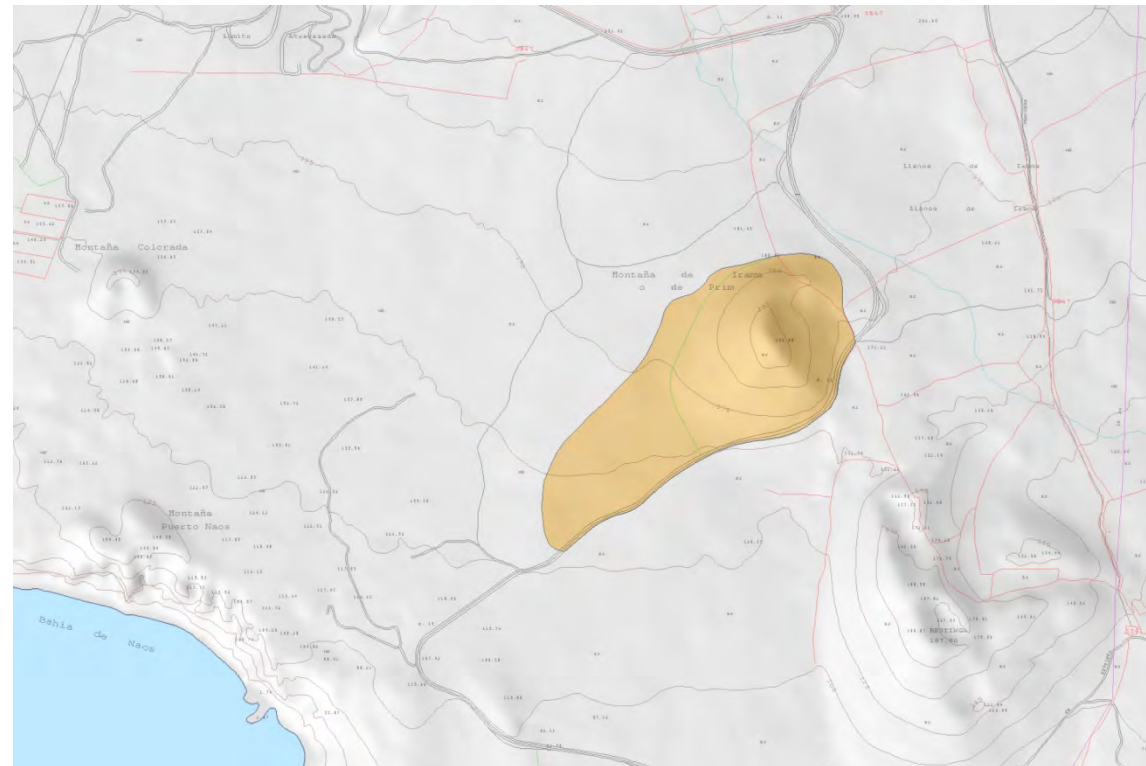
**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO**

**Nº 52**

**DENOMINACIÓN:** MONTAÑA IRAMAS

**CRITERIO DE DELIMITACIÓN:** Entorno inmediato

**ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:**  
Investigación, inclusión en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico



GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH



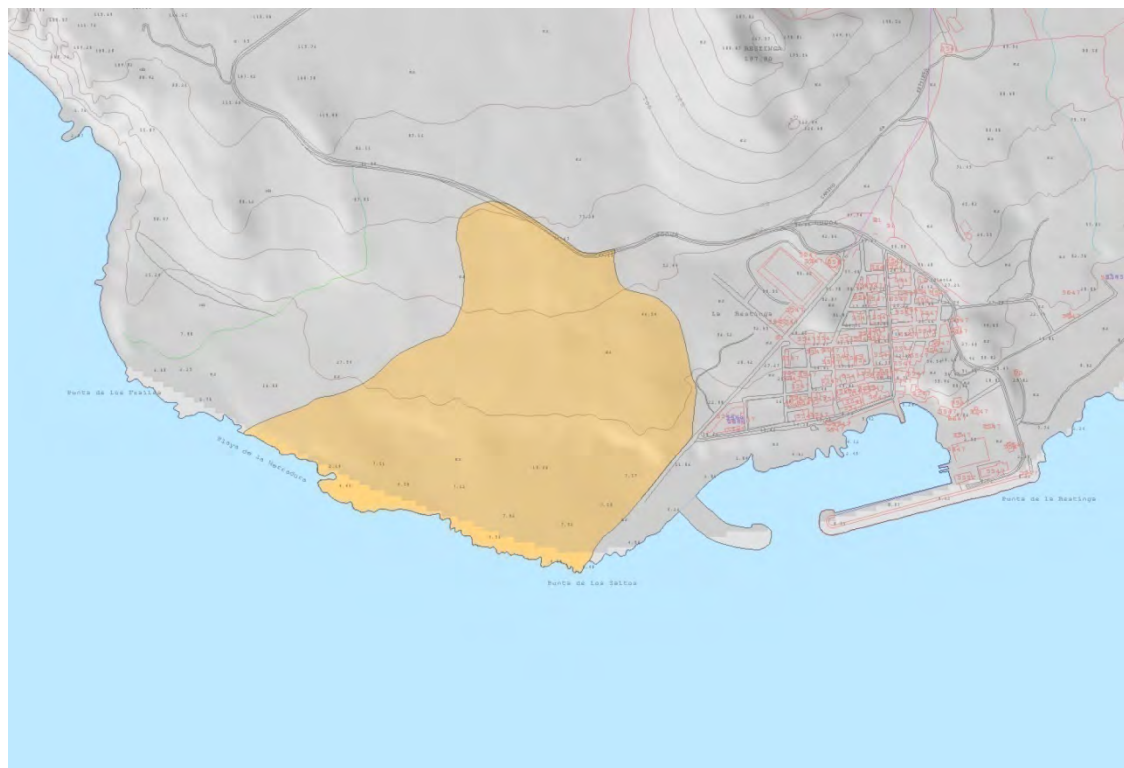
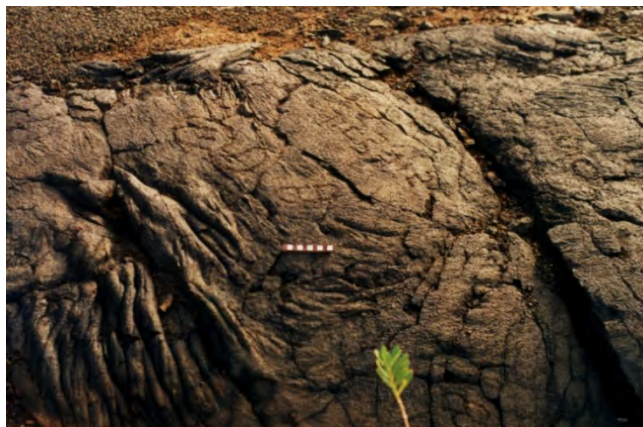
**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO**

**Nº 53**

**DENOMINACIÓN:** LA RESTINGA

**ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:**  
Malpaís en Área de Sensibilidad Ecológica del Parque Rural de La Frontera

**ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL:**  
Investigación, prospección arqueológica, inclusión de cada bien en Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, incoación BIC



GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH



**5.3.8. Inventario de Bienes Culturales Arqueológicos y Paleontológicos**

<b>CÓDIGO</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>LOCALIZACIÓN</b>	<b>TIPO</b>
F001A	LA FRONTERA	LAS CASITAS	ECONÓMICO
F002A	LA FRONTERA	LAS CASITAS	ECONÓMICO
F001A	LA FRONTERA	LAS CASITAS	ECONÓMICO
F002A	LA FRONTERA	LAS CASITAS	ECONÓMICO
F003A	LA FRONTERA	LAS MORRAS	ECONÓMICO
F004A	LA FRONTERA	LAS MORRAS	HÁBITAT EN SUPERFICIE
F005A	LA FRONTERA	MALPAÍS DE LOS JUACLOS	HÁBITAT EN CUEVA
F006A	LA FRONTERA	MALPAÍS DE LOS JUACLOS	HÁBITAT EN CUEVA
F007A	LA FRONTERA	MALPAÍS DE LOS JUACLOS	HÁBITAT EN CUEVA
F008A	LA FRONTERA	MALPAÍS DE LOS JUACLOS	HÁBITAT EN CUEVA
F009A	LA FRONTERA	MALPAÍS DE LOS JUACLOS	HÁBITAT EN CUEVA
F010A	LA FRONTERA	MALPAÍS DE LOS JUACLOS	HÁBITAT EN CUEVA
F011A	LA FRONTERA	MALPAÍS DE LOS JUACLOS	HÁBITAT EN CUEVA
F012A	LA FRONTERA	MALPAÍS DE LOS JUACLOS	ECONÓMICO
F013A	LA FRONTERA	MALPAÍS DE LOS JUACLOS	HÁBITAT EN CUEVA
F014A	LA FRONTERA	MALPAÍS DE LOS JUACLOS	ECONÓMICO
F015A	LA FRONTERA	MALPAÍS DE LOS JUACLOS	ECONÓMICO
F016A	LA FRONTERA	PUNTA DEL POZO	ECONÓMICO
F017A	LA FRONTERA	EL MATORRAL	HÁBITAT EN CUEVA Y DE
F018A	LA FRONTERA	AGUA NUEVA	PRIMERA ELEVACIÓN DE
F019A	LA FRONTERA	GUINEA	HÁBITAT EN CUEVA
F020A	LA FRONTERA	GUINEA	HÁBITAT EN CUEVA
F021A	LA FRONTERA	GUINEA	ECONÓMICO
F022A	LA FRONTERA	GUINEA	ECONÓMICO
F023A	LA FRONTERA	GUINEA	HÁBITAT EN SUPERFICIE
F024A	LA FRONTERA	GUINEA	HÁBITAT EN CUEVA
F025A	LA FRONTERA	AGUA NUEVA	TRAPICHE DONDE SE
F026A	LA FRONTERA	LAS LAPAS	ECONÓMICO
F027A	LA FRONTERA	MERESE	ECONÓMICO
F028A	LA FRONTERA	MERESE	ECONÓMICO
F029A	LA FRONTERA	MERESE	ECONÓMICO
F030A	LA FRONTERA	TEJEGUATE	ECONÓMICO
F031A	LA FRONTERA	TEJEGUATE	ECONÓMICO
F032A	LA FRONTERA	TEJEGUATE	HÁBITAT EN CUEVA
F033A	LA FRONTERA	MONTAÑA DE TEJEGUATE	ECONÓMICO
F034A	LA FRONTERA	LLANO DEL POZO	ECONÓMICO
F035A	LA FRONTERA	EL CHIJO	HÁBITAT EN CUEVA
F036A	LA FRONTERA	ESPIGÓN DEL HOYO	HÁBITAT EN CUEVA
F037A	LA FRONTERA	BARRANCO DEL JABLE	HÁBITAT EN CUEVA
F038A	LA FRONTERA	PUNTA GORDA	CULTUAL

<b>CÓDIGO</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>LOCALIZACIÓN</b>	<b>TIPO</b>
F039A	LA FRONTERA	LA DEHESA	ECONÓMICO
F040A	EL PINAR	EL JULAN	CULTUAL
F041A	EL PINAR	EL JULAN	CULTUAL
F042A	EL PINAR	EL JULAN	HÁBITAT EN CUEVA
F043A	EL PINAR	EL JULAN	ECONÓMICO
F044A	EL PINAR	EL JULAN	CULTUAL
F045A	EL PINAR	EL JULAN	ECONÓMICO
F046A	EL PINAR	EL JULAN	ECONÓMICO
F047A	EL PINAR	EL JULAN	ECONÓMICO
F048A	EL PINAR	EL JULAN	CULTUAL
F049A	EL PINAR	EL JULAN	CULTUAL
F050A	EL PINAR	EL JULAN	CULTUAL
F051A	EL PINAR	EL JULAN	HÁBITAT DE SUPERFICIE
F052A	EL PINAR	EL JULAN	CULTUAL
F053A	EL PINAR	EL JULAN	ECONÓMICO
F054A	EL PINAR	EL JULAN	CULTUAL
F055A	EL PINAR	EL JULAN	ECONÓMICO
F056A	EL PINAR	EL JULAN	RUPESTRE
F057A	EL PINAR	EL JULAN	HÁBITAT EN CUEVA
F058A	EL PINAR	EL JULAN	ECONÓMICO
F059A	EL PINAR	EL JULAN	ECONÓMICO
F060A	EL PINAR	EL JULAN	CULTUAL
F061A	EL PINAR	EL JULAN	ECONÓMICO
F062A	EL PINAR	EL JULAN	FUNERARIO
F063A	EL PINAR	EL JULAN	ECONÓMICO
F064A	EL PINAR	EL JULAN	HÁBITAT DE SUPERFICIE
F065A	EL PINAR	EL JULAN	ECONÓMICO
F066A	EL PINAR	EL JULAN	ECONÓMICO
F067A	EL PINAR	EL JULAN	HÁBITAT DE SUPERFICIE
F068A	EL PINAR	EL JULAN	CULTUAL
F069A	EL PINAR	EL JULAN	RUPESTRE
F070A	EL PINAR	EL JULAN	CULTUAL
F071A	EL PINAR	EL JULAN	ECONÓMICO
F072A	EL PINAR	EL JULAN	ECONÓMICO
F073A	EL PINAR	EL JULAN	CULTUAL
F074A	EL PINAR	EL JULAN	FUNERARIO
F075A	EL PINAR	EL JULAN	CULTUAL
F076A	EL PINAR	EL JULAN	HÁBITAT DE SUPERFICIE
F077A	EL PINAR	EL JULAN	CULTUAL
F078A	EL PINAR	EL JULAN	ECONÓMICO
F079A	EL PINAR	EL JULAN	CULTUAL
F080A	EL PINAR	EL JULAN	CULTUAL

<b>CÓDIGO</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>LOCALIZACIÓN</b>	<b>TIPO</b>
F081A	EL PINAR	EL JULAN	CULTUAL
F082A	EL PINAR	EL JULAN	HÁBITAT DE SUPERFICIE
F083A	EL PINAR	EL JULAN	ECONÓMICO
F084A	EL PINAR	EL JULAN	CULTUAL
F085A	EL PINAR	ESPIGÓN DE LOS FARES	ECONÓMICO
F086A	EL PINAR	ESPIGÓN DE LOS FARES	CULTUAL
F087A	EL PINAR	ESPIGÓN DE LOS FARES	HÁBITAT DE SUPERFICIE
F088A	EL PINAR	ESPIGÓN DE LOS FARES	HÁBITAT EN CUEVA
F089A	EL PINAR	EL JULAN	FUNERARIO
F090A	EL PINAR	MONTAÑA DE HIBRONES	CULTUAL
F091A	EL PINAR	MONTAÑA DE HIBRONES	ECONÓMICO
F092A	EL PINAR	MONTAÑA DE HIBRONES	HÁBITAT EN CUEVA
F093A	EL PINAR	EL JULAN	RUPESTRE
F094A	EL PINAR	EL PINAR	ECONÓMICO
F095A	EL PINAR	HOYA DEL ROQUE	HÁBITAT EN CUEVA
F096A	EL PINAR	ROQUE GRANDE	HÁBITAT EN CUEVA
F097A	EL PINAR	EL PINAR	HÁBITAT EN CUEVA
F098A	EL PINAR	EL LAJIAL	HÁBITAT EN CUEVA
F100A	EL PINAR	LA RESTINGA	ECONÓMICO
F101A	EL PINAR	LA RESTINGA	HÁBITAT EN CUEVA
F102A	EL PINAR	LA RESTINGA	HÁBITAT EN CUEVA
F103A	EL PINAR	LA RESTINGA	RUPESTRE
F105A	EL PINAR	PUNTA AZUL	FUNERARIO
F106A	EL PINAR	TÉSERA	ECONÓMICO
F107A	EL PINAR	TÉSERA	ECONÓMICO
F108A	EL PINAR	MONTAÑA LA LAJURA	FUNERARIO
F109A	LA FRONTERA	LOS ESPADERITOS	HÁBITAT EN CUEVA
F110A	LA FRONTERA	LOS ESPADERITOS	HÁBITAT EN CUEVA
F111P	LA FRONTERA	POZO DE LA SALUD	PALEONTOLÓGICO
F112P	LA FRONTERA	ARENAS BLANCAS	PALEONTOLÓGICO
F113P	LA FRONTERA	ARENAS BLANCAS	PALEONTOLÓGICO
F114P	LA FRONTERA	LOMO NEGRO	PALEONTOLÓGICO
F115P	LA FRONTERA	LA DEHESA	PALEONTOLÓGICO
F116P	LA FRONTERA	TANGANASOGA	PALEONTOLÓGICO
F117P	EL PINAR	EL PINAR	PALEONTOLÓGICO
F118P	EL PINAR	EL PINAR	PALEONTOLÓGICO
F119P	EL PINAR	EL PINAR	PALEONTOLÓGICO
F120P	EL PINAR	LA RESTINGA	PALEONTOLÓGICO
F121P	EL PINAR	LA RESTINGA	PALEONTOLÓGICO
F122P	EL PINAR	LA RESTINGA	PALEONTOLÓGICO
F123P	EL PINAR	LA RESTINGA	PALEONTOLÓGICO
F124P	EL PINAR	LA RESTINGA	PALEONTOLÓGICO

<b>CÓDIGO</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>LOCALIZACIÓN</b>	<b>TIPO</b>
F125P	EL PINAR	LA RESTINGA	PALEONTOLÓGICO
F126P	LA FRONTERA	EL GOLFO	PALEONTOLÓGICO
F127P	LA FRONTERA	EL GOLFO	PALEONTOLÓGICO
F128P	LA FRONTERA	EL GOLFO	PALEONTOLÓGICO
F129P	LA FRONTERA	ARENAS BLANCAS	PALEONTOLÓGICO
F130P	LA FRONTERA	SABINOSA	PALEONTOLÓGICO
V002A	VALVERDE	ECHEDO	FUNERARIO
V003A	VALVERDE	ECHEDO	HÁBITAT
V004A	VALVERDE	ECHEDO	HÁBITAT
V005A	VALVERDE	ECHEDO	ECONÓMICO
V006A	VALVERDE	TAMADUSTE	FUNERARIO
V007A	VALVERDE	TAMADUSTE	RUPESTRE
V008A	VALVERDE	LA CALETA	RUPESTRE
V009A	VALVERDE	BCO. TEJELEITA	RUPESTRE
V010A	VALVERDE	BCO. DEL CUERVO	RUPESTRE
V011A	VALVERDE	BCO. DEL CUERVO	RUPESTRE
V012A	VALVERDE	BCO. TEJELEITA	RUPESTRE
V013A	VALVERDE	BCO. LAS AGUILILLAS	RUPESTRE
V014A	VALVERDE	BCO. DE SANTIAGO	RUPESTRE
V015A	VALVERDE	CRUZ DE LOS DIEGOS	RUPESTRE
V016A	VALVERDE	LOS BARRANCOS	RUPESTRE
V017A	VALVERDE	HOYA DEL ZARZAL	HÁBITAT SUPERFICIE
V018A	VALVERDE	ISORA	FUNERARIO
V019A	VALVERDE	ISORA	RUPESTRE
V020A	VALVERDE	BARRANCO DE SANTIAGO	HÁBITAT
V021A	VALVERDE	BARRANCO DE SANTIAGO	HÁBITAT
V022A	VALVERDE	BARRANCO DE SANTIAGO	HÁBITAT
V023A	VALVERDE	BARRANCO DE SANTIAGO	HÁBITAT
V024A	VALVERDE	BARRANCO DE SANTIAGO	HÁBITAT
V025A	VALVERDE	BARRANCO DE SANTIAGO	HÁBITAT
V026A	VALVERDE	BARRANCO DE SANTIAGO	RUPESTRE
V027A	VALVERDE	BARRANCO SAN JUAN	FUNERARIO
V028A	VALVERDE	BARRANCO DE SANTIAGO	HÁBITAT
V029A	VALVERDE	BARRANCO DE SANTIAGO	ECONÓMICO
V030A	VALVERDE	BARRANCO DE SANTIAGO	HÁBITAT
V031A	VALVERDE	BARRANCO DE SANTIAGO	RUPESTRE
V032A	VALVERDE	BARRANCO DE TEJELEITA	CULTUAL
V033A	VALVERDE	BARRANCO DE TEJELEITA	RUPESTRE
V034A	VALVERDE	BARRANCO DE TEJELEITA	RUPESTRE
V035A	VALVERDE	BARRANCO DE TEJELEITA	HÁBITAT
V036A	VALVERDE	BARRANCO DE TEJELEITA	HÁBITAT
V037A	VALVERDE	BARRANCO DE TEJELEITA	ECONÓMICO

	<b>CÓDIGO</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>LOCALIZACIÓN</b>	<b>TIPO</b>
	V038A	VALVERDE	BARRANCO DE TEJELEITA	HÁBITAT
	V039A	VALVERDE	BARRANCO DE TEJELEITA	HÁBITAT
	V040A	VALVERDE	BARRANCO DE TEJELEITA	ECONÓMICO
	V041A	VALVERDE	BARRANCO DE TEJELEITA	RUPESTRE
	V042A	VALVERDE	RAMAL BARRANCO DE	HÁBITAT
	V043A	VALVERDE	LOS BARRANCOS	RUPESTRE
	V044P	VALVERDE	ISORA	PALEONTOLÓGICO
	V045P	VALVERDE	LAS PLAYAS	PALEONTOLÓGICO
	V046P	VALVERDE	BARRANCO DE LOS MUERTOS	PALEONTOLÓGICO
	V047P	VALVERDE	LAS PLAYAS	PALEONTOLÓGICO
	V048P	VALVERDE	SAN ANDRÉS	PALEONTOLÓGICO
	V053A	VALVERDE	BARRANCO HONDO	HÁBITAT
	V054A	VALVERDE	BARRANCO HONDO	ECONÓMICO
	V055A	VALVERDE	LADERA CATIVA	FUNERARIO
	V056A	VALVERDE	MONTAÑA DEL RISCO	HÁBITAT
	V057A	VALVERDE	CUEVA CALIENTE	HÁBITAT
	V058A	VALVERDE	BARRANCO HONDO	HÁBITAT
	V059A	VALVERDE	LOMO EL TANQUE	HÁBITAT
	V060A	VALVERDE	LA JARRA	HÁBITAT
	V061A	VALVERDE	LOS PALACIOS	HÁBITAT
	V062A	VALVERDE	BARRANCO DE LOS MUERTOS	FUNERARIO
	V063A	VALVERDE	BARRANCO DE LOS MUERTOS	FUNERARIO
	V064A	VALVERDE	BARRANCO DE LOS MUERTOS	FUNERARIO
	V065A	VALVERDE	HOYA MARINA	HABITACIÓN
	V066A	VALVERDE	HOYA GREGORIO	ECONÓMICO
	V067A	VALVERDE	MONTAÑA DE LOS MUERTOS	HABITACIÓN
	V068A	VALVERDE	MONTALA DE LOS MUERTOS	HABITACIÓN
	V069A	VALVERDE	MONTAÑA DE LOS MUERTOS	FUNERARIO
	V070A	VALVERDE	HOYA MARINA, MONTAÑA DE	HABITACIÓN
	V071A	VALVERDE	HUERTA HONDA	HABITACIÓN

### 5.3.9. ANEXO: ANÁLISIS DAFO

#### ESTRATEGIA PIOH

##### Fortalezas

F01 integridad

F02 interés científico y general

F03 respeto de la población local

F04 protección genérica del PIOH

### **Debilidades**

D01 desconocimiento

D02 fragilidad

D03 vulnerabilidad

### **Oportunidades**

O01 voluntad de proteger

O02 adaptación del PIOH a directrices

O03 futuras directrices de patrimonio cultural

O04 creación de infraestructura cultural

### **Amenazas**

A01 especulación

A02 infraestructuras y desarrollo industrial

A03 discrepancias aplicación PIOH

A04 mayor presión demográfica

A05 inexistencia de catálogos o cartas

A06 expolios



**MATRIZ DE CONFRONTACION**

**AMENAZAS QUE POTENCIAN (-) DEBILIDADES**

E(i,j)	A01	A02	A03	A04	A05	A06
D01						
D02						
D03						

**OPORTUNIDADES QUE POTENCIAN (-) O DISMINUYEN (+) DEBILIDADES**

E(i,j)	O01	O02	O03	O04
D01				
D02				
D03				

**AMENAZAS QUE DISMINUYEN (-) FORTALEZAS**

E(i,j)	A01	A02	A03	A04	A05	A06
F01						
F02						
F03						
F04						

**OPORTUNIDADES QUE POTENCIAN (+) O DISMINUYEN (-) FORTALEZAS**

E(i,j) )	O01	O02	O03	O04
F01				
F02				
F03				
F04				

Aceptar

**Matriz de Confrontación**

	A01	A02	A03	A04	A05	A06	O01	O02	O03	O04
D01	-	-	-		--	--	++	+	+	++
D02	--	--	--	--	--	--	+	+	+	+
D03	--	--	--	--	--	--	++	++	++	
F01	--	--	--	--	--	--	++	++	++	++
F02						-	+	+	++	++
F03	--	-					++	++	++	++
F04			--		--	--	++	++	++	++

**Formulación de las estrategias**

Supervivencia (ES)	D0xA0y	Eluden los efectos que las amenazas tienen sobre las debilidades.
Defensiva (ED)	F0xA0y	Responden a las amenazas empleando las fortalezas.
Reorientación (ER)	D0xO0y	Aprovechan las oportunidades para corregir las debilidades.
Ofensiva (EO)	F0xO0y	Aprovechan las oportunidades para aumentar las fuerzas.

**IDENTIFICACION DE ESTRATEGIAS COMUNES****Eje Estratégico: PIOH****Fortalezas**

	Descripción
F01	Integridad
F02	interés científico y general
F03	respeto de la población local
F04	protección genérica del PIOH

**Debilidades**

	Descripción
D01	desconocimiento
D02	fragilidad
D03	vulnerabilidad

**Oportunidades**

	Descripción
O01	voluntad de proteger
O02	adaptación del PIOH a directrices
O03	futuras directrices de patrimonio cultural
O04	creación de infraestructura cultural

**Amenazas**

	Descripción
A01	Especulación
A02	infraestructuras y desarrollo industrial
A03	Discrepancias aplicación PIOH
A04	mayor presión demográfica
A05	inexistencia de catálogos o cartas
A06	Expolios

**Matriz de Confrontación**

	A01	A02	A03	A04	A05	A06	O01	O02	O03	O04
D01	-	-	-		--	--	++	+	+	++
D02	--	--	--	--	--	--	+	+	+	+
D03	--	--	--	--	--	--	++	++	++	
F01	--	--	--	--	--	--	++	++	++	++
F02						-	+	+	++	++
F03	--	-					++	++	++	++
F04			--		--	--	++	++	++	++

**Estrategias propuestas**

- D01A01n1 investigación
- D01A02n1 investigación
- D01A03n1 investigación
- D01A05n1 investigación
- D01A06n1 investigación
- D02A01n1 investigación y protección
- D02A02n1 investigación y protección
- D02A03n1 investigación y protección
- D02A04n1 investigación y protección
- D02A05n1 investigación y protección
- D02A06n1 investigación y protección
- D03A01n1 protección
- D03A02n1 protección
- D03A03n1 protección
- D03A04n1 protección
- D03A05n1 protección
- D03A06n1 protección
- D01O01n1 investigación
- D01O02n1 protección
- D01O03n1 investigación y protección
- D01O04n1 investigación
- D02O01n1 investigación y protección
- D02O02n1 protección
- D02O03n1 investigación y protección
- D02O04n1 investigación
- D03O01n1 investigación y protección
- D03O02n1 protección
- D03O03n1 investigación y protección
- D03O04n1 investigación
- F01A01n1 difusión
- F01A02n1 difusión
- F01A03n1 difusión

F01A04n1	difusión
F01A05n1	difusión
F01A06n1	difusión
F02A06n1	difusión
F03A01n1	difusión
F03A02n1	difusión
F04A03n1	protección
F04A05n1	protección
F04A06n1	protección
F01O01n1	investigación y protección
F01O02n1	protección
F01O03n1	investigación y protección
F01O04n1	investigación
F02O01n1	investigación y difusión
F02O02n1	protección
F02O03n1	investigación y protección y difusión
F02O04n1	investigación y difusión
F03O01n1	investigación y protección y difusión
F03O02n1	protección
F03O03n1	investigación y protección y difusión
F03O04n1	investigación y difusión
F04O01n1	protección
F04O02n1	protección
F04O03n1	investigación y protección
F04O04n1	investigación y difusión

**Grupo de estrategias comunes**

D01A01n1 D01A02n1 D01A03n1 D01A05n1 D01A06n1 D01O04n1 D02O04n1 D03O04n1  
F01O04n1

D02A01n1 D02A02n1 D02A03n1 D02A04n1 D02A05n1 D02A06n1 D01O03n1 D02O01n1  
D02O03n1 D03O01n1 D03O03n1 F01O01n1 F01O03n1 F04O03n1

D03A01n1 D03A02n1 D03A03n1 D03A04n1 D03A05n1 D03A06n1 D02O02n1 D03O02n1  
F04A03n1 F04A05n1 F04A06n1 F01O02n1 F02O02n1 F03O02n1 F04O01n1 F04O02n1

F01A01n1 F01A02n1 F01A03n1 F01A04n1 F01A05n1 F01A06n1 F02A06n1 F03A01n1  
F03A02n1

F02O01n1 F02O04n1 F03O04n1 F04O04n1

F02O03n1 F03O01n1 F03O03n1

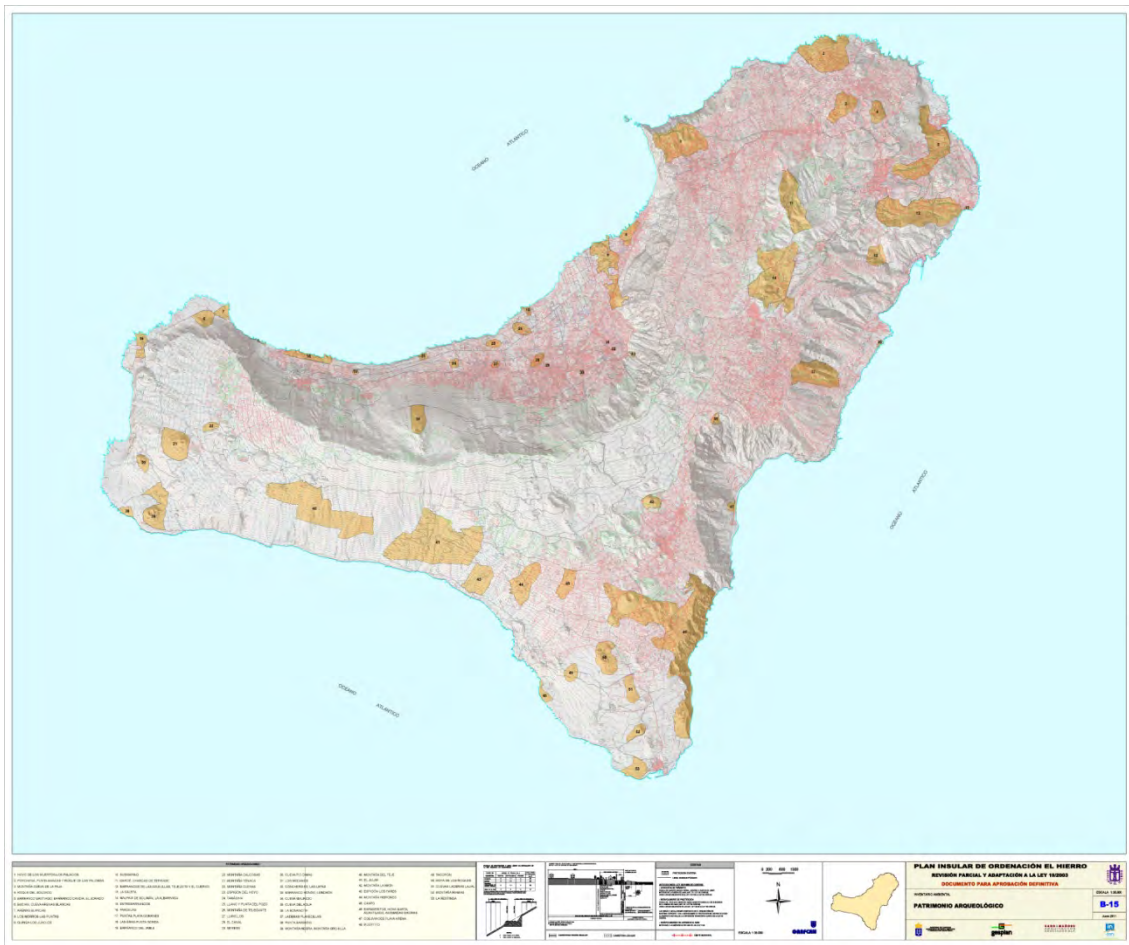
**Matriz de ponderación de las estrategias (57, 6)**

Estrategia	ES	ER	ED	EO	Peso	% Peso
D01A01n1 D01A02n1 D01A03n1 D01A05n1 D01A06n1 D01O04n1 D02O04n1 D03O04n1 F01O04n1	5	3	0	1	9	15.79%
D02A01n1 D02A02n1 D02A03n1 D02A04n1 D02A05n1 D02A06n1 D01O03n1 D02O01n1 D02O03n1 D03O01n1 D03O03n1 F01O01n1 F01O03n1 F04O03n1	6	5	0	3	14	24.56%
D03A01n1 D03A02n1 D03A03n1 D03A04n1 D03A05n1 D03A06n1 D02O02n1 D03O02n1 F04A03n1 F04A05n1 F04A06n1 F01O02n1 F02O02n1 F03O02n1 F04O01n1 F04O02n1	6	2	3	5	16	28.07%
D01O01n1	0	1	0	0	1	1.75%
D01O02n1	0	1	0	0	1	1.75%
F01A01n1 F01A02n1 F01A03n1 F01A04n1 F01A05n1 F01A06n1 F02A06n1 F03A01n1 F03A02n1	0	0	9	0	9	15.79%
F02O01n1 F02O04n1 F03O04n1 F04O04n1	0	0	0	4	4	7.02%
F02O03n1 F03O01n1 F03O03n1	0	0	0	3	3	5.26%

**Tipología Resultante**

Tipo	Descripción	Peso	% Peso
<b>Supervivencia</b>	Eluden los efectos que las amenazas tienen sobre las debilidades.	17	29.82%
<b>Reorientación</b>	Aprovechan las oportunidades para corregir las debilidades.	12	21.05%
<b>Defensiva</b>	Responden a las amenazas empleando las fortalezas.	12	21.05%
<b>Ofensiva</b>	Aprovechan las oportunidades para aumentar las fuerzas.	16	28.07%

**Tipo dominante: SUPERVIVENCIA**



## 5.4. Patrimonio Etnográfico (Mapa B-16.2)

### 5.4.1. Patrimonio Etnográfico

La sola enumeración de los componentes del patrimonio etnográfico supondría una amplia relación con fronteras difusas entre lo que se podría entender como patrimonio arquitectónico, de ahí términos como “etnoarquitectura”; o patrimonio arqueológico, pudiendo darse el debate de si la Arqueología Industrial es en realidad Etnografía Industrial o Etnoarqueología.

Pese a lo anteriormente expuesto, la acotación del objeto de ordenación en este Plan, respecto al patrimonio etnográfico, reduce notoriamente la enumeración señalada, puesto que se trataría de aquellos bienes inmuebles que se ubican en el territorio insular. Resumiendo: se trataría de actuar sobre el denominado sitio doméstico con todos sus componentes y aquellos elementos que conforman el paisaje antropizado.

#### **Definición del sitio doméstico y sus componentes.**

El sitio doméstico constituye la unidad básica del asentamiento rural, conformada por la vivienda y los elementos anejos que reflejan el modo de vida cotidiano y la actividad económica desempeñada por el núcleo familiar: establos, cuadras, corrales, aljibes, tendales, lagares, cercados, etc.

Para la mejor comprensión de aquellos elementos que lo conforman y su funcionalidad en el sitio doméstico, a continuación se definen resumidamente aquellos que con más frecuencia se encuentran en ellos:

#### **Pajero**

Bajo esta denominación se han inventariado una serie de construcciones que tienen en común las técnicas y materiales de construcción, sus dimensiones y morfología aunque su funcionalidad sea más variada: vivienda, bodega, cuarto de aperos,... o simultáneamente combine varias de estas funcionalidades.

Se trata de edificaciones de pequeñas dimensiones, generalmente de una o dos plantas de altura (cuando una de ellas se destina a guardar productos podríamos definir una planta y media). Son construcciones de piedra seca que, según la zona de la isla, pueden tener o no argamasa de barro, levantadas con el sistema de paredes dobles. El número de vanos es reducido, a fin de no hacer más frágil el lienzo de pared y la carpintería que la acompaña suele ser de carácter sobrio. La techumbre es por lo general a dos aguas y, en su día, la inmensa mayoría, por no decir en su totalidad, poseyó la característica cubierta vegetal de colmo que aún puede contemplarse en lugares como el Pozo de Las Calcosas o Guinea. De incorporación más reciente es el techo plano o de astillas, asociado al aumento del nivel de vida y el acceso a bienes de consumo de importación, como el caso de la cal. Aunque normalmente posee una sola crujía, la introducción al repertorio tradicional del techo de azotea trajo consigo la combinación de dos de ellas, denominada tipo martillo.



### **Cuadra**

Estructura de piedra seca, de reducidas dimensiones, destinada a guardar el ganado de labor. Como regla general posee un pesebre realizado a su vez en piedra seca, acompañado a menudo de hornacinas y bebederos cuando se encuentra asociada a algún aljibe. Generalmente posee una techumbre plana o a un agua, con cubierta vegetal (sarmientos, colmo, ...). En algunos sitios domésticos suele ocupar un pajero de una o dos plantas, combinando la función de estabulación con la de almacén (en las situaciones más acomodadas) o habitación familiar en la mayor parte de los casos.

### **Aljibe**

El acceso a bienes de consumo como la cal trajo consigo la proliferación de los aljibes, que sustituyen o complementan a los sistemas de almacenamiento de agua más antiguos: charcas o albercas, eres, dornajos, guársamos, recipientes de piel,... Para la construcción del aljibe se excava en el terreno o se aprovechan cavidades naturales que se acondicionan con paredes de piedra para, a continuación, revestir su interior de cal y adecuarlo así a la función de depósito de agua. La cal se aprovecha la mayor parte de las veces para acondicionar cogedores de agua que la conduzca al aljibe desde eras, tejados, caminos o pendientes.

El sistema más común empleado como cubierta es el archetado de piedra, aunque existen ejemplos tapados con maderas resistentes (sabina o tea) y enlosado de piedra. Por lo general esta cubierta se reviste de cal para servir, a su vez, como cogedero y canalización de las aguas.

Estas estructuras no sólo se encuentran en el sitio doméstico, sino que se distribuyen a lo largo de la geografía insular. En muchas ocasiones se vincula estrechamente a los bebederos para animales.

### **Hornos**

Los hornos domésticos suelen ser de una sola cámara y su funcionalidad principal es la de la elaboración del pan para el abastecimiento familiar y en algunos casos de todo el vecindario. Los hornos sirven para la transformación de alimentos de consumo diario o con ocasiones festivas (como las quesadillas y demás exponentes de la repostería tradicional herreña) pero también para el secado de fruta, especialmente de higos, situándose en esos casos cercanos a las zonas de cultivo.

### **Lagar**

Son dos los tipos de lagar descritos para la isla: el de burra y el de husillo. El primero es el más rudimentario y consigue prensar añadiendo peso mediante la acumulación de piedras. El de husillo es de uso más frecuente y realiza el prensado girando el husillo que, a modo de tuerca, permite el desplazamiento de la viga. Suelen tener cubierta vegetal (de colmo o sarmiento) si bien en los últimos años prolifera una gran variedad de estructuras que enmascaran el valor etnográfico del lagar que pretende mejorar. Uno de los más escasos es el realizado en su

totalidad de madera, algunos desmantelados en su día y reubicados en otro lugar, del que es un claro exponente el de la Plaza de Merese, en el Valle de El Golfo.

### **Telar**

Si bien el telar es un bien mueble, en ocasiones lo encontramos formando parte del sitio doméstico, emplazado en un patio y con una cubierta para proteger de las inclemencias del tiempo a la tejedora. Es en esos casos cuando consta en el inventario.

### **Piedra de lavar**

Se trata de pilas o pozas de lavar, labradas en piedra. Generalmente está asociada al aljibe de donde se obtiene el agua, en ocasiones forma verdaderos lavaderos donde se congregaban los vecinos, abasteciéndose de agua en esos casos de pozos cercanos al mar (casos de Roque del Pozo o Pozo de la Bonanza, p.e.).

### **Tendal**

Se trata de una superficie nivelada en el terreno, acondicionada con piedra de pequeño tamaño o, más frecuentemente, con jable o picón. Se emplea para tender la fruta a la intemperie para su secado como uno de los sistemas tradicionales de conservación de alimentos, especialmente los higos y los tunos.

### **Dornajo**

Se trata de troncos de madera vaciados para su empleo como abrevadero en fuentes o asociado al sitio doméstico en las inmediaciones de los aljibes.

### **Corrales**

Estructuras de piedra seca, de factura frágil, destinados generalmente al cobijo de animales de corral: gallinas, conejos,...

### **Cruz**

Se trata de cruces de gran tamaño que se encuentra en ramales de caminos, inicio de rutas de mudada o lugares señalados en los asentamientos. Símbolo de la fe y el fervor cristianos en esos lugares, son adornadas en días señalados.

### **Plaza**

Se trata de pequeños espacios en los núcleos poblacionales, lugar de encuentro y cohesión vecinal. Su configuración recuerda la estructura de una gorona, heredera directa de los conocidos como tagoror aborígen.

### **Excusado**

Con esta denominación nos referimos a los retretes que se encuentran en el sitio doméstico, algo alejados de la vivienda y generalmente asociados a los chiqueros. Se trata de pequeñas estructuras de piedra seca, en la que se ubica un asiento de madera sobre un muro que delimita un agujero en comunicación directa con el chiquero.

### **Algunos componentes del paisaje antropizado**

La antropización del paisaje insular se inicia desde el primer desembarco del grupo humano aborigen a la isla. La transformación del paisaje se ha ido intensificando desde entonces, sin que parezca tener un límite cercano en el tiempo.

Muchas de las características del paisaje insular tienen carácter etnográfico: la división del territorio con paredes de división de parcelas, abancalamiento o protección de árboles; la implantación de industrias artesanales, o la localización de refugios para personas, ganados o aperos configuran un paisaje que vamos continuamente transformando y que requiere de medidas de conservación para las generaciones futuras.

A continuación se definen algunos de los elementos más destacados que conforman parte de este paisaje

### **Charcas**

Se trata de agujeros naturales o excavados en el terreno hasta encontrar el sustrato impermeable que se encuentra en contados lugares de la isla. Han servido para abastecer de agua a personas y ganados y es una clara herencia bimbache, de la que su mejor exponente son las del entorno del Árbol Santo o Garoé.

### **Cueva**

Las cuevas inventariadas poseen una variada funcionalidad: han servido como morada temporal en época de muda o mudada, para estabular ganado menor, guardar productos agropecuarios, etc. Suelen ser cavidades naturales, apenas trabajadas para dotarlas de mínima funcionalidad: hornacinas, lechos, quicios. En muchas ocasiones poseen muros que a veces cubren la totalidad del acceso, en el que se practica un vano con carpintería austera. A veces consiste en la reutilización de un antiguo enclave bimbache por lo que es posible la localización de material de filiación aborigen en su interior o inmediaciones.

En ocasiones forman auténticos poblados de casas cuevas de inusitado interés etnológico, caso de las Cuevas de Trinistra en Valverde o Montaña de Las Cuevas y Cuevas del Caracol, en la Dehesa.

### **Era**

Las eras generalmente se revisten de piedra y se delimitan por una alineación de piedras hincadas, pero existen otros tipos, como las que aprovechan un parcel de lajal apropiado al fin

o las que buscan la doble funcionalidad de era y cogedero de agua, revistiendo su superficie con cal y procurando una pendiente que canalice el agua hacia el aljibe.

### **Horno de cal**

La importación de piedras de cal de Fuerteventura como materia prima para la construcción requirió de la construcción de hornos para su transformación. Éstos se ubican generalmente en la costa o cercanos a las vías de comunicación. Se trata de estructuras sencillas realizadas en piedra seca que forman una figura cilíndrica, que constan de una sola cámara.

### **Goran**

Se trata de una estructura de piedra seca de tendencia circular que circunda árboles frutales, generalmente higueras, para protegerlos del apetito del ganado. Su abundancia es tal en muchas partes de la isla que no se concibe el paisaje herreño sin la presencia de estos círculos diseminados en el entorno.

### **Gorona**

Se trata de una estructura semicircular de piedra seca que cuenta con asientos de piedra. Suelen orientarse a sotavento y en elevaciones de terreno, de modo que sirvan para el control del ganado y pastos o cultivos, así como para resguardarse de las inclemencias del tiempo.

### **Ere**

Se trata de un charco natural que se forma en el sustrato rocoso de los cauces de barranco, generalmente bajo un salto de agua que lo propicia, empleado en época de lluvia para abastecer de aguas a personas y ganados. Muchos de ellos reciben un topónimo específico.

### **Enreje**

Se conoce como enreje a una pequeña estructura de piedra seca, de construcción precaria por su utilización temporal, que se emplea para guardar las crías de cabras y ovejas.

## **5.4.2. El Marco Legal**

### **1.- Instrumentos normativos de protección del Patrimonio Etnográfico**

El art. 73 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias realiza una detallada enumeración de los bienes que componen el patrimonio etnográfico de Canarias. Pese a esta precisión la riqueza y variedad de los componentes etnológicos obliga al texto legal a puntualizar que se trata de *una enumeración enunciativa y no limitativa, y comprenderá cualesquiera otros aspectos ligados a la cultura tradicional que tengan valor histórico.*

De esta manera, y obviando aquellas manifestaciones intangibles de nuestro patrimonio, legalmente constituyen parte del patrimonio etnográfico que tiene implantación en el territorio y es susceptible de ordenarse en el Plan Insular, entre otros, los siguientes:

*Construcciones y conjuntos resultado del hábitat popular, tales como poblados de casas, haciendas, poblados de cuevas, etc.; elementos arquitectónicos singulares, tales como portadas, tapias, almenados, chimeneas, calvarios, cruces, pilares, caminos, piedras labradas, blasones, lápidas, etc.; y aquellos otros que por su funcionalidad histórica formen parte de la cultura popular ligada a la producción económica, tales como molinos, acueductos, aljibes, cantoneras, acequias, estanques, salinas, canteras, caleras, alfares, hornos, pajeros, eras, corrales, lagares, bodegas y similares.*

*Así como edificios y obras de ingeniería que reúnan las características que se determinen reglamentariamente.*

La tutela de estos componentes de nuestro patrimonio se realiza a través de la declaración como Bien de Interés Cultural de aquellos exponentes más relevantes (la figura de Sitio Etnológico<sup>19</sup> sería la más distintiva), así como a través de la inclusión de los bienes inmuebles en el *catálogo arquitectónico municipal*<sup>20</sup>.

Se contempla también la posibilidad de crear Parques Etnográficos<sup>21</sup> en espacios donde la existencia de elementos significativos que hubiesen sido declarados Bien de Interés Cultural, de manera que se concilie la conservación e integración en el entorno con la visita pública.

## **2.- Instrumento de protección del Patrimonio Etnográfico en el Plan Insular de Ordenación de El Hierro.**

El Decreto 82/2002 que aprobó en su día el Plan Insular de El Hierro contempla una serie de medidas de protección de los exponentes inmuebles del patrimonio etnográfico, dada la inexistencia de Catálogos o bienes declarados de Interés Cultural.

Por una parte, establece dos grados diferentes de protección cultural:

- Protección integral<sup>22</sup>, aplicada a elementos tales como caminos tradicionales, fuentes, inmuebles exponentes de etnografía industrial, poblados de casas cueva o pueblos abandonados. En ellos tan solo se permite *con carácter general y sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación ambiental y otras normas sectoriales, los usos y las actividades que sean compatibles con la finalidad de protección y los necesarios para la conservación y, en su caso, el disfrute público de sus valores*<sup>23</sup>.
- Protección individual, para aquellos exponentes de carácter aislado, que no forman parte de un conjunto patrimonial o paisajístico, cuya aplicación permite incluso su traslado y montaje en otro lugar.

<sup>19</sup> Sitio Etnológico: Lugar que contiene bienes, muebles o inmuebles, representativos de los valores propios de la cultura tradicional o popular (art. 18 g) de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias).

<sup>20</sup> Art. 74.1 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias y 39 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

<sup>21</sup> Art. 75 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias

<sup>22</sup> Art. III.2.3.1.2 del Decreto 82/2002, de 17 de junio, que aprueba el Plan Insular de Ordenación de El Hierro

<sup>23</sup> Según dispone el art. 63.1.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Por otra parte, intenta adaptar a las características de la arquitectura tradicional herreña, la aplicación del art. 66.8.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canaria<sup>24</sup>. Este artículo es de gran trascendencia social en tanto supone una excepción reglada a la prohibición genérica de la residencia en suelo rústico, puesto que dispone, entre otros aspectos, que *en las condiciones precisadas por el planeamiento, serán posibles los siguientes actos:*

*La rehabilitación para su conservación, incluso con destino residencial, de edificios de valor etnográfico o arquitectónico, aún cuando se encontraran en situación de fuera de ordenación, pudiendo excepcionalmente incluir obras de ampliación indispensables para el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad..*

La creciente presión demográfica y urbanística en la isla, así como la demanda de la instalación o mejora de infraestructuras y la implantación del modelo de turismo rural, plantea una serie de necesidades encaminadas a la mejor conservación del patrimonio etnográfico, entre ellas:

- Llevar al detalle la protección genérica establecida por el PIOH a través del Inventario Insular de Bienes Culturales de carácter etnográfico, contemplada en el Borrador de la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias, así como en el Decreto 152/1994 de transferencias a los Cabildos de competencias en materia de patrimonio histórico.
- Impulsar la declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Sitio Etnológico de aquellos conjuntos más relevantes y establecer medidas de protección de carácter transitorio en tanto no se produzca la declaración definitiva.
- Procurar la aplicación del mencionado art. 66.8 a), de creciente demanda, de manera que armonice con las características de la arquitectura tradicional herreña.

### **3.- Ley 19/2003, de 14 de abril, que aprueba las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.**

La Ley de Directrices de Ordenación General dispone algunas de carácter genérico y otras más específicas que atañen al patrimonio etnográfico inmueble. Entre las primeras, la D. 107.4 en cuanto a determinaciones que se refieran al patrimonio etnográfico, o la D. 107.3, orientada a la fijación de criterios para la elaboración de los Catálogos de Patrimonio Etnográfico.

De manera específica, la D. 110.2 Y 110.3 se refiere a la conservación, mantenimiento y criterios de rehabilitación para elementos etnográficos que deberán ser desarrollados por las futuras Directrices de Ordenación del Patrimonio Cultural pero que, en tanto éstas se formulan, pueden tener un tratamiento, siquiera somero, en este Plan. De esta manera cabría abarcar aspectos tales como:

---

<sup>24</sup> Art. III.2.3.3 del Decreto 82/2002, de 17 de junio, que aprueba el Plan Insular de Ordenación de El Hierro

- Criterios para la ordenación de sitios de carácter etnológicos que sin estar formalmente declarados como Bien de Interés Cultural tienen una *especial relevancia en el ámbito insular*.
- Establecer medidas de protección y mantenimiento en tanto no se aprueben los Catálogos Arquitectónicos Municipales.
- Determinación de criterios para la protección del patrimonio etnográfico y para la confección de los Catálogos Etnográficos municipales.
- Criterios para el mantenimiento y conservación de caminos históricos y senderos rurales, *como elementos inmuebles en los que confluyen los valores históricos con los etnográficos* (D. 110.2).
- *Criterios para la rehabilitación y puesta en uso de los bienes etnográficos, respetando los elementos originales* (D. 110.3), de especial trascendencia en cuanto a la aplicación del art. 66.8 a) del Texto Refundido que aprueba las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

#### **5.4.3. Actualización y adaptación de la ordenación del patrimonio etnográfico a la Ley de Directrices**

En la línea de lo expuesto anteriormente, el Plan Insular, en relación con los bienes que componen el patrimonio histórico herreño (en este caso de carácter etnográfico), tiene como finalidad última la conservación y protección de sus componentes, en tanto no se establecen definitivamente los instrumentos normativos específicos para cada uno de ellos (los Bienes de Interés Cultural que correspondan, así como los Catálogos Municipales). Asimismo, tiene entre sus objetivos procurar los medios necesarios para ir adaptando la situación en que se encuentra el patrimonio etnográfico a la futura aprobación de las Directrices de Ordenación del Patrimonio Cultural.

En este sentido, se desarrollarán a continuación las Directrices 107 y 110, en cuanto afectan a componentes del patrimonio etnográfico insular, de cara a procurar su conservación y protección superando las limitaciones que supone la inexistencia de bienes etnográficos declarados de Interés Cultural (pese a la abundancia de vestigios merecedores de tal consideración) o de los mencionados Catálogos.

#### **1.- Directriz 107.4 a): Criterios para la Ordenación de Conjuntos, Sitios y Zonas declarados BIC o de Especial Relevancia**

Tal como se comentó anteriormente, no existen en la isla bienes etnográficos que de manera individual o en su conjunto hayan sido declarados Bien de Interés Cultural con categoría de Sitio Etnológico, si bien se haría extensa la enumeración de aquellos que reúnen sobradamente los valores exigidos como tales.

La consideración como suelo de Protección Cultural con categoría de Protección Integral de alguno de ellos ha permitido su conservación hasta la actualidad, si bien la demandada aplicación del art. 66.8 a) del Texto Refundido puede llegar al punto de significar la creación de nuevos asentamientos en el entorno rural a través de la hipotética rehabilitación individual de cada uno de los inmuebles que conforman hoy algunos núcleos abandonados: La Albarrada, Las Montañetas, Tesbabo Viejo, Tejecute, ... De mantenerse la presión urbanística sobre estos conjuntos etnográficos podría suponer, por un lado, el renacimiento de alguno de esos asentamientos, con la consiguiente demanda de servicios que requiere la calidad de vida alcanzada en la isla: vías de comunicación, asfaltado, telefonía, alumbrado, recogida de residuos, etc. Y, por otro lado, la absorción de otros de estos núcleos abandonados por los asentamientos vecinos debido a la expansión urbana de unos y la rehabilitación de otros.

Para todos estos lugares se propone un esfuerzo por parte de la Administración encaminado a una puesta en uso público que no desvirtúe los valores históricos adquiridos tras su abandono y pueda suponer su pérdida para las generaciones venideras. Para ello se pretende la redacción de Planes Especiales de Protección que impliquen la conservación de la realidad histórica que reflejan los sitios domésticos que componen cada uno de estos lugares, valorando especialmente el recurso cultural y didáctico de muchos de ellos que pueden complementar la actual oferta de la Zona Arqueológica del Poblado de Guinea.

Los objetivos de estos Planes Especiales serían, entre otros:

- Conservación de los sitios domésticos que componen cada uno de ellos y cada uno de sus componentes.
- Conservación de la disposición de cada uno de ellos y su relación entre sí
- Delimitación de áreas a restaurar y funcionalidad de cada una de ellas
- Promover la explotación cultural de estos enclaves y determinar actividades y usos compatibles
- Determinación de medidas de conservación y mantenimiento
- Determinación de usos compatibles y prohibidos

Por otra parte, se considera la oportunidad de iniciar los trámites para la declaración de Sitios Etnológicos de al menos los siguientes conjuntos, enumerados conforme a un orden de prioridades propuesto en función de la mayor presión sobre ellos:

- Pozo de la Salud y antiguas Casas de Baños, T.M. de La Frontera
- La Albarrada, T.M. de Valverde, que puede considerarse también, en atención a la pervivencia de pautas de asentamiento aborigen, como Zona Arqueológica
- Las Montañetas, T.M. de Valverde



- Tiñor, T.M. de Valverde
- Pozo de Las Calcosas, T.M. de Valverde
- Cuevas de Trinistra, T.M. de Valverde
- Salinas de Timijiraque, T.M. de Valverde
- Montaña de Las Cuevas, T.M. de La Frontera, que podría formar conjunto con Cuevas del Caracol y la Ermita de Ntra. Sra. de Los Reyes.
- Salinas de La Punta, T.M. de La Frontera

## **2.- Directriz 107.4 B): Medidas cautelares de Protección y Mantenimiento de Conjuntos, Sitios y Zonas declarados BIC o de Especial Relevancia**

Como medidas cautelares de protección de aquellas zonas de especial relevancia desde el punto de vista etnográfico se proponen las siguientes:

1º- Consideración como áreas de Protección Integral en su conjunto como medida transitoria en tanto se instruyen y resuelven los correspondientes expedientes para su declaración como Bien de Interés Cultural de al menos las siguientes zonas:

- Pozo de la Salud y antiguas Casas de Baños, T.M. de La Frontera
- La Albarrada, T.M. de Valverde
- Las Montañetas, T.M. de Valverde
- Pozo de Las Calcosas, T.M. de Valverde
- Cuevas de Trinistra, T.M. de Valverde

Se pretende con esta medida su protección integral y conservación en función de sus valores etnográficos y conformadores del paisaje antropizado de la isla. Esta figura de protección implicará por una parte, la prohibición de intervenciones que devalúen su fisonomía histórica, tanto en edificaciones como en los espacios libres. Por otro lado, cada uno de los inmuebles que lo conforman tienen la consideración de protección integral conforme al art. 45. a) de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias.

2º- Remitir la ordenación pormenorizada de las zonas enumeradas en el apartado 3.1 a Planes Especiales de Protección.

En cuanto a los restantes inmuebles etnográficos se consideran las siguientes medidas cautelares de protección, en tanto no se redactan y aprueban los Catálogos Etnográficos Municipales con su correspondiente normativa específica:

1º- Artículo 66.8 a) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias. Establece lo siguiente:

*En suelo rústico, con carácter general y en las condiciones determinadas reglamentariamente y precisadas por el planeamiento, serán posibles los siguientes actos:*

*La rehabilitación para su conservación, incluso con destino residencial, de edificios de valor etnográfico o arquitectónico, aún cuando se encontraran en situación de fuera de ordenación, pudiendo excepcionalmente incluir obras de ampliación indispensables para el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad. Requerirán la prestación de garantía por importe del 15 % del coste total de las obras previstas.*

Para la aplicación de este artículo, en tanto se apruebe el reglamento o el planeamiento municipal no disponga de los Catálogos Etnográficos Municipales hay que tener en cuenta lo siguiente:

- La rehabilitación de los edificios de valor etnográfico o arquitectónico se establece para su conservación con lo que en ningún modo puede sustituirse la edificación original por otra equivalente.
- Aquellos inmuebles que poseyendo los valores etnográficos o arquitectónicos no fueran aptos para la rehabilitación entendida en los términos legalmente establecidos por la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias<sup>25</sup>, quedarán obviamente excluidos.
- La ampliación sólo es permisible de manera excepcional y en cuanto deba responder al cumplimiento de condiciones de habitabilidad.

2º- Aprobación de un **Inventario de Bienes Culturales: Patrimonio Etnográfico (IBCPE)**, cuya formulación y aprobación corresponde al Cabildo Insular, cumpliendo la competencia transferida por el Decreto 152/1994, en consonancia también con lo previsto en el Borrador de Ley de Patrimonio Cultural de Canarias.

Este IBCPE se entenderá iniciado con la aprobación de este Plan, con la inclusión en él, al menos, de los inmuebles que se relacionan en el Anexo correspondiente al Patrimonio Etnográfico. La primera consecuencia de ello será el requisito previo e indispensable de solicitud de informe previo y vinculante del Cabildo Insular, a través de sus servicios técnicos, para cualquier tipo de intervención sobre los inmuebles que integran el IBCPE.

Todas estas medidas se entienden con carácter transitorio en tanto no se declaren Bienes de Interés Cultural, o se aprueben Planes Especiales o Catálogos Etnográficos Municipales.

---

<sup>25</sup> 46. d) Son intervenciones de rehabilitación las de adecuación, mejora de las condiciones de habitabilidad o redistribución del espacio interior, manteniendo las características tipológicas del edificio.

### **3.- Directriz 107.4 C): Criterios a seguir por el Planeamiento Urbanístico para la Protección del Patrimonio Etnográfico Municipal: Confección del Catálogo Etnográfico**

La creación del **Inventario de Bienes Culturales: Patrimonio Etnográfico (IBCPE)** se concibe como una medida de protección individualizada para cada uno de los inmuebles etnográficos que lo integran, debido a la poca repercusión de la protección genérica establecida por el planeamiento insular bajo la figura de Protección Individual.

Como se ha venido señalando, el IBCPE nace conforme a la potestad transferida a los Cabildos en materia de Patrimonio Histórico-Artístico por el art. 2.C.7 del Decreto 152/1994, así como por otras distintas disposiciones normativas vigentes e incluso por el borrador de la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias.

El IBCPE recogerá, al menos, aquellos inmuebles que integran el Inventario del Patrimonio Arquitectónico de la Isla de El Hierro, llevado a cabo por la Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural, y que se relaciona parcialmente en las Fichas de Patrimonio Etnográfico y Anexo correspondiente.

La información adicional así como la actualización de datos que requiere la formulación del IBCPE, conforme al contenido que se señala más adelante, precisará de al menos un año a partir de la aprobación de este Plan que, como se señaló anteriormente, implicará su inicio. Con independencia de la progresiva incorporación al mismo de aquellos componentes del patrimonio etnográfico de carácter mueble e inmaterial (útiles y herramientas, conocimientos, técnicas y actividades y sus formas de expresión y transmisión, patrimonio oral, folclore musical en general, indumentaria, gastronomía,...).

En las fichas para las Áreas Territoriales de Interés Patrimonial: Patrimonio Etnográfico, se ubican cada uno de los inmuebles individuales (lagares, eras, aljibes,...) o en conjunto (sitios domésticos), en su correspondiente cartografía. El documento se acompaña con la enumeración de cada uno de los componentes correspondientes a la ubicación espacial señalada.

El inicio del IBCPE con la incorporación de los inmuebles del Anexo de Patrimonio Etnográfico, supondrá la obligación, establecida con carácter transitorio, de la obligatoriedad de requerir informe previo y vinculante al Cabildo Insular para cada intervención que afecte a los bienes inventariados.

Rige para éstos, en cuanto son bienes integrantes del patrimonio histórico de Canarias conforme al art. 2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, el art. 52 de la mencionada Ley, que establece el deber genérico de conservación:

*Los bienes integrantes del patrimonio histórico de Canarias deberán ser conservados, mantenidos, restaurados y custodiados por sus propietarios o, en su caso, por los titulares de*

*derechos reales o simples poseedores de manera que quede garantizada, en todo caso, la conservación y protección de sus valores*<sup>26</sup>.

Como consecuencia de su consideración como bien inventariado se le asigna el grado de **protección integral**, y sobre ellos sólo se admitirán intervenciones de conservación y, en su caso, de restauración<sup>27</sup>.

La tramitación del correspondiente expediente para la aprobación del IBCPE, requerirá, como ya se ha señalado, la audiencia al respectivo Ayuntamiento y requerirá de informe favorable de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico. La resolución deberá ser notificada a los titulares de derechos reales, de uso y disfrute sobre los bienes incluidos.

La resolución por la que se acuerde la inclusión de un nuevo inmueble deberá dictarse en el plazo máximo de un año, y deberá contener una descripción literal y gráfica pormenorizada, así como su localización exacta.

La creación del IBCPE servirá, a su vez, para sentar los criterios para la confección de los Catálogos Etnográficos Municipales, según dispone esta Directriz, que ayudará a homogeneizar en el ámbito insular la normativa a aplicar a cada tipo de inmueble de carácter etnográfico.

El IBCPE vinculará con carácter de “mínimos” a los Catálogos Etnográficos Municipales, que deberán estar confeccionados en el plazo de un año una vez aprobado el IBCPE por el Cabildo.

Como criterios para el reconocimiento de los elementos que conformarán el **Catálogo Etnográfico Municipal** habrá que remitirse a la extensa enumeración del art. 73.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias. El Catálogo al menos acogerá los siguientes elementos:

- *Construcciones y conjuntos resultado del hábitat popular, tales como poblados de casas, haciendas, poblados de cuevas, etc.; elementos arquitectónicos singulares, tales como portadas, tapias, almenados, chimeneas, calvarios, cruces, pilares, caminos, piedras labradas, blasones, lápidas, etc.; y aquellos otros que por su funcionalidad histórica formen parte de la cultura popular ligada a la producción económica, tales como molinos, acueductos, aljibes, cantoneras, acequias, estanques, salinas, canteras, caleras, alfares, hornos, pajeros, eras, corrales, lagares, bodegas y similares.*
- *Edificios y obras de ingeniería que reúnan las características que se determinen reglamentariamente.*
- *La toponimia y callejero tradicional.*

Por otra parte, el Catálogo Etnográfico Municipal regulará la rehabilitación y puesta en uso de cada uno de los tipos de bienes etnográficos que lo integran, procurando siempre el respeto de los elementos originales que lo caracterizan y la eliminación de añadidos que lo desvirtúen, en la línea de lo dispuesto en la D. 110.3

<sup>26</sup> Art. 52.1 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias

<sup>27</sup> Art. 52.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias

## **Inventario de Bienes Culturales: el Patrimonio Etnográfico**

### **Concepto**

La inclusión de un bien etnográfico en el IBCPE implica la asignación del grado de protección integral, conforme dicta la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias. El IBCPE de El Hierro, formulado por el Cabildo, nace con los contenidos mínimos que se enumeran en el Anexo de Patrimonio Etnográfico de este documento y se irá completando con la inclusión de aquellos componentes etnográficos de carácter mueble e inmaterial.

Tiene además como objetivo contribuir a la confección de los correspondientes Catálogos Etnográficos Municipales, que nutrirán sus contenidos mínimos con el IBC y sentar, de este modo, los criterios para la confección de dichos Catálogos. Se concibe, en consecuencia, como un documento de referencia susceptible de completarse con las aportaciones de los Catálogos.

### **Contenido**

Inicialmente y como contenido mínimo a completar, integran el IBCPE todos los inmuebles que se relacionan en el Anexo de Patrimonio Etnográfico. Se incorporarán sucesivamente a él, como se ha venido señalando, los componentes muebles e inmateriales del patrimonio etnográfico insular.

Cada uno de los inmuebles individuales o los sitios domésticos en su conjunto que integrarán el IBCPE deberá estar acompañado, al menos, de la siguiente documentación:

#### **Datos de identificación**

Código de identificación: Se asignará un código individual a cada uno de los bienes que integren el Registro.

Denominación: Nombre con el que es conocido el bien, en su caso

#### **Datos de localización**

Término Municipal y Localidad

Dirección

Cartografía y Coordenadas x, y, z

Clasificación del suelo: conforme al Plan General de aplicación.

#### **Datos de la propiedad**

Titularidad (pública, privada, etc.)

Nombre y dirección de la propiedad

## Referencia catastral y Datos catastrales

### Datos del inmueble o elemento etnográfico

Tipología genérica: doméstico, industrial, económico (agrícola, ganadera, ...)

Tipología concreta

Descripción

Datos constructivos (descripción morfológica y técnica, así como de materiales de construcción)

Observaciones

### Datos históricos

Cronología

Historia: Uso pasado y actual

Toponimia

Fuentes utilizadas

Observaciones

### Datos de conservación

Estado de conservación

Riesgos

Descripción de intervenciones

Estrategias de intervención

Observaciones

### Datos administrativos

Incoación BIC y Declaración BIC

Catalogación y Grado de protección

### Datos gráficos

Fotografías: de conjunto, individual, detalles

Planos de ubicación

#### **4.- Directriz 110.2: Criterios para la recuperación y mantenimiento de caminos históricos y senderos rurales**

Se asiste en los últimos tiempos a una creciente demanda de vías para practicar senderismo, como un recurso turístico de primer orden para una isla que pretende ofertar un tipo de turismo alternativo al de masas que caracteriza el de otras islas del Archipiélago. Los caminos históricos de muda o mudada que comunican los distintos asentamientos de la isla, así como las rutas agropecuarias son objeto de su acondicionamiento para este fin. Algunas de estas rutas son de especial trascendencia social, como el caso del Camino de la Virgen que comunica la capital con la Ermita de Ntra. Sra. de Los Reyes en la Dehesa.

La última iniciativa en este sentido ha sido el proyecto Tourmac 2, al amparo de la iniciativa comunitaria Interreg III B Azores, Madeira y Canarias que tiene entre sus objetivos crear redes de senderos debidamente señalizados que integren los recursos patrimoniales de cada región.

En este marco se hace necesario establecer unos criterios mínimos que permitan su acondicionamiento compatible con la conservación de las características que los hacen reconocibles como bienes de carácter histórico, componentes de nuestro patrimonio etnográfico. Por ello se estima conveniente, en tanto se aprueban las Directrices del Patrimonio Cultural de Canarias y como medida cautelar prevista en la Directriz 107.4 b), que los proyectos de rehabilitación y acondicionamiento tengan en cuenta los siguientes criterios:

- Evitar en la medida de lo posible el empleo de materiales y técnicas que no consten en el repertorio tradicional.
- Conservar los empedrados que caracterizan buena parte del recorrido.
- Evitar la transformación en vías transitables por vehículos, en caso de que no exista alternativa procurar el mantenimiento de la vía peatonal en paralelo a la rodada.
- Procurar la puesta en valor de los recursos etnográficos que se encuentren en su recorrido (guársamos, goronas, cruces, árboles singulares, ...)
- Evitar la “reutilización” de materia prima componente de otros bienes etnográficos.
- Evitar la reubicación o medios de consolidación no ortodoxos de piedras grabadas, consideradas Bien de Interés Cultural en aplicación del art. 62.2 a) de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias.

Todos estos caminos integrarán el IBCPE y como bienes inventariados, tal como se explicó anteriormente, tendrán el grado integral de protección.

### **5.- Directriz 110.3: Criterios para la rehabilitación y puesta en uso de los bienes etnográficos, respetando los elementos originales**

Ya se ha hecho mención de la larga enumeración de bienes etnográficos, no limitativa, que establece el art. 73.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias. En consecuencia los criterios para la rehabilitación han de ser forzosamente de carácter genérico en tanto los correspondientes Catálogos Municipales no establezcan medidas concretas para cada uno de ellos:

- Conservación de los elementos originales de cada uno de ellos.
- Evitar que las intervenciones en ellos o su entorno inmediato desvirtúen su carácter histórico y/o etnográfico.
- Procurar que las intervenciones sobre los bienes reintegren los elementos deteriorados siguiendo técnicas y materiales tradicionales.
- Procurar que las intervenciones eliminen cualquier tipo de añadido que desvirtúe su carácter histórico y/o etnográfico.
- Procurar que su uso sea compatible con su conservación y, preferentemente, acorde con la naturaleza del bien.
- Evitar en lo posible adosamientos que impliquen que queden “sepultados” por la intervención.
- Garantizar la conservación de todos y cada uno de los elementos inventariados en su ubicación original.

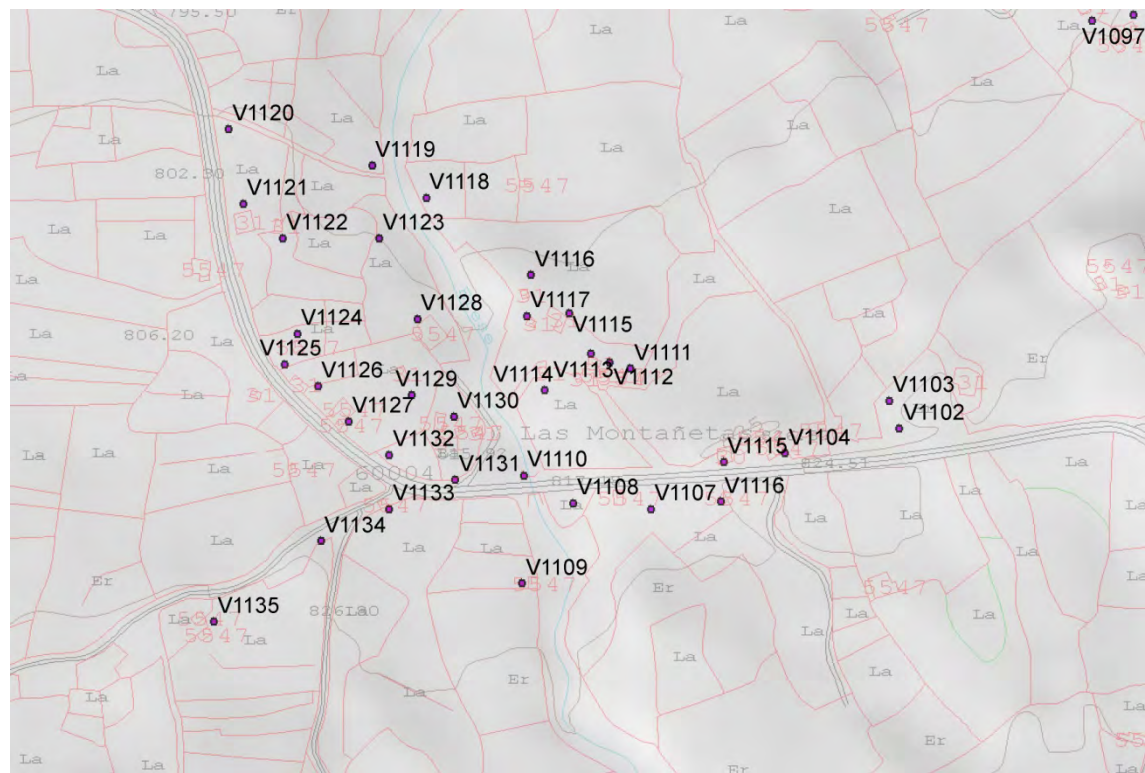
#### **5.4.4. Áreas territoriales de interés etnográfico**



### ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ETNOGRÁFICO

**DENOMINACIÓN:** LAS MONTAÑETAS

**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:** inclusión de los bienes en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Etnográfico del Municipio de Valverde. Incoación del expediente para su declaración como Bien de Interés Cultural: Sitio Etnológico.

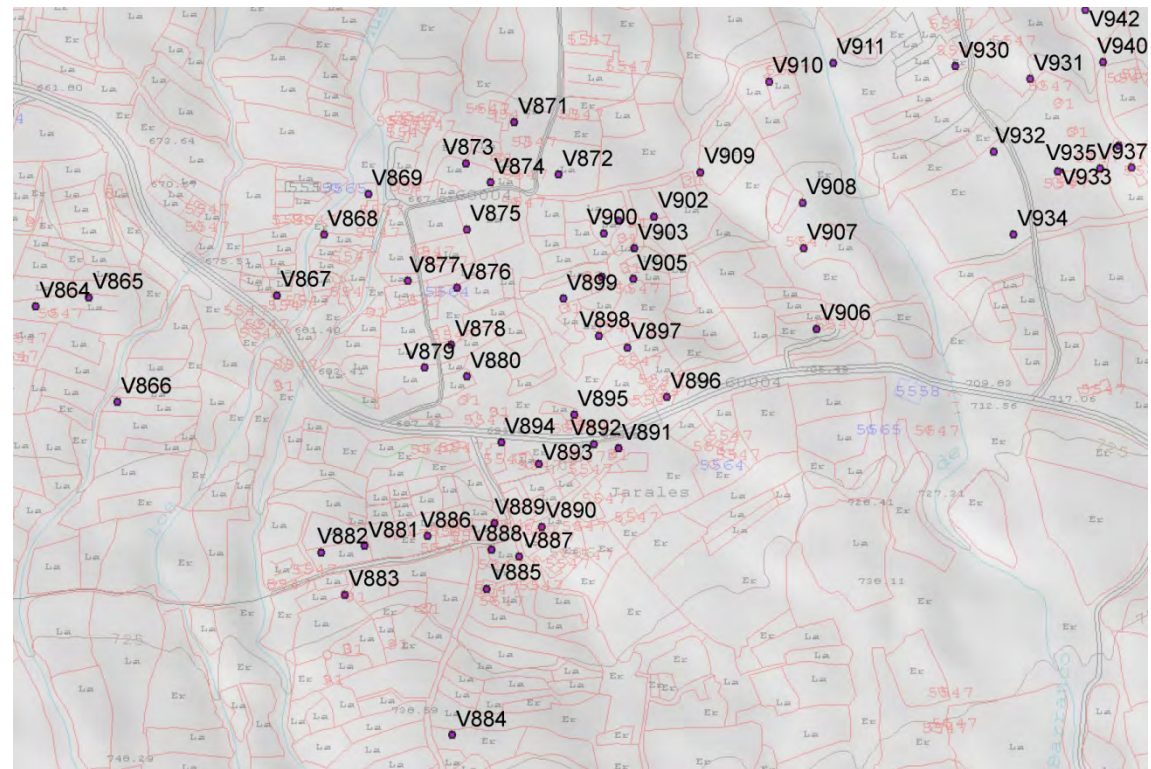


GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 5A

**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ETNOGRÁFICO**

**DENOMINACIÓN:** LOS JARALES

**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:** inclusión de los bienes en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Etnográfico del Municipio de Valverde.

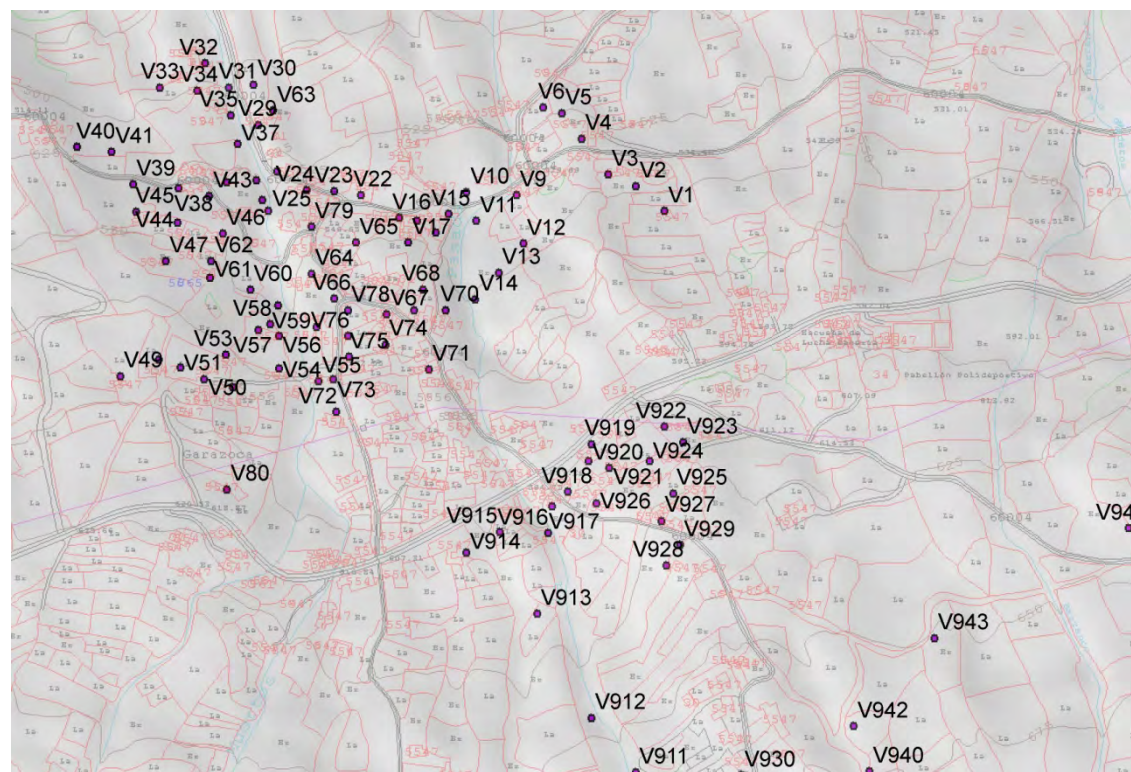


GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 4B

**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ETNOGRÁFICO**

**DENOMINACIÓN:** GUARAZOCA

**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:** inclusión de los bienes en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Etnográfico del Municipio de Valverde.

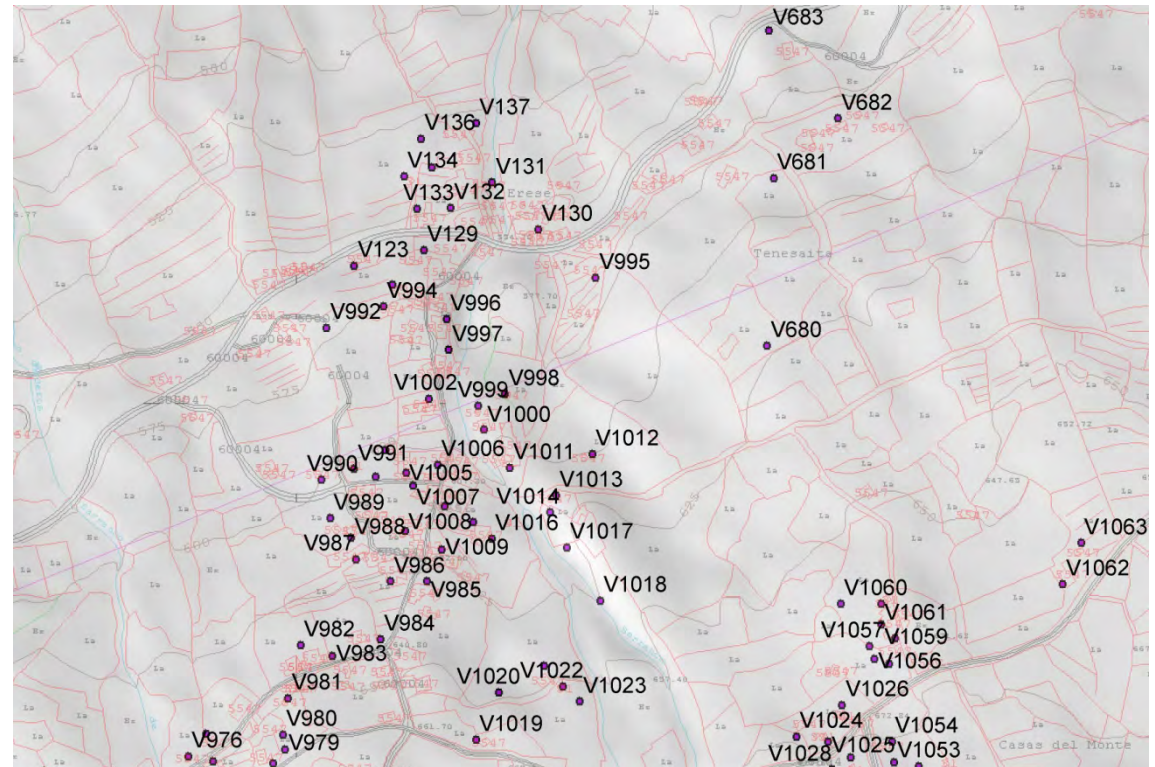


GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 4B

**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ETNOGRÁFICO**

**DENOMINACIÓN:** ERESE

**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:** inclusión de los bienes en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Etnográfico del Municipio de Valverde.

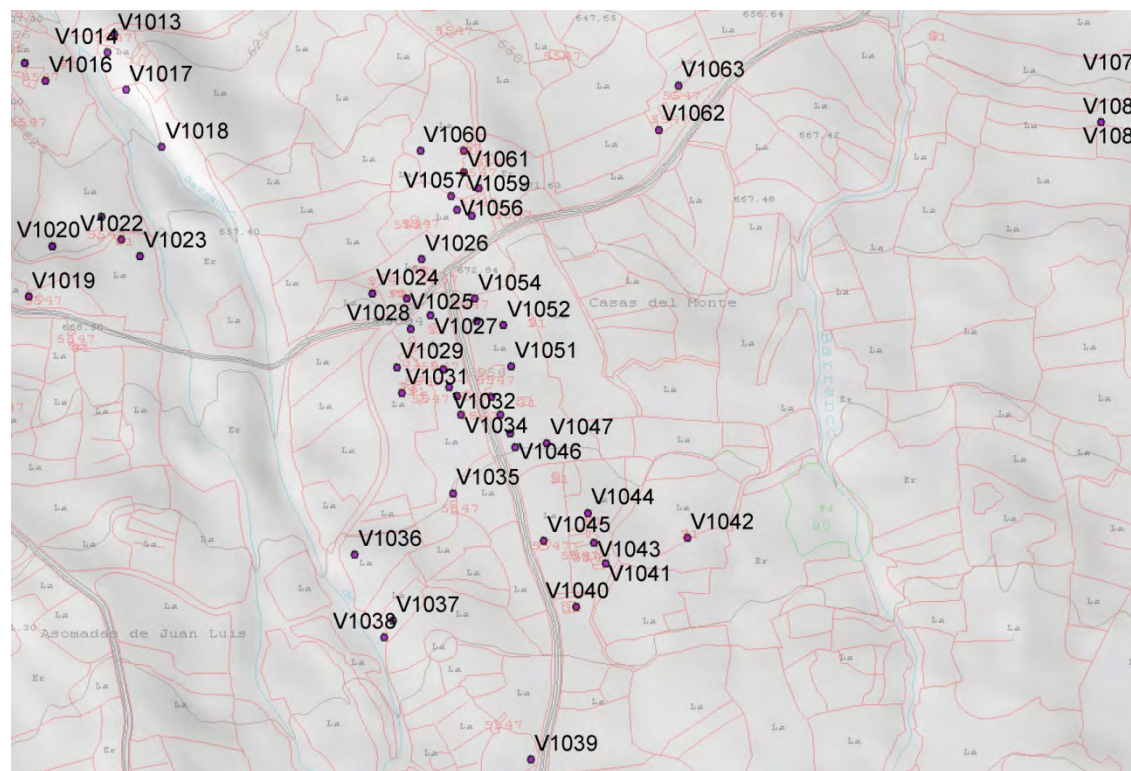


GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 2C, 4B Y 5A

**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ETNOGRÁFICO**

**DENOMINACIÓN:** CASAS DEL MONTE

**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:** inclusión de los bienes en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Etnográfico del Municipio de Valverde.

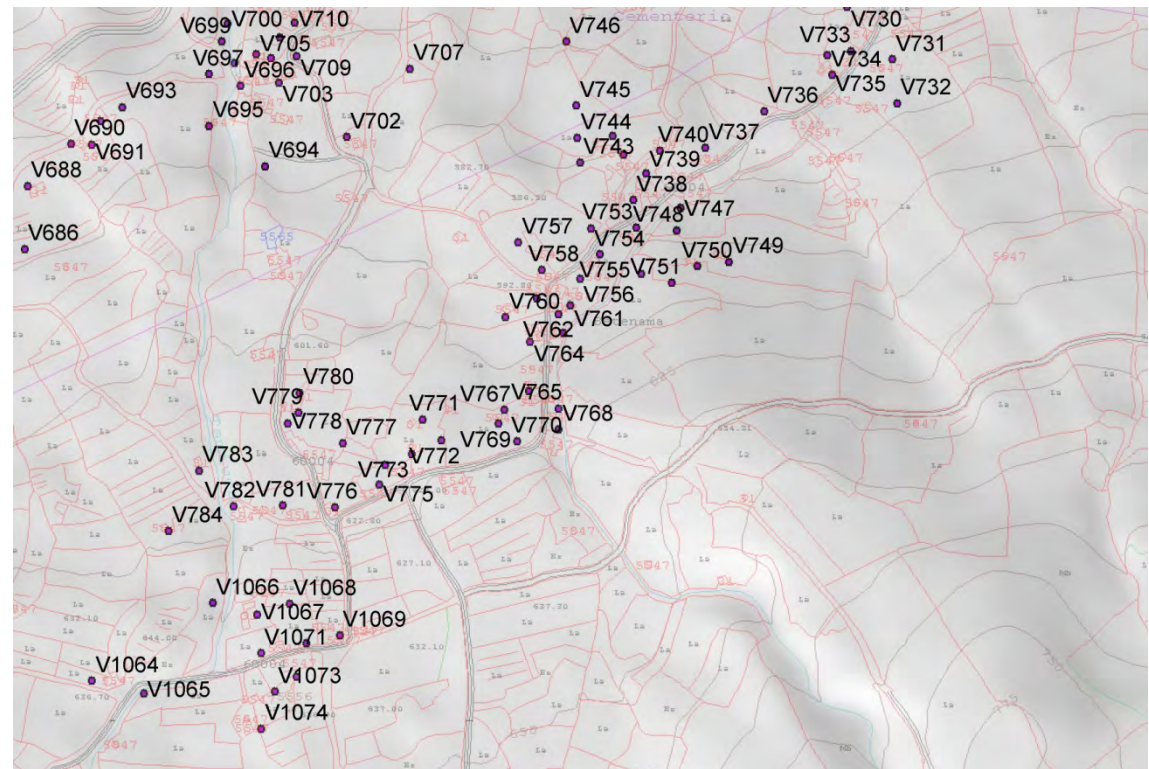


GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 5A

**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ETNOGRÁFICO**

**DENOMINACIÓN:** BETENAMA

**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:** inclusión de los bienes en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Etnográfico del Municipio de Valverde.

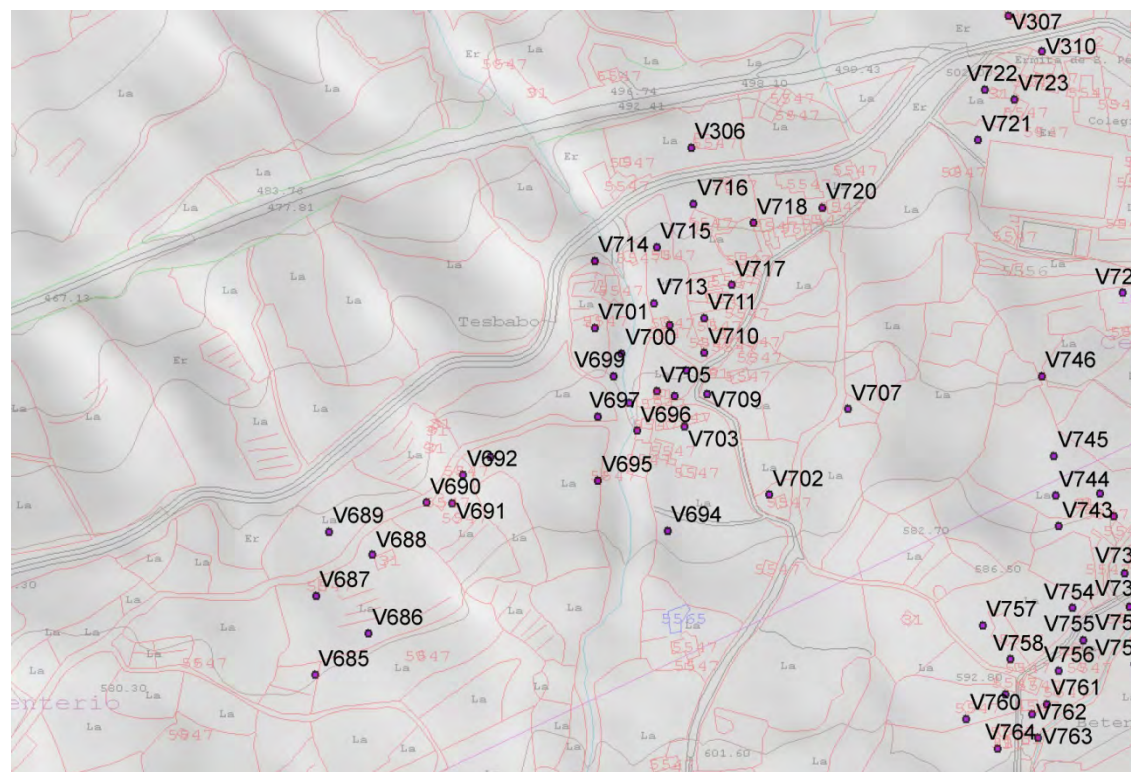


GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 2C

**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ETNOGRÁFICO**

**DENOMINACIÓN:** TESBABO

**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:** inclusión de los bienes en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Etnográfico del Municipio de Valverde.

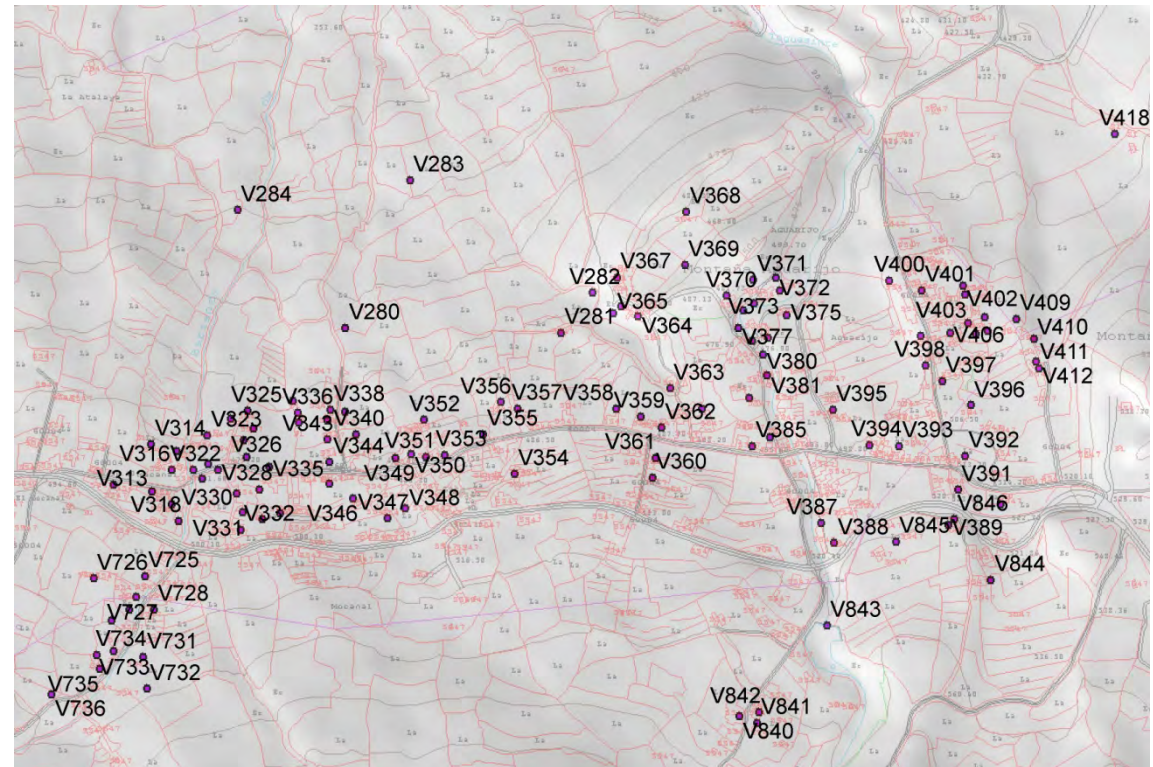


GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 2C

**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ETNOGRÁFICO**

**DENOMINACIÓN:** EL MOCANAL

**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:** inclusión de los bienes en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Etnográfico del Municipio de Valverde. Incoación de expediente para la declaración de Conjunto Histórico. Delimitación de Área de Rehabilitación Integral.



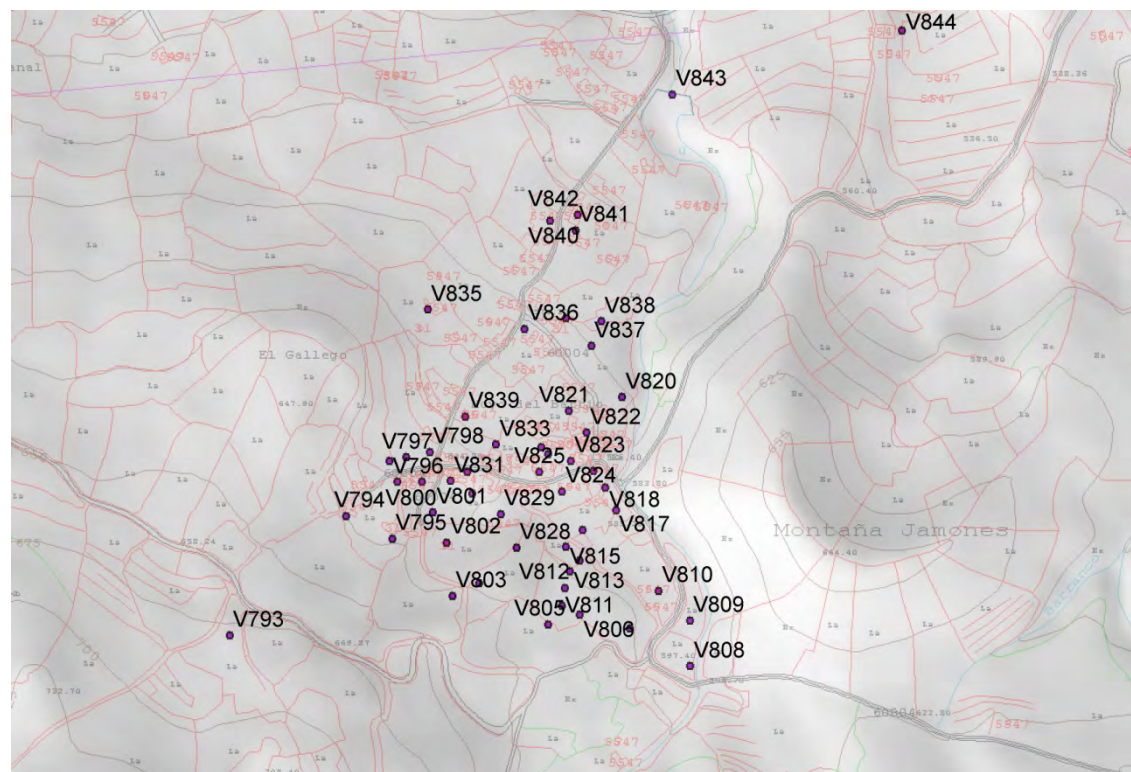
GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 2C



**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ETNOGRÁFICO**

**DENOMINACIÓN:** HOYO DEL BARRIO

**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:** inclusión de los bienes en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Etnográfico del Municipio de Valverde.

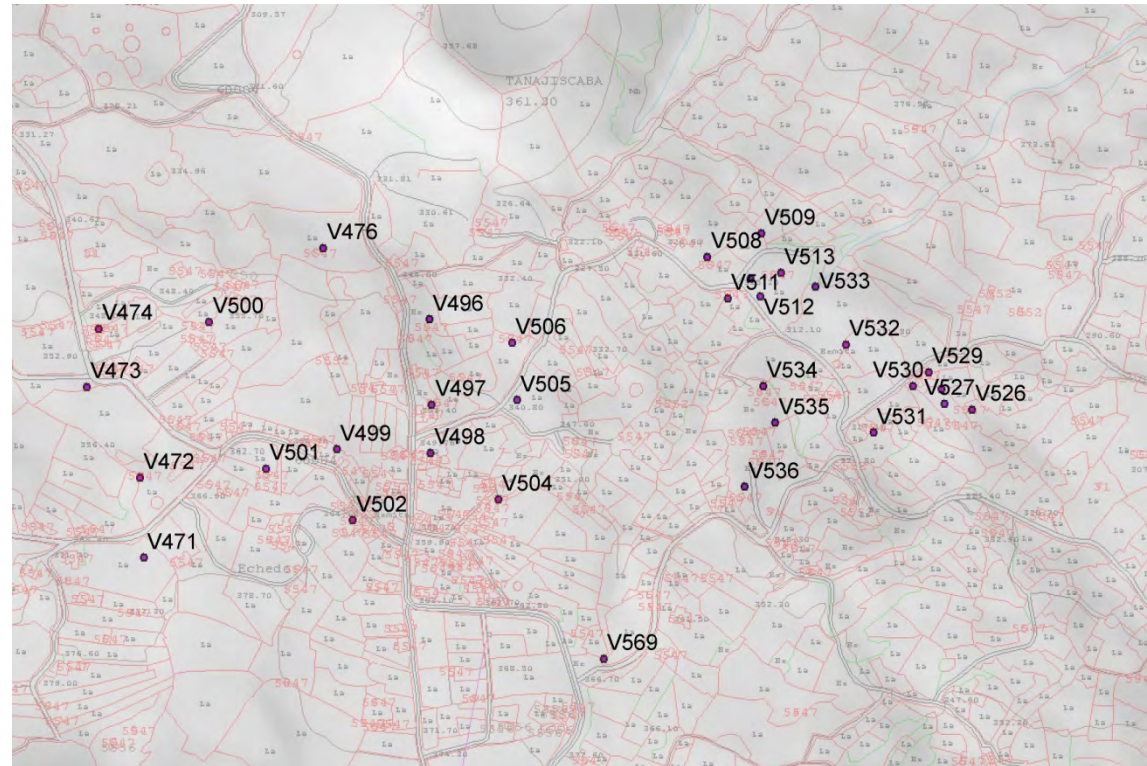


GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 2C

**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ETNOGRÁFICO**

**DENOMINACIÓN:** ECHEDO

**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:** inclusión de los bienes en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Etnográfico del Municipio de Valverde.

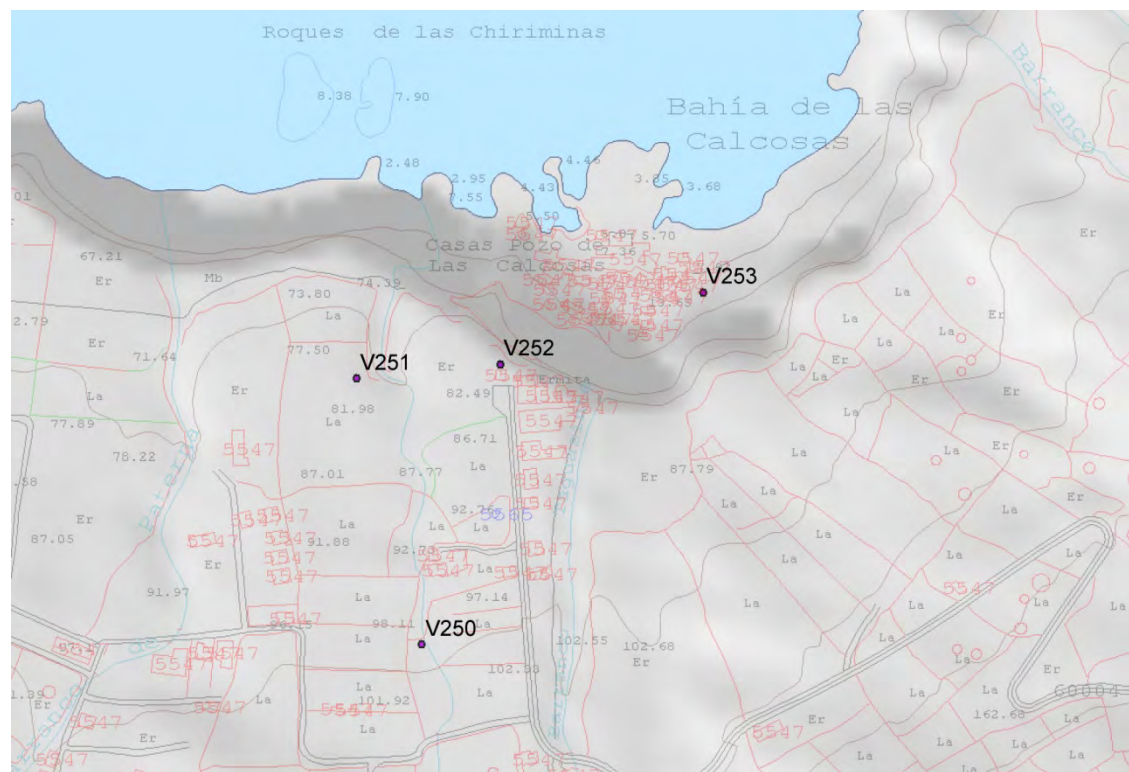


GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 2C

**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ETNOGRÁFICO**

**DENOMINACIÓN:** : POZO DE LAS CALCOSAS

**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:** inclusión de los bienes en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Etnográfico del Municipio de Valverde.

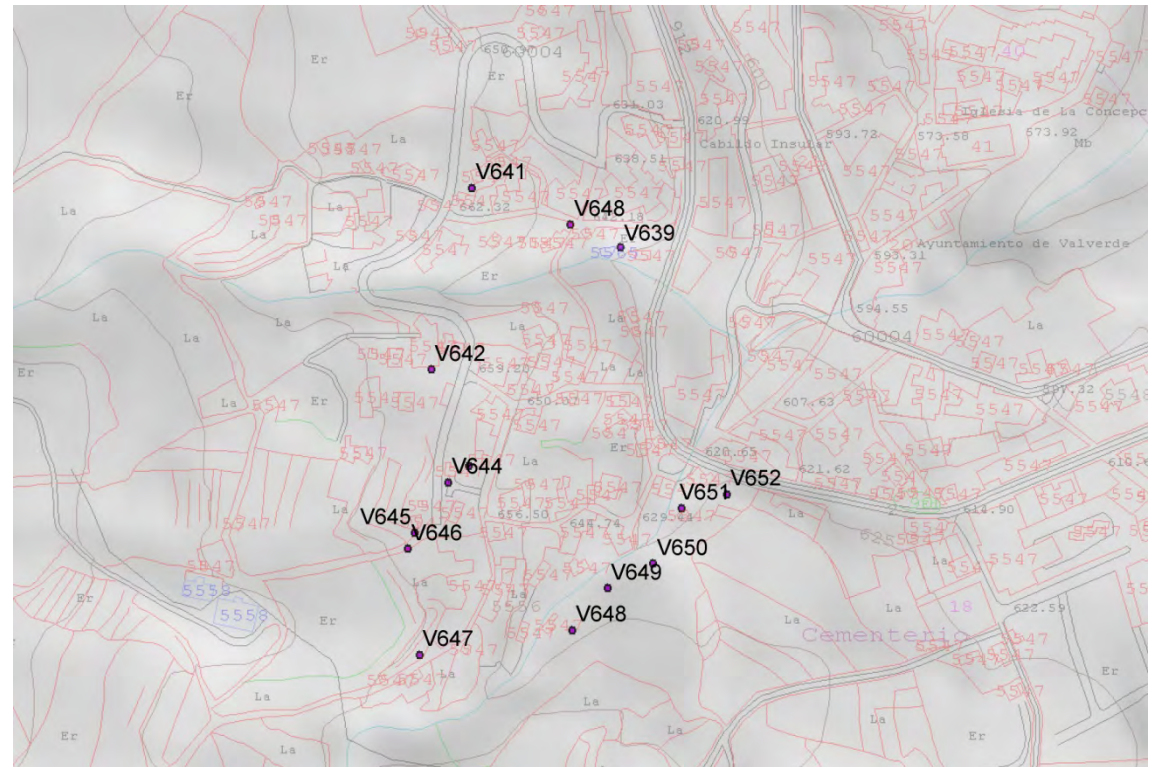


GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 2C

**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ETNOGRÁFICO**

**DENOMINACIÓN:** VALVERDE

**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:** inclusión de los bienes en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Etnográfico del Municipio de Valverde. Delimitación de Área de Rehabilitación Integral.

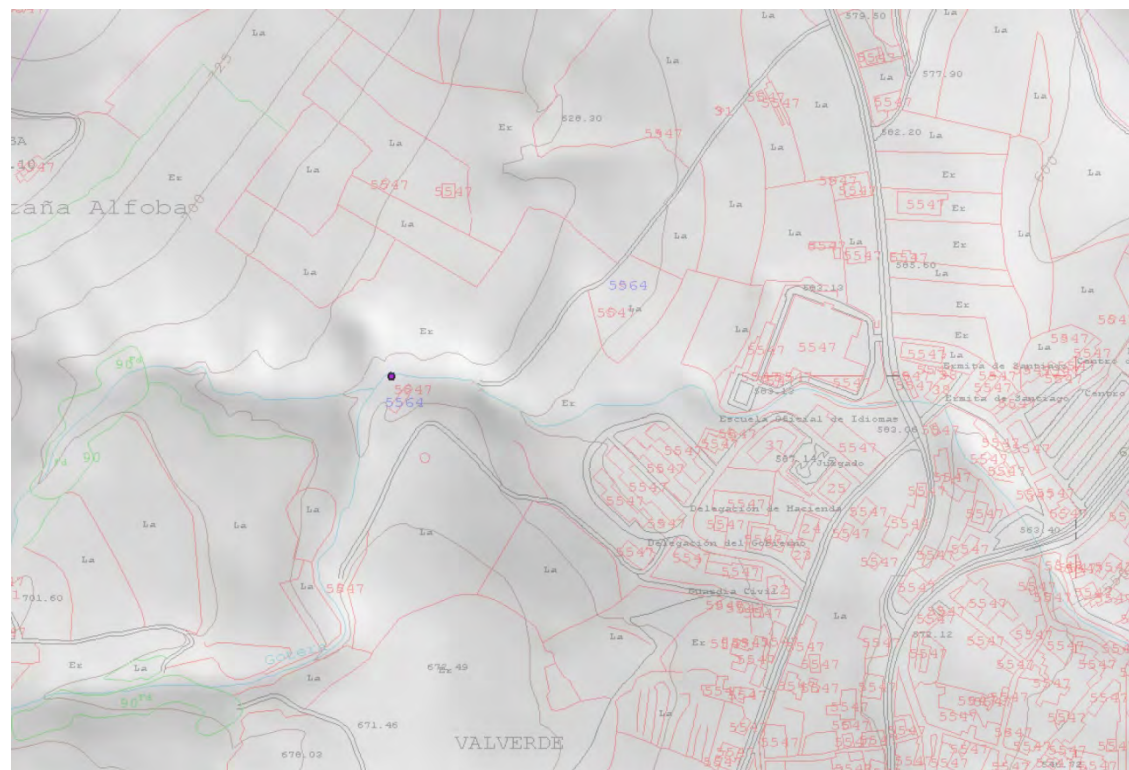


GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 5A Y 5B

### ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ETNOGRÁFICO

**DENOMINACIÓN:** CUEVAS DE TRINISTRA

**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:** inclusión de los bienes en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Etnográfico del Municipio de Valverde. Incoación expediente para su declaración como BIC con categoría de Sitio Etnológico

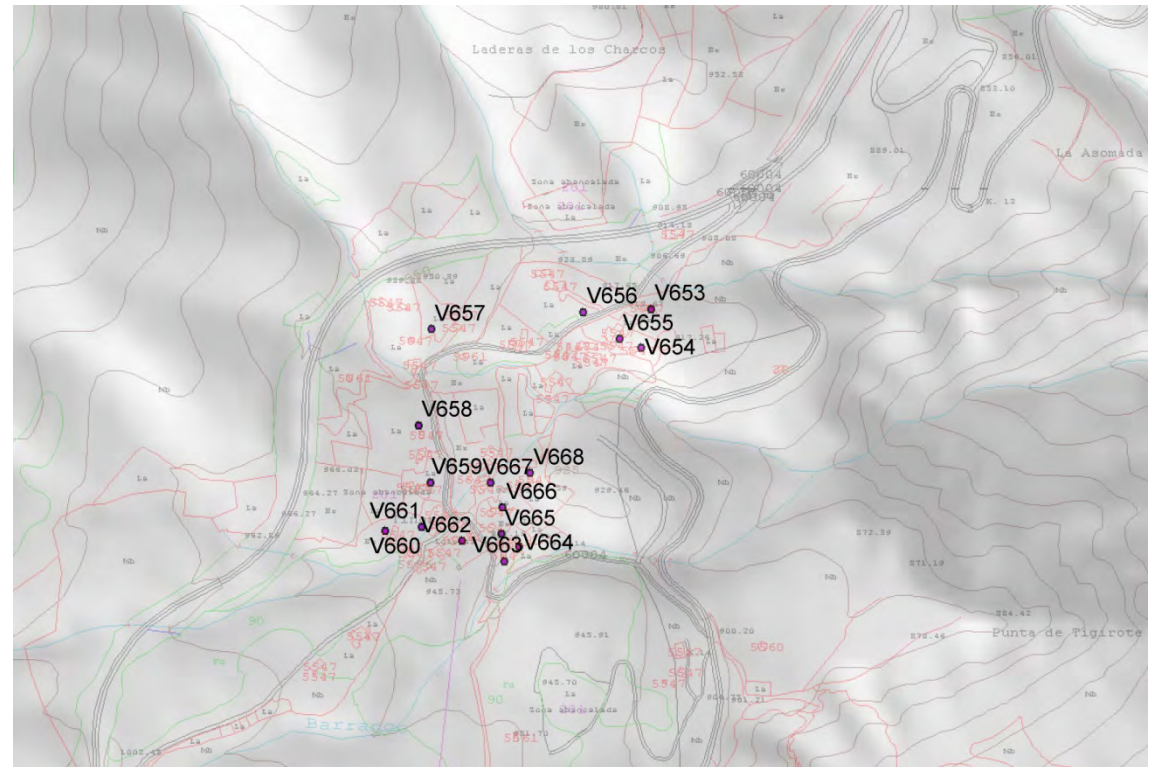


GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 5A Y 5B

**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ETNOGRÁFICO**

**DENOMINACIÓN:** TIÑOR

**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:** inclusión de los bienes en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Etnográfico del Municipio de Valverde. Incoación del expediente para su declaración como Bien de Interés Cultural: Sitio Etnológico.

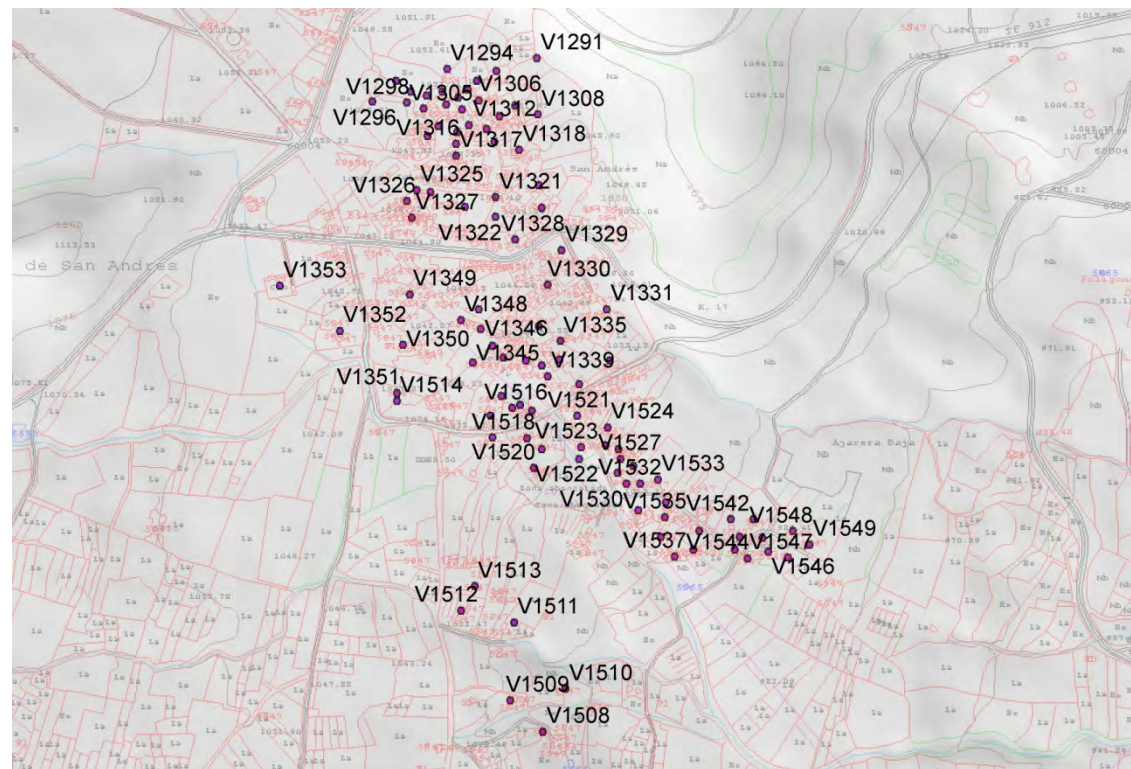


GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 5C

### ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ETNOGRÁFICO

**DENOMINACIÓN:** SAN ANDRÉS-JARERA

**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:** inclusión de los bienes en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Etnográfico del Municipio de Valverde.

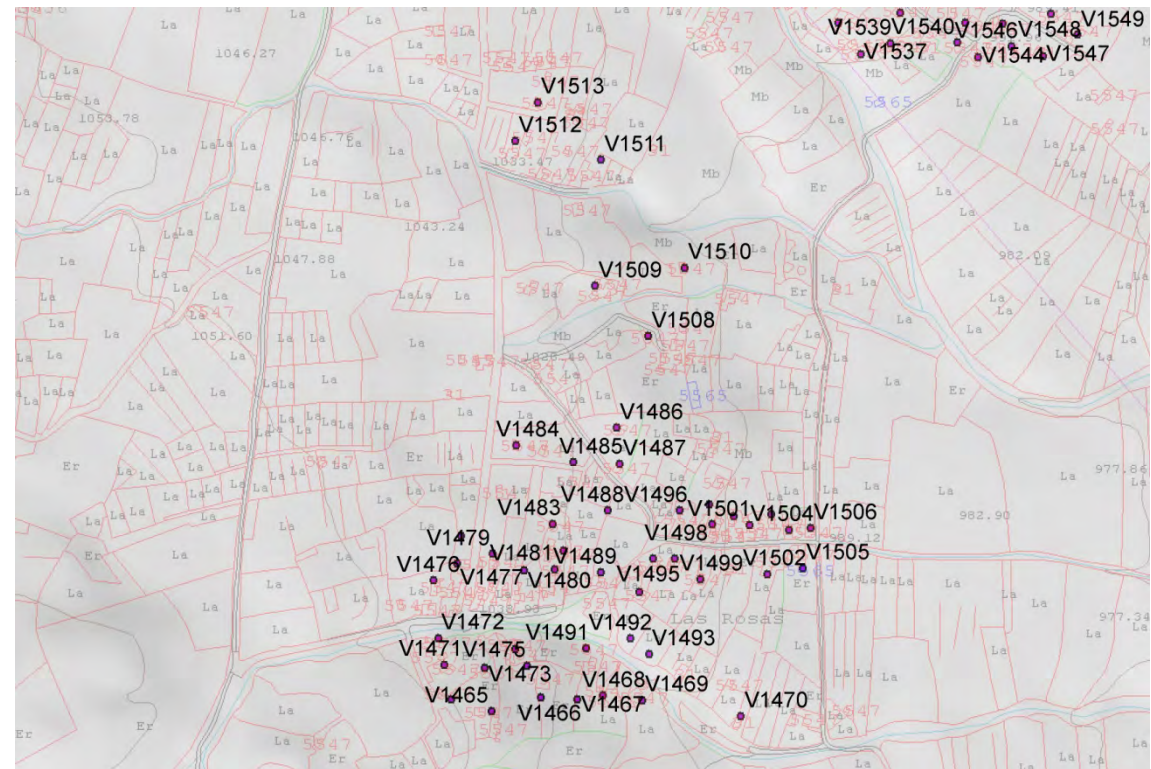


GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 5C

**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ETNOGRÁFICO**

**DENOMINACIÓN:** LAS ROSAS

**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:** inclusión de los bienes en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Etnográfico del Municipio de Valverde.



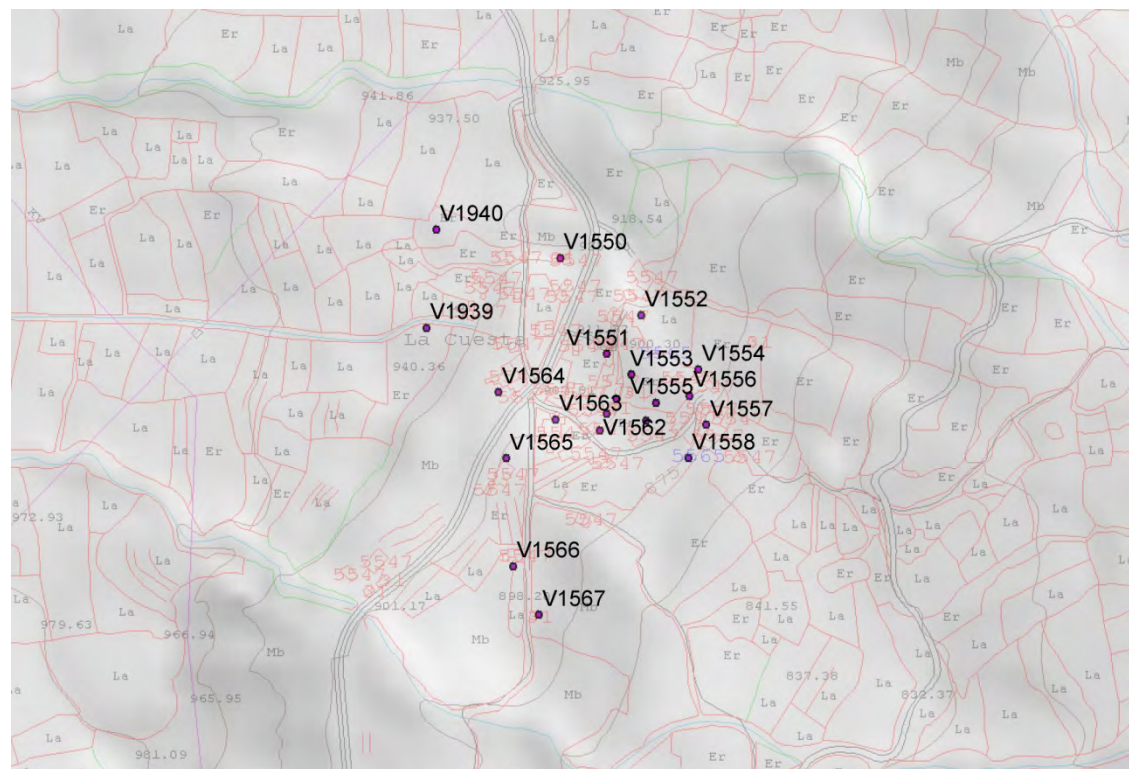
GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 8A



### ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ETNOGRÁFICO

**DENOMINACIÓN:** LA CUESTA

**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:** inclusión de los bienes en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Etnográfico del Municipio de Valverde.



GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 8A

**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ETNOGRÁFICO**

**DENOMINACIÓN:** LOS LLANOS-ISORA

**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:** inclusión de los bienes en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Etnográfico del Municipio de Valverde.

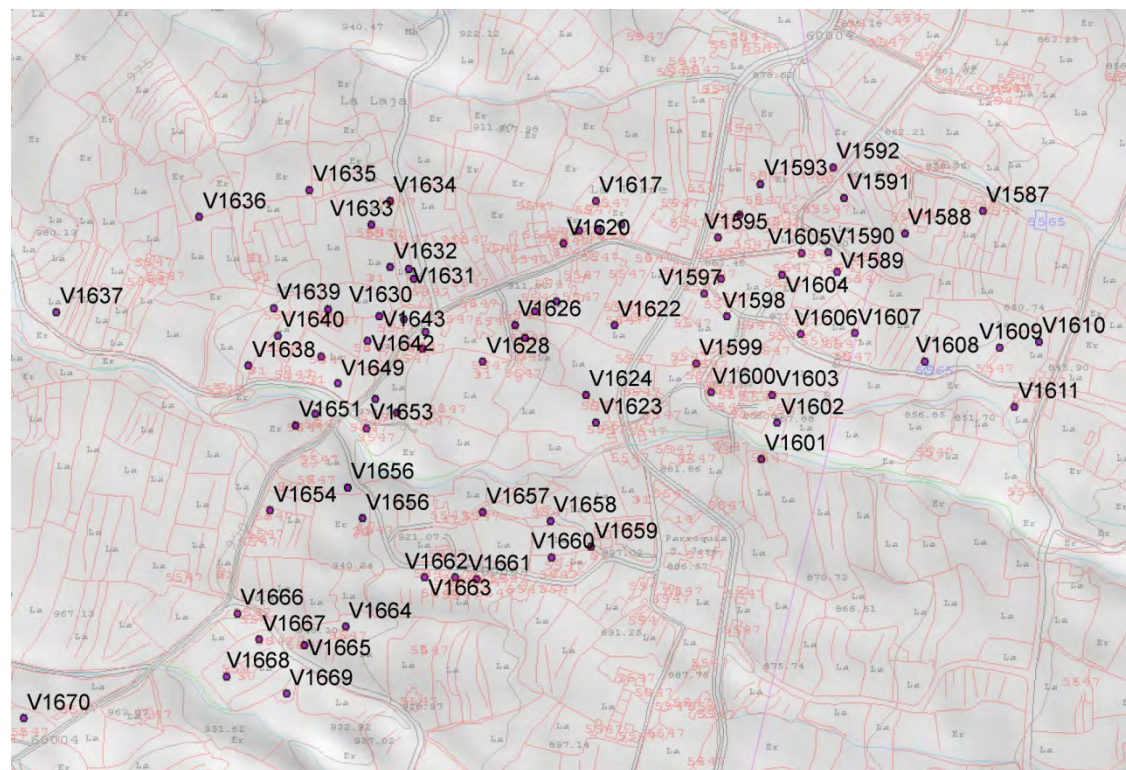


GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 8A

### ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ETNOGRÁFICO

**DENOMINACIÓN:** LA TORRE-ISORA

**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:** inclusión de los bienes en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Etnográfico del Municipio de Valverde.

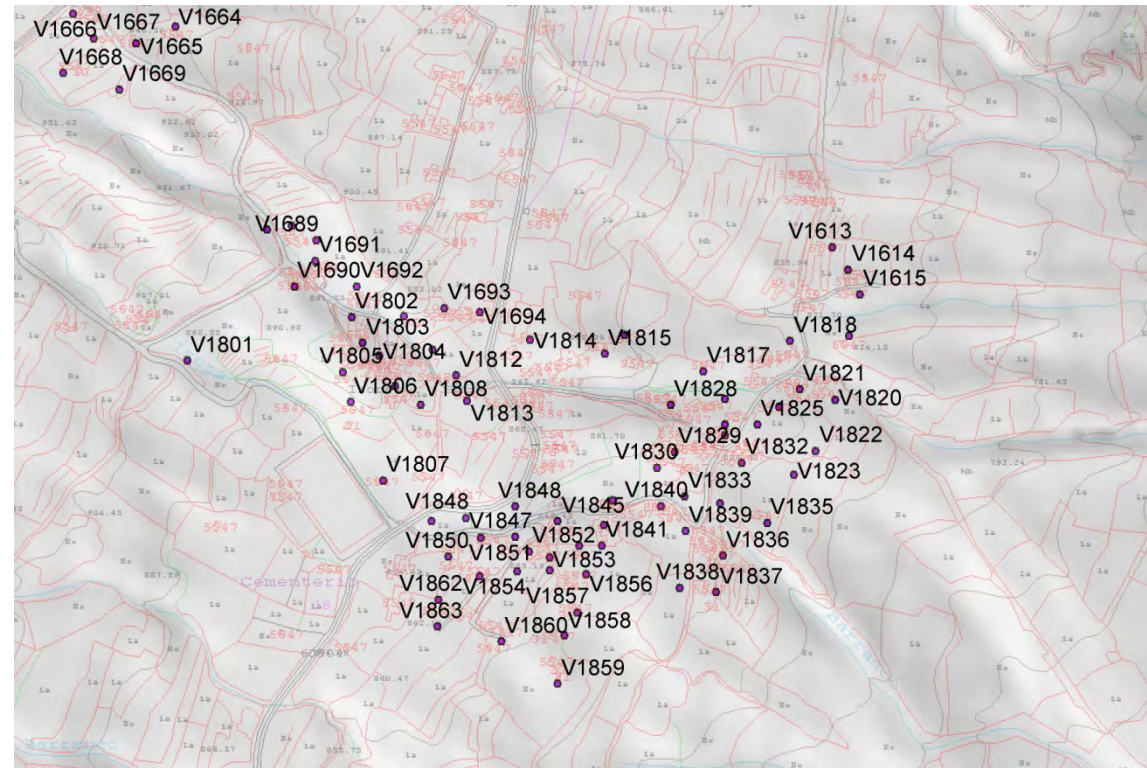


GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 8A

**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ETNOGRÁFICO**

**DENOMINACIÓN:** ISORA

**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:** inclusión de los bienes en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Etnográfico del Municipio de Valverde.

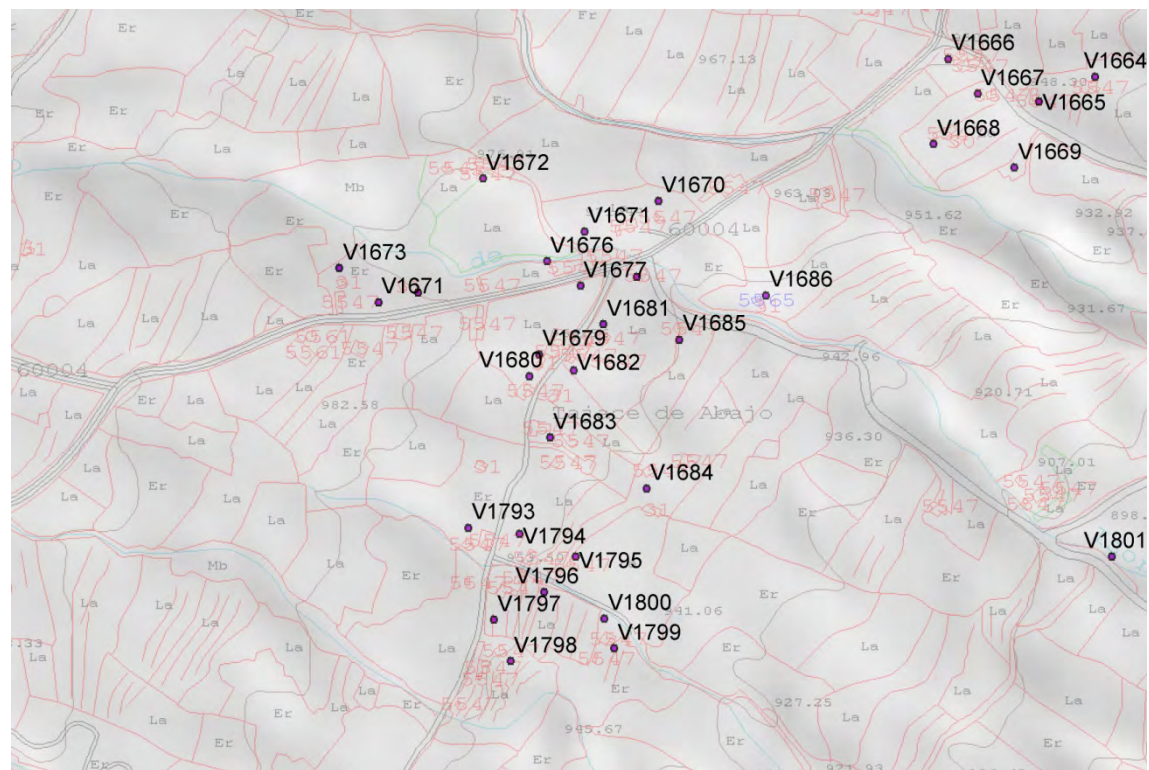


GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 8A Y 8C

**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ETNOGRÁFICO**

**DENOMINACIÓN:** TAJACE-ISORA

**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:** inclusión de los bienes en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Etnográfico del Municipio de Valverde.

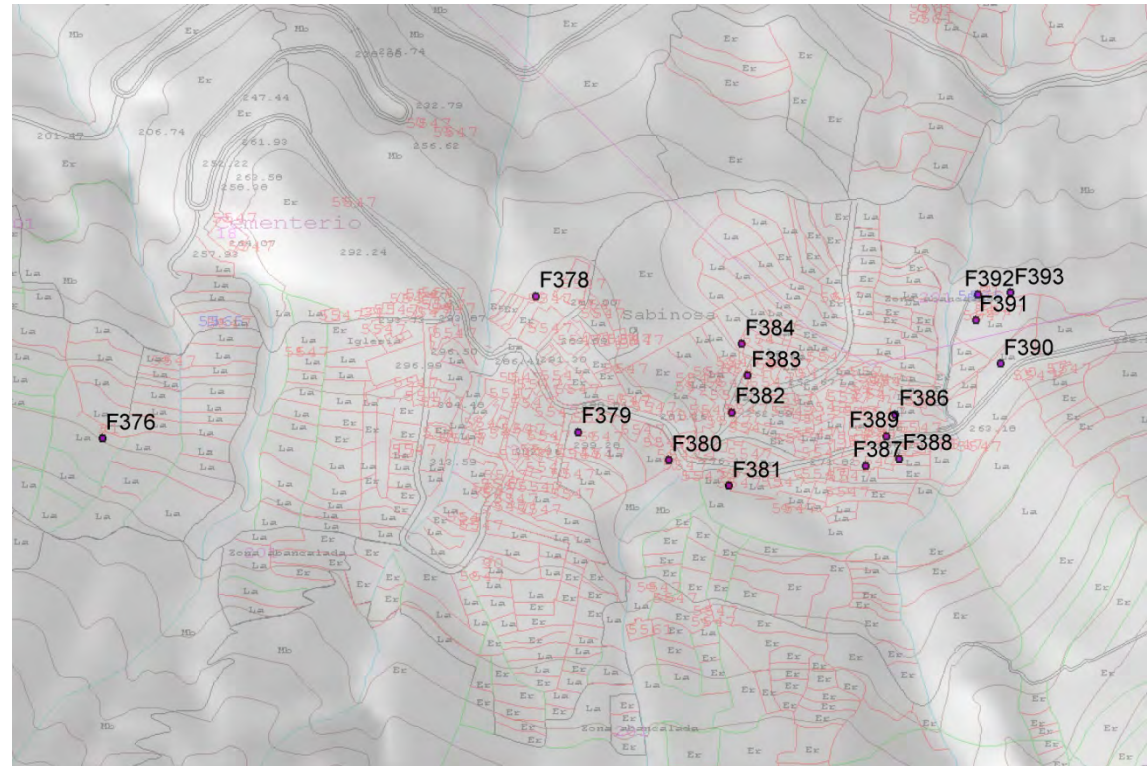


GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 8A

**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ETNOGRÁFICO**

**DENOMINACIÓN:** SABINOSA

**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:** inclusión de los bienes en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Etnográfico del Municipio de Frontera.

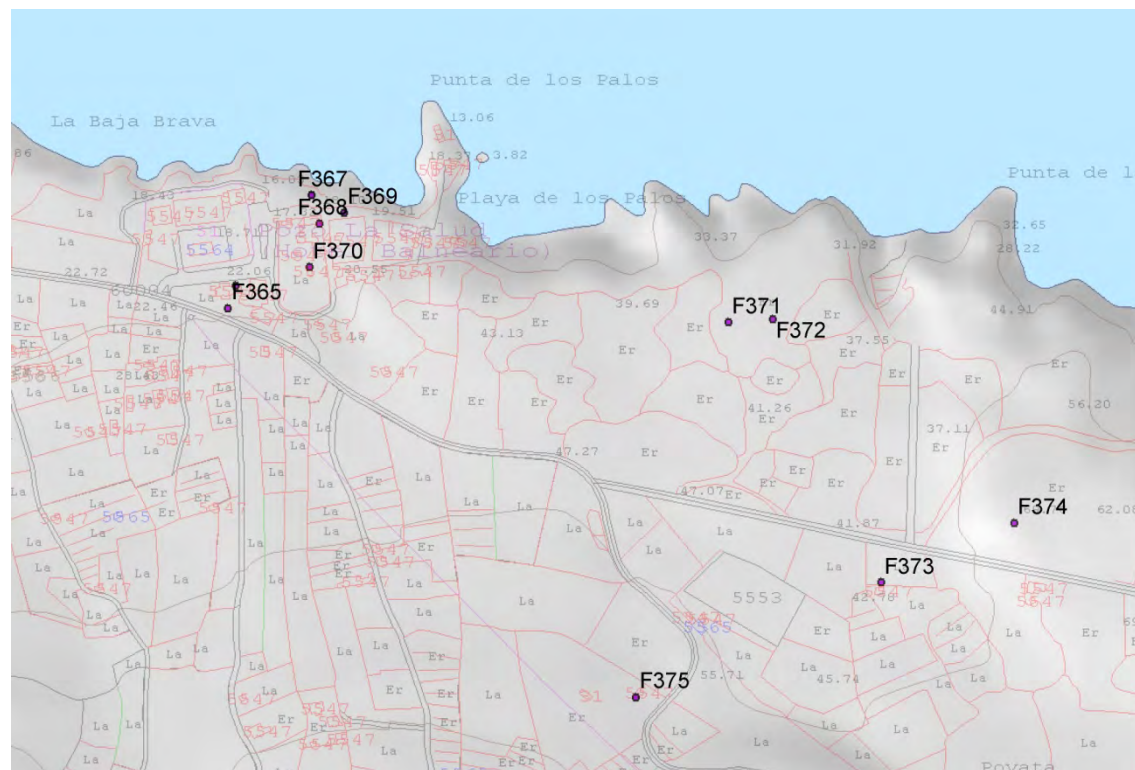


GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 6B

### ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ETNOGRÁFICO

**DENOMINACIÓN:** POZO DE LA SALUD

**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:** inclusión de los bienes en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Etnográfico del Municipio de Frontera. Incoación expediente declaración BIC Sitio Etnológico

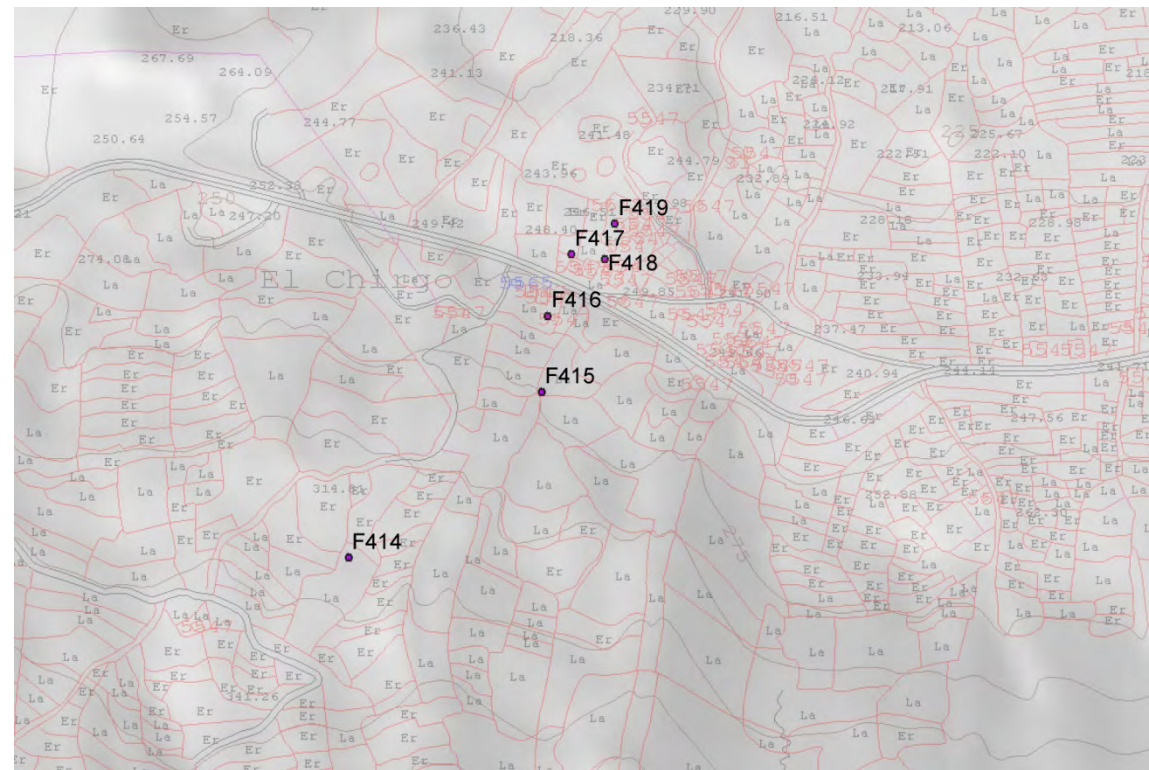


GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 6B

**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ETNOGRÁFICO**

**DENOMINACIÓN:** EL CHIJO

**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:** inclusión de los bienes en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Etnográfico del Municipio de Frontera.



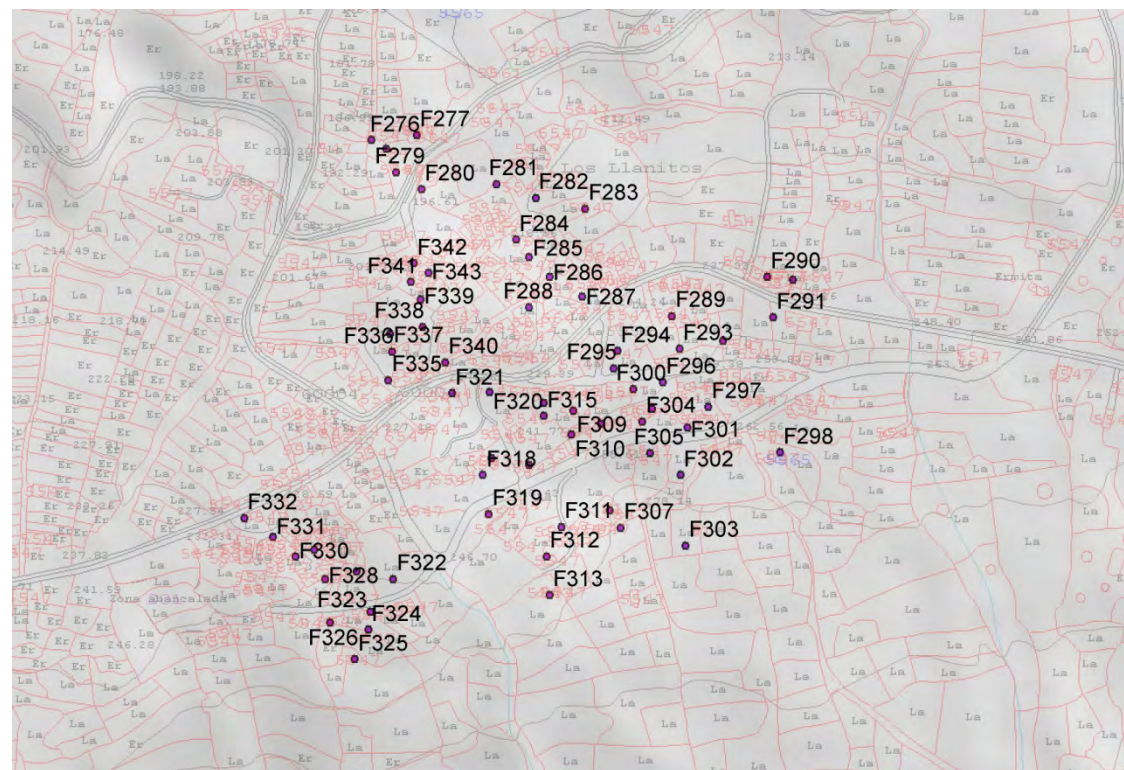
GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 7A



**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ETNOGRÁFICO**

**DENOMINACIÓN:** LOS LLANILLOS

**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:** inclusión de los bienes en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Etnográfico del Municipio de Frontera.

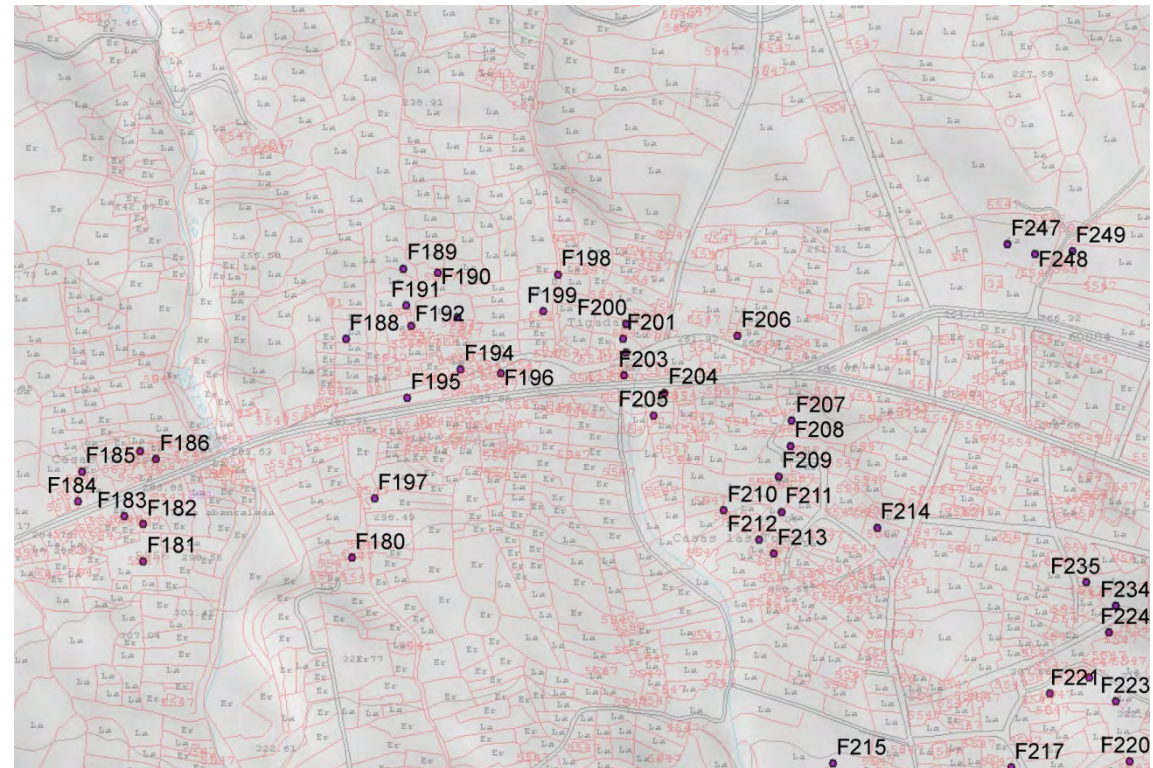


GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 7A

**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ETNOGRÁFICO**

**DENOMINACIÓN:** MERESE

**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:** inclusión de los bienes en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Etnográfico del Municipio de Frontera.

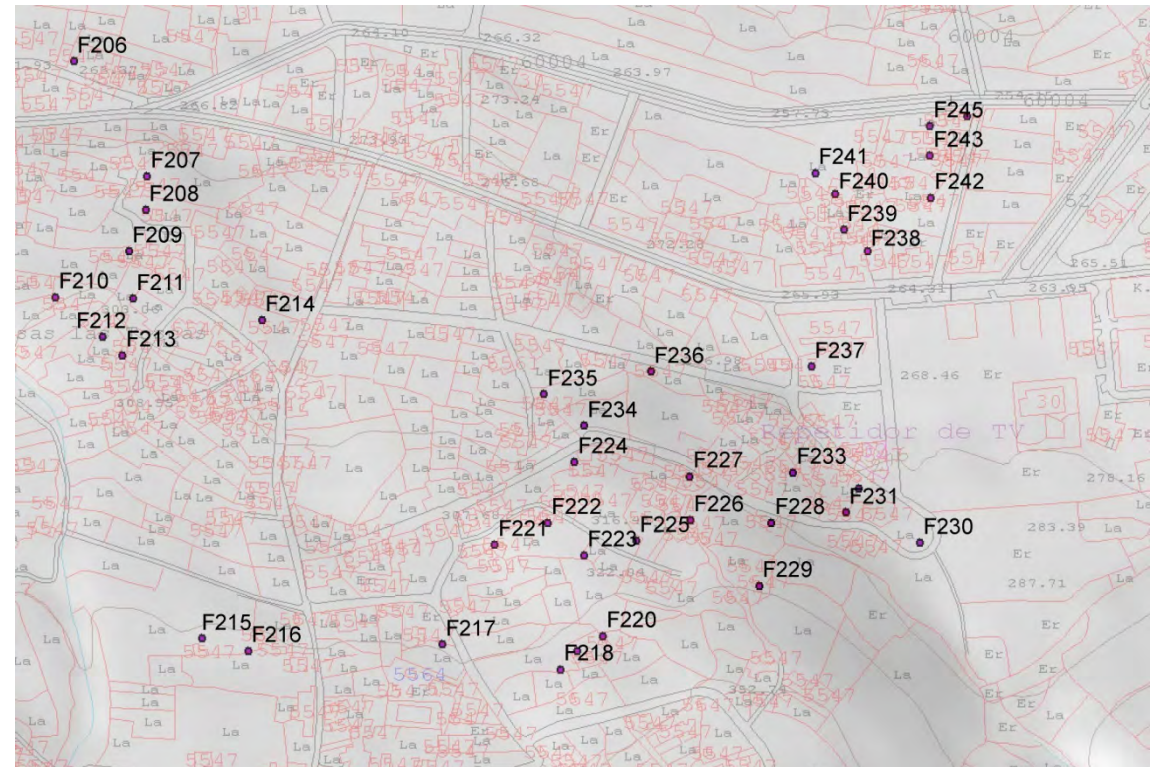


GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 7A

**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ETNOGRÁFICO**

**DENOMINACIÓN:** TIGADAY

**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:** inclusión de los bienes en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Etnográfico del Municipio de Frontera.

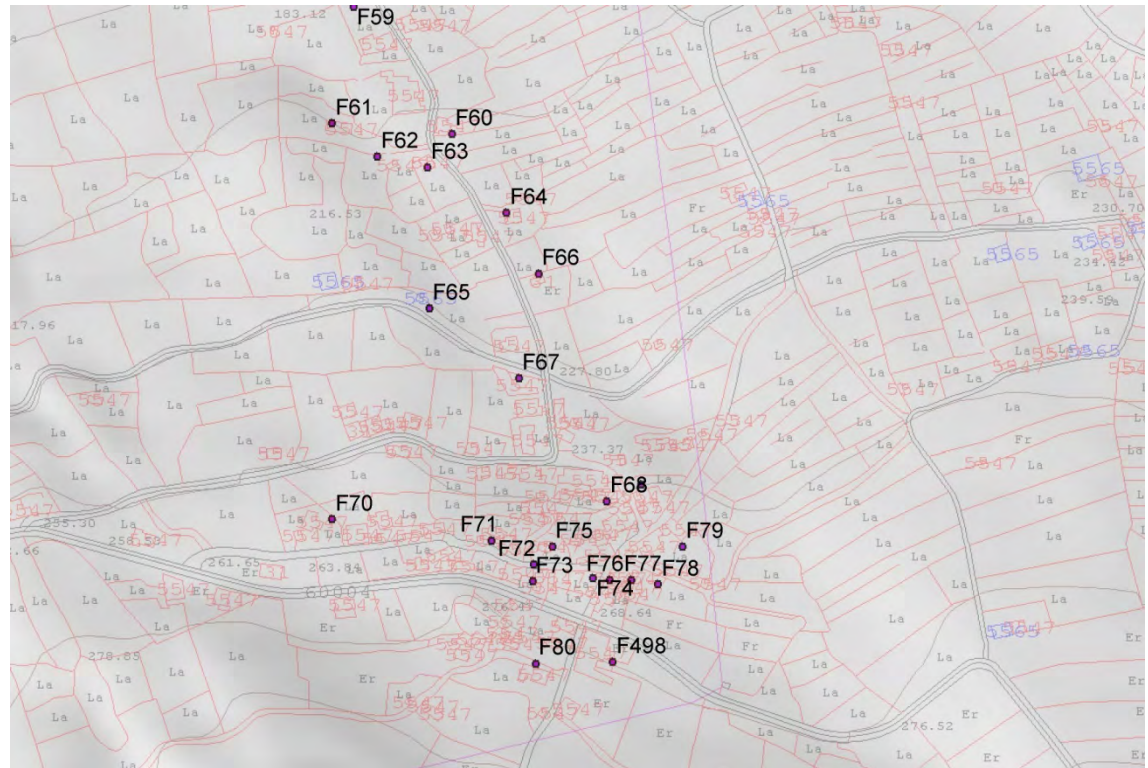


GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 7A

**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ETNOGRÁFICO**

**DENOMINACIÓN:** LAS LAPAS

**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:** inclusión de los bienes en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Etnográfico del Municipio de Frontera.

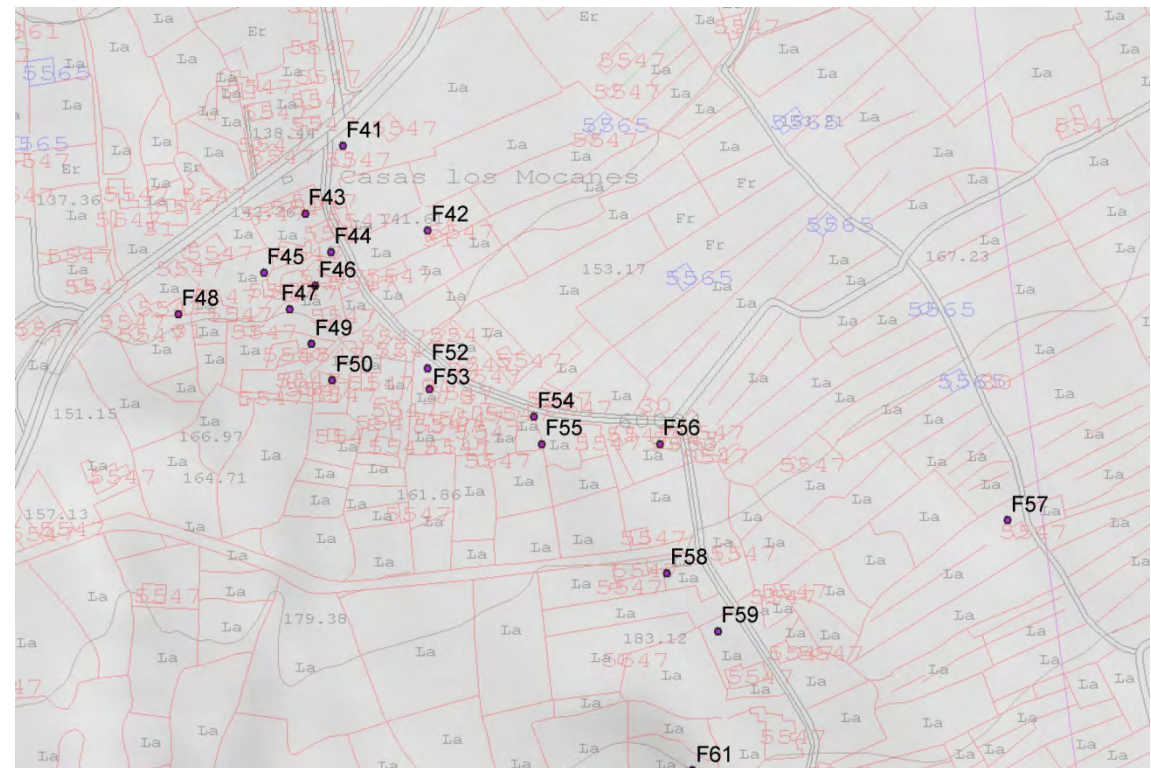


GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 7B

### ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ETNOGRÁFICO

**DENOMINACIÓN:** LOS MOCANES

**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:** inclusión de los bienes en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Etnográfico del Municipio de Frontera.

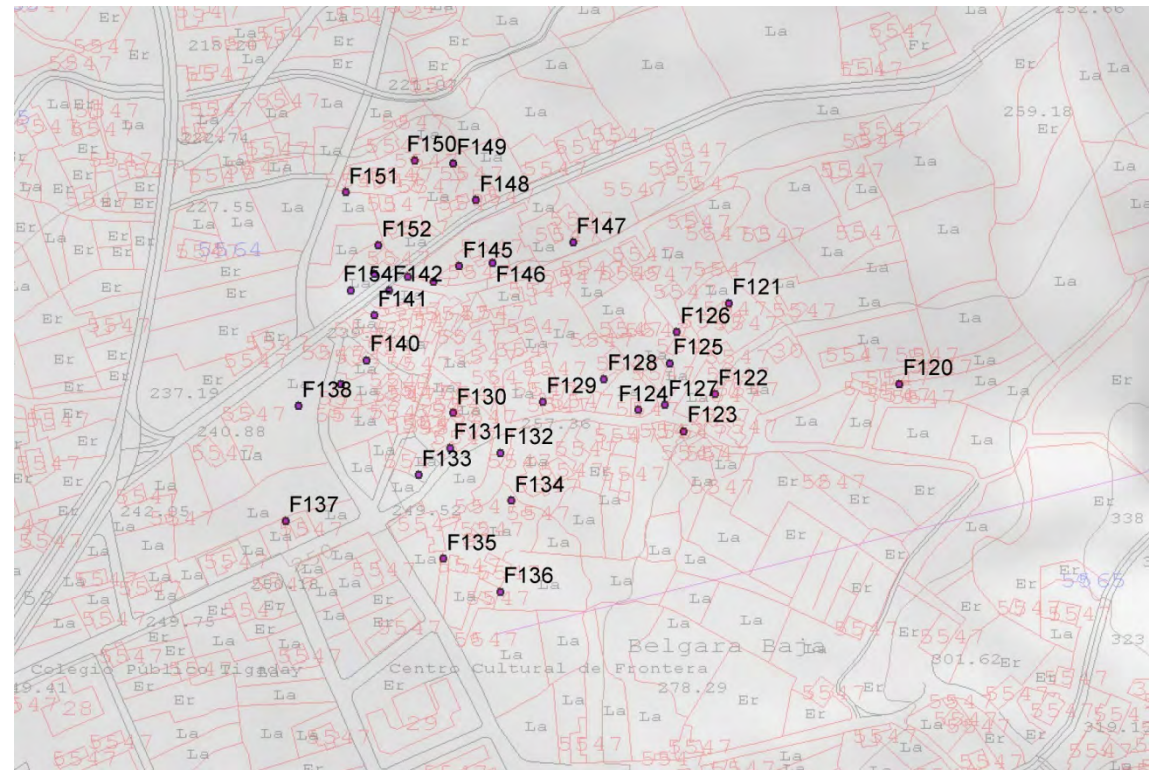


GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 7B

**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ETNOGRÁFICO**

**DENOMINACIÓN:** BELGARA

**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:** inclusión de los bienes en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Etnográfico del Municipio de Frontera.

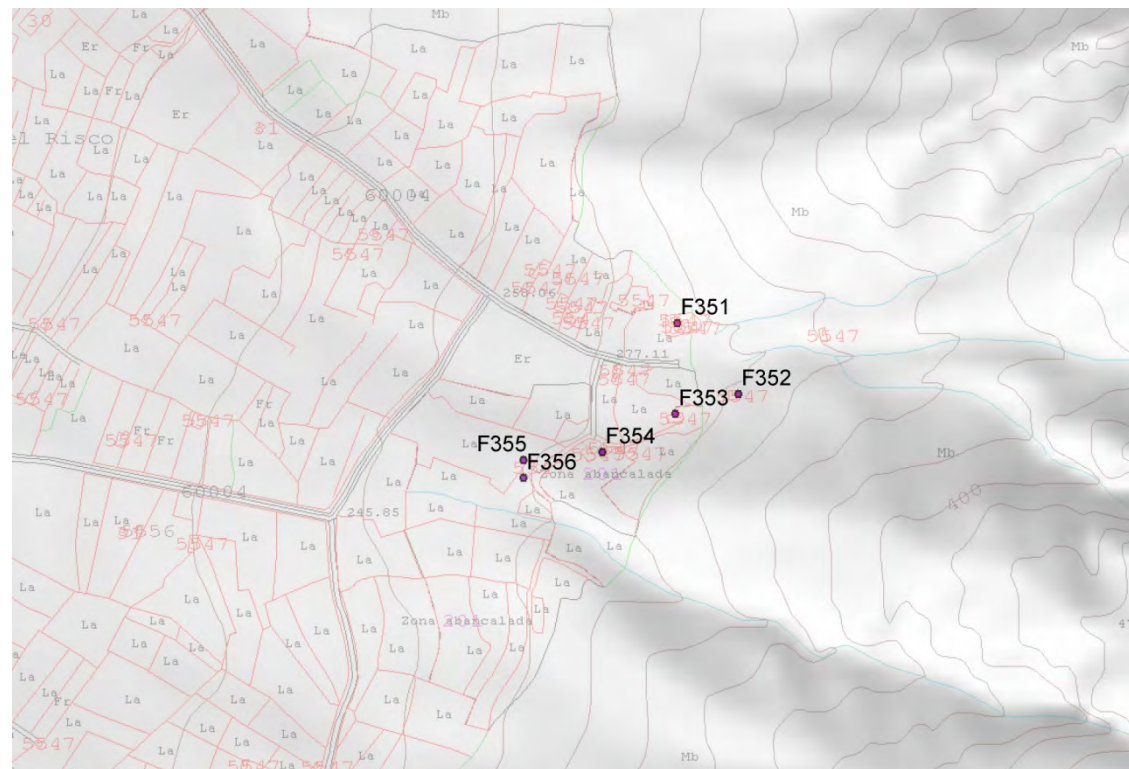


GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 7B

### ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ETNOGRÁFICO

**DENOMINACIÓN:** PIE DE RISCO

**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:** inclusión de los bienes en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Etnográfico del Municipio de Frontera.

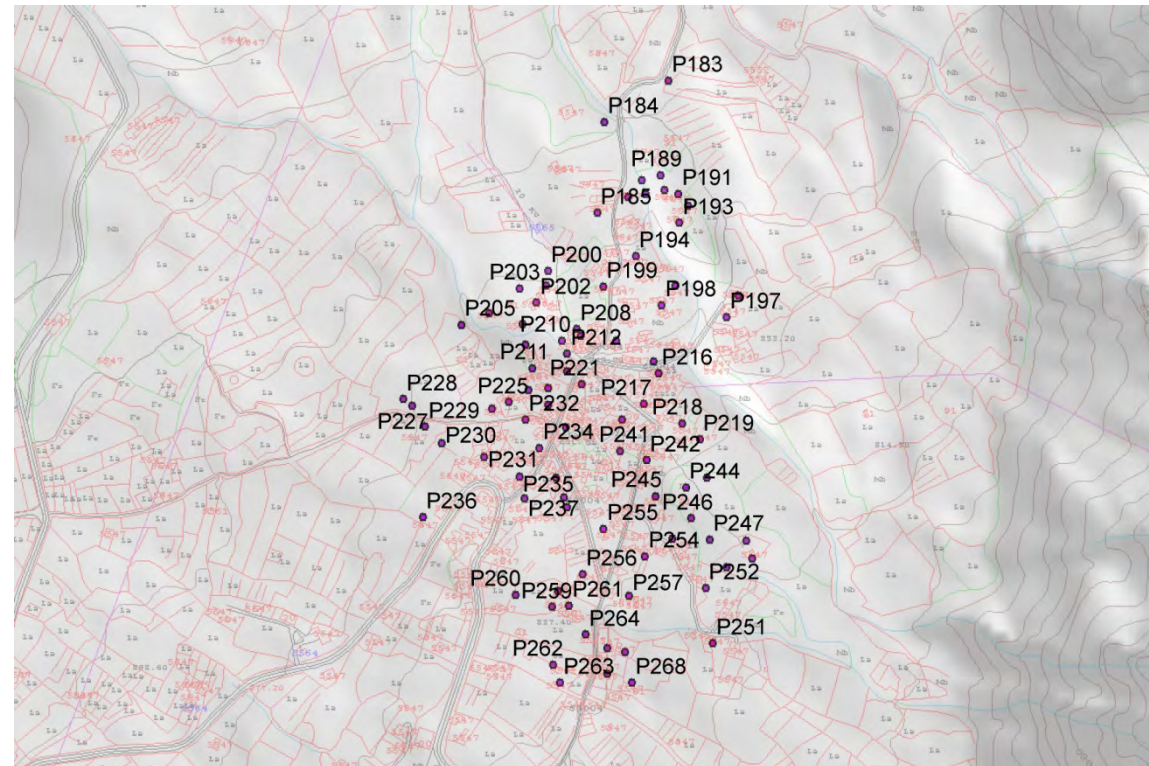


GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 7B

**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ETNOGRÁFICO**

**DENOMINACIÓN:** LAS CASAS-EL PINAR

**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:** inclusión de los bienes en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Etnográfico del Municipio de El Pinar.



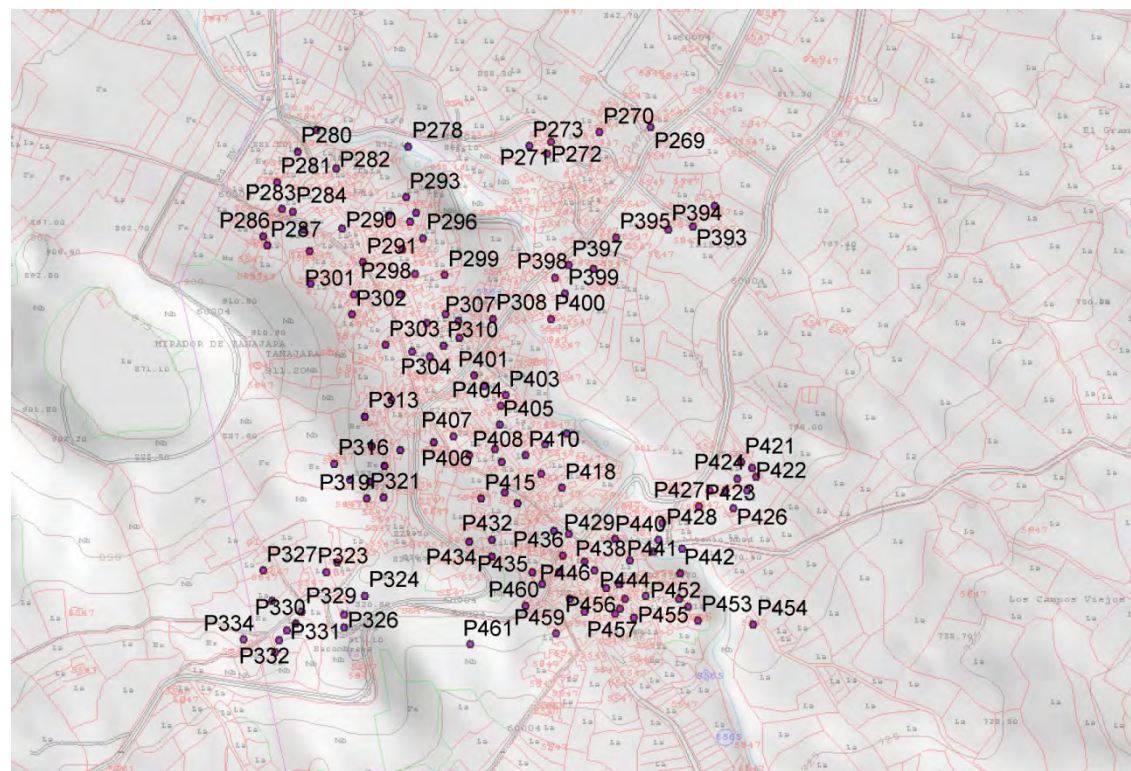
GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 10B



### ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ETNOGRÁFICO

**DENOMINACIÓN:** TAIBIQUE-EL PINAR

**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:** inclusión de los bienes en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Etnográfico del Municipio de El Pinar. Delimitación de Área de Rehabilitación Integral.



GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 10B

**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ETNOGRÁFICO DE CARÁCTER AISLADO**

**DENOMINACIÓN:** ERMITA DE LA PEÑA

**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:** inclusión en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Etnográfico del Municipio de Valverde

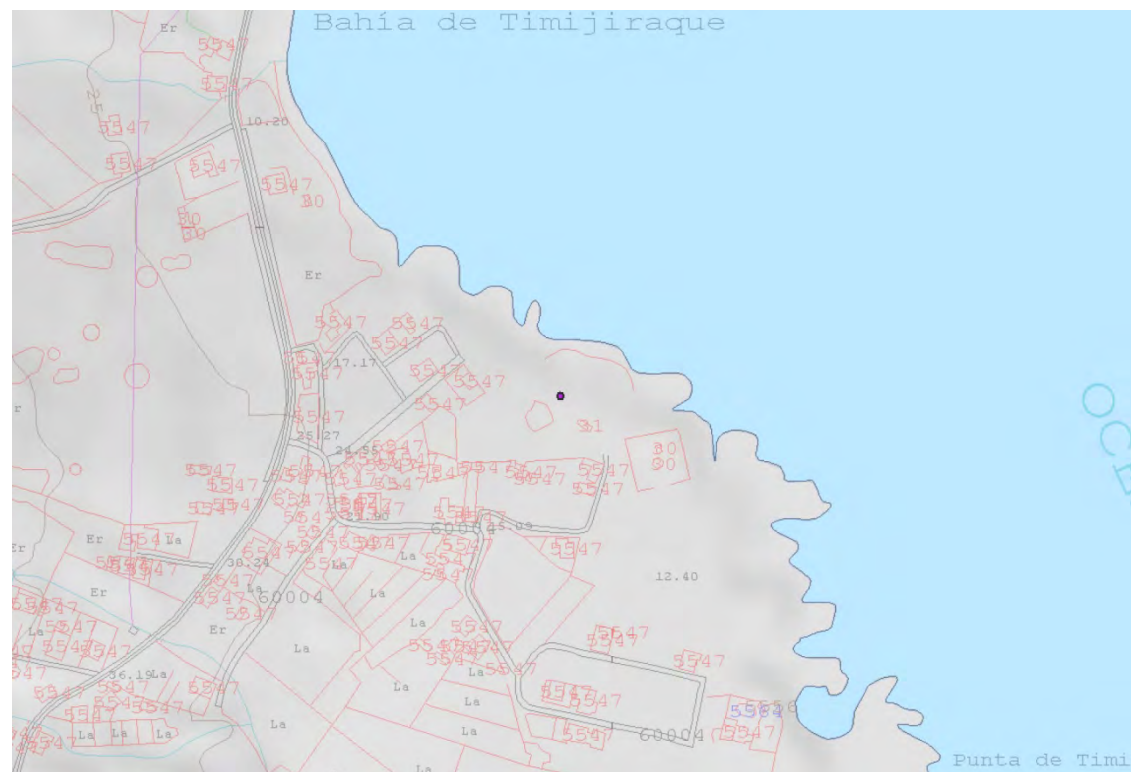


GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 4B

### ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ETNOGRÁFICO DE CARÁCTER AISLADO

**DENOMINACIÓN:** SALINAS DE TIMIJIRAQUE

**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:** inclusión en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Etnográfico del Municipio de Valverde. Incoación expediente para declaración como Sitio Etnológico

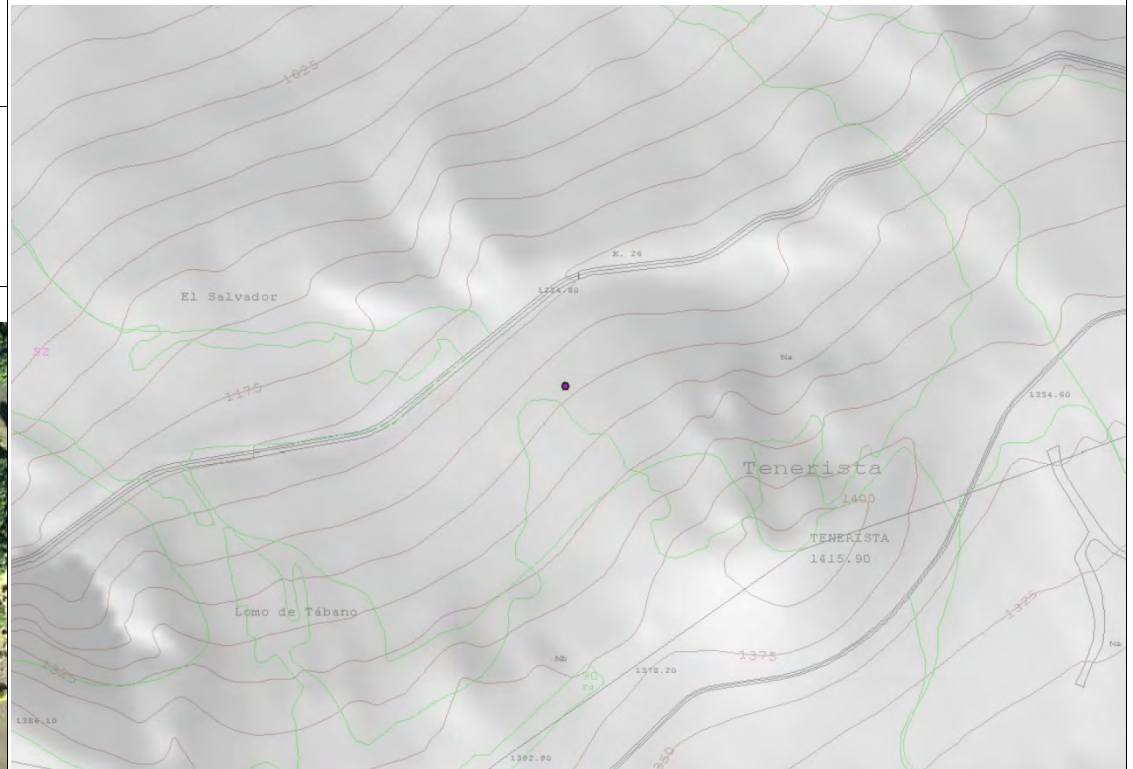


GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 8C

**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ETNOGRÁFICO DE CARÁCTER AISLADO**

**DENOMINACIÓN:** ERMITA DE SAN SALVADOR

**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:** inclusión Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Etnográfico del Municipio de La Frontera

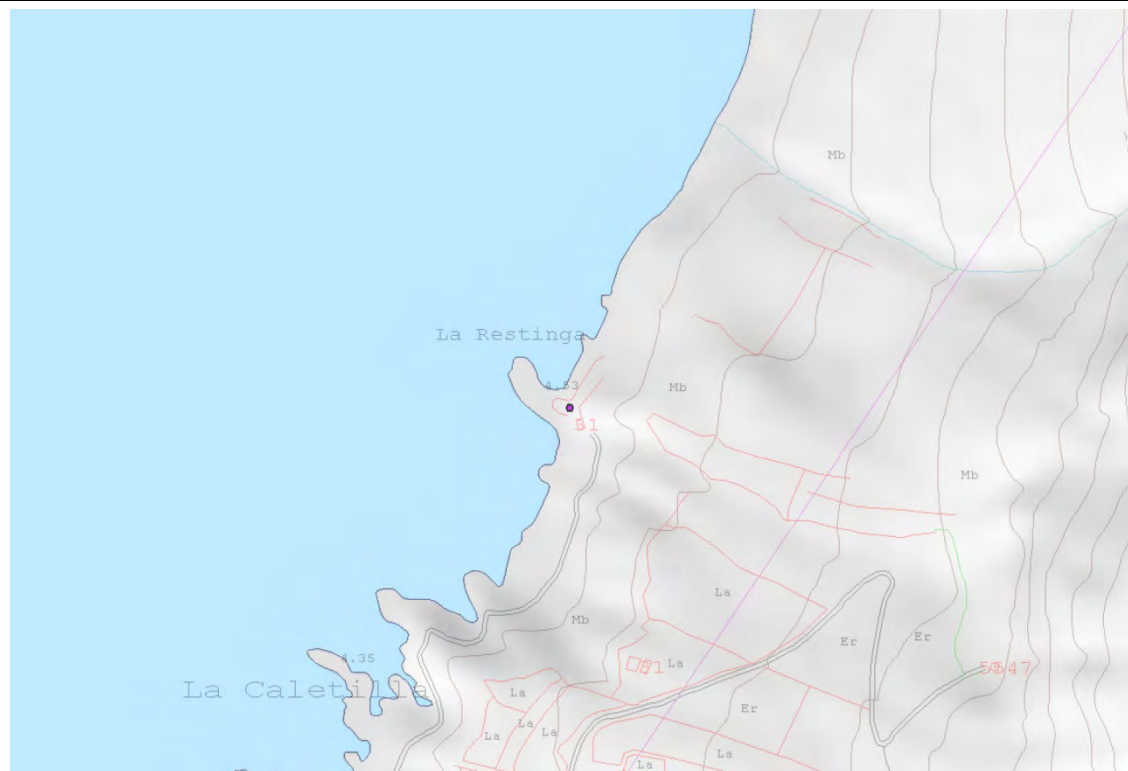


GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH 7C

**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ETNOGRÁFICO DE CARÁCTER AISLADO**

**DENOMINACIÓN:** SALINAS DE LA PUNTA

**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:** inclusión en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Etnográfico del Municipio de El Pinar. Incoación del expediente para su declaración como Bien de Interés Cultural: Sitio Etnológico.



GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH

**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ETNOGRÁFICO DE CARÁCTER AISLADO**

**DENOMINACIÓN:** POZOS

**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:** inclusión de los inmuebles de estas características en Inventario de Bienes Culturales y Catálogo Etnográfico de los Municipios de Valverde, La Frontera y El Pinar.



GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH

**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ETNOGRÁFICO DE CARÁCTER AISLADO**

**DENOMINACIÓN:** HORNOS DE CAL

**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:** inclusión de los inmuebles etnográficos de estas características en Inventario de Bienes Culturales y Catálogos Etnográficos de los Municipios de Valverde, La Frontera y El Pinar



GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH

**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ETNOGRÁFICO DE CARÁCTER AISLADO**

**DENOMINACIÓN:** CAMINOS

**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:** inclusión de cada uno de ellos en Inventario de Bienes Culturales y Catálogos Etnográficos de los Municipios de Valverde, La Frontera y El Pinar



GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH



**ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ETNOGRÁFICO DE CARÁCTER AISLADO**

**DENOMINACIÓN:** FUENTES

**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:** inclusión de cada una de ellas en Inventario de Bienes Culturales y Catálogos Etnográficos de los Municipios de Valverde, La Frontera y El Pinar.



GRAFCAN 2000 HOJA CARTOGRÁFICA EH



#### 5.4.5. Anexo Patrimonio Etnográfico

### RELACIÓN DE INMUEBLES QUE SE INTEGRAN EN LAS ÁREAS TERRITORIALES DE INTERÉS PATRIMONIAL: PATRIMONIO ETNOGRÁFICO (ATIPPE)

#### MUNICIPIO DE VALVERDE

#### **GUARAZOCA (1-7, 9-19, 22-27, 29- 37, 39-80, 870, 913-943)**

0001	CUADRA, ALJIBE Y BEBEDERO
0002	ERA
0003	ALJIBE
0004	CUADRA, ALJIBE Y DESTILADERA
0005	PAJERO Y CUADRA
0006	PAJERO Y ERA
0007	ERA
0009	ALJIBE
0010	DOS PAJEROS, ALJIBE Y ERA
0011	DOS CUEVAS
0012	PAJERO, CUADRA Y DOS ALJIBES
0013	PAJERO Y ERA
0014	CUADRA
0015	ALJIBE Y HORNO
0016	CUADRA Y CRUZ
0017	PAJERO, CUADRA, ALJIBE, HORNO Y EXCUSADO
0018	ALJIBE
0019	CUADRA
0022	ALJIBE
0023	ALJIBE
0024	ALJIBE
0025	TRES CUEVAS
0026	PAJERO
0027	ALJIBE
0029	PAJERO
0030	ERA
0031	ERE
0032	PAJERO Y DOS ALJIBES
0033	DOS PAJEROS
0034	PAJERO
0035	CUADRA
0036	PAJERO
0037	PAJERO
0039	CUADRA
0040	ALJIBE Y ERA
0041	ALJIBE

0042	PAJERO
0043	PAJERO, ALJIBE Y HORNO
0044	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
0045	ALJIBE
0046	ALJIBE
0047	DOS PAJEROS Y ALJIBE
0048	CORRAL
0049	ALJIBE Y CORRAL
0050	ALJIBE
0051	ERA
0052	ALJIBE
0053	PAJERO
0054	PAJERO Y ERA
0055	PAJERO
0056	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
0057	PAJERO Y ALJIBE
0058	CORRAL
0059	CUADRA
0060	CUADRA
0061	CORRAL
0062	ERA
0063	PAJERO Y ERA
0064	ALJIBE Y CORRAL
0065	ERA
0066	CUADRA
0067	CUADRA
0068	PAJERO, CUADRA, ALJIBE Y ERA
0069	CUADRA Y HORNO
0070	ALJIBE
0071	ALJIBE Y HORNO
0072	CUADRA Y CORRAL
0073	ALJIBE
0074	LAGAR
0075	CUADRA
0076	ALJIBE
0077	PAJERO Y ALJIBE
0078	PAJERO
0079	PLAZA
0080	CUADRA, ALJIBE Y ERA
0870	ERA
0913	ALJIBE Y CORRAL
0914	ERA
0915	ERA
0916	ERE

0917	CUADRA
0918	TELAR
0919	PAJERO Y ERA
0920	TELAR
0921	PAJERO Y CUADRA
0922	CUADRA Y ALJIBE
0923	ERA
0924	CUADRA
0925	DOS PAJEROS, ALJIBE, PIEDRA DE LAVAR Y CRUZ
0926	ALJIBE Y ERA
0927	ALJIBE, PIEDRA DE LAVAR Y CRUZ
0928	ERA
0929	ERA
0930	PAJERO Y ERA
0931	PAJERO, CUADRA, ALJIBE, ERA Y HORNO
0932	ALJIBE
0933	PAJERO Y ALJIBE
0934	PAJERO
0935	PAJERO Y ERA
0936	PAJERO Y ALJIBE
0937	PAJERO
0938	PAJERO
0939	ERA
0940	CUEVA
0941	GORONA
0942	CUEVA
0943	CUEVA

**POZO DE LAS CALCOSAS (8250-253)**

0250	PAJERO, ALJIBE Y ERA
0251	PAJERO Y ERA
0252	PAJERO
0253	ALJIBE

**EL MOCANAL (306-307, 309-413, 416-418)**

0306	PAJERO
0307	ALJIBE
0309	CUADRA
0310	PIEDRA DE MOLINO
0311	PAJERO, CUADRA, ALJIBE, HORNO Y ERA
0312	CRUZ
0313	DOS CUADRAS, ALJIBE, HORNO, ERA Y LAGAR
0314	PAJERO Y CUADRA
0315	PAJERO Y ERA-ALJIBE

0316	PAJERO
0317	PAJERO
0318	PAJERO
0319	CRUZ
0320	ALJIBE
0321	ALJIBE
0322	HORNO
0323	DOS PAJEROS, DOS CUADRAS Y DOS ALJIBES
0324	PAJERO
0325	PAJERO Y ERA
0326	PAJERO
0327	HORNO
0328	ALJIBE
0329	PAJERO
0330	ALJIBE
0331	ALJIBE
0332	PAJERO Y ERA
0333	CUADRA Y ALJIBE
0334	PAJERO Y CUADRA
0335	ALJIBE
0336	PAJERO Y HORNO
0337	DOS PAJEROS Y ERA
0338	PAJERO
0339	PAJERO
0340	PAJERO, HORNO, ALJIBE Y CORRAL
0341	ALJIBE
0342	PAJERO
0343	CUADRA, ALJIBE Y PIEDRA DE LAVAR
0344	ERA
0345	DOS PAJEROS
0346	CUADRA, ALJIBE Y ERA
0347	PAJERO Y LAGAR
0348	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
0349	PAJERO Y CUADRA
0350	PAJERO Y ERA
0351	PAJERO Y ALJIBE
0352	ERA, CUADRA, DOS ALJIBES Y HORNO
0353	PAJERO
0354	ERA
0355	PAJERO
0356	PAJERO, TRES CUADRAS, ALJIBE, HORNO Y ERA
0357	DOS CUADRAS, ALJIBE Y ERA
0358	PAJERO, CUADRA Y HORNO
0359	PAJERO Y ALJIBE

0360	CUADRA
0361	PAJERO Y ERA
0362	PAJERO
0363	PAJERO
0364	ALJIBE
0365	PAJERO
0366	PAJERO
0367	PAJERO
0368	PAJERO Y ERA
0369	PAJERO
0370	PAJERO Y ALJIBE
0371	PAJERO, ALJIBE Y ERA
0372	PAJERO
0373	PAJERO, DOS CUADRAS Y ALJIBE
0374	PAJERO
0375	PAJERO
0376	ERA
0377	ALJIBE
0378	ALJIBE
0379	PAJERO
0380	ALJIBE
0381	PAJERO Y CUADRA
0382	HORNO Y ERA
0383	CUADRA, DOS ALJIBES Y ERA
0384	PAJERO Y ALJIBE
0385	ALJIBE Y CRUZ
0386	CRUZ
0387	CUADRA
0388	PAJERO
0389	DOS ALJIBES, HORNO Y PIEDRA DE LAVAR
0390	PAJERO Y ALJIBE
0391	PAJERO, ERA Y LAGAR
0392	PAJERO, ERA, LAGAR Y PIEDRA DE LAVAR
0393	PAJERO, HORNO, ALJIBE Y TELAR
0394	PAJERO, CUADRA, DOS ALJIBES Y ERA
0395	PAJERO
0396	PAJERO Y ERA
0397	PAJERO Y ALJIBE
0398	PAJERO Y CUADRA
0399	ERA
0400	CUADRA
0401	PAJERO, CUADRA, ALJIBE Y ERA
0402	PAJERO Y CUADRA
0403	PAJERO

0404	CUADRA
0405	DOS PAJEROS
0406	PAJERO
0407	CUADRA
0408	DOS PAJEROS
0409	PAJERO Y ERA
0410	PAJERO
0411	PAJERO
0412	CRUZ Y PIEDRA DE LAVAR
0413	PAJERO, HORNO Y ALJIBE
0416	PAJERO, CUADRA, ALJIBE Y PIEDRA DE LAVAR
0417	CUADRA, ALJIBE Y ERA
0418	DOS PAJEROS, TRES ALJIBES, CUADRA Y ERA

**ECHEDO (471-474, 476, 494-513, 526-536)**

0471	ERA
0472	PAJERO Y ERA
0473	PAJERO Y ALJIBE
0474	DOS PAJEROS Y ALJIBE
0476	PAJERO Y ALJIBE
0494	VAPAJERO Y ALJIBE
0495	PAJERO
0496	PAJERO, HORNO Y ALJIBE
0497	HORNO
0498	HORNO
0499	PAJERO Y HORNO
0500	ERA
0501	PAJERO Y ALJIBE
0502	ALJIBE, HORNO Y PIEDRA DE LAVAR
0503	CUADRA Y ALJIBE
0504	PAJERO Y CUADRA
0505	PAJERO
0506	PAJERO Y ERA
0507	ERA
0508	DOS PAJEROS Y ALJIBE
0509	PAJERO Y TENDAL
0510	PAJERO Y CUADRA
0511	PAJERO, CUADRA, ALJIBE Y ERA
0512	PAJERO
0513	DOS PAJEROS, HORNO Y ALJIBE
0526	PAJERO Y ALJIBE
0527	PAJERO
0528	PAJERO
0529	PAJERO Y ALJIBE



0530	PAJERO Y ALJIBE
0531	PAJERO
0532	ALJIBE
0533	CUADRA Y CUEVA
0534	PAJERO Y DOS ALJIBES
0535	PAJERO Y PIEDRA DE LAVAR
0536	PAJERO

**VALVERDE (639-652)**

0639	CHARCA
0640	VPLAZA
0641	CUADRA, ALJIBE Y LAGAR
0642	CUADRA
0643	PAJERO
0644	CUADRA
0645	HORNO
0646	CUEVA
0647	PLAZA
0648	CUEVA Y ALJIBE
0649	CUEVA
0650	CUEVA
0651	DOS PAJEROS
0652	PAJERO Y ALJIBE

**TIÑOR (653-668)**

0653	ERA
0654	PAJERO Y ALJIBE
0655	CUADRA Y ALJIBE
0656	ALJIBE
0657	ERA Y ALJIBE
0658	CUADRA
0659	PAJERO
0660	CUADRA, DOS ALJIBES, ERA Y DOS CORRALES
0661	IGLESIA
0662	PAJERO, CUADRA, ALJIBE Y ERA
0663	PAJERO Y CUADRA
0664	PAJERO
0665	PAJERO
0666	ALJIBE
0667	ERA
0668	PAJERO Y CUADRA

**TESBABO (685-788)**

0685	ERA
------	-----

0686	PAJERO
0687	DOS PAJEROS, CUADRA, ALJIBE Y ERA
0688	ALJIBE Y CRUZ
0689	ERA
0690	ALJIBE
0691	CUADRA, ALJIBE, HORNO Y DORNAJO
0692	ALJIBE Y HORNO
0693	DOS PAJEROS, ALJIBE Y LAGAR
0694	CUADRA
0695	ALJIBE, HORNO Y ERA
0696	ALJIBE
0697	ERA Y LAGAR
0698	ERA
0699	CUADRA
0700	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
0701	ALJIBE Y CORRAL
0702	ALJIBE
0703	ALJIBE Y ERA
0704	PAJERO
0705	DOS PAJEROS, ALJIBE Y CUEVA
0706	CUADRA
0707	PAJERO
0708	CUADRA, ALJIBE, GRAMA Y EMBUDO
0709	PAJERO Y ERA
0710	DOS PAJEROS Y ALJIBE
0711	PAJERO
0712	PAJERO Y CUADRA
0713	PAJERO
0714	ALJIBE, LAGAR Y CORRAL
0715	PAJERO, CUADRA, ALJIBE Y HORNO
0716	PAJERO Y CUADRA
0717	PAJERO Y CUADRA
0718	ALJIBE Y LAGAR
0719	PAJERO Y ALJIBE
0720	DOS PAJEROS
0721	ERA
0722	DOS PAJEROS, ALJIBE Y ERA
0723	PIEDRA DE LAVAR
0724	CEMENTERIO
0725	ALJIBE, HORNO Y LAGAR
0726	PAJERO, CUADRA Y ERA
0727	PAJERO
0728	PAJERO Y ALJIBE
0729	CUADRA

0730	PAJERO
0731	ERA
0732	CUADRA, HORNO Y ERA
0733	PAJERO Y CUADRA
0734	PAJERO Y ALJIBE
0735	PAJERO Y ALJIBE
0736	ALJIBE
0737	PAJERO, CUADRA, ALJIBE Y ERA
0738	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
0739	DOS PAJEROS Y CORRAL
0740	ALJIBE
0741	PAJERO, CUADRA, LAGAR, ERA Y CUEVA
0742	PAJERO
0743	PAJERO
0744	PAJERO, CUADRA, ALJIBE Y HORNO
0745	PAJERO
0746	PAJERO
0747	ALJIBE
0748	DOS PAJEROS, DOS CUADRAS, ALJIBE, HORNO Y ERA
0749	PAJERO
0750	PAJERO
0751	GORONA
0752	PAJERO
0753	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
0754	CORRAL
0755	CUADRA
0756	ERA Y CUEVA
0757	DOS PAJEROS, CUADRA, ALJIBE, ERA Y CORRAL
0758	PLAZA
0759	ALJIBE
0760	CUADRA, ALJIBE, HORNO Y LAGAR
0761	PAJERO
0762	ALJIBE
0763	PAJERO, CUADRA Y ERA
0764	DOS PAJEROS, CUADRA, ALJIBE, DORNAJO Y EXCUSADO
0765	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
0766	CUADRA Y ALJIBE
0767	PAJERO
0768	PAJERO
0769	ERA
0770	ERA
0771	PAJERO
0772	CUEVA
0773	DOS PAJEROS Y ERA

0774	PAJERO
0775	CUADRA
0776	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
0777	HORNO Y ERA
0778	CUADRA Y ALJIBE
0779	DOS PAJEROS, CUADRA, ALJIBE Y EXCUSADO
0780	TRES PAJEROS, ALJIBE Y HORNO
0781	ERA
0782	ALJIBE Y CORRAL
0783	PAJERO Y ALJIBE
0784	PAJERO Y ERA
0785	ALJIBE
0786	CUADRA Y ALJIBE
0787	ALJIBE
0788	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE

**HOYO DEL BARRIO (793-846)**

0793	PAJERO
0794	ALJIBE
0795	DOS PAJEROS, DOS CUADRAS Y HORNO
0796	PAJERO Y ALJIBE
0797	ALJIBE
0798	PAJERO
0799	ALJIBE
0800	PAJERO Y ALJIBE
0801	DOS PAJEROS, HORNO Y CUEVA
0802	TRES PAJEROS Y ALJIBE
0803	ERA
0804	PAJERO Y ERA
0805	PAJERO
0806	PAJERO
0807	PAJERO
0808	ALJIBE
0809	ERA
0810	TRES PAJEROS
0811	PAJERO
0812	PAJERO
0813	PAJERO
0814	PAJERO
0815	ERA
0816	PAJERO
0817	PAJERO
0818	ALJIBE
0819	PLAZA

0820	PAJERO
0821	ALJIBE
0822	HORNO
0823	PAJERO
0824	DOS PAJEROS
0825	CUADRA Y ALJIBE
0826	CUADRA
0827	PAJERO
0828	CUEVA
0829	PAJERO, CUADRA, ALJIBE Y HORNO
0830	CUADRA Y CORRAL
0831	CUADRA
0832	ALJIBE Y LAGAR
0833	ALJIBE
0834	ALJIBE
0835	DOS PAJEROS, DOS CUADRAS Y ALJIBE
0836	ALJIBE
0837	PAJERO
0838	PAJERO
0839	PAJERO, CUADRA, ALJIBE Y EXCUSADO
0840	ALJIBE
0841	CUADRA
0842	PAJERO
0843	CHARCA-REPRESA
0844	PAJERO, CUADRA, ALJIBE, ERA, LAGAR Y EXCUSADO
0845	DOS PAJEROS, CUADRA, ALJIBE, DOS HORNOS, ERA Y LAGAR
0846	DOS PAJEROS Y ALJIBE

**LOS JARALES (860-862, 864-869, 871-912)**

0860	ALJIBE
0861	PAJERO Y ERA
0862	ALJIBE
0864	PAJERO, CUADRA Y ERA
0865	ALJIBE
0866	PAJERO, CUADRA Y ERA
0867	PAJERO, CUADRA, ERA Y EXCUSADO
0868	CUADRA
0869	PAJERO, ALJIBE Y ERA
0871	CUADRA, ALJIBE, ERA Y CUEVA
0872	ERA
0873	PAJERO
0874	CUEVA
0875	CUADRA, DOS ALJIBES Y ERA
0876	PAJERO

0877	ALJIBE
0878	PAJERO Y ALJIBE
0879	PAJERO
0880	CUADRA Y ALJIBE
0881	PAJERO Y HORNO
0882	ERA
0883	PAJERO
0884	ALJIBE Y ERA
0885	PAJERO
0886	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
0887	CUADRA Y CUEVA
0888	PAJERO
0889	PAJERO
0890	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
0891	PAJERO
0892	ERA
0893	DOS PAJEROS
0894	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
0895	PAJERO Y DOS ALJIBES
0896	CUADRA, ERA Y CORRAL
0897	PAJERO, ALJIBE, DOS CORRALES Y EXCUSADO
0898	ALJIBE
0899	PAJERO Y ALJIBE
0900	PAJERO Y CUEVA
0901	PAJERO
0902	ALJIBE
0903	PAJERO Y CUADRA
0904	PAJERO
0905	DOS PAJEROS
0906	PAJERO Y CUADRA
0907	PAJERO, CUADRA, ALJIBE Y ERA
0908	GORONA
0909	PAJERO Y CUADRA
0910	DOS CUADRAS, ALJIBE Y ERA
0911	ERA
0912	CUEVA

**ERESE (123, 128-137, 680-683, 944-961, 969-991, 993-1023)**

0123	ALJIBE
0128	ALJIBE
0129	ALJIBE
0130	HORNO
0131	ALJIBE
0132	ALJIBE

0133	ALJIBE
0134	PAJERO
0135	ERA
0136	CUADRA, ALJIBE Y LAGAR
0137	ALJIBE
0680	PAJERO Y ALJIBE
0681	ERA
0682	PAJERO, CUADRA, ALJIBE, ERA, LAGAR, CRUZ Y EXCUSADO
0683	PAJERO
0944	CUADRA
0945	PAJERO, CUADRA Y ERA
0946	CUADRA
0947	PAJERO
0948	ALJIBE
0949	PAJERO
0950	PIEDRA DE LAVAR
0951	PAJERO
0952	PAJERO, DOS CUADRAS Y ALJIBE
0953	PAJERO Y CUADRA
0954	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
0955	DOS PAJEROS Y ALJIBE
0956	PAJERO Y CORRAL
0957	HORNO
0958	CUADRA
0959	PAJERO
0960	ERA Y ALJIBE
0961	DOS PAJEROS, DOS ALJIBES, ERA, PIEDRA DE LAVAR Y EXCUSADO
0969	PAJERO
0970	DOS PAJEROS Y ALJIBE
0971	CUADRA
0972	PAJERO, ERA Y LAGAR
0973	ALJIBE
0974	ALJIBE Y ERA
0975	PLAZA
0976	PAJERO
0977	PAJERO, CUADRA, PIEDRA DE LAVAR Y CRUZ
0978	CUADRA Y ALJIBE
0979	ERA
0980	ERA
0981	DOS PAJEROS Y CUADRA
0982	HORNO, ALJIBE, PIEDRA DE LAVAR Y QUESERA
0983	PAJERO
0984	ALJIBE
0985	CUADRA

0986	ALJIBE Y ERA
0987	PAJERO, DOS CUADRAS, HORNO Y EXCUSADO
0988	TRES PAJEROS, DOS CUADRAS, ALJIBE, HORNO Y TELAR
0989	TRES PAJEROS, ALJIBE Y ERA
0990	DOS PAJEROS Y ALJIBE
0991	ALJIBE Y CUADRA
0993	DOS PAJEROS, ALJIBE, ERA Y ENREJE
0994	PAJERO, CUADRA, ERA Y LAGAR
0995	GORONA
0996	PAJERO Y CUADRA
0997	ERA
0998	CUADRA
0999	LAGAR
1000	PAJERO Y ALJIBE
1001	ERE
1002	ALJIBE
1003	PAJERO Y ALJIBE
1004	ERA
1005	CUADRA Y ALJIBE
1006	PAJERO
1007	PAJERO, DOS CUADRAS, ALJIBE Y EXCUSADO
1008	DOS PAJEROS, DOS CUADRAS, ALJIBE Y ERA
1009	ERA
1010	PAJERO
1011	ALJIBE
1012	PAJERO
1013	LAGAR Y CORRAL
1014	PAJERO
1015	PAJERO Y HORNO
1016	DOS PAJEROS, ALJIBE Y ERA
1017	CUEVA
1018	CUEVA
1019	PAJERO Y ALJIBE
1020	CUADRA
1021	PAJERO, CUADRA, ALJIBE Y ERA
1022	PAJERO
1023	CUADRA

**CASAS DEL MONTE (1024-1063)**

1024	PAJERO, CUADRA, ALJIBE Y ERA
1025	DOS PAJEROS Y ALJIBE
1026	DOS PAJEROS
1027	PAJERO
1028	PAJERO



1029	PAJERO
1030	ALJIBE, CRUZ Y COLMENA
1031	PAJERO, DOS CUADRAS Y ALJIBE
1032	PAJERO
1033	PAJERO
1034	ALJIBE Y EXCUSADO
1035	HORNO
1036	CUADRA
1037	PAJERO Y ALJIBE
1038	CUEVA
1039	ALJIBE
1040	PAJERO, CUADRA Y CORRAL
1041	DOS PAJEROS, CUADRA, ALJIBE Y HORNO
1042	PAJERO
1043	PAJERO
1044	PAJERO Y CUADRA
1045	DOS PAJEROS Y ALJIBE
1046	PAJERO
1047	PAJERO
1048	PAJERO
1049	CUADRA
1050	CUADRA Y ALJIBE
1051	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
1052	PAJERO
1053	PAJERO
1054	CUADRA
1055	ALJIBE, HORNO Y LAGAR
1056	PAJERO
1057	PAJERO
1058	PAJERO
1059	DOS PAJEROS, DOS ALJIBES Y EXCUSADO
1060	PAJERO Y ERA
1061	DOS PAJEROS, ALJIBE Y EXCUSADO
1062	CUADRA Y ALJIBE
1063	PAJERO, ALJIBE Y ERA

**BETENAMA (1064-1084)**

1064	ALJIBE
1065	CUEVA
1066	PAJERO
1067	PAJERO, ERA Y EXCUSADO
1068	TRES PAJEROS, CUADRA, ERA Y CUEVA
1069	ALJIBE
1070	ALJIBE

1071	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
1072	ALJIBE
1073	ALJIBE
1074	PAJERO, CUADRA Y ERA
1075	PAJERO
1076	PAJERO Y CUADRA
1077	PAJERO Y ALJIBE
1078	PAJERO, CUADRA Y ERA
1079	CUADRA
1080	CUADRA
1081	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
1082	ALJIBE
1083	PAJERO, ALJIBE Y ERA
1084	CUADRA

**LAS MONTAÑETAS (1087-1135)**

1087	DOS PAJEROS, ALJIBE, ERA Y GORONA
1088	PAJERO
1089	PAJERO
1090	CUADRA
1091	PAJERO
1092	PAJERO
1093	ERA
1094	PAJERO
1095	ALJIBE
1096	PAJERO
1097	PAJERO Y CUADRA
1098	PAJERO
1099	PAJERO
1100	DOS PAJEROS
1101	CUEVA
1102	PAJERO
1103	PAJERO
1104	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
1105	PAJERO, ALJIBE Y EXCUSADO
1106	PAJERO
1107	PAJERO
1108	ALJIBE
1109	PAJERO
1110	ALJIBE
1111	PAJERO Y ALJIBE
1112	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
1113	PAJERO Y ALJIBE
1114	PAJERO, CUADRA, ERA Y EXCUSADO

1115	TRES PAJEROS, TRES CUADRAS Y ALJIBE
1116	PAJERO
1117	PAJERO
1118	CUEVA
1119	ALJIBE
1120	PAJERO
1121	DOS PAJEROS, CUADRA Y ALJIBE
1122	PAJERO, CUADRA, ALJIBE Y ERA
1123	DOS PAJEROS
1124	DOS PAJEROS
1125	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
1126	PAJERO Y CUADRA
1127	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
1128	CUADRA Y ALJIBE
1129	DOS PAJEROS, DOS CUADRAS Y ALJIBE
1130	TRES PAJEROS, DOS CUADRAS, HORNO Y CRUZ
1131	ALJIBE
1132	PAJERO
1133	ALJIBE
1134	CUADRA
1135	DOS PAJEROS, CUADRA, ALJIBE Y ERA

**SAN ANDRÉS (1291-1353)**

1291	ALJIBE
1292	DOS PAJEROS, ERA Y ALJIBE
1293	PAJERO, CUADRA Y ERA
1294	PAJERO, CUADRA, ALJIBE Y CORRAL
1295	PAJERO
1296	PAJERO
1297	PAJERO
1298	ALJIBE
1299	PAJERO
1300	PAJERO Y ALJIBE
1301	PAJERO Y ALJIBE
1302	PAJERO
1303	PAJERO Y ALJIBE
1304	ALJIBE
1305	PAJERO Y CUADRA
1306	PAJERO Y CUADRA
1307	PAJERO, CUADRA Y ERA
1308	ERA
1309	PAJERO, CUADRA Y ERA
1310	CUADRA
1311	PAJERO

1312	PAJERO
1313	PAJERO, CUADRA Y ERA
1314	PAJERO Y CUADRA
1315	PAJERO Y ALJIBE
1316	PAJERO Y ALJIBE
1317	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
1318	PAJERO
1319	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
1320	ALJIBE
1321	CUADRA
1322	PAJERO
1323	PAJERO Y CUADRA
1324	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
1325	DOS PAJEROS, CUADRA Y ERA
1326	DOS PAJEROS, CUADRA Y ALJIBE
1327	PAJERO Y ALJIBE
1328	PAJERO Y ALJIBE
1329	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
1330	PAJERO Y CUADRA
1331	PAJERO Y CUADRA
1332	PAJERO Y CUADRA
1333	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
1334	PAJERO, CUADRA Y ERA
1335	PAJERO Y CUADRA
1336	CUADRA
1337	PAJERO Y CUADRA
1338	ALJIBE
1339	ALJIBE
1340	PAJERO Y ALJIBE
1341	DOS PAJEROS
1342	ERA
1343	PAJERO Y DOS CUADRAS
1344	PAJERO Y ALJIBE
1345	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
1346	ALJIBE
1347	ALJIBE
1348	PAJERO, ALJIBE Y ERA
1349	DOS PAJEROS Y DOS CUADRAS
1350	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
1351	PAJERO Y ERA
1352	PAJERO Y CUADRA
1353	CEMENTERIO

**LAS ROSAS (1464-1513)**

1464	ERA
1465	PAJERO Y DOS CUADRAS
1466	PAJERO, ALJIBE Y ERA
1467	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
1468	ALJIBE
1469	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
1470	PAJERO Y ALJIBE
1471	DOS PAJEROS Y DOS CUADRAS
1472	ALJIBE
1473	PAJERO
1474	PAJERO Y CUADRA
1475	CUADRA
1476	PAJERO Y CUADRA
1477	CUADRA
1478	TELAR
1479	PAJERO, CUADRA Y ERA
1480	PAJERO Y CUADRA
1481	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
1482	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
1483	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
1484	PAJERO, CUADRA Y EXCUSADO
1485	PAJERO, ALJIBE Y TELAR
1486	PAJERO Y CUADRA
1487	PAJERO Y ALJIBE
1488	ALJIBE
1489	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
1490	CUADRA Y ALJIBE
1491	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
1492	HORNO
1493	CRUZ
1494	PAJERO Y ALJIBE
1495	PAJERO Y CUADRA
1496	PAJERO Y CUADRA
1497	ALJIBE
1498	PAJERO Y CUADRA
1499	PAJERO, CUADRA, ALJIBE Y ERA
1500	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
1501	PAJERO Y CUADRA
1502	PAJERO Y ERA
1503	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
1504	PAJERO Y CUADRA
1505	PAJERO Y CUADRA
1506	CUADRA Y ALJIBE

1507	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
1508	DOS PAJEROS, CUADRA Y ERA
1509	PAJERO
1510	DOS PAJEROS, CUADRA, ALJIBE Y ERA
1511	PAJERO Y CUADRA
1512	PAJERO, CUADRA, ALJIBE Y ERA
1513	DOS PAJEROS, CUADRA Y ALJIBE

**JARERA (1514-1549)**

1514	PAJERO Y ALJIBE
1515	DOS PAJEROS Y ALJIBE
1516	DOS PAJEROS, CUADRA, ALJIBE Y EXCUSADO
1517	CRUZ
1518	DOS PAJEROS, DOS ALJIBES Y CUADRA
1519	ALJIBE Y CORRAL
1520	PAJERO, CUADRA, ALJIBE Y ERA
1521	PAJERO
1522	CUADRA
1523	PAJERO
1524	PAJERO Y CUADRA
1525	ALJIBE
1526	CUADRA Y EXCUSADO
1527	PAJERO Y ALJIBE
1528	PAJERO Y CUADRA
1529	PAJERO, CUADRA, ALJIBE Y ERA
1530	PAJERO, HORNO Y CORRAL
1531	PAJERO
1532	PAJERO, DOS CUADRAS Y ALJIBE
1533	PAJERO Y ALJIBE
1534	PAJERO Y ALJIBE
1535	PAJERO Y ALJIBE
1536	PAJERO, DOS CUADRAS Y ALJIBE
1537	ALJIBE
1538	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
1539	PAJERO, ALJIBE Y TELAR
1540	PAJERO Y ALJIBE
1541	PAJERO Y ALJIBE
1542	TRES PAJEROS, DOS CUADRAS Y ALJIBE
1543	CUADRA
1544	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
1545	DOS PAJEROS Y ALJIBE
1546	DOS PAJEROS, CUADRA Y ALJIBE
1547	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
1548	PAJERO Y ALJIBE

1549 PAJERO Y CUADRA

**LA CUESTA (1550-1567, 1939-1940)**

1550 PAJERO Y CUADRA  
1551 ALJIBE  
1552 PAJERO  
1553 PAJERO Y CUADRA  
1554 PAJERO, CUADRA Y DOS ALJIBES  
1555 PAJERO Y ALJIBE  
1556 HORNO  
1557 PAJERO  
1558 PAJERO Y ALJIBE  
1559 PAJERO Y ALJIBE  
1560 PAJERO, CUADRA Y EXCUSADO  
1561 PAJERO Y CUADRA  
1562 PAJERO Y CUADRA  
1563 PAJERO  
1564 ALJIBE  
1565 PAJERO, CUADRA Y ALJIBE  
1566 ALJIBE  
1567 PAJERO  
1939 ERA  
1940 ERA

**LA TORRE (1587-1611, 1616-1669)**

1587 PAJERO Y CUADRA  
1588 PAJERO, ALJIBE Y HORNO  
1589 PAJERO  
1590 ERA  
1591 CUADRA  
1592 PAJERO  
1593 PAJERO, CUADRA, ALJIBE Y ERA  
1594 PAJERO, CUADRA Y ALJIBE  
1595 ALJIBE  
1596 PAJERO, CUADRA Y ERA  
1597 PAJERO Y ALJIBE  
1598 PAJERO  
1599 PAJERO Y ALJIBE  
1600 PAJERO Y CUADRA  
1601 CUADRA  
1602 CUADRA, DOS ALJIBES, ERA Y TELAR  
1603 DOS PAJEROS Y DOS CUADRAS  
1604 PAJERO, CUADRA Y ALJIBE  
1605 CUADRA Y ALJIBE

1606	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
1607	PAJERO Y DOS CUADRAS
1608	ERA
1609	EXCUSADO
1610	ERA
1611	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
1616	PAJERO, CUADRA, ALJIBE Y EXCUSADO
1617	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
1618	PAJERO
1619	PAJERO Y CUADRA
1620	PAJERO
1621	DOS PAJEROS, CUADRA, ALJIBE Y ERA
1622	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
1623	HORNO
1624	CUADRA Y ALJIBE
1625	PAJERO
1626	PAJERO Y CUADRA
1627	CUADRA
1628	DOS PAJEROS, CUADRA Y ALJIBE
1629	ALJIBE
1630	PAJERO
1631	PAJERO Y CUADRA
1632	PAJERO
1633	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
1634	ERA
1635	PAJERO Y CUADRA
1636	DOS PAJEROS, CUADRA, ALJIBE, HORNO, ERA, LAGAR Y DOS CORRALES
1637	HORNO
1638	PAJERO Y CUADRA
1639	CUADRA
1640	CUADRA
1641	PAJERO, CUADRA Y CORRAL
1642	PAJERO
1643	PAJERO Y CUADRA
1644	PAJERO Y CUADRA
1645	ALJIBE
1646	DOS PAJEROS, CUADRA Y ALJIBE
1647	CUADRA Y ALJIBE
1648	CUADRA
1649	ERA
1650	DOS PAJEROS, CUADRA Y EXCUSADO
1651	PAJERO, CORRAL Y ALJIBE
1652	PAJERO
1653	PAJERO Y CUADRA



1654	PAJERO
1655	PAJERO
1656	ALJIBE Y ERA
1657	PAJERO Y CUADRA
1658	ALJIBE
1659	PAJERO Y ALJIBE
1660	ALJIBE
1661	PAJERO Y ALJIBE
1662	PAJERO
1663	PAJERO Y DOS ALJIBES
1664	PAJERO, ALJIBE Y TELAR
1665	PAJERO, CUADRA Y ERA
1666	CUADRA
1667	PAJERO
1668	CUADRA Y CORRAL
1669	PAJERO Y CUADRA

**TAJACE (1670-1686, 1793-1800)**

1670	CUADRA, ERA Y CORRAL
1671	PAJERO Y DOS CUADRAS
1672	PAJERO Y HORNO
1673	PAJERO
1674	CUADRA Y ALJIBE
1675	PAJERO
1676	PAJERO Y CUADRA
1677	PAJERO, CUADRA Y ERA
1678	PAJERO Y CUADRA
1679	DOS PAJEROS, ALJIBE Y HORNO
1680	CUADRA Y CRUZ
1681	CUADRA Y ALJIBE
1682	TRES PAJEROS, CUADRA, ALJIBE Y ERA
1683	PAJERO, ALJIBE Y ERA
1684	PAJERO, CUADRA, ALJIBE Y ERA
1685	PAJERO Y ALJIBE
1686	PAJERO
1793	ALJIBE
1794	PAJERO, CUADRA, ALJIBE Y HORNO
1795	PAJERO
1796	CUADRA
1797	DOS PAJEROS, ALJIBE Y EXCUSADO
1798	PAJERO, CUADRA, ALJIBE, ERA Y CORRAL
1799	ALJIBE
1800	CUADRA

**LOS LLANOS (1568-1586, 1701-1717)**

1568	DOS PAJEROS, CUADRA, ALJIBE Y ERA
1569	CUADRA
1570	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
1571	PAJERO
1572	ALJIBE
1573	PLAZA
1574	PAJERO Y ALJIBE
1575	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
1576	PAJERO, ALJIBE Y ERA
1577	CUADRA
1578	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
1579	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
1580	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
1581	PAJERO Y ALJIBE
1582	ALJIBE
1583	PAJERO Y ALJIBE
1584	PAJERO
1585	PAJERO, CUADRA Y CRUZ
1586	CUADRA Y ALJIBE
1701	PAJERO Y ALJIBE
1702	PAJERO
1703	DOS PAJEROS, CUADRA Y ALJIBE
1704	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
1705	DOS PAJEROS, CUADRA Y ALJIBE
1706	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
1707	DOS PAJEROS, CUADRA Y ALJIBE
1708	DOS PAJEROS, CUADRA Y ALJIBE
1709	PAJERO, CUADRA, ALJIBE, ERA Y TELAR
1710	PAJERO Y ALJIBE
1711	DOS PAJEROS Y CUADRA
1712	PAJERO
1713	PAJERO Y ALJIBE
1714	PAJERO Y CUADRA
1715	CUADRA Y ALJIBE
1716	CUADRA Y ALJIBE
1717	GORONA

**LOS VALLES (1613-1615, 1687-1694, 1801-1863)**

1613	ALJIBE
1614	ALJIBE Y ERA
1615	ERA
1687	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
1688	DOS PAJEROS Y CUADRA

1689	PAJERO Y CUADRA
1690	DOS PAJEROS, DOS CUADRAS, ALJIBE Y CUEVA
1691	TRES PAJEROS Y DOS CUADRAS
1692	PAJERO, DOS CUADRAS Y ERA
1693	DOS PAJEROS, CUADRA, ALJIBE Y ERA
1694	DOS PAJEROS Y CUADRA
1801	PUENTE
1802	HORNO
1803	PAJERO
1804	CUADRA
1805	PAJERO
1806	DOS PAJEROS
1807	PAJERO Y ALJIBE
1808	ALJIBE
1809	ALJIBE
1810	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
1811	PAJERO
1812	PAJERO
1813	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
1814	PAJERO
1815	PAJERO, CUADRA Y ERA
1816	PAJERO
1817	PAJERO, CUADRA Y CORRAL
1818	PAJERO Y CUADRA
1819	CUADRA, ALJIBE Y ERA
1820	PAJERO, CUADRA, ALJIBE Y ERA
1821	PAJERO Y CUADRA
1822	ALJIBE
1823	ERA
1824	PAJERO Y CUADRA
1825	ERA
1826	ALJIBE
1827	PAJERO, CUADRA, ALJIBE Y ERA
1828	PAJERO, CUADRA, ALJIBE Y EXCUSADO
1829	PAJERO Y ALJIBE
1830	PAJERO
1831	PLAZA
1832	PAJERO Y DOS CUADRAS
1833	PAJERO Y CUADRA
1834	PAJERO, CUADRA, ALJIBE Y ERA
1835	ALJIBE, ERA Y CRUZ
1836	PAJERO, DOS CUADRAS Y ALJIBE
1837	PAJERO, CUADRA, ALJIBE Y ERA
1838	CUADRA, ALJIBE Y ERA

1839	PAJERO, CUADRA, ALJIBE Y ERA
1840	PAJERO Y CUADRA
1841	ALJIBE, ERA Y CORRAL
1842	PAJERO Y CUADRA
1843	PAJERO, CUADRA Y CORRAL
1844	PAJERO, CUADRA, ALJIBE, ERA, CORRAL Y EXCUSADO
1845	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
1846	DOS CUEVAS
1847	PAJERO, CUADRA Y ERA
1848	CORRAL
1849	ERA
1850	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
1851	ALJIBE Y CRUZ
1852	PAJERO Y CUADRA
1853	PAJERO Y CUADRA
1854	ERA
1855	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
1856	ALJIBE Y ERA
1857	DOS PAJEROS Y CUADRA
1858	DOS PAJEROS Y ALJIBE
1859	ALJIBE Y EXCUSADO
1860	CUADRA, ALJIBE Y ERA
1861	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
1862	CUADRA Y ALJIBE
1863	ALJIBE

**MUNICIPIO DE LA FRONTERA****LOS MOCANES (41-56)**

F0041	ALJIBE
F0042	PAJERO
F0043	CRUZ
F0044	CRUZ
F0045	ALJIBE
F0046	ALJIBE
F0047	ALJIBE
F0048	PAJERO Y ALJIBE
F0049	DOS PAJEROS Y ALJIBE
F0050	PAJERO
F0051	LAGAR
F0052	PAJERO Y CUADRA
F0053	PAJERO, ALJIBE Y HORNO

F0054 CUADRA  
F0055 ALJIBE  
F0056 LAGAR

**LAS LAPAS (57-80, 498)**

F0057 PAJERO Y ALJIBE  
F0058 TELAR  
F0059 ERA  
F0060 CUADRA, HORNO, TELAR, EMBUDO Y  
F0061 PAJERO, ERA Y LAGAR  
F0062 PAJERO Y ALJIBE  
F0063 ALJIBE Y CRUZ  
F0064 HORNO  
F0065 PAJERO Y ALJIBE  
F0066 PAJERO Y ALJIBE  
F0067 PAJERO Y ALJIBE  
F0068 PAJERO, ALJIBE Y HORNO  
F0069 ALJIBE Y HORNO  
F0070 ALJIBE  
F0071 PAJERO, ALJIBE, HORNO Y HORONA  
F0072 ALJIBE  
F0073 PAJERO, ALJIBE Y HORNO  
F0074 PLAZA  
F0075 PAJERO  
F0076 ALJIBE  
F0077 PAJERO Y ALJIBE  
F0078 CUADRA  
F0079 ALJIBE  
F0080 CRUZ  
F0498 LAGAR DE MADERA

**BELGARA (120-154)**

F0120 LAGAR  
F0121 PAJERO Y ALJIBE  
F0122 PAJERO  
F0123 PAJERO  
F0124 PAJERO Y ALJIBE  
F0125 CUADRA  
F0126 PAJERO  
F0127 PLAZA  
F0128 PAJERO  
F0129 PAJERO Y ALJIBE  
F0130 PAJERO Y ALJIBE  
F0131 PAJERO

F0132	PAJERO Y ALJIBE
F0133	PAJERO Y ALJIBE
F0134	ERA
F0135	ALJIBE, HORNO Y LAGAR
F0136	PAJERO, ALJIBE Y LAGAR
F0137	CRUZ
F0138	PAJERO Y ALJIBE
F0139	PAJERO Y ALJIBE
F0140	PAJERO Y ALJIBE
F0141	PAJERO Y ALJIBE
F0142	PAJERO
F0143	CRUZ
F0144	PAJERO
F0145	LAGAR
F0146	PAJERO Y CUADRA
F0147	PAJERO Y ALJIBE
F0148	ALJIBE
F0149	ALJIBE
F0150	PAJERO
F0151	ALJIBE
F0152	LAGAR
F0153	ALJIBE
F0154	ALJIBE

**MERESE (180-205)**

F0180	PAJERO Y LAGAR
F0181	PAJERO Y ALJIBE
F0182	PAJERO
F0183	PAJERO
F0184	PLAZA
F0185	ALJIBE
F0186	PAJERO Y ALJIBE
F0187	PAJERO Y ALJIBE
F0188	ALJIBE
F0189	CORRAL
F0190	PAJERO Y ALJIBE
F0191	ALJIBE
F0192	PAJERO Y ALJIBE
F0193	PAJERO Y ALJIBE
F0194	ALJIBE
F0195	LAGAR DE MADERA
F0196	PAJERO Y ALJIBE
F0197	HORNO Y LAGAR
F0198	PAJERO Y ALJIBE

F0199	PAJERO Y ALJIBE
F0200	PAJERO Y ALJIBE
F0201	PAJERO, ALJIBE Y HORNO
F0202	PLAZA
F0203	PAJERO
F0204	PAJERO
F0205	PAJERO Y ALJIBE

**TIGADAY (206-249)**

F0206	LAGAR
F0207	PAJERO, ALJIBE Y LAGAR
F0208	LAGAR
F0209	PAJERO Y DOS ALJIBES
F0210	PAJERO Y ALJIBE
F0211	TENDAL
F0212	PAJERO Y ALJIBE
F0213	PAJERO Y DOS ALJIBES
F0214	PAJERO
F0215	ALJIBE
F0216	LAGAR
F0217	ALJIBE
F0218	HORNO
F0219	PAJERO Y ALJIBE
F0220	PAJERO Y ALJIBE
F0221	PAJERO Y ALJIBE
F0222	PAJERO
F0223	CUADRA
F0224	ALJIBE
F0225	PAJERO
F0226	PAJERO
F0227	PAJERO
F0228	PAJERO Y ALJIBE
F0229	TENDAL
F0230	LAGAR
F0231	ALJIBE
F0232	ALJIBE
F0233	PAJERO Y ALJIBE
F0234	LAGAR
F0235	PAJERO Y ALJIBE
F0236	PAJERO
F0237	DOS PAJEROS
F0238	LAGAR
F0239	PAJERO
F0240	PAJERO Y ALJIBE

F0241	ALJIBE
F0242	ALJIBE
F0243	PAJERO Y ALJIBE
F0244	PAJERO
F0245	PAJERO Y CUADRA
F0246	ALJIBE Y LAGAR
F0247	ERA
F0248	LAGAR
F0249	PAJERO Y ALJIBE

**LOS LLANILLOS (276-332, 335-343)**

F0276	CUADRA
F0277	ALJIBE
F0278	PAJERO
F0279	ALJIBE
F0280	PAJERO Y ALJIBE
F0281	HORNO
F0282	PAJERO Y ALJIBE
F0283	PAJERO
F0284	LAGAR
F0285	ALJIBE
F0286	LAGAR
F0287	PAJERO Y ALJIBE
F0288	ALJIBE
F0289	PAJERO, ALJIBE Y HORNO
F0290	PAJERO
F0291	PAJERO Y ALJIBE
F0292	ALJIBE
F0293	ALJIBE
F0294	PAJERO
F0295	ALJIBE
F0296	ALJIBE, LAGAR Y EMBUDO
F0297	HORNO
F0298	DOS PAJEROS Y ALJIBE
F0299	PAJERO Y ALJIBE
F0300	LAGAR
F0301	ALJIBE
F0302	ALJIBE
F0303	ALJIBE
F0304	CRUZ
F0305	PAJERO
F0306	PAJERO, ALJIBE Y HORNO
F0307	CUADRA
F0308	PAJERO



F0309	PAJERO Y ALJIBE
F0310	PAJERO Y ALJIBE
F0311	PAJERO Y ALJIBE
F0312	PAJERO Y ALJIBE
F0313	PAJERO, ALJIBE Y CRUZ
F0314	PAJERO Y ALJIBE
F0315	PAJERO
F0316	PAJERO Y HORNO
F0317	ALJIBE
F0318	ALJIBE
F0319	PAJERO Y ALJIBE
F0320	LAGAR
F0321	PAJERO
F0322	PAJERO Y ALJIBE
F0323	ALJIBE
F0324	PAJERO Y ALJIBE
F0325	PAJERO Y ALJIBE
F0326	ALJIBE Y HORNO
F0327	PAJERO
F0328	CUADRA
F0329	PAJERO Y ALJIBE
F0330	LAGAR
F0331	PAJERO, ALJIBE Y LAGAR
F0332	LAGAR
F0335	ALJIBE
F0336	PAJERO Y ALJIBE
F0337	ALJIBE
F0338	ALJIBE
F0339	ALJIBE
F0340	ALJIBE
F0341	ALJIBE
F0342	PAJERO
F0343	ALJIBE

**PIE DE RISCO (351-356)**

F0351	ALJIBE
F0352	PAJERO Y ALJIBE
F0353	PAJERO, ALJIBE Y CRUZ
F0354	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
F0355	PAJERO, ALJIBE Y LAGAR
F0356	ALJIBE

**POZO DE LA SALUD (365-375)**

F0365	PAJERO, ALJIBE Y HORNO
-------	------------------------

F0366	TELAR
F0367	PAJERO Y ALJIBE
F0368	HORNO
F0369	ALJIBE
F0370	PAJERO
F0371	ERA
F0372	GORONA
F0373	PAJERO, ALJIBE, HORNO Y ERA
F0374	ALJIBE
F0375	PAJERO Y LAGAR

**SABINOSA (376-384, 386-393)**

F0376	CEMENTERIO
F0377	ALJIBE
F0378	LAGAR
F0379	ALJIBE Y LAGAR
F0380	ALJIBE Y LAGAR
F0381	PAJERO Y ALJIBE
F0382	PAJERO
F0383	ALJIBE
F0384	PAJERO
F0386	PAJERO
F0387	ALJIBE
F0388	LAGAR
F0389	PLAZA
F0390	PAJERO Y ALJIBE
F0391	PAJERO Y ALJIBE
F0392	ALJIBE
F0393	PAJERO Y ALJIBE

**EL CHIJO (414-419)**

F0414	PAJERO, ALJIBE Y LAGAR
F0415	PAJERO Y ALJIBE
F0416	PAJERO Y ALJIBE
F0417	TENDAL
F0418	HORNO
F0419	HORNO

**MUNICIPIO DE EL PINAR****LAS CASAS (183-268)**

P0183	ERA Y ALJIBE
-------	--------------

P0184	ERA
P0185	HORNO, ERA Y TENDAL
P0186	PAJERO
P0187	CUEVA
P0188	ALJIBE
P0189	ERA
P0190	PAJERO Y ALJIBE
P0191	PAJERO Y ALJIBE
P0192	PAJERO Y ALJIBE
P0193	PAJERO
P0194	PAJERO, HORNO Y ERA
P0195	PAJERO Y ALJIBE
P0196	PAJERO
P0197	ALJIBE
P0198	DOS PAJEROS Y ALJIBE
P0199	PAJERO Y ALJIBE
P0200	ALJIBE
P0201	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
P0202	ALJIBE
P0203	PAJERO
P0204	PAJERO, CUADRA, ALJIBE, HORNO Y ERA
P0205	PAJERO Y ERA
P0206	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
P0207	PAJERO
P0208	PAJERO
P0209	PAJERO, ALJIBE Y HORNO
P0210	PAJERO Y TELAR
P0211	PAJERO Y ALJIBE
P0212	PAJERO
P0213	ALJIBE
P0214	PAJERO Y ALJIBE
P0215	PAJERO
P0216	PAJERO Y ALJIBE
P0217	PAJERO
P0218	PAJERO, CUADRA, ALJIBE, HORNO Y ERA
P0219	PAJERO, ALJIBE Y ERA
P0220	ALJIBE
P0221	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
P0222	PAJERO, ALJIBE Y HORNO
P0223	PAJERO, ALJIBE Y HORNO
P0224	PAJERO, ALJIBE Y HORNO
P0225	ALJIBE
P0226	PAJERO Y HORNO
P0227	ERA

P0228	ERA
P0229	ERA
P0230	ERA
P0231	PAJERO Y ALJIBE
P0232	PAJERO
P0233	PAJERO
P0234	PAJERO
P0235	PAJERO
P0236	PAJERO, ALJIBE Y TENDAL
P0237	HORNO
P0238	PAJERO Y CUADRA
P0239	PAJERO
P0240	ALJIBE
P0241	ALJIBE
P0242	ALJIBE
P0243	ALJIBE
P0244	PAJERO
P0245	ALJIBE Y HORNO
P0246	PAJERO Y ALJIBE
P0247	ALJIBE Y HORNO
P0248	PAJERO Y CUADRA
P0249	PAJERO Y ALJIBE
P0250	ALJIBE
P0251	ALJIBE Y HORNO
P0252	ALJIBE
P0253	ALJIBE Y HORNO
P0254	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
P0255	PAJERO Y ALJIBE
P0256	PAJERO
P0257	PAJERO Y ALJIBE
P0258	PAJERO Y ERA
P0259	PAJERO Y ALJIBE
P0260	ALJIBE
P0261	ERA
P0262	ERA
P0263	PAJERO
P0264	PAJERO Y ALJIBE
P0265	PAJERO Y ALJIBE
P0266	ALJIBE
P0267	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
P0268	PAJERO

**TAIBIQUE (269-273, 278-334, 392-461)**

P0269	ALJIBE
-------	--------

P0270	PAJERO, CUADRA, ALJIBE Y HORNO
P0271	ALJIBE
P0272	PAJERO Y HORNO
P0273	ALJIBE
P0278	CUEVA
P0279	ALJIBE
P0280	ERA
P0281	ERA
P0282	ERA
P0283	ALJIBE
P0284	PAJERO Y LAGAR
P0285	PAJERO Y ALJIBE
P0286	ERA
P0287	ERA
P0288	PAJERO
P0289	PAJERO, ALJIBE, HORNO Y ERA
P0290	ALJIBE
P0291	PLAZA
P0292	PAJERO
P0293	PAJERO Y ALJIBE
P0294	HORNO
P0295	PAJERO Y ALJIBE
P0296	PAJERO, CUADRA Y HORNO
P0297	PAJERO Y DOS ALJIBES
P0298	PAJERO
P0299	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
P0300	PAJERO
P0301	PAJERO, ALJIBE Y LAGAR
P0302	PAJERO
P0303	PAJERO Y ALJIBE
P0304	PAJERO Y ALJIBE
P0305	PAJERO Y ALJIBE
P0306	PAJERO Y ALJIBE
P0307	PAJERO Y ALJIBE
P0308	HORNO
P0309	PAJERO
P0310	PAJERO
P0311	ALJIBE
P0312	PAJERO Y HORNO
P0313	PAJERO
P0314	PAJERO Y ALJIBE
P0315	HORNO
P0316	ALJIBE
P0317	PAJERO, CUADRA, ALJIBE Y ERA

P0318	CUEVA
P0319	CUEVA
P0320	DOS ALJIBES
P0321	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
P0322	PAJERO Y ALJIBE
P0323	ALJIBE
P0324	ERA
P0325	ERA
P0326	ERA
P0327	ERA
P0328	ERA
P0329	ALJIBE
P0330	PAJERO, ALJIBE Y ERA
P0331	PAJERO Y CUADRA
P0332	PAJERO Y ALJIBE
P0333	ALJIBE
P0334	ALJIBE Y ERA
P0392	ALJIBE
P0393	PAJERO Y ALJIBE
P0394	PAJERO
P0395	PAJERO Y CUADRA
P0396	HORNO
P0397	PAJERO
P0398	PAJERO Y ALJIBE
P0399	ALJIBE
P0400	ALJIBE
P0401	PAJERO, CUADRA Y ALJIBE
P0402	PAJERO Y ALJIBE
P0403	PAJERO
P0404	ALJIBE
P0405	PAJERO Y ALJIBE
P0406	ALJIBE
P0407	PAJERO
P0408	LAGAR
P0409	ALJIBE
P0410	PAJERO Y ALJIBE
P0411	PAJERO Y ALJIBE
P0412	PAJERO Y CUADRA
P0413	PAJERO Y ALJIBE
P0414	ALJIBE
P0415	ALJIBE Y HORNO
P0416	ALJIBE
P0417	PAJERO Y ALJIBE
P0418	DOS PAJEROS, CUADRA Y ALJIBE

P0419	ALJIBE
P0420	DOS ALJIBES
P0421	HORNO
P0422	PAJERO Y ALJIBE
P0423	PAJERO, ALJIBE, HORNO Y ERA
P0424	LAGAR
P0425	PAJERO Y ALJIBE
P0426	PAJERO Y ALJIBE
P0427	PAJERO
P0428	ALJIBE
P0429	ALJIBE
P0430	PAJERO Y ALJIBE
P0431	ALJIBE
P0432	ERA
P0433	MOLINO
P0434	PAJERO
P0435	PAJERO
P0436	PAJERO Y ALJIBE
P0437	LAGAR
P0438	PAJERO Y ALJIBE
P0439	ALJIBE
P0440	PAJERO
P0441	CUEVA
P0442	PAJERO, CUADRA Y HORNO
P0443	HORNO
P0444	ALJIBE
P0445	ALJIBE
P0446	PAJERO
P0447	DOS PAJEROS, CUADRA Y ALJIBE
P0448	ALJIBE
P0449	PAJERO Y ALJIBE
P0450	PAJERO Y CUADRA
P0451	PAJERO Y ALJIBE
P0452	PAJERO Y ALJIBE
P0453	DOS PAJEROS Y ALJIBE
P0454	PAJERO, CUADRA Y ERA
P0455	PAJERO
P0456	LAGAR
P0457	CUADRA
P0458	PAJERO Y ALJIBE
P0459	ALJIBE
P0460	PAJERO Y CUADRA
P0461	ERA





## **B 6. MAPAS TEMÁTICOS**

- B.0.- Modelo digital de elevaciones**
- B.1.- Hipsométrico**
- B.2.- Clinométrico**
- B.2.1.- Mapa de vientos**
- B.3.- Pisos bioclimáticos**
- B.4.- Geología**
- B.5.- Geomorfología**
- B.6.- Suelos**
- B.7.- Vegetación climatófila**
- B.8.- Vegetación actual**
- B.9.- Áreas de interés faunístico ZEPAs**
- B.10.- Red Natura 2000. ZEC + ZEPAs**
- B.11.- Espacios naturales protegidos: Zonificación de usos**
- B.12.- Espacios naturales protegidos: Categorización del suelo**
- B.13.- Usos actuales del suelo**
- B.14.- Unidades Paisajísticas**
- B.15.- Patrimonio arqueológico**
- B.16.1.- Patrimonio etnográfico y arquitectónico**
- B.16.2.- Patrimonio etnográfico**
- B.17.- Usos del Litoral**

